



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

---

---

**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES**

**“LA CORRUPCIÓN DE LA POLICÍA DE LA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL  
DISTRITO FEDERAL, COMO UNA FORMA  
DE PLURALISMO NORMATIVO ALTERNO””**

**TESIS**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADO EN SOCIOLOGÍA**

**P R E S E N T A**

**RICARDO NARVÁEZ MARTÍNEZ**

**DIRECTOR DE TESIS:  
DR. ÓSCAR CORREAS VÁZQUEZ**

**MÉXICO D.F. CIUDAD UNIVERSITARIA 2007**





Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## AGRADECIMIENTOS:

A mi gran familia:

A mis padres, porque a ustedes les debo todo. Sin ustedes no sería lo que soy, ni estaría donde estoy.

Ma, sé que estas orgullosa por este nuevo paso en mi vida. ¡Realmente es admirable tu sencillez y tu humildad! Aunque no estamos acostumbrados a decirlo, sabes que te amo.

Papá, ¿sabes que te admiro mucho? Me da gusto que a pesar de que eres un amante aferrado de los silencios, siempre dejas ver tus nobles sentimientos. Sé bien, que has sido eterno rival y amigo de situaciones adversas, pero tu moderación y cordura siempre han triunfado. Agradezco tu paciencia y, el que me hayas enseñado con el ejemplo.

A mis hermanos... mi más sincero agradecimiento por su inconmesurable e infinito amor y apoyo.

Harold, que puedo decirte, si eres fruto fiel de mis padres. Gracias por apoyarme ante cualquier situación. Me gusta tu inmenso corazón. Échale ganas en todo, pues tienes una hermosa familia (Araceli, Paola y Daniela).

Ana, gracias por los buenos momentos y por soportar mi mal humor. Me alegra ver que eres una mujer muy fuerte, con carácter duro y aferrado, pues eso te ayuda a conseguir cualquier sueño y ambición. Deseo de corazón que logres con plenitud tus proyectos de vida, que sin duda alguna, los obtendrás al lado del buen Beto y con la alegría del "golo panchon".

Egar, gracias por ser como eres y por ayudarme a mantenerme en pie. Hay tantas cosas que aprender de ti, tu nobleza, tu honestidad, tu responsabilidad, el ser bien cambiador, en fin... como tú, no hay dos en este mundo. ¡Que alegría me da el ser tu hermano!

Tío faggio, gracias por compartir tus tantas anécdotas y tu filosofía de la vida. No cabe duda que somos Narváez.

A la familia de mi mujer, ahora mi familia:

Señora Delfina, gracias por la confianza que me ha brindado y por apoyarme cuando lo he necesitado. Admiro que a pesar de las adversidades, siga luchando para estar de pie... sin mirar atrás.

Israel Cruz, a pesar de todo, no puedes dejar de ser buena persona, porque tienes buena sangre. Gracias por todo.

Ismael Cruz, tu sensibilidad se percibe en todo momento. Tienes una hija maravillosa, échale ganas en el trabajo. Me asombra tu capacidad para conseguir negocios.

A mi primer amor, ahora mi mujer.

¡Va por tí mi Alicia! Mi amor desde la niñez, hoy conservado y hecho realidad. Porque contigo las coincidencias se vuelven encuentros exactos y sublimes en todo momento. Porque das todo, sin pedir nada y porque con una mirada tuya consigo lo imposible. Gracias por tu apoyo, por tu confianza, por tu alegría, por tu amor y por ser como eres. ¿Sabes que te amo?

A mis amigos.

Para todos los que han estado conmigo en los momentos efímeros de la vida... y que han compartido y disfrutado la magia de ser estudiante y amigo.

No puedo dejar de mencionar a mis amigos de la prepa 6 los "marginados": Rogelio, Fernando (Dodó), Paris, Omar (Plucky), Samed, Roberto (Panchito), Silvia, etc. A los amigos de la Fac: Javiercito, Dircio, Toño, Alex, David, Fernandito, Hiram, Lourdes, Edna, Román, Rubén Torres, Erick Gómez Tagle, Durk, Andrés y todos aquellos que estuvieron en los buenos momentos de la vida.

Claro, a mis amigos de la "Panamericana": Robert y su esposa Kathia, Reynaldo, Christian, Ramón, Susana, Israel, David (Bowie), Misael, Talí, Salvador, Tachito, Valeria, Alberto (Betuga), Juan Carlos, Gerardo (spoke), Juanito, Gabo, Memo, Ross, Johnattan, Humberto, Fabricio, Alex y familia Alcaraz... También a mis buenos amigos Miguel Ángel Granados y Zeferino. Pero, especialmente, a mi Robert quien me ha ganado con su buen corazón, con su entrega incondicional, y también, porque no decirlo, por confiar en mí. ¡Gracias Robespierre por compartir y estar conmigo en los momentos difíciles....!

A los especialistas que confiaron en éste proyecto, y que ayudaron a darle forma a este trabajo. Todos ellos, son seres extraordinarios:

Ernesto López Portillo, gracias por la confianza, por compartir amigablemente tu bibliografía, por tus asesorías incondicionales y por el tiempo brindado.

Carlos Garza y Nelia Tello, gracias por compartir su tiempo, por sus pláticas personalizadas y por su interés por ayudar al estudiantado.

Julio César Guerrero, te agradezco me hayas dado la oportunidad de ayudarte a impartir la cátedra de seguridad pública en la FCPyS y por confiar en mí, para ofrecer el Diplomado en administración estratégica policial.

Al profesorado de la FCPyS que me hicieron reflexionar y marcar mi camino.

Luis Mauricio Figueroa, Adolfo Sánchez, Elí Evangelista, Fernando Castañeda, Gilberto Silva, Refugio Arellano, Arturo Cuéllar, Alejandro Labrador y a todos los que me dieron las bases para adquirir el conocimiento de tan bella ciencia: la Sociología.

Y por supuesto, a Óscar Correas, también un profesor valioso, de quien he tenido el privilegio de haber sido su alumno. Gracias por asesorarme, corregirme y por influenciarme o enseñarme a reflexionar de esa forma tan particular.

A mis sinodales a quienes admiro mucho y a quienes me han hecho sentirme halagado por su revisión.

Angélica Cuéllar, Arturo Cuéllar, Luis Mauricio Figueroa y Adolfo Sánchez.

A todos... ¡GRACIAS!

A mi segunda madre: La UNAM, máxima casa de estudios, que me ha dado tantas satisfacciones... es un tesoro invaluable.

Al Centro de Estudios Sociológicos. Especialmente, mi sincero reconocimiento a Alejandro Labrador, Eduardo Gómez, Mercedes, Alfonso Viveros y secretarías... y claro, a Verónica Camero, Bety Bush... a todos... ¡Gracias! por apoyarme en todo momento y ante toda situación.

No puedo dejar de mencionar a mi sindicato de la sección 69 del AAPAUNAM, que me ha apoyado de diferentes formas.

Pero principalmente... a todos los policías:

Quienes son presas de este mundo acelerado y asalariado, principalmente, a los que me apoyaron con su valiosa información para lograr este trabajo. ¡Gracias!

## NOTA PRELIMINAR

No se exige de mucho investigar, para advertir con perspicacia el escenario mexicano en el que hemos estado inmersos, ni para conocer, el significado social de este momento. Simplemente para identificar los posibles desenlaces en la vida sociopolítica de México, basta vivir el presente y rezar por el futuro.

Nuestro contexto social, ha estado enlazado imprescindiblemente, por la llamada *clase*<sup>1</sup> política, que a su vez, se encuentra determinada por la clase social burguesa. A primera vista, esto denota actores políticos desinteresados por servir a la ciudadanía con honestidad y honradez. Sin embargo, el problema, no es que los políticos no puedan ocultar su indiferencia o parálisis para buscar verdaderas soluciones a los problemas del ciudadano. En realidad, el sistema capitalista necesita que así funcione el sistema político.

Pensamos que no basta, percibir las acciones idiotizadas de los políticos que actúan en plena luz pública, usando juicios reprobatorios entre ellos mismos. Ya que son instrumentos de poder del sistema capitalista, cuya finalidad es preservar el poder económico y, por tanto, político, dejando a un lado la idea de servir y fortalecer a la ciudadanía. Y es que el negocio de los políticos consiste en aparentar que son servidores públicos, porque a la ciudadanía sólo le venden ilusiones, que también las conocemos como discursos. Así, al no cumplir lo que prometen, la ciudadanía llega a percibir políticos carentes de pasión y de habilidad por resolver los problemas que aquejan al país. Aunque, para ser sinceros, creemos particularmente, que sí tienen habilidad y pasión, pero para robar y corromper.

La raíz de dicho panorama mexicano es compleja. Uno de los factores que ha repercutido, en buen grado, es el autoritarismo mexicano del Partido de la Revolución Institucional (PRI), sostenido desde 1929 hasta el año 2000. En éste último año, es cuando el cuadro político cambia de manos por el Partido de la Acción Nacional (PAN), o al menos eso parece ser. Porque en realidad, lo que sucede, es que muchos políticos del PRI (incluyendo a otros actores de partidos políticos, empresarios, y clase burguesa en general, entre otros actores más), continúan metiendo la mano en las decisiones políticas del ejecutivo federal. Claro, mientras más personas decidan en el poder, la llamada

---

<sup>1</sup> Se usa el concepto de *clase*, para designar contrastes e incompatibilidades en los grupos poblacionales. Estos, se distinguen por su condición socioeconómica, cultural y social. Así como por su prestigio asociado a dicha condición. En este caso, nosotros nos referimos a la clase política como aquella que se pelea por el monopolio del poder, pues al obtenerlo, pueden controlar y dirigir las acciones y la ideología de la ciudadanía. Pero la clase política, en realidad, responde a intereses de la clase burguesa. Comprendemos a la clase burguesa dominante, como aquella que se encarga de explotar a la clase baja, con el objetivo de beneficiarse con la producción y la reproducción de riqueza y poder. Y lo obtienen gracias a la relación laboral que mantienen con la ciudadanía explotada o clase baja.

“repartición del pastel” será exigida por un mayor número de individuos que llegan a enviarse sin tener fastidio. Esto es, el contexto político mexicano no ha favorecido de ninguna forma a la clase social baja. Desafortunadamente es al contrario.

Como todo el mundo sabe, no hay nada menos confiable que el discurso de los políticos cuando se trata de expresar sus verdaderas intenciones. [...] aquí está en juego la posibilidad de hacer una apología encubierta del gobierno.<sup>2</sup>

Sucede que los representantes políticos, no dan solución a las problemáticas sociales, que son cada vez más agudas y urgentes. No reavivan, favorablemente, la economía de los ciudadanos que viven con desigualdades económicas y con menor educación, debido a la clásica y permanente habilidad del ejecutivo y legislativo por mantener el poder. El resultado, es un gobierno equivalente al gobierno anterior, cuya lógica permanente de dominio, es explotar más y más, al país.

Los políticos encargados de las Secretarías de Estado, y de toda institución pública, emplean irracionalmente sus labores. Al conceder caprichos a aquellos que han tenido interés en explotar a nuestro país, a través de la llamada *corrupción* o “*mordidas*”. Así, es nada más y nada menos, como funcionan los mecanismos de *poder*<sup>3</sup> en México.

Desgraciadamente, la ambición por el poder de nuestros gobernantes tiene un efecto real y atroz. Que es proyectado en las carencias de las necesidades ciudadanas, tanto en aspectos como salud, educación, vivienda, empleos, como en materia de *seguridad pública*, por mencionar algunos aspectos.

Se puede decir, sin temor a contradicciones, que el contexto nacional se encuentra en una descomposición social atribuida en parte al clientelismo político y a la *corrupción* del

---

<sup>2</sup> Correas, Óscar, *Introducción a la Sociología Jurídica*, México, Coyoacán, 1ª ed., 1994, p. 262.

\* En nuestro país a la corrupción se le conoce de forma vulgar como “mordida”, como en Argentina se le conoce como “coima”.

<sup>3</sup> Mucho se ha debatido sobre el fenómeno del poder. Porque el poder se encuentra de muchas formas y de muchos sentidos. Algunos lo encuentran y analizan en forma piramidal o en forma de red entrelazada. Concluyendo siempre que para que exista el poder, deben unos gozar más de sus beneficios que otros. Esto se debe a un proceso de generación de poder que va unido al reconocimiento o aceptación de los discursos entre dominantes y dominados. Verbigracia, el discurso del Derecho es un instrumento del discurso del poder. Como sea, el *poder* para nosotros se va ajustar a dos posturas: como la “probabilidad de imponer la propia voluntad dentro de una relación social, aun contra toda resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esa probabilidad”. En Weber, Max, *Economía y Sociedad*, México, FCE, 12ª ed., 1998, p. 43. Y también, “Desde el punto de vista sociológico el poder es la determinación de la conducta de otros. Ese mismo poder, desde el punto de vista del derecho, puede tener el sentido de ser legal o no. Es decir, si, desde el punto de vista de la constitución, quien ejerce el poder es un usurpador, entonces su poder es ilegal. Pero desde el punto de vista jurídico; porque desde el punto de vista sociológico es poder a secas. Para la Sociología se trata de si se determina o no la conducta de otros. Para el jurista se trata de si una norma superior, la constitución, acuerda o no la facultad de ejercer el poder, esto es, de dictar normas válidas.” En Correas, Óscar, *Introducción a la Sociología Jurídica*, *op. cit.*, p. 262. De manera sintetizada el poder es el “medio por el que se obtienen y se hacen las cosas, por lo que es la capacidad de un actuar efectivo o de producir los efectos deseados gracias al uso de recursos de control.” En Gómez Tagle López, Erick, *Derecho y sociedad. Glosario de Criminología y Ciencias Sociales*, México, Universidad Pontificia de México, 1ª ed., 2006, p. 166.

poder hegemónico en nuestro país. Así mismo, se halla ante la carencia de un efectivo y uniforme crecimiento económico. Pero, contrariamente, existe un constante crecimiento demográfico. De igual manera, no existen fuentes de empleo dignas. Pero sí existe cada vez más pobreza. Carecemos de una justicia efectiva. Mientras tanto, se percibe más coacción hacia la ciudadanía, a través de diferentes mecanismos.

Estos mecanismos los hallamos en nuestro contexto sociopolítico, bajo el mando de *funcionarios*<sup>4</sup> o de personas que gozan del poder sobre la ciudadanía. De individuos que usan y abusan de la cadena de la *corrupción*, beneficiándose directa e indirectamente, como siempre, de los ciudadanos que no gozan del mismo poder, que generalmente, son los más pobres económicamente.

Dicha *corrupción* se encuentra en todos los niveles de la sociedad, prácticamente, en toda la estructura social. Consideremos que la *corrupción* es sistémica y, proviene, principalmente, de los intereses de la clase burguesa. De los políticos que son “incongruentes” con sus discursos, y que responden más efectivamente a normas extraoficiales como la *corrupción*. Ya que pueden transformar lo extraoficial en oficial. Es decir, si la *corrupción* es usada por aquellos que reproducen el poder, entonces no es una violación a normas oficiales. Aunque en realidad, se trata de un instrumento más del poder, que es usado para explotar más a la clase trabajadora beneficiando a las clases más altas. De aquí, que el gobierno de la apariencia de promover la erradicación de la *corrupción*, aunque en realidad, la fomente cada vez más. Al grado que más allá de las normas del *derecho*, la ciudadanía ha creado ciertos códigos prácticos que al parecer tienen el efecto de no crear culpabilidad alguna. Esto es, la *corrupción* también adquiere la forma de acuerdos no escritos, en el que existe un intercambio de beneficios personales, pero con efectos estructurales. Ciertamente, la *corrupción* se crea porque existe quien la autorice, quien la acepte y quien la reconozca. De tal manera, que está siendo percibida por la ciudadanía como un mal incurable, pero necesario.

---

<sup>4</sup> Por *funcionario*, entenderemos preliminarmente, como la parte del discurso que un ciudadano facultado produce y que es respaldado por otro discurso. Ellos forman parte del cuadro administrativo típico, pudiéndolos encontrar en asociaciones racionales como en las políticas, económicas, capitalistas, etcétera. No son los propietarios de los medios materiales de administración y de producción, ellos reciben un pago económico por lo general, aunque también les llegan a dar especies diferentes o vales que fungen como dinero intercambiable en tiendas de autoservicio, con el fin de que se sientan contentos y otorguen cuentas a sus superiores jerárquicos, y que lo hagan de la mejor forma. Es así, que sus acciones o sus funciones públicas son respaldadas por el Derecho o por el Estado, como quiera que le quieran llamar, porque es a los creadores del Derecho a quienes sirven directa o indirectamente. Ejemplos de funcionarios públicos son el presidente, los legisladores, los jueces, los magistrados, empleados del gobierno entre los que se encuentran los policías. Una definición abierta y concreta la aporta Gómez Tagle, al definir al *funcionario público* como “1) Figura jurídica encarnada en un individuo, el cual, al actuar conforme con determinadas formas, produce conductas que no son imputadas a él, sino a la comunidad o al Estado. 2) Actor social producido por el discurso jurídico, que, a su vez, produce discursos cuyo contenido ha sido previsto en un discurso anterior” en Gómez Tagle López, Erick, *Derecho y sociedad. Glosario de Criminología y Ciencias Sociales*, op. cit., p. 105. Más adelante, en el capítulo 3, haremos hincapié en esta concepción.

## ÍNDICE

	Agradecimientos	1
	Nota preliminar	3
	Introducción	6
	Aspectos metodológicos para la investigación	15
CAPITULO 1	Sociología y derecho	
1.1	Acercamiento a la Sociología	19
1.1.1	Perspectiva sociológica	21
1.1.2	Definición de Sociología	23
1.1.3	Perspectiva de la Sociología Jurídica	25
1.2	La Dogmática Jurídica	33
1.3	Estado y Derecho	38
1.3.1	Las funciones del derecho	50
1.3.2	Sentido deóntico e ideológico	55
1.3.3	Efectividad y eficacia del derecho	59
1.4	Las normas	62
1.5	Nuestro modelo: El pluralismo normativo alterno	67
CAPITULO 2	Sociología del orden público	78
2.1	Acercamiento metodológico a la concepción de la policía	79
2.2	El orden: necesidad de la sociedad capitalista	81
2.2.1	Lo público y lo privado	93
2.2.2	La ideología de lo público en las clases sociales	98
2.2.3	La seguridad jurídica y la sociedad burguesa	102
2.3	En búsqueda de una concepción sociológica de la policía	109
2.4	La seguridad pública y el discurso del derecho	121
2.5	El orden público como juricidad	132
2.6	El orden público: mito o realidad	137
CAPÍTULO 3	La corrupción y la función social de la policía	143
3.1	La corrupción y la efectividad del derecho	144
3.2	La corrupción y la eficacia del derecho	166
3.3	El cuadro administrativo burocrático: el deber del policía como funcionario público	174
3.4	Acto corruptor y pluralismo normativo alterno	188
CAPÍTULO 4	Análisis de las entrevistas	196
4.1	Entrevistas	197
4.2	Más comentarios de las entrevistas	225
	Anexos	235
	Conclusiones	241
	Glosario	245
	Bibliohemerografía	246



## INTRODUCCIÓN

En los últimos veinte años se han manifestado y reflejado de forma más evidente y desvergonzada los problemas de la injusticia en México. Podemos advertirlo en el mal manejo de recursos económicos, en las leyes obsoletas y mal aplicadas, así como la *corrupción* existente en los sistemas de procuración y administración de justicia.

Reflejándose claramente, como consecuencia, una triste carencia de valores en la jerarquía del poder de los *funcionarios públicos*, así como una ineludible y ventajosa impunidad del *cuadro administrativo burocrático* respecto de la ciudadanía. Por eso, nuestra tarea está enfocada a describir la *corrupción* en la policía preventiva del Distrito Federal, que está al mando directo de servidores de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (desde este momento la ubicaremos con las siglas SSP-DF).

El desafío es adentrarse en tan delicado tema. Porque para describir dicha *corrupción*, tenemos que considerar que los policías son empleados asalariados e instrumentos al servicio del llamado “Estado”. Categoría que es definida de múltiples formas, y no renunciaremos a describir y clarificar la idea de Estado según nuestra manera de pensar.

Para ello, tenemos que esclarecer la noción de *seguridad pública* y de la policía. Así, ubicaremos a la *corrupción* policial y sus relaciones entre la ciudadanía y el Estado.

Así como identificar la función de la policía sobre la base de leyes y reglamentos, para que así manifestemos la existencia de acciones alternativas, basándonos en lo que denominamos *pluralismo normativo*. Por tanto, será necesario describir ciertas acciones de los *funcionarios públicos* que nos representan, con la idea de hacer una descripción del proceso de la *corrupción* policial.

En realidad, un problema trae otro problema. Por eso nuestras hipótesis son que los textos del poder existentes en nuestra sociedad, están enfocados en su mayoría de veces conforme al punto de vista jurídico y no al no jurídico. Y que la policía le pertenece al poder hegemónico y no a la ciudadanía. Siendo la policía necesaria para los que han tenido el poder, o la propiedad privada, gracias al discurso de que el poder está preocupado en mantener las buenas relaciones entre los ciudadanos. Es decir, la *corrupción* policial es promovida por la forma capitalista de la sociedad. Siendo la *corrupción* parte del movimiento del capital. Porque los *funcionarios* de la sociedad capitalista son sólo agentes promotores de estas conductas necesarias para la reproducción capitalista. Luego entonces, la función de la policía es coaccionar y corromper porqué así es como quiere y le conviene a la elite del poder.

Estas interrogantes, son pensadas y desarrolladas a través, de la Sociología Jurídica, disciplina que concibe, de forma particular, al Estado y a sus relaciones con la ciudadanía. Nuestra intención al mencionar estas hipótesis es con el fin de inquietar al lector para que se adentre en el tema.

De antemano, aclaramos que el proceso de la investigación se vuelve complejo, mientras más nos vamos familiarizando con el tema, porque nos encontramos con la existencia de demagogia gubernamental. Que va desde el jefe de gobierno y el secretario de *seguridad pública* en turno, hasta los funcionarios públicos que los sirven. Esto es, porque se respaldan en discursos para emitir otros discursos, ya sea para obtener el poder legal y el dominio, o por la búsqueda de la simpatía irracional de ciudadanos que otorgan votos para las candidaturas. Prueba de esto, está en el ímpetu con que hablan los *funcionarios públicos* que nos representan en la agenda pública. Particularmente, cuando hablan en materia de *seguridad pública*. Con discursos convertidos en instrumentos para calmar los ánimos, y nada más. Porque las anomalías de la estructura de la policía, como su relación con la ciudadanía, dan mucho qué desear.

Ahora, podemos comprender la importancia de definir al *derecho*. No como lo hace la clase hegemónica, que lo usa como mecanismo de poder, sino como se muestra o mejor dicho, como se oculta ante la mayoría. Esto es, la clase burguesa emplea al *derecho* como un simple instrumento para reproducir el poder, acumulando y manteniendo más riqueza, llegando a monopolizarlo, explotándolo como mecanismo para justificar sus acciones lícitas e ilícitas, sin importar si afectan las relaciones sociales.

De esto se deriva la pérdida de confianza de un buen número de ciudadanos, quienes van dejando de creer en el llamado Estado. Dicho de otra forma, los ciudadanos no confían en los órganos representativos gubernamentales que deberían encargarse de mantener un equilibrio social. Por eso, ciertos ciudadanos crean Organizaciones No Gubernamentales, pues se han dado cuenta de que el Estado no cumple con las expectativas de las mayorías. Esto es, algunos ciudadanos están buscando abrir algunos caminos que puedan servir, más eficazmente, a las necesidades de ellos mismos.

En efecto, en la sociedad mexicana existen cada vez más problemas que parecen pasar desapercibidos. Llegan a tal grado, que la ciudadanía cede su voluntad, aceptando lo irregular, cada vez más y más, como una norma con la que se puede coexistir. Como el pasar por alto la mala calidad de los servicios de los gobernantes o como la *corrupción*. Y es que, la ciudadanía no se percata de que una vez que se realiza cierta acción corrupta, debido a la cotidianeidad o al *modus operandi* que existe en el Distrito Federal (DF), podría haber efectos “contraproducentes” u “óptimos” según el punto de vista. Ciertamente,

Normal es ganar dinero aunque se afecte la salud y la calidad de la educación de la gente; normal resulta informar con alteración de la verdad, difamar al conciudadano, violar los juramentos profesionales, ofrecer en campañas políticas lo que nunca se piensa cumplir. La lista de la pérdida de los valores éticos, puede ser interminable porque pertenece al fuero interno de la persona cuyas virtudes y defectos están condicionados por el viciado aire del entorno social, económico y cultural que respira.<sup>5</sup>

La cita expresa, claramente, el panorama que se vive en el D.F. Claro, es difícil señalar todas las partes en donde hay *corrupción* en la sociedad, y más aún, en la esfera de los *funcionarios públicos* y de nuestros representantes en la administración de justicia. Por eso, nos conformaremos con describir la *corrupción* en el ámbito policial, con el deseo de describir la cadena *corruptora* de poder.

Así es como comienza nuestra inquietud. Al observar reiteradamente la acción *corruptora* de la policía preventiva del D.F, frente a un ciudadano, ya sea porque el policía exija esa *compensación*<sup>6</sup> o, suceda por iniciativa del ciudadano. Las reflexiones inmediatas pueden ser de las siguientes formas: si el policía es vulnerable a la compensación, lo interesante y sensato sería conocer la fuente de esta acción, para así, ir despejando el panorama describiéndolo lo más concretamente posible. O si el ciudadano ha heredado la noción de corromper al policía, ya sea porque así es como le han enseñado a solucionar los problemas en los que pudo haber incurrido jurídicamente, o porque es lo más rápido y sencillo, incluso, por cualquier otra razón. La cuestión es que se llega a formar una dinámica viciosa, y una constancia para corromper, cuyo panorama es representado como una acción normal. Ya que lo “normal” en teoría, es que las normas son el discurso legítimo para sancionar y castigar a la ciudadanía.

Pongamos el ejemplo común, del policía de tránsito que impone una multa a un ciudadano, porque incurrió en alguna anomalía vial. Ya sea por el estrés, por la carencia de una cultura vial, o por cualquier otra razón, pero a menudo, la ciudadanía comete faltas administrativas. Así, el policía de tránsito tiene las herramientas para emplear el discurso de que el ciudadano pudo haber provocado algún peligro o disturbio para los demás

---

<sup>5</sup> Hernández, Martínez Julio César, *La corrupción en México: una propuesta para combatirla*, México, UNAM, 2002, Tesis de maestría en Derecho, p. 2.

<sup>6</sup> Nos referimos de manera preliminar, en este caso, a la actividad corruptora o *compensación*, como la acción de intercambiar favores entre dos o más partes; a través del pacto de un servicio cuyo beneficio parece ser mutuo. Particularmente, es así, como los policías comprenden y aceptan dicha relación, pues es de su conocimiento, que la intención del ciudadano es buscar la forma de evitar pagar la falta que cometió sin recurrir a leyes o reglamentos, negociando o arreglando así, los fines más convenientes para ambas

conciudadanos. Por tanto, debe pagar una multa correspondiente a su acto. Encontramos, por un lado, la presión que un policía ejerce hacia la ciudadanía, amenazando con leyes y reglamentos. Por otra parte, está la voluntad de negociación del ciudadano al saber que infringió una norma. Entonces, el policía acuerda, por medio de una propuesta de cualquiera de las dos partes, evitar el marco jurídico, negando las normas que sancionan al ciudadano, y dando lugar a una acción socialmente aceptada.

Sociológicamente, decimos que existe un *pluralismo normativo*, porque coexisten dos sistemas de normas válidos en el D.F. Es decir, tenemos por un lado, que en el mismo tiempo y espacio, es válido, según nuestro *sistema normativo* dominante, que el policía sancione al ciudadano que ha cometido alguna falta, pero por otra parte, también es válido que el policía o el ciudadano proponga la “mordida”. En ambos casos, el ciudadano acepta la existencia de dichas acciones. Porque socialmente así, ha funcionado. Quizá se deba a la ineficacia de la norma escrita, que el ciudadano recurre a la alternatividad de la norma no escrita. O quizá, ¿será propósito de las más altas jerarquías? La respuesta la iremos descifrando en el transcurso del siguiente trabajo. Pensando siempre, en que la norma no-escrita, es reconocida y aceptada socialmente.

El planteamiento anterior, en tanto, la existencia del fenómeno corruptor, ha sido y es promovido por políticos y representantes de la ley. Esto lo demostraremos en el presente trabajo. Al considerar que la policía corrompe debido a que así lo imponen las altas esferas del poder y no tanto, a la poca profesionalización de la policía o de los servidores públicos. Sabemos que existe un discurso establecido y adecuado para beneficiar, principalmente, a la clase burguesa.

El error está en pensar, de ordinario, que la *corrupción* se genera debido a la apatía de los políticos por resolver dicho problema o, peor aún, que se piense que es descuido de los servidores públicos. Sustentamos que esto no es así. Porque consideramos, que no le conviene a la clase dominante resolver dicho “problema” porque para ellos, es parte de los usos que hacen del poder. Prefieren que la ciudadanía, desvíe su conciencia de lo que sucede socialmente, empleando mecanismos que eliminan la búsqueda o el anhelo del ciudadano por la igualdad social.

Esto, se contrasta si observamos cómo emplean los abogados, los jueces y los legisladores las leyes mexicanas. Porque no es lo mismo si la enfocan hacia la ciudadanía que si la orientan a quienes tienen niveles socioeconómicos altos. Es cierto, los

---

partes. Finalmente, el ciudadano quiere evitar ser perjudicado y el policía quiere recibir algún bien material a cambio del “favor” otorgado. Nivelándose o compensándose las voluntades.

encargados de ejercer el poder no son ecuanímenes, ni imparciales, sólo están viciados y enajenados por un sentimiento de dominio y poder.

Aclaremos, que no buscamos que la ciudadanía respete o se apegue totalmente a las leyes, ni que trabajen más dogmáticos en el área jurídica (sin mencionar las lagunas jurídicas) como tanto dicen los apologetas del *derecho*. Preferimos pensar y decir en términos sociológicos, que las leyes han sido y son interpretadas, para el beneficio de quienes gozan el poder. A este grupo hegemónico, no le importa respetar a la ciudadanía. Por eso, creemos con desilusión, que el convivir con armonía social y con igualdad social, parece ser una verdadera utopía.

Si bien es cierto, que el compromiso es de todos, también es verdad y de forma triste que las *autoridades*<sup>7</sup> que nos representan, usan las normas a su juicio y conveniencia, generando excesos autoritarios y arbitrariedades demagógicas, al enseñarnos descaradamente el mal uso de las leyes; manifestándose así, un aspecto ilusorio e inexistente del buen cumplimiento de los servicios al público. Es decir; emplean indebidamente el poder “público” para obtener sus beneficios propios, en vez de servir a los ciudadanos y a sus diferentes necesidades sociales.

Ahora, las obligaciones y las funciones de los servidores públicos, son determinadas o marcadas por reglamentos que llegan a ser en muchas ocasiones ajenas a su conocimiento. Incluso sus propios discursos llegan a convertirse en incompatibles con sus acciones. Curiosamente la función de la policía en México, particularmente de la policía preventiva del D.F, no es muy clara, quizá porque le conviene a cierto núcleo de poder el que permanezca esta nubosidad; asunto que consideramos analizar a fondo en los siguientes capítulos.

La cuestión, es que la *corrupción* se expresa en todos los niveles y jerarquías, pasando por diferentes escenarios como el sector privado y el sector público; el problema neurálgico, en nuestro caso, está en quienes manejan la estructura sociopolítica del D.F,

---

<sup>7</sup> Cuando decimos *autoridades*, debemos comprender que nos referimos a aquellos individuos que usan y gozan del poder de mando, gracias al rol que desempeñan y que es conocido, popularmente, como función pública. En realidad, la búsqueda de la autoridad es que las acciones coercitivas y coactivas que existen en la sociedad sean mantenidas y reproducidas por los mismos mecanismos de poder. Esto es, que exista una relación de obediencia y de cumplimiento de la norma jurídica, en la cual, la ciudadanía debe reconocer y aceptar a esos individuos llamados autoridades. Sociológicamente, sabemos que las acciones del servidor público, tienen ventajas sobre la ciudadanía debido al respaldo jurídico. Precisamente, Gómez Tagle, nos ayuda a complementar nuestra idea, al referirse a la autoridad como “1) Todo aquél órgano o funcionario al que la ley otorga facultades de naturaleza pública. 2) Persona que, en virtud de una potestad, dispone del poder de decisión y de mando para imponer a los particulares, bajo amenaza de coacción, sus propias determinaciones, sustentadas en los ámbitos jurídico y social en los principios de legalidad y de legitimidad, respectivamente. 3) Funcionario autorizado a producir normas, presuntamente capaz de disponer de la fuerza necesaria para coaccionar y reprimir a todos los que, sin causa justificada, decidan no obedecer.” Gómez Tagle López, Erick, *Derecho y sociedad. Glosario de Criminología y Ciencias Sociales, op. cit.*, p. 43 y 44.

en los líderes políticos, legisladores y representantes sociales, quienes son cada vez más corruptos y más descarados; basta observar los renombrados *video escándalos*<sup>8</sup> de políticos con empresarios tan resonados durante el año 2004. Pensemos en la *corrupción* entre el gobernador de Puebla Mario Marín Torres<sup>9</sup> mejor conocido como “*el gober precioso*” con el empresario Kamel Nacif, y, en el abuso de poder que hace el gobernador al prostituir la procuración de justicia para beneficiar a dicho empresario. El resultado es risible y patético, ya que únicamente demuestran un ambiente cirquero entre los partidos políticos, quienes juegan a desprestigiarse unos frente a otros, debilitando la ya mala imagen política, consecuencia de la búsqueda por estar en el poder.

Es así, como adquirimos conciencia de que la *corrupción* pública conlleva a la ineficiencia, al desorden, al retroceso, a la desigualdad social, a la estigmatización de los que sí llegan a ser eficientes y honrados. Ahora bien, para iniciar el presente trabajo, consideramos necesario definir categorías y conceptos, como *policía* y *corrupción*, pero sin perder de vista las relaciones que mantiene la policía con el poder. Una de las cuestiones metodológicas que debemos pensar, en primera instancia, es que el fenómeno

---

<sup>8</sup> Video grabaciones en las que muestran a la ciudadanía a Jorge Emilio González Martínez “Niño verde” del Partido Verde Ecologista con un intermediario de inversionistas canadienses, en la cual están negociando un permiso a cambio de una fuerte cantidad de dinero (2 millones de dólares). Otro video mostrado es de Gustavo Ponce secretario de finanzas del gobierno de la ciudad de México, en la cual se ve haciendo apuestas en las Vegas Estados Unidos, momento en que el procurador Bernardo Batíz estaba investigando un fraude contra el gobierno por 30 millones de pesos. Otro caso, es el que muestra el diputado del Partido de Acción Nacional Federico Doring a un noticiero, mostrando como René Bejarano coordinador de la fracción del Partido de la Revolución Democrática y presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal recibe fuertes cantidades de dinero del empresario Carlos Ahumada Kurtz. Posteriormente aparece otro video en el que Carlos Ímaz Gispert está involucrado de igual forma que René Bejarano al estar frente a Ahumada recibiendo dinero según, para actividades electorales. Ímaz dice ser sólo el mandadero de Rosario Robles Berlanga ex jefa de Gobierno y ex dirigente nacional del PRD. En fin... a un año Batíz deslinda por “falta de pruebas” a Rosario Robles al considerar que Ahumada es el culpable de los actos de corrupción. También, la Procuraduría capitalina sentencia a 3 años y medio a Ímaz pero el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal anuló la sentencia. Podemos continuar con la misma dinámica, incluso recordaremos a Octavio Flores Millán ex jefe de la Delegación Política Gustavo A. Madero quien huyó de inmediato al hacer públicas sus fechorías, pero los ejemplos podrían ser incansables y fuera de nuestro objetivo principal.

<sup>9</sup> Mario Marín Torres “el gober precioso” exgobernador priísta de Puebla electo el 1º de Febrero de 2005. Ha mostrado que el gobierno de Puebla está al servicio de empresarios, que la impartición de justicia no respeta los derechos y las garantías individuales. Que el poder judicial local está al servicio del poder ejecutivo, y que el poder ejecutivo sirve a los deseos empresariales. Impunidad, abuso de poder, represión y corrupción, son algunas de las características comunes que existen en nuestro sistema mexicano. Debido a que el poder público está doblegado ante el poder privado. En otras palabras, detrás de un empresario acaudalado, están políticos que a cambio de fuertes sumas de dinero, prostituyen a la patria.

Pensemos en el amigo del exgobernador de Puebla, el empresario Kamel Nacif Borge “el rey de la mezclilla” quien es considerado pederasta, igual que su amigo también pederasta Jean Succar Kuri (quien está preso en Phoenix, y quien además, reconoció orgullosamente, ante CNI Canal 40 con Ciro Gómez Leyva, sus prácticas pedófilas). Estos personajes son apoyados por Blanca Laura Villeda Martínez, Procuradora General de Justicia de Puebla, por la agente del Ministerio Público Rosa Aurora Espejel, la juez Rosa Cecilia Pérez González, el empresario textilero Luis ángel Casas y jefe de finanzas del exgobernador durante la campaña por la gubernatura poblana. También por el propietario de un taller textil en el CERESO de Puebla Hanna Nakad Bayeh denunciado por explotar en condiciones de esclavitud. Ellos ayudaron para que la denunciante periodista Lydia Cacho Ribeiro fuera secuestrada y violada, debido a que reveló información que puso en evidencia la misoginia, ignorancia y carencia de un buen lenguaje del empresario Kamel, así como sus conexiones y relaciones de poder político. Lidia Cacho publica en su libro “Los demonios del edén” algunos datos verídicos e impresionantes del empresario Kamel Nacif. Podemos hacer una lista más grande de empresarios y políticos que ayudan a aquellos que tienen el poder.

de la policía está dentro del marco de la *seguridad pública*, y que, no tiene una clara concepción jurídica, pero sí, una función socialmente aceptada.

Debemos considerar que existe una gran carencia de información teórica, histórica y empírica en materia de *seguridad pública*, particularmente del fenómeno policial. De hecho, de los pocos estudios con que contamos sólo unos cuantos resultan tener seriedad crítica y analítica. Además, destaquemos que de la poca información bibliográfica existente, buena parte está visualizada a partir del Derecho Administrativo.

Otro problema es que la mayoría de los autores solamente recopilan datos para volverlos a expresar, pero con otras palabras, limitándose hacer comparaciones de las acciones de los policías entre un país y otro, sin importar si un país es de primer mundo o de tercer mundo.

La presente investigación, aclaramos, está en un plano descriptivo, tratando en lo posible de no descuidar la multiplicidad de factores que existen en la producción de la *corrupción* policial, con el fin de que nos ayuden a obtener un análisis más objetivo, al visualizar a la *corrupción* como una forma de *pluralismo normativo alterno*. El resultado, posiblemente nos muestre si la *corrupción* es generada por los ciudadanos, por la policía o por el poder hegemónico, o por todos los elementos anteriores. Pero esto es una pretensión ambiciosa y complementaria.

Pretendemos decir que la *corrupción* llega a tal nivel, que las normas jurídicas son rebasadas por normas alternativas que son reconocidas y aplicadas por la misma ciudadanía. Al grado que el llamado *derecho* parece no existir. Claro, recurriremos a ciertos autores para sustentar nuestras inquietudes.

Si continuamos con la línea del pensamiento crítico del *derecho*, encontraremos que la función del *derecho* sirve para el mantenimiento del poder de la clase hegemónica. Que, por cierto, sostenemos que dicha clase hace uso de la policía, ya sea directa o indirectamente. Y al utilizarla, crea o genera ciertas normas para la *corrupción*, es decir, aquellos que están en el poder, conocen muy bien la dinámica de la *corrupción* de la policía preventiva.

Queremos adelantarnos a decir, que la policía se halla como un instrumento coactivo especializado para mantener el poder, a través del respaldo de técnicas discursivas como el *derecho*. Que la policía se impone al ciudadano, ya sea por medio del contacto físico represivo o, por medio psicológico, como el temor. Esto se genera, en el momento en que el ciudadano reconoce y acepta socialmente a la policía, enraizándose así, en la mente

---

Pensemos en el gobernador de Chiapas Pablo Salazar Mendiguchía quien intercedió a favor de Nacif para que se le garantizará el derecho de réplica, tratando de corregir un poco la imagen de esa depravación.

del ciudadano el miedo a ser reprendido o sancionado, debido a la existencia de las normas escritas y no escritas.

Pues bien, en el *primer capítulo*, formulamos el *marco teórico conceptual* con el cual trabajaremos y usaremos como referencia para nuestro objeto de estudio. Nuestra perspectiva se enmarca en la *Sociología Jurídica*. Razón por la cual recurrimos a un esclarecimiento de esta disciplina lo más explícita y someramente posible, destinándola a describir e ilustrar lo mejor posible el contexto de la *corrupción* de la policía. Consideramos, por tanto, que es menester conceptualizar de forma crítica al *derecho* y sus *funciones*, de ahí que comprendamos a las *normas*, el *sentido deóntico* e *ideológico*, la *eficacia* y la *efectividad*, y por supuesto, el *pluralismo normativo alternativo* que es digamos, nuestro modelo para trabajar. Finalmente, describimos al *derecho* como un instrumento de poder que es empleado por un *cuadro administrativo burocrático* ligado a los intereses de la clase burguesa.

En el *capítulo segundo*, investigamos las grietas de *la construcción social de la policía preventiva del Distrito Federal*, con la pretensión de formular una *Sociología del Orden Público*. En cierta forma, queremos describir una alternativa objetiva de la función o significación social de la policía preventiva. Pues si la policía corrompe, entendemos que es debido a que es parte de la función impuesta por el *sistema normativo dominante*. Confrontaremos la concepción del *orden público* como un conjunto de normas establecidas, frente al pensamiento que se adquiere después de observar algunas acciones sociales de los policías que, en realidad, son normas que marcan la cultura hegemónica o dominante. Comprendiendo esta dinámica, podemos justificar y decir que, el poder policial, ha sido objeto del sector burgués. Razón que nos exige identificar y conocer aquellos años en que comienza a distinguirse el capitalismo.

Luego entonces, en este capítulo nos enfrentamos al problema de que la *concepción de la policía* no tiene una definición coherente, lo que nos hace cuestionarnos, ¿sobre qué base o bajo qué juicio trabajan los policías? Quizá muchos de los policías nos respondan que su función es mantener el *orden público*. Pero nosotros no nos conformamos con eso. Y nos damos a la labor de investigar ciertas pretensiones que hay detrás del telón, para que el *orden público* no tenga claridad. Porque si los policías no tienen objetivos claros, ¿quienes si los tienen, o qué grupo si tiene el poder?

En el *capítulo tercero*, retomamos e interpretamos sociológicamente datos sobresalientes de las acciones sociales que la policía tiene al laborar con la ciudadanía, en el contexto sociocultural y político del D.F. Con la intención de describir las acciones corruptas de la policía como parte de su verdadera función. Para ello, recurrimos al sustento de los dos



capítulos anteriores, en la medida en que el discurso del *derecho* es uno de los instrumentos que emplean y del que se benefician aquellos que mantienen y organizan el poder. Como sucede con el “código de ética policial”, que sólo es parte del mismo discurso.

Ponemos énfasis en el *cuadro administrativo*, con el propósito de hacer una descripción somera de la labor que desempeña el *funcionario público* o el burócrata incorporado a la SSP-DF. Incluimos a los agentes de la policía como *funcionarios públicos*. Puesto que a primera instancia, en este *cuadro burocrático* se derivan las acciones corruptas, la *efectividad* y la *eficacia* del *derecho*. Asociándose aquí, por supuesto, las acciones “legales” e “ilegales” de la ciudadanía, así como la alternatividad normativa, mejor conocida como el *pluralismo normativo alterno*.

Finalmente; en el *último capítulo* empleamos *entrevistas* realizadas de manera confidencial a policías preventivos con el objetivo de sustentar nuestra dimensión teórica. No elaboramos encuestas ciudadanas, porque en un estudio preliminar al preguntarles, cómo es la visión que tienen de la policía, la gran mayoría de los ciudadanos respondieron con opiniones negativas.

Pudimos recurrir exclusivamente a ciertos diarios de circulación capitalina, pero es perogrullada decir que la ciudadanía sabe que existe *corrupción*. O, que la mayoría de las acciones del policía corrupto no salen a la luz pública. Lo interesante es investigar más a fondo, y no pensar que la culpa de la existencia de la *corrupción* es del policía, o del ciudadano que otorga generalmente dinero. En conclusión, las entrevistas nos brindan datos más completos de la visión del policía y de las circunstancias en las que nos encontramos inmersos.

## ASPECTOS METODOLÓGICOS PARA LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo tiene dos vertientes metodológicas. La primera consiste en identificarnos con alguna postura teórica que pueda sustentar nuestro objetivo. La segunda es el producto de la labor de campo que es la parte práctica.

Comencemos con la postura teórica. Si consideramos que la visión con la que concebimos la *corrupción* de la policía, es a partir de la Sociología Jurídica, entonces, debemos conocer el significado de lo que comprendemos por esa disciplina. Para esto, vamos a advertir cómo se piensa o cómo se comprende a la Sociología, con la finalidad de tener una idea más clara de lo que significa lo jurídico. Así, nos será más fácil comprender lo que queremos hacer con la presente investigación.

Es complejo ir deslindando instrumentos metodológicos, y más cuando el fenómeno a estudiar se basa en dos ciencias. La ciencia jurídica y la ciencia sociológica. Nuestra intención no es ahondar demasiado en la técnica metodológica; porque francamente, consideramos que no hay una metodología que sea lo suficientemente práctica para que sea usada en la construcción de la realidad. Pensamos que el investigador de las ciencias sociales tiene la libertad de hacer lo que considere necesario para la investigación, más no es razón para que recurra a vicios o a descontextualizaciones, que pueden llegar a la inutilidad del trabajo. Tampoco queremos decir o hacer parecer que debe existir un desorden en la investigación pues sería un desatino total.

Lo que nosotros haremos, es simplemente, describir y comprender a la *corrupción* policial, a través de la observación sociológica, esto es, advirtiendo irremediabilmente, la significación de las categorías principales del fenómeno policial. Incursionaremos también, con variables que irán surgiendo y que nos servirán de ayuda para construir el presente estudio.

Si buscamos aspectos genéricos, tal como lo busca la Teoría General del Derecho o los lineamientos axiológicos de la Filosofía del Derecho, las perspectivas se pueden multiplicar en un grado que no sería conveniente para nuestro estudio. Ciertamente, es indispensable delimitar aquello que queremos concebir, de la misma forma en que Hans Kelsen en su *Teoría Pura del Derecho* construye límites entre la Ciencia Jurídica, la Sociología Jurídica y la Filosofía del Derecho. Quién por cierto, considera importante y válida la Filosofía del Derecho. Incluso, hasta para nosotros es de utilidad, si queremos lograr una mejor precisión del significado de la Sociología Jurídica, siempre que no se nos olvide marcar una línea que sirva de límite, pues podríamos caer en la complicación de redundar en las ideas.

Kelsen, Weber y Correas, serán los actores principales para el sustento teórico. El interés por Kelsen radica en que es un pensador del fenómeno del poder que no ha sido explorado lo suficientemente por sociólogos. Nuestra pasión intelectual por Kelsen, es en parte, a que él, refutó toda forma de poder autoritaria (como lo hizo con los nazis), con el fin de evitar una dictadura y porque creemos que él es buen pensador para estudiar al *derecho* como fenómeno sociológico. Ciertamente, no se trata de recurrir en la ortodoxia de su pensamiento, sino rescatar de él, lo que consideramos importante para sustentar la *corrupción* policial como una forma de *pluralismo normativo alterno*.

Weber ha sido explorado por el mismo Kelsen, al cual Kelsen le debe buena parte a Weber de su trabajo sociológico. Además existen muchos rasgos característicos entre ambos. Labor que otros tantos autores se han encargado de analizar. Como podemos leer en el texto *El otro Kelsen* de Óscar Correas. Quien por cierto, sigue la línea de Kelsen, encontrando rasgos que parecieran ser olvidados o no vistos por otros. Como lo hizo en su texto ya mencionado, al proponer que Kelsen, debe ser revisado, no sólo por sus supuestos normativos, sino como un filósofo de la política.

No olvidemos, que Kelsen analiza al poder, a través de la dominación, del *derecho*, de las normas, de la voluntad, de la validez, de la eficacia, etcétera.

[...] unos hombres dominan a otros, y estos otros se rebelan a veces y otras veces aceptan su dominación.

Los jusnaturalistas dicen que esta dominación *debe ser* “justa”. (Puesto que no niegan la legitimidad del Estado que para ellos siempre “debe” tender al bien común) [...] Así es como se multiplican las concepciones jusnaturalistas: las hay de católicos, de nazis, de empresarios; los militares y los policías actúan siempre según la justicia –dicen ellos, claro–; y todos con algo en común: lo que ellos dicen que es lo justo, *no se discute*. (Si ellos están en el poder, claro). Es decir, está al margen de la política, de la lucha ideológica.<sup>10</sup>

Kelsen debate y sustenta la concepción contemporánea del Estado, del *derecho*, de las normas, en fin, de toda forma de coerción y de coacción que sólo han servido para el mantenimiento de los que tienen poder. Por eso, debate con jusnaturalistas, acerca de la idea de la naturaleza del hombre, de la sociedad, de la justicia, de la democracia. Conceptos que serán considerados para esta investigación.

---

<sup>10</sup> Correas, Óscar, *El Otro Kelsen*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1ª ed., 1989, p. 10.

Lo que sucede es que los que tienen el poder, justifican sus acciones. Correas afirma que lo que Kelsen hace, es politizar al contenido de la justicia, porque todos los ciudadanos tienen una idea sobre la justicia, y el que convenza a los demás con sus ideas, buscará el consenso para tener poder.

Como podemos ir observando, el estudio está relacionado con la ciudadanía inmersa en el D.F., razón por la cual, entendemos el significado de *ciudadano* como aquél que reconoce la existencia de una Constitución Política, leyes, reglamentos y toda forma de regulaciones en diferentes áreas de la vida social. La misma ciudadanía, sabe que si aplica presión social, puede lograr que los funcionarios realicen las funciones esperadas. Aunque no siempre sea así. Pensemos en cualquier ejemplo, en la que el poder ciudadano realiza funciones que debería realizar el gobierno, pero ante su ineficacia es que ejercen y organizan “justicia” con sus propias manos. Ya sea el caso de los linchamientos en Xochimilco, Iztapalapa, etcétera. O de algunas ONG’s que se organizan para brindar servicio y ayuda a cierto grupo necesitado de la sociedad.

Ahora bien, emplearemos la teoría Weberiana, retomando conceptos como el *cuadro burocrático*, la *acción social*, el *sentido*, la *voluntad*, la *dominación*, el *poder* y sus elementos de conformación, etcétera. Con la finalidad de que adecuemos conceptos y categorías, que nos ayuden a comprender y describir, las relaciones de poder de la policía.

Por último, no podemos ignorar el pensamiento de Correas, quien tiene simpatía por Weber y Kelsen. Asimismo es de los pocos sociólogos del *derecho* comprometidos con la excelencia académica. Que se ha mostrado como ejemplo de enseñanza gracias a sus pensamientos claros y coherentes para la vida de muchos universitarios, esto, sin mencionar que ha sido impulsor para el presente trabajo.

La segunda vertiente metodológica se refiere, como ya hemos mencionado, a la parte practica. Es así como se pueden evidenciar los significados de las acciones de los policías. Nuestra técnica de investigación cualitativa busca describir cierta realidad a través de entrevistas. Esto es, a través de los entrevistados, buscamos definir el significado de las acciones sociales corruptas de los policías. La idea es ampliar el panorama de la construcción social de la *corrupción* policial y de la situación en que se encuentra la ciudadanía al responder a *sistemas normativos* extraoficiales.

Pensamos en efectuar 5 entrevistas por delegación, esto es un total de 80 entrevistas, sin embargo, sólo 30 fueron autorizadas y llevadas a cabo. El problema fue que los policías pretextaron estar en horas laborales, argumentando carecer de tiempo para nosotros, aunque sinceramente, no les pareció importante colaborar o también, podemos

pensar que tenían cierto temor a ser incomodados por sus supervisores o quizá, sintieron que su trabajo podía peligrar. De cualquier forma, la confianza fue buscada incansablemente a pesar de la apatía de los policías.

El mecanismo de selección fue de dos formas. La primera fue recurrir a las afueras de la SSP-DF y esperar a que algún policía se prestara a la entrevista. No es complicado encontrarse con muchos policías, pero sí, que accedan a nuestra petición.

La segunda fue adaptarse a las circunstancias del policía, esto es, interceptar a los policías en las calles de las 16 delegaciones del D.F. Con el fin de hacer equitativas las entrevistas. En cuanto al género, es imposible ser equitativo ya que el número de policías hombres no corresponde con el de mujeres. La desproporción es notoria, y las labores son diferentes, ya que los policías que son hombres, están más en contacto con la ciudadanía.

La contrariedad de la *corrupción* radica en que es un secreto a voces, pero nadie quiere ser el portavoz de ese secreto. La mayoría de las respuestas que otorgaron los policías, fueron de forma mecánica, rígida y con prisa. Excepto por un policía, al cual le debemos buena parte de la presente tesis, porque su información fue clara y abierta. Pues no pareció importarle el temor a represarías por parte de sus superiores, quizá se deba al coraje o a la desilusión por la situación que viven día a día los policías preventivos, o porque en el fondo, considera que el cambio puede llegar.

“Lo único que diferencia la acción de verdugo de la del criminal,  
es que una norma dice que la del primero es un acto del estado  
y la otra un delito.”  
Óscar Correas\*

## CAPITULO 1

### SOCIOLOGÍA Y DERECHO

#### 1.1 ACERCAMIENTO A LA SOCIOLOGÍA

Para aproximarnos a la Sociología, declaramos la presencia de algunas dificultades, debido a que existe una considerable heterogeneidad de pensamientos que siguen distintas tradiciones sociológicas. Esto es, existen diferentes formas de conceptuar a la Sociología. Algunas son el resultado que van produciendo los científicos sociales encargados de concebir numerosas cosmovisiones de determinados fenómenos sociales, basadas y atribuidas a la coexistencia de diferentes metodologías y teorías. Sin embargo; cualquiera que sea la visión del autor o la forma teórica-metodológica con que se construya la Sociología, todos los científicos sociales llegan a coincidir en tanto destacan lo social, ya sea en su forma teórica o en la aplicación práctica. Esto no quiere decir que lo social signifique lo mismo para unos científicos sociales que para otros. No obstante, en el momento en que los científicos sociales realizan investigación sociológica, encontramos que sus producciones científicas y empíricas tienen algunos rasgos comunes acerca de la idea de lo social. Sin que dejen de seguir siendo, aclaramos, pensamientos distintos.

[...] la Sociología, como moderna ciencia de la sociedad, ha evolucionado en un doble sendero: por un lado la autorreflexión, en sus dimensiones metodológicas, epistemológicas y en torno a lo que compete estudiar y, por el otro, generando información sobre lo social, que siempre tiene el nivel de hipótesis acerca de lo observado.<sup>1</sup>

Comprendamos que, como ciencia, la Sociología se encuentra en un constante progreso, debido a la producción de razonamientos teóricos, basados en la observación y

---

\* La referencia completa se encuentra en nuestra bibliografía, véase el libro: *Pluralismo jurídico, alternatividad y Derecho indígena*, p. 14.

<sup>1</sup> Chávez, Arturo, “Sociología jurídica contemporánea: posibilidades y límites de una visión transdisciplinaria” en *Visiones transdisciplinarias y observaciones empíricas del Derecho*, México, Coyoacán, UNAM, 1ª ed., 2003, p. 26.

en el análisis de los inconmensurables fenómenos sociales. Que son efecto, de las conductas de los ciudadanos que están integrados en algún grupo social, o mejor aún, de las diferentes acciones sociales.

Contrariamente, hay quienes consideran que la Sociología se encuentra en un estado crítico, esto piensan, debido al hecho de tener un exceso de resultados de calidad no muy confiable, o porque los sociólogos llegan a ser muy teóricos, enfocándose pocas veces en la labor empírica.

Se confundían fácilmente textos ideológicos o del sentido común, textos políticos o periodísticos, ensayos literarios o descripciones etnográficas, revisiones históricas o reducciones economicistas. Todo entraba en el saco de la producción sociológica.<sup>2</sup>

Arturo Chávez, comenta que no se trata de hacer Sociología de la Sociología, cuando todavía hay puntos por resolver sobre la formación de la Sociología misma. Asimismo, si buscamos que se comprenda la forma en que se da la construcción social de la realidad o estudiamos algún fenómeno o hecho social, necesitamos la visión sociológica para que se realicen observaciones y aproximaciones objetivas. Por tal razón, entre otras muchas más, consideramos que la Sociología es importante en la cultura intelectual moderna, y más en las Ciencias Sociales. Porque la labor sociológica, tiene la fortuna de emprender raciocinios teóricos que adquieren valor al darle forma a las exposiciones empíricas. Como es el caso de este trabajo. Así es como podemos afirmar que en el proceso de formación sociológica debe prevalecer la importancia de conjugar la investigación teórica con la empírica, porque la Sociología es un instrumento social poderoso, que puede servirnos de mucha ayuda para comprender a las renombradas “*instituciones*” sociales y también, a las relaciones de poder en una sociedad.

En definitiva, nuestra imaginación aumenta si nos introducimos a la ciencia sociológica, como menciona Wright Mills en *The sociological imagination*, quien afirma, con certeza y claridad, que esto es así, porque la capacidad reflexiva de los sociólogos, puede encontrar una multiplicidad de matices y significados de nuestro contexto sociocultural, siempre que la conciencia adquirida sea constantemente estimulada.

---

<sup>2</sup> *Ibíd*, p. 28.

### 1. 1. 1 PERSPECTIVA SOCIOLOGÍA

Cuando decimos perspectiva sociológica, lo hacemos con la intención de advertir, que existen diversas formas de trazar el amplio panorama de la Sociología.

Las perspectivas surgen al estudiar nuestra situación social inmersa de profundos y radicales cambios sociales. Prueba de ello, lo descubrimos en los conflictos entre países que son consecuencia de las acciones de aquéllos que tienen el poder y quieren más poder. En la inevitable tensión entre los ciudadanos como consecuencia de las ineficaces acciones políticas. En las divisiones sociales del mundo moderno en la vida social humana, que son cada vez más marcadas. En el incremento de los hogares destruidos. En los porcentajes de suicidios. En el aumento de la voluntad de las masas que se encuentran más enajenadas con el valor material de las riquezas, creando una pseudo cultura. Esto llega, al grado de que las preocupaciones de la mayor parte de la ciudadanía se encuentran dimensionadas en la realidad virtual. Nuestra perspectiva sociológica se enfoca en la *corrupción* de la policía y sus relaciones de poder.

Es así como comienza nuestra mirada sociológica, que procura una lectura más objetiva de la ideología que está oculta a la sensibilidad de la mayoría de los ciudadanos. Esta advertencia, la usamos con el fin de que identifiquemos o describamos con mayor facilidad las acciones sociales de la policía. Cabe destacar, que el sociólogo puede observar y ubicar el detrimento o el perjuicio social en diferentes espacios y de diferentes formas, asimismo, identifica si sus acciones son constantes y repetitivas. Al fin y al cabo, lo que le importa al sociólogo y a todo científico social es estudiar al fenómeno social y a la ideología que hay detrás, tratando de situarse más allá de una visión rutinaria.

No dudamos que muchas veces el ciudadano sabe lo que hace, y por qué lo hace independientemente de su declinación o creencia ideológica. Sin embargo, difícilmente conoce las consecuencias de sus acciones. Y es que son las prácticas cotidianas del ciudadano o mejor aún, las acciones sociales las que dan continuidad a la sociedad. No queremos decir, que todas las acciones sean solamente mecánicas, pues si fueran así, podríamos reemplazar o eliminar la parte que no hace que funcione, de manera óptima, a la sociedad.

Por ello, Max Weber, expresa que la Sociología construye *conceptos-tipo*, como un instrumento que sirve para establecer reglas generales de nuestro acontecer. Busca analizar sucesos causales de estructuras, de individuos con notabilidad social o de acciones individuales que hayan tenido impacto en la cultura. Porque la Sociología



construye sus conceptos y sus reglas para poder explicar, interpretar o comprender el objeto de estudio, incluso hasta para auxiliar a otras ciencias.

Como en toda ciencia generalizadora, es condición de la peculiaridad de sus abstracciones el que sus conceptos tengan que ser relativamente *vacíos* frente a la realidad concreta de lo histórico. Lo que puede ofrecer como contrapartida es la *univocidad* acrecentada de sus conceptos.<sup>3</sup>

Esta característica univoca, se consigue si adecuamos el sentido, los conceptos y las reglas racionales en función de valores o conforme a fines. Por eso, la Sociología weberiana, puede servir para investigar, gracias a conceptos teóricos y también, a fenómenos irracionales tales como los místicos, afectivos, proféticos, etcétera. Luego entonces, la Sociología debe construir *tipos puros* (ideales) no importa si son racionales o irracionales, siempre y cuando no se descuide el sentido. Claro, también la Sociología emplea *tipos promedio* o empírico estadísticos. Por eso, se dice que el método de la Sociología comprensiva de Max Weber es racionalista.

Porque la Sociología usa conceptos generales o tipos que buscan regularidades para estudiar la estructura y su funcionalidad. Esto es, la ciencia sociológica quiere enterarse de cómo es la sociedad y no cómo debe ser. Por tal razón, decimos que estamos ante una ciencia del ser y no del deber ser como es el *derecho*.

La Sociología ella sola, por sí misma y nada más, no puede suministrar ningún ideal, ni sugerir ninguna técnica para la acción, ya que ella *estudia únicamente lo que es, y no formula juicios de valor*, ni inquiriere lo que debe ser o lo que deba hacerse. Lo que debe ser o lo que deba hacerse se funda siempre en estimaciones, en valoraciones, en criterios axiológicos sobre los cuales nada saben las ciencias puramente teóricas, como la Sociología.<sup>4</sup>

Podemos decir, que las perspectivas de la Sociología general, aportan sustento a diferentes ciencias porque amplia y suaviza el camino para poder llegar a acciones prácticas, en cualquier sector o con cualquiera que ejerza poder social, como los políticos, empresarios, o los legisladores y jueces, a quienes les es de buena ayuda el conocimiento sociológico, para una mejor conformación y certeza de la realidad observada.

---

<sup>3</sup> Weber, Max, *Economía y Sociedad*, México, FCE, 12ª ed., 1998, p. 16 y 17.

<sup>4</sup> Recasens Siches, Luis, *Tratado General de Sociología*, México, Porrúa, 1999, p. 15.

## 1. 1. 2 DEFINICIÓN DE SOCIOLOGÍA

Para conocer la explicación de eso que llamamos ciencia sociológica, nótese, primeramente, que hemos señalado que es científica, porque es una disciplina que necesita de métodos de investigación sistemáticos, de análisis de datos y, claro, de teorías que sustenten la investigación y la observación a la hora de la argumentación. Según el diccionario de Sociología, se define la *Sociología* como el estudio

[...] científico de los fenómenos que se producen en las relaciones de grupo entre los seres humanos [...] Las distintas escuelas sociológicas insisten y ponen de relieve en grado diverso los factores relacionados, algunas subrayando las relaciones mismas, tales como la interacción, la asociación, etcétera; otras destacan a los seres humanos en sus relaciones sociales, concentrando su atención en el *socius* en sus diversos papeles y funciones [...]<sup>5</sup>

Anthony Giddens, que es una figura representativa en el mundo de la *Sociología*, la define como el

[...] estudio de los grupos y las sociedades humanas, que dedica especial atención al análisis del mundo industrial. La sociología forma parte de las ciencias sociales, que incluyen también a la antropología, la economía, la ciencia política y la geografía humana. Las divisiones entre las distintas ciencias sociales son todo menos claras y todas ellas comparten una serie de intereses, conceptos y métodos comunes.<sup>6</sup>

Además, como ciencia, la Sociología debe ser innovadora para apoyar o destruir hipótesis y teorías caducas que ya no se pueden acoplar a nuestras acciones sociales, ni a nuestro contexto social.

Max Weber, una grande figura y apoyo para nosotros, sabía que la Sociología podía tener un abanico de significados, por eso considero hacer una definición de *Sociología*, pensándola como

[...] una ciencia que pretende entender, interpretándola, la acción social para de esa manera explicarla causalmente en su desarrollo y efectos. Por “acción” debe

---

<sup>5</sup> Pratt, Henry, *Diccionario de Sociología*, México, FCE, 13ª ed., 1992, p. 282.

<sup>6</sup> Giddens, Anthony, *Sociología*, España, Alianza, 2ª ed., 1996, p. 785.

entenderse una conducta humana (bien consista en un hacer externo o interno, ya en un omitir o permitir) siempre que el sujeto o los sujetos de la acción *enlacen* a ella un *sentido* subjetivo. La “acción social”, por tanto, es una acción en donde el sentido mentado por su sujeto o sujetos está referido a la conducta de *otros*, orientándose por ésta en su desarrollo.<sup>7</sup>

Continuando con este pensador, decimos que la palabra *sentido*, significa hablar de algún tipo de ideología que se formaliza gracias a la comprensión del lenguaje. Así, para que se realice una acción con sentido debe ser comprensible. Y para comprender o para hablar de algún tipo de ideología, es necesario captar e interpretar. Nosotros pensamos que el sentido denota cierta ideología que es manejada a través de cierto discurso con cierta intención, esto es, en la medida en que orienta los comportamientos de otros. Cabe señalar que en el sentido, existe cierta racionalidad, que se puede ocultar en la acción.

Así es, nuestra labor sociológica no nos permite ser prejuiciosos al estudiar el mundo social en que vivimos. Claro, nadie está exento de los prejuicios; sin embargo, debemos comprender de manera imparcial lo máxime posible, para tener más objetividad y así dar, por consiguiente, una mejor explicación de lo que ocurre.

Podemos decir que la *Sociología* estudia todo lo que aparece socialmente, y que es producido por las relaciones de los seres humanos en su conjunto. Ya que la Sociología centra su atención en la sociedad o en el *sistema social*<sup>8</sup>, en la cual, existen relaciones y comportamientos del hombre. Que de acuerdo con la tradición sociológica weberiana, lo importante de estos comportamientos, es comprender la acción social. Dicho de otra manera, la Sociología se interesa por la forma en que una persona se comporta intencionalmente frente a otra u otras personas, en la medida en que se le otorgue sentido y significado a la acción. No nos referimos a acciones incontroladas porque nuestra disciplina centra su atención en las acciones racionales con sentido.

---

<sup>7</sup> Weber, Max, *Economía y Sociedad*, *op. cit.*, p. 5.

<sup>8</sup> Para Kelsen la sociedad es el sistema social, la cual, está conformado por un orden o por un sistema normativo. En el que existe la llamada regla de reconocimiento o norma fundante. Misma que es aceptada por los individuos, debido al discurso o sentido ideológico del “Estado” o del “Derecho”. Los entrecomillamos ya que para Kelsen significan lo mismo, es decir, son ficciones. Sociológicamente, el discurso del derecho es un instrumento de poder. En el que encontramos que ciertos individuos con poder, buscan imponer su dominio controlando la conciencia de otros individuos, vulnerando sus acciones al aprovecharse de su voluntad como mejor lo consideran. La palabra ficción para Gómez Tagle es “1) Representación de la realidad construida a partir de la insuficiencia de datos, lo que puede derivar en una visión distorsionada de la misma. 2) Descripción de la apariencia de algo.” en Gómez Tagle López, Erick, *Derecho y sociedad. Glosario de Criminología y Ciencias Sociales*, *op. cit.*, p. 102.

### 1. 1. 3 PERSPECTIVA DE LA SOCIOLOGÍA JURÍDICA

Para que definamos a la Sociología Jurídica, tenemos que considerar el significado de Sociología y comprender lo que es lo jurídico. Porque lo jurídico es tema fundamental para desarrollar nuestro escrito, esto es, buscamos hacer una constante revisión de la complejidad que tiene el *derecho* como fenómeno de poder. Queremos aventurarnos a desarrollar una definición científica de la Sociología Jurídica, apoyándonos en definiciones de especialistas en esa área. Esto nos ayudará a definir lo jurídico diferenciando dos líneas de pensamiento. La concepción apologética y el pensamiento crítico. La primera estudiada por la dogmática y la segunda, en este caso por la Sociología.

Pues bien, hemos dicho que la Sociología “general” se interesa en temas que tengan íntima e imprescindible relación con la sociedad, que nos puede conllevar a conceptos de “integración social” como orden, poder y *derecho*. Estos conceptos, son concebidos de diferentes formas, pues afortunadamente existen diferentes visiones. Gracias a que existen diferentes teorías e investigaciones empíricas que a su vez, tienen ciertas particularidades para la elaboración de la investigación social. En la Sociología general existen líneas de investigación importantes para la sociedad, nosotros destacamos una vertiente que no es muy trabajada por los sociólogos, nos referimos a la Sociología Jurídica; que a decir verdad, se trata en cierta medida de una Sociología especializada.

De aquí, como es de esperarse, que muchos conceptos de la Sociología general han sido utilizados por la Sociología Jurídica (también llamada por *algunos* científicos sociales como Sociología del Derecho o Jurisprudencia Sociológica), se nos ocurre pensar en categorías como control social, coacción, rol, relaciones de poder, etcétera. La diferencia de la Sociología general con la Sociología Jurídica, es que esta última se usa exclusivamente en términos de una crítica de las causas y efectos del *derecho*.

Por el lado de la Sociología, como ciencia de lo social, la preocupación por las normas, especialmente las de orden jurídico, en el ámbito mundial, ha tenido otro derrotero. Desde su origen, como *ciencia burguesa*, hasta la actualidad, incluso, en su perspectiva de *teoría crítica* [...] <sup>9</sup>

Pero ¿cómo es posible que hagamos Sociología Jurídica cuando existen diversas concepciones de Sociología y de lo jurídico? La respuesta está en que el trabajo del científico social está en proponer e innovar concepciones e interpretaciones de

fenómenos y hechos sociales, con el fin de que se ajusten los discursos o investigaciones sociales a la realidad empíricamente observable. Porque si todo fuera predecible, la ciencia no tendría razón de ser o existir. Y quizá caeríamos en dogmas.

Por eso, cuando hablamos de la Sociología Jurídica, debemos considerar previamente que el conocimiento del discurso sociológico es el encargado de mostrar como objeto de estudio al fenómeno jurídico, pues el *derecho* es solamente uno de los múltiples *fenómenos*<sup>10</sup> sociales que existen en nuestra sociedad.

Márquez menciona que Georges Gurvitch considera que es inaplicable relacionar la Sociología con el *derecho*, y señala que Gurvitch en su texto llamado *Sociología del Derecho*, dice que

[...] así, los juristas *sensu stricto*, se preocupan solamente del *quid juris*, mientras que los sociólogos tratan de describir el *quid facti*, intentando la reducción de los hechos sociales a las relaciones de fuerza.<sup>11</sup>

Pero existen más autores quienes consideran que mezclar dos ciencias puede crear desconcierto. Pensemos en la cita que Norberto Bobbio realiza, parafraseando a Max Rheinstein

[...] la mezcla de los dos métodos, jurídicos y sociológico, no puede crear más que confusión, la obra de Weber y la de Kelsen han de ser consideradas complementarias, en sus respectivos campos.<sup>12</sup>

Por su parte, Kelsen reconoce que la definición más certera del objeto de la Sociología del Derecho nos la brinda Weber.

“Al referirnos al ‘derecho’, al ‘orden jurídico’, a ‘la regla del derecho’, tenemos que observar estrictamente la distinción entre el punto de vista jurídico y el sociológico. La jurisprudencia se refiere a normas jurídicas idealmente válidas. Es decir [...] investiga la significación normativa que deba atribuirse a un enunciado que pretende representar una norma jurídica. La sociología investiga lo que realmente acontece en

---

<sup>9</sup> Chávez, Arturo, “Sociología Jurídica contemporánea...” *op. cit.*, p. 23.

<sup>10</sup> Comprendemos en este trabajo a la idea de *fenómeno*, como lo que aparece frente a nuestra experiencia y no, únicamente, a propiedades físicas como se puede pensar. Más bien, a las conductas o hechos empíricamente observables.

<sup>11</sup> Márquez, Rafael, *Sociología Jurídica*, México, Trillas, 1ª ed., 1992, p. 26.

<sup>12</sup> Fariñas, María José, *La Sociología del Derecho de Max Weber*, México, UNAM, IJ, 1ª ed., 1989, p. 135.

una sociedad, por cuanto existe cierta probabilidad de que sus miembros crean en la validez de un determinado orden y orienten su conducta hacia ese orden”.<sup>13</sup>

De aquí que Kelsen diga que el objeto de la Sociología Jurídica está en el comportamiento que el individuo orienta hacia un orden que considera como el válido. En fin, lo que queremos dejar claro, es que ya existía un intento por separar a las corrientes del pensamiento jurídico del siglo XIX. Tan sólo pensemos en Roscoe Pound, cuya referencia inmediata, podemos atribuirle a Márquez, al hablar del

[...] dogmatismo del método lógico-deductivo y el historicismo romántico-fanatizador de Savigny y sus seguidores.<sup>14</sup>

Para este autor, el *derecho* se concibe, como utilidad social de la interdependencia colectiva, pues se desarrolla a la par de la realidad social del momento. Considera, por tanto, que no hay norma jurídica ideal, pues la validez es modificable en el contexto y en el tiempo determinado. Continúa con que

[...] la Sociología Jurídica busca fundamentar la correlación entre la estructura de la realidad social y el orden jurídico así como los efectos que se obtengan de éste orden jurídico creado sobre la realidad.<sup>15</sup>

De hecho, considera que la Sociología Jurídica tiene dos funciones. La primera es la función práctica, debido a que su aplicación se concreta en el objetivo como resultado del carácter activo del *derecho*, es decir, ayuda al *derecho*. La segunda función es la teórica;

Se trata de una ciencia, de un conocimiento con específicas condiciones. Estas son las de un saber razonado, sistematizado y coherente, y no una intuición, no una simple aplicación de sentido común.<sup>16</sup>

Por otra parte, Kelsen dice que se requiere de la existencia de otra teoría jurídica, la cual debe hacer referencia de lo que las personas hagan en realidad y no, lo que deben hacer.

---

<sup>13</sup> Kelsen, Hans, *Teoría General del Derecho y del Estado*, México, UNAM, 1995, p. 209.

<sup>14</sup> Márquez, Rafael, *Sociología Jurídica*, op. cit., p. 28.

<sup>15</sup> *Ibíd*, p. 23 y 24.

<sup>16</sup> *Ibíd*, p. 85.

Requiere una sociología jurídica que describa al derecho como un conjunto de “reglas generales”, no como una serie de normas sobre lo que debe ser, o “reglas escritas sobre el papel”.<sup>17</sup>

No olvidemos que la propuesta que hace Kelsen, es reducir el sistema jurídico a lo que llama norma fundamental o básica. Es decir, reducir las acciones del ser humano por el deber ser de las normas. Cuya parte medular del sistema se encuentra en coaccionar las conductas a través del orden normativo. Kelsen señala en 1933 y reitera incansablemente que la Sociología del Derecho

[...] se propone indagar las causas y los efectos de aquellos hechos naturales que, calificados por las normas jurídicas, se presentan como actos jurídicos. A su juicio la Sociología del Derecho se pregunta, por ejemplo, por qué motivos determinados un legislador ha promulgado precisamente estas normas y no otras, y qué efectos han tenido sus disposiciones. Se pregunta en qué forma los hechos económicos o las representaciones religiosas han influido en forma efectiva en la actividad de los tribunales; por qué motivo los hombres ajustan o no su conducta al orden jurídico.<sup>18</sup>

Para Hans Kelsen, la Sociología Jurídica, llamada por él como Jurisprudencia Sociológica, es la

[...] ciencia del derecho o, mejor, una de las ciencias del derecho, y afirma que para el conocimiento del derecho debe ser ésta indisolublemente ligada con la otra ciencia del derecho, esto es, con la Teoría pura, que él llama también jurisprudencia normativa.<sup>19</sup>

Renato Treves, quien comprende a Kelsen, principalmente por la idea fundamentada en el principio de la pluralidad de los ordenamientos jurídicos, nos recuerda la afirmación de Heller, que por cierto, es muy apropiada,

La teoría pura del Derecho sin Sociología es vacía, sin Teleología es ciega.<sup>20</sup>

En realidad, Treves critica al formalismo, pues prefiere orientar los estudios jurídicos a problemas concretos de la experiencia jurídica, mejor conocidos bajo la concepción de la

---

<sup>17</sup> Kelsen, Hans, *Teoría General del Derecho y del Estado*, op. cit., p. 193.

<sup>18</sup> Treves, Renato, *Sociología del Derecho y Socialismo Liberal*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1991, p. 226.

<sup>19</sup> Fariñas, María José, *La Sociología del Derecho de Max Weber*, op. cit., p. 132.

<sup>20</sup> Treves, Renato, *Sociología del Derecho y Socialismo Liberal*, op. cit., p. 223.

Sociología Jurídica. Él es quien encuentra dos problemas fundamentales en la Sociología del Derecho, al expresar que,

[...] la Sociología del Derecho debería ser dividida en dos partes cada una de las cuales debería tener por objeto un problema diferente: por un lado, el de la sociedad en el derecho, que requiere investigaciones empíricas de carácter micro-sociológico sobre los comportamientos, las actitudes y los juicios expresados por la sociedad hacia el derecho; por el otro el del derecho en la sociedad que requiere investigaciones teóricas de carácter macro-sociológico sobre la posición, las funciones y el fin del derecho en la sociedad.<sup>21</sup>

Queremos señalar, ahora, que el objeto de estudio del sociólogo jurídico, no es el *derecho* mismo, sino los comportamientos y juicios expresados por la sociedad que vive en el *derecho*. De aquí que Kelsen coincida con Weber, al considerar a la Ciencia del Derecho, de forma diferente a la Sociología del Derecho, en la cual

[...] la primera se ocupa de las normas y del sentido lógicamente correcto que debe ser atribuido a su expresión lingüística y, la segunda, se ocupa de comportamientos, es decir del proceder de los hombres referido a las normas y de las representaciones que se hacen de las normas mismas.<sup>22</sup>

Por cierto, existe quien considera que el punto central de Weber es la Sociología Jurídica. Recurramos al texto de Fariñas, quien puntualiza que Loos, dice que,

[...] Parsons ha señalado que, en su opinión “no son ni el análisis de los problemas económicos y políticos, ni la Sociología de la Religión, los que se encuentran en el centro de la Sociología de Weber, sino su Sociología del Derecho”.<sup>23</sup>

Consideramos que es muy aventurado lo que afirma Parsons, tan sólo pensemos que él es el autor de la búsqueda de una metateoría. Coincidimos más con Fariñas, quién señala que para captar lo esencial de la Sociología del Derecho weberiana, forzosamente tenemos que tomar en cuenta su Sociología comprensiva, siendo así, que el

---

<sup>21</sup> *Ibíd.*, p. 223.

<sup>22</sup> *Ibíd.*, p. 227.



[...] objeto de la Sociología del Derecho son los comportamientos humanos en cuanto se orienten subjetivamente por un ordenamiento jurídico considerado como válido. Es decir, las regularidades empíricas que han sido motivadas subjetivamente por la representación, que los individuos tienen de un orden jurídico válido.<sup>24</sup>

De hecho, Renato Treves, tampoco coincide con Parsons al decir que

[...] reconozco que no han supuesto para mí ningún atractivo particular la tesis del estructural-funcionalismo de Parsons y todavía menos las del más reciente funcionalismo estructural de Luhmann [...] leí las duras críticas a Parsons dirigidas por Wrigth Mills que no solamente denunció la oscuridad de su lenguaje, sino que recurrió a su “imaginación sociológica.”<sup>25</sup>

Lo que sustenta Mills, es el modo en que la mente puede servirse de la información desarrollando la razón, a fin de alcanzar una lúcida síntesis, de lo que acontece y de lo que podría suceder en el mundo y en el individuo. Cabe reconocer que Treves tiene cierta inclinación por Kelsen. Por eso, Treves afirma que es en Mills y no en Parsons, en quién puede encontrarse con mayor facilidad, al Kelsen reflexivo.

Dice además, que existen comparaciones del sistema jurídico de Kelsen respecto al de Luhmann, distinguiendo a ambos

[...] por el hecho de que para Kelsen el sistema jurídico es un sistema jerárquico y para Luhmann es un sistema anti-jerárquico y por el hecho de que, mientras Kelsen justifica la validez tratando de evitar la circularidad, Luhmann sostiene que la validez es circularidad.<sup>26</sup>

Continúa Renato Treves llamando la atención al hacer algunas consideraciones, en tanto sustenta que

Luhmann encuentra el fundamento de la tesis de la autoproducción del sistema en una teoría biológica, la de Maturana y Varela, Kelsen encuentra tal fundamento en una teoría lógica, la del conocimiento puro de Cohen [...] Kelsen, como jurista,

---

<sup>23</sup> Fariñas, María José, *La Sociología del Derecho de Max Weber*, op. cit., p. 125.

<sup>24</sup> *Ibíd.*, p. 125.

<sup>25</sup> Treves, Renato, *Sociología del Derecho y Socialismo Liberal*, op. cit., p. 228.

<sup>26</sup> *Ibíd.*, p. 231.

reconoce la plena legitimidad y deja el espacio libre a los competentes, para que se ocupen tanto de la Sociología empírica del Derecho, cuanto de la Sociología de la idea de justicia. Luhmann, como sociólogo del Derecho, excluye la Sociología empírica del Derecho y encierra a los estudios teóricos.<sup>27</sup>

Consideramos oportuno decir que la Sociología Jurídica estudia el ejercicio del poder a través del uso del *derecho*, y que –recurriendo a Correas– su finalidad no es interpretar al *derecho* como lo hacen los abogados o jueces, más bien, su propósito es buscar la causa y el efecto del *derecho*. Incluso, dicha disciplina puede recurrir al pensamiento filosófico para considerar y especular, acerca del por qué son así las normas y no de otra manera. A esto, Óscar Correas le llama el ser así de las normas. Quien concibe que la

[...] Sociología Jurídica es una disciplina científica que intenta explicar las causas y efectos de las normas jurídicas. En tanto ciencia, es un conjunto de enunciados que pretenden describir plausiblemente –es decir pretenden ser “verdad”– tanto los fenómenos que pueden ser vistos como causantes o “determinantes” del ser así de las normas jurídicas, como los fenómenos que pueden ser vistos como efectos de ellas.<sup>28</sup>

Pensamos que la Sociología Jurídica es una ciencia con vocación empírica, que tiene contemplada las conductas relacionadas con los discursos jurídicos, y que como ciencia, se encuentra en una constante evolución cuya consecuencia es que debe tener ciertas modificaciones.

Por su naturaleza, sin embargo, esta disciplina tiene que modificarse según evolucionen los tiempos. Una estructura teórica y de investigación que insiste en enfocarse a la función del sistema jurídico actual en la sociedad debe, necesariamente, transformarse cuando tal función cambie disminuya o crezca en su forma.<sup>29</sup>

También consideramos que la Sociología Jurídica es la encargada de estudiar las causas y efectos del *derecho*. En la que el *derecho* no es más que un discurso o una

---

<sup>27</sup> *Ibíd*, p. 231.

<sup>28</sup> Correas, Óscar, “La Sociología Jurídica. Un ensayo de definición” en *Crítica Jurídica* no. 12, Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho, UNAM, IJ, 1ª ed., 1993, p. 23.

<sup>29</sup> Friedman, M. Lawrence, “En la encrucijada: la sociología jurídica en los años noventa” en *Crítica Jurídica* no. 12, Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho, UNAM, IJ, 1ª ed., 1993, p. 55.

ideología estipulada y acordada en un lenguaje, que posteriormente, podrá adquirir el sentido de producción y la aceptación legítima de la ciudadanía.

Por eso, estimamos que la Sociología Jurídica no determina el sentido justo, o mejor dicho, válido, como lo ha hecho la disciplina dogmática, más bien, se enfoca en las intenciones del actuar humano. De hecho, si recurrimos a la concepción weberiana de la Sociología del Derecho, encontraremos que su importancia radica en el sentido que tienen las acciones reales que anhelan precisar los factores causales de las mismas, en tanto a validez se refiere.

Además, la Sociología Jurídica se puede pensar cuando se observan efectos del orden jurídico sobre la conciencia del ciudadano, ya que a través de la Sociología jurídica podemos realizar estudios objetivos de las relaciones entre el orden jurídico y la realidad social. Es decir; la Sociología Jurídica estudia fenómenos ideológicos. Como el *derecho*, que tiene un contenido que al ser representado en la conciencia de los individuos, se vuelve objeto de nuestra ciencia. Así pues, decimos que la Sociología Jurídica estudia fenómenos empíricamente observables, porque observa los efectos de las normas en los comportamientos de los ciudadanos, en tanto es consecuencia de un orden jurídico. Luego entonces, las normas se convierten en objeto de la Sociología Jurídica, en el momento en que la ciudadanía actúa de cierta forma y con cierto fin.

Pero también puede estudiar la ideología de un legislador, puesto que es él quien emite los lineamientos que están basados en otros lineamientos anteriores a su existencia y a su interés. Entonces, la Sociología Jurídica buscará responder el porqué se imponen ciertas conductas y no otras.

Definitivamente, podemos decir en términos sociológicos, que la causa de todo comportamiento jurídico real no es el orden jurídico, sino la representación o apreciación real que las personas tienen de él. Por eso es importante hacer hincapié en la parte *semiológica* o *psicológica* del *derecho*. Nos referimos al reconocimiento del discurso jurídico por parte de los ciudadanos, ya que si no se acepta lo jurídico, no podría existir éste orden social. Pues el comportamiento de la ciudadanía está orientado hacia cierto orden reconocido como válido. Conviniendo las conductas ciudadanas hacia el orden jurídico.

## 1.2 LA DOGMÁTICA JURÍDICA

Tomar en cuenta la noción y las consecuencias de la Dogmática Jurídica, es indispensable para que ampliemos el conocimiento de las diferentes concepciones que giran alrededor del fenómeno jurídico, puesto que del dogmatismo jurídico se puede obtener, una noción clara de lo que los apologetas conciben como *derecho*. Claro, a nosotros únicamente nos sirve conocer el discurso de esos apologetas, para conseguir ampliar cierta perspectiva crítica de ese instrumento, que llaman *derecho*. Además, sería insensato realizar una tesis de la Sociología Jurídica y no comprender que el material con el que se trabaja está en el discurso de la dogmática del *derecho*. Pues la ciencia jurídica o, mejor dicho, la Dogmática Jurídica, determina que existe “algo” como dado o establecido. Ese “algo” no es más que la acción política que realiza un jurista o un legislador que dice que así deben ser las cosas y no de otra forma. Aunque ellos afirman que actúan según lo dicta la ley, pero sabemos que eso no es cierto, que son artimañas que emplean para mantener el poder. Porque los juristas son quienes dicen qué es el *derecho* y qué no lo es. Bien dice Correas, que en la Facultad de Derecho no se enseña y no se hace ninguna ciencia; más bien se enseña una técnica al servicio del poder.

Esas mismas personas que se dicen “conocedores” de las leyes, cuando llegan a pertenecer a un órgano de gobierno, decimos que pertenecen legítimamente al cuadro de poder. E incluso pueden recurrir a otros elementos como el usar a la policía. No queremos decir que sea el instrumento más importante, pero si es un componente relevante. De ahí, que se convierta la dogmática en objeto de análisis del poder y, en proveedora de elementos para nuestro interés.

Empecemos por comprender el concepto de *dogmática*. Para nosotros, será concebida como aquél discurso que es incuestionable y que es profesado con el fin de que se reconozcan sus argumentos como “verdad”. Si lo pensamos bien, no nada más existe dogmática en el *derecho*, sino en otras áreas en las que presentan principios que quieren ser aceptados y reconocidos como verdad. Eso es lo que quieren hacer creer para beneficiarse del poder, porque el concepto de verdad no existe como tal. Aunque en realidad, es lo que busca toda ciencia, o mejor dicho todo científico. Por eso preferimos considerar que lo que existe son aproximaciones temporales y espaciales.

Ahora bien, cuando decimos dogmática del *derecho*, nos referimos a aquellos que hacen del *derecho* un instrumento de poder. Empleando el supuesto de que sus aseveraciones son la “verdad”, pues su intención es hacer comprender a la ciudadanía – aunque algunas veces ellos mismos no comprendan más allá de lo que dicen los

preceptos, como pasa con los abogados, jueces, legisladores y académicos apologetas— que lo que ellos dicen es lo que se debe hacer. Cabe señalar, que muchas veces se usa el término de la Dogmática Jurídica o el de “Ciencia Jurídica”. Pero en realidad, significa lo mismo. Algunos otros prefieren decir ciencia Dogmática Jurídica, como Luis Recaséns Siches,<sup>30</sup> quien considera que

La ciencia jurídica dogmática o técnica estudia las normas de un determinado sistema de Derecho positivo vigente, o de una rama de éste, por ejemplo: Derecho civil mexicano, Derecho penal francés, Derecho procesal uruguayo.<sup>31</sup>

Sucede que para este autor, la *Dogmática Jurídica* es el conjunto de pensamientos normativos que pretenden reglamentar a la realidad histórico-social. Siendo la “Ciencia Jurídica” expresada como normas y no como hechos, porque no busca comprender la realidad sino los preceptos, es decir, el interés radica en la aplicación de las normas en un determinado contexto y no en los hechos existentes.

Pero no piensa Recasens en que está mal llamarle ciencia jurídica. Pues es absurdo decir que los abogados, jueces, o profesores de Derecho, realmente hacen ciencia. Además, el autor considera la relación de imposición-obediencia, aunque nosotros consideramos que la clave no está saber que dicha relación existe, sino en conocer las formas en que se nos presentan. Esa es nuestra labor y no la aplicación de las normas, porque los encargados de dicha labor son los juristas, porque son ellos quienes adoptan el *orden jurídico*.<sup>32</sup> Pero no por eso, podemos dejar de emitir juicios acerca del *derecho* y sus medios de coacción como elementos importantes en la construcción del fenómeno del poder del *derecho* o del Estado respecto a la ciudadanía.

---

<sup>30</sup> Cabe destacar, que entre los seguidores y discípulos de Kelsen, se encuentran Luis Recasens, Luiz Legaz y Lacambra, así como Eduardo García Máynez y Carlos Cossío. Esto es mejor precisado por Víctor Alarcón Olguín en “Hans Kelsen: Bitácora de un itinerante”, en el apartado III que menciona a Kelsen y América Latina. En *El Otro Kelsen*, de Correas, Óscar. De hecho, explica Víctor Alarcón que gracias a los discípulos mencionados, es que las tesis kelsenianas mantienen y generan más partidarios. Cómo dato sobresaliente y con el que concluye Víctor Alarcón, dice que Kelsen en 1960 la Sociedad Mexicana de Filosofía, propone a Kelsen para el Premio Nóbel de la Paz. Mismo año en Kelsen visitó a la UNAM con el fin de impartir algunos cursos en la Facultad de Derecho. Mismo año en que hace aparece su revisión de su Teoría Pura del Derecho.

<sup>31</sup> Recasens, Luis, *Sociología*, *op. cit.*, p. 578.

<sup>32</sup> Por *Orden Jurídico* Recasens comprende a las leyes y reglamentos o también a la inspiración del legislador, entre otros factores más. Pero para nosotros es más complejo. Porque el sólo concepto de *orden* significa que aquellos que tienen poder usan las normas para lograr la efectividad de sus objetivos. Correas dice que “El “orden” es la máscara. Si vemos y oímos lo que dice la máscara, aparece el señor x, y se le acaba su “derecho” a usar la violencia contra mí. Porque el “derecho” es la máscara; detrás de ella ya no hay derecho.” Véase, Óscar Correas, en “El uso del derecho y la construcción del poder” en *Redes de inclusión. La construcción social de la realidad*, p. 89 y 90. Por lo tanto, el concepto de orden jurídico no es más que es un sistema de normas que responde a la validez de cada norma porque supone la “verdad”. Ese conjunto de normas que organizan la violencia, son producidas por funcionarios que son designados por otros discursos anteriores y según lo prescrito por una norma fundante o regla de reconocimiento eficaz, la cual dice, cuales son o no, las normas de la ciudadanía.

La ciencia jurídica dogmática o técnica tiene esencialmente un *propósito práctico*, a saber, el propósito de averiguar qué es lo que el Derecho vigente determina para una cierta situación social; es decir, indagar los deberes y derechos de una persona, hallar la solución para un problema práctico, decidir sobre una controversia o conflicto [...] debe hallar solución para cualquier cuestión que se le plantee [...] este deber de hallar solución práctica no lo tienen ni el sociólogo del Derecho –quien meramente describe realidades– ni el historiador del Derecho, quien se limita a relatar cómo era un cierto orden jurídico, con sus defectos y lagunas.<sup>33</sup>

Destacamos nuestra inclinación por el autor, al decir que los sociólogos del *derecho* están excluidos de la aplicación del *derecho*.

En primer lugar, podemos hacer una diferencia clara entre la descripción de normas y el estudio de las conductas de los individuos y las relaciones sociales que producen y son regidos por esas normas. La primera constituiría la Dogmática jurídica, jurisprudencia, o ciencia jurídica propiamente dicha. Pero la segunda constituiría la tarea de otras ciencias, entre las que contaríamos a la Sociología del Derecho, la Psicología Jurídica y la Historia Social del Derecho.<sup>34</sup>

Luis Recasens considera que la ciencia dogmática emplea;

[...] conceptos puros (es decir, no empíricos), por ejemplo: el concepto universal de lo jurídico; la esencia del Derecho puro y simplemente; el concepto de persona en sentido jurídico; el concepto de relación jurídica; los conceptos de supuesto y de consecuencia; etcétera.<sup>35</sup>

Este tema puede ser mejor comprendido por la Teoría Pura del Derecho, que para Luis Recasens, es una de las partes de la Filosofía del Derecho. Empero, según Correas, Kelsen crea

[...] una teoría –una filosofía– de ninguna manera “pura”, que, *por razones políticas*, intenta fundar una *ciencia* pura. Es decir, en este libro, donde se enuncia una teoría

---

<sup>33</sup> Recasens, Luis, *Sociología*, op. cit., p. 580.

<sup>34</sup> Correas, Óscar, *Introducción a la Sociología Jurídica*, op. cit., p. 46.

mal llamada “pura”, lo que verdaderamente podemos encontrar, es una muy profunda, rica, densa, filosofía política, una reflexión acerca del *derecho* y el poder, y un intento, metodológico-científico, sí, de poner en su lugar a la Jurisprudencia, que será así una ciencia que se limite a la descripción del derecho positivo, y que, no por ser tal ciencia del derecho tiene derecho a incluir subrepticamente ninguna justificación de ningún estado. Dicho de otro modo, lo que resulta “pura” es la ciencia, no la teoría que la funda.<sup>36</sup>

En efecto, cualquier teoría está sustentada en una filosofía particular, sin importar el ramo científico que sea. Por eso, queremos presentar algunas alternativas para conceptualizar a la Dogmática Jurídica, porque no creemos que baste decir que el *derecho* tiene una sola definición apologética. Preferimos cuestionarnos posturas críticas. Incluso la Filosofía del Derecho, nos muestra criterios que van más allá de las normas positivas, al reelaborar variaciones u observaciones en el Derecho positivo. Y es que si pensamos en alternativas a la ciencia, llegaremos a algún tipo de filosofía que nos podría satisfacer. No olvidemos que el papel de la ciencia -o mejor dicho-, del científico es mostrar y ampliar el abanico de opciones con el supuesto objetivo, de contribuir en la ampliación del conocimiento lógico metodológico y para que se ejecuten acciones pertinentes a través de aquellos que tienen cierto poder, como los jueces o los legisladores. Aunque sabemos que la interpretación que hacen los juristas en realidad, se trata de una acción política.

Por ejemplo: la sociología puede señalar a los individuos que ejercen el poder. La ciencia jurídica puede decir cómo *deben ser* designados los que *deben* ejercer el poder. *Pero no pueden decir que Juan o Pedro deban ejercer el poder.* Decirlo, lo diría un juez, en un *acto político*, no científico.<sup>37</sup>

Paulatinamente, estamos mostrando lo complicado que resulta conocer las diferentes posturas del significado ideológico de lo jurídico; así como lo necesario que resulta meditar con más seriedad, acerca de las razones por las que han existido formas jurídicas en el proceso histórico y, en nuestro acontecer de hoy. Complementemos la idea que tiene Sousa, respecto al *derecho*.

---

<sup>35</sup> Recasens, Luis, *Sociología, op. cit.*, p. 580.

<sup>36</sup> Correas, Óscar, “El Otro Kelsen” en Correas, Óscar (coordinador), *El Otro Kelsen*, México, UNAM, III, 1ª ed., 1989, p. 28.

<sup>37</sup> *Ibíd.*, p. 54.

El conjunto de procesos regularizados y de principios normativos, considerados justiciables en determinado grupo, que contribuyen para la creación y prevención de litigios y para la resolución de éstos a través de un discurso argumentativo, de variable amplitud, apoyado o no por la fuerza organizada.<sup>38</sup>

Hemos visto, que los que se unen a la creencia del discurso de la Dogmática Jurídica, aseguran que es ella misma o el *derecho*, el único medio encomendado de mantener el orden y por lo tanto, no permiten que nadie emane otro discurso para estudiar las normas que no sea el de la propia dogmática. Como si el *derecho*, por sí mismo diera respuestas. Cuando sabemos que son ciertos individuos quienes emplean el discurso del poder hegemónico.

También hemos indicado, que los sociólogos del *derecho* no son los encargados de producir las normas jurídicas, pues es de nuestro conocimiento que quienes tienen esas facultades de creación o de labor son los estudiosos de la Teoría General del Derecho.

No podemos dejar de decir que nuestro interés en este trabajo, es presentar que es erróneo que se piense que el *derecho* es el que habla, cuando en realidad, son aquellos que estudiaron *derecho* y lo emplean como un instrumento del poder. Y que la visión de la Dogmática Jurídica, considera que a partir de las normas jurídicas, es que se deben regular las conductas de los ciudadanos, con la falsa idea o con el pretencioso discurso de que a través del *derecho* se puede tener una armonía social. Y es que la *Dogmática Jurídica* es considerada un discurso, cuyo objeto es la descripción de las normas del sistema jurídico. Siendo la Teoría General del Derecho contemporánea, hegemónica por el positivismo y por tanto, por algún tipo de filosofía, que encontramos que se producen y reproducen conceptos teóricos utilizados por la Dogmática jurídica.

---

<sup>38</sup> De Sousa Santos, Boaventura, *Estado, derecho y luchas sociales*, Bogota, Colombia, Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos, 1ª ed., 1991, p. 69.



### 1.3 ESTADO Y DERECHO

En el apartado anterior, hemos previsto que del *derecho* existen, al menos, dos visiones, la apologética y la crítica. No olvidemos que no es lo mismo pensar desde la visión de la Dogmática Jurídica, que desde el punto de vista sociológico. Pues no sería apropiado pensar en el *derecho* únicamente desde la visión apologista, pues pensar así, nos aproximaría a los químicos o físicos que emplean mezclas predecibles, como los números o componentes con el fin de precisar con mayor claridad su objeto de estudio.

Nuestra intención, ahora, es describir la forma en que, al hablar del *derecho* o del Estado, en realidad estamos hablando de lo mismo. Para ello, buscaremos conceptualizar de forma crítica al *derecho* a partir de la Sociología. Ya que consideramos en todo momento, que el sentido crítico es indispensable. Incluso, muchos juristas reconocen que otras disciplinas al usar la sensatez crítica, amplían el conocimiento para la comprensión de lo jurídico. Esto es, existe una polisemia de expresiones, así como, una multiplicidad de autores que tienen ciertas particularidades, durante sus formaciones académicas, difiriendo entre sí, en cierto grado, unos de otros. Reflejándose por lo tanto, problemas para la concepción de lo jurídico, pues en el fondo de dichas concepciones particulares, existen posiciones éticas y políticas.

Ciertamente, todo se halla en el discurso y en el análisis que se haga del mismo discurso. Por eso, la importancia de conocer la diferencia entre el discurso del *derecho* y el discurso jurídico. Nosotros nos basaremos en Correas en su texto *Introducción a la Sociología Jurídica*, quien considera que el *discurso del derecho* se trata de lo que llamamos *derecho*. La cual, lo considera como el discurso que usan los funcionarios que están autorizados a ejercerlo. Y el *discurso jurídico*, se trata del discurso que habla del *derecho*, como lo hacen los críticos del *derecho*.

No debemos dejar a un lado, y tener cuidado cuando se trate del discurso de los abogados que están en la práctica, de los jueces que otorgan sentencias, de los políticos que critican las leyes, de los profesores que enseñan a los alumnos, de los escritores que transmiten a partir de libros, o también de los ciudadanos que opinan acerca del *derecho*. Y por que no decirlo, del discurso que se está estableciendo en el presente trabajo.

Pensemos pues, que existe cierta ideología plasmada en el discurso del *derecho* y, que existe un pronunciamiento de los discursos jurídicos. De aquí, que Correas hace una distinción que nos resulta necesaria, a la que denomina la *ideología del derecho* y la *ideología jurídica*.

[...] "ideología del derecho" para referir la que existe en el derecho, e "ideología jurídica" para referir la de los discursos que hablan de él.<sup>39</sup>

La diferencia entre esas ideologías, es que quien usa el discurso jurídico puede alterar o deformar el sentido de la ideología que ha estado originalmente. Cuestión que no les conviene a los creadores de esa idea originaria. Porque quienes la formulan, buscan que se crea en la idea de que existe una justicia social, y que el objetivo es la búsqueda de una mejor equidad entre la ciudadanía, a través de sus mecanismos de control. No nos debemos dejarnos engañar tan fácilmente. Para eso, necesitamos comprender que al *derecho* le han atribuido una noción de justicia, que no sirve más que para ordenar o regular a la ciudadanía. Lamentablemente, en la mente de la mayoría de la ciudadanía, existe un criterio que valida el reconocer al *derecho* y su sentido de justicia. Prueba de ello, lo hallamos, cuando se dice que

No es justo exigir a tu hijo que estudie la carrera de Derecho, ya que las normas jurídicas no te otorgan esa facultad.<sup>40</sup>

Sucede, que al *derecho* le asignan el sentido de la justicia. En el momento en que se dice que no es "justo" que el padre o tutor insista en que su hijo estudie *derecho*. Ya que el *derecho*, o las normas jurídicas, así lo determinan. Dicha imposibilidad rebasa la esfera familiar por la esfera jurídica. Podemos decir, que el *derecho* regula las relaciones de los ciudadanos a través de normas, y faculta o autoriza lo que las normas prescriben.

Ciertamente, la idea de justicia le corresponde más a la labor filosófica, que a la dogmática. Basta que pensemos, que lo que para mi es justo, para otros no lo es. Entonces, decimos que se trata de mi justicia, la cual, se llega articular descabelladamente con la idea de la paz, de la libertad y de la democracia. Como si se trataran de conceptos básicos.

Luego entonces, el *derecho* no imparte justicia, aunque la justicia ha sido usada como instrumento de la legalidad, haciéndole creer esa dinámica a la ciudadanía.

Kelsen considera que la justicia es la felicidad social, pues considera que el hombre busca ser feliz, y para eso, necesita estar comunicado con otros semejantes, es decir, necesita de la sociedad. Pero este pensador, considera que el Estado es un mal necesario, y por tanto, lo son las normas. Piensa así, porque cree que el ser humano

---

<sup>39</sup> Correa, Óscar, *Introducción a la Sociología Jurídica*, op. cit., p. 72.

<sup>40</sup> Delgadillo, Humberto y Espinosa, Manuel, *Introducción al Derecho positivo mexicano*, México, Limusa, 2000, p. 17.

debe ser normado, porque no puede estar en armonía social, y para esto recurre al pensamiento:

[...] Kelsen pensó al hombre como un ser cuya naturaleza más recóndita incluye pulsiones egoístas, violentas y anticomunitarias. Pero también, en la misma línea, que el hombre puede ser “educado”, esto es, *reprimido*. Su conducta puede ser “controlada” socialmente, y eso es, precisamente, aquello en que consiste el derecho.<sup>41</sup>

Consideremos ahora, con el fin de que identifiquemos su simulación, el discurso de un apologeta del *derecho* que como muchos pensadores con visión simple, aseveran que no

[...] es el Estado quien puede ser explicado por el Derecho sino, al contrario, es el Derecho el que se explica por el Estado; más claramente dicho, el Derecho se explica en función de una determinada situación social.<sup>42</sup>

Siguiendo esta línea, entramos en complicaciones, debido a que es imposible captar con exactitud la naturaleza del *derecho*. Este apologeta del *derecho*, no ha pensado en la posibilidad de que aún no existe una idea general del *derecho*. Para este tipo de autores, cuando el llamado “orden social” es alterado por la “injusticia”, o por la *corrupción*, el *derecho* es quien debe ayudar a la realización del orden, porque el *derecho* es el que provee normas y formas de aplicación de las normas. Significa que la alteración del “orden social” depende de las conductas de los ciudadanos que no se apoyan en lo que dice el sistema en que se vive. En otras palabras, el mal está en la ciudadanía. Porque si los que tienen el poder no dan buenos resultados a la ciudadanía, recurren a la dinámica de justificar sus acciones para reprimir más al ciudadano. Como por ejemplo, cuando usan el discurso de erradicar la delincuencia, terminan empleando o imponiendo más medidas preventivas a la ciudadanía. Otro ejemplo, es que hoy, sancionan al ciudadano que compra discos piratas, como si los *funcionarios públicos* y gobernantes, o los encargados de erradicar el “problema”, no supieran el lugar de los vendedores ni los lugares donde se crean dichos discos. Eso sí, nuevamente el mal está en la ciudadanía, y no en aquellos que usan y abusan del poder. Cuando sabemos que en este caso, la *corrupción* es el elemento indispensable que mantiene los vicios del poder y los intereses

---

<sup>41</sup> Correa, Óscar, “El Otro Kelsen” *op. cit.*, p. 30 y 31.

<sup>42</sup> Márquez, Rafael, *Sociología Jurídica*, *op. cit.*, p. 37.

privados, debido a que las “autoridades” son incompetentes ante el deseo ciudadano. Ciertamente, la *corrupción* es real y va de la mano con el aumento inconmensurable de desigualdad entre la ciudadanía. No queremos acentuar que la *corrupción* sea únicamente un problema jurídico. Lo que intentamos hacer ver es que el *derecho* existe como un conjunto de enunciados prescriptivos.

Por todo lo antedicho, hacemos hincapié en que muchos conciben al *derecho*, a través de la dogmática y otros, a través de la Sociología, por mencionar algunas formas. Es decir; para algunos existe relación entre el Estado y el *derecho*, y para otros, el Estado y el *derecho*, significan lo mismo.

El Estado es el creador o el soporte del derecho; por tanto se sitúa por encima del derecho; por otra parte empero, el Estado participa de la naturaleza del derecho, está sometido al derecho, es un ser jurídico, una persona del derecho.<sup>43</sup>

De igual manera, hay quienes piensan que la sociedad y el *derecho* son lo mismo, basándose en la idea de que la sociedad es un sistema en el que se rigen normas de conducta de la ciudadanía, en el cual pueden ser castigados aquellos que no cumplan o se acaten a este sistema u orden. De la misma forma pasa con el *derecho*. Otros, debaten si el *derecho* es producto de la sociedad humana o la sociedad humana es producto del *derecho*. Las respuestas las encontramos en el origen del Estado, porque es justamente ahí, donde se rivalizan las posibilidades.

Evidentemente, el juego es que se puede pensar que el *derecho* se garantiza a través de una correspondiente existencia con el Estado y viceversa. Pues así, aquellos que usan el poder, puedan argumentar el uso de la coerción. De manera análoga, es la misma forma en que han actuado ciertas instituciones eclesiásticas o, mejor dicho, algunos líderes religiosos. Porque esos líderes, quienes pertenecen a instituciones religiosas, tienen su justificación usando la figura de Dios.

De aquí que, sociológicamente, podemos concebir al *derecho* como instrumento especializado para ejercer el control social, cuyos efectos impactan en toda la estructura de la sociedad. La gran mayoría de los abogados, jueces o legisladores, así como profesores de Derecho, piensan y enseñan *derecho* como si éste fuera el *Dios redentor*.<sup>44</sup>

---

<sup>43</sup> Kelsen, Hans, “Dios y Estado” en Correas, Óscar (coordinador), *El Otro Kelsen*, México, UNAM, IJ, 1ª ed., 1989, p. 256.

<sup>44</sup> Nos permitimos llamarle así, porque el Derecho es el protector, el que guía, y da tranquilidad, si se cree en su salvación contra el enemigo, que no es, más que la lucha contra un semejante o un igual. Las funciones del “Estado” y del “Derecho”, no son distantes, si pensamos en la impregnación que logran obtener en las conciencias de los ciudadanos. Debemos aclarar, que nosotros no tenemos problema alguno con el hecho que se idolatre a dioses religiosos, pues bien sabemos que mientras más sociedades existan más dioses habrá (diría Feuerbach), lo que nos preocupa son las acciones

Y claro, el sistema nos dice que, si seguimos las normas, todo estará bien. Que no se debe cuestionar el *derecho*, porque no le corresponde hacerlo al ciudadano, a menos que pertenezca a esa élite de poder. Es decir, no importa que estemos inmersos de normas, leyes o reglamentos; lo que interesa es acatar la norma, para que se pueda decir que se vive en armonía y bienestar y no en un “desorden.”

Si se les quita la máscara a los actores de la representación religiosa o social en la escena política, deja de ser Dios el que recompensa y castiga, deja de ser el Estado el que condena y hace la guerra: son hombres quienes ejercen violencia sobre otros hombres, es el señor x quien triunfa sobre el señor y o una bestia la que aplaca su apetito sanguinario revivido.<sup>45</sup>

Ahora bien, si recurrimos a Hans Kelsen encontraremos un mayor panorama al reflexionar si el Estado es una entidad real, como lo ve la Sociología, o el Estado es una entidad jurídica, considerando que el significado de Estado es ideología o ficción.

[...] la palabra griega para “máscara” es *prósopon*, que es de donde viene nuestra palabra “persona”. La máscara permite esconder al actor. Lo dicho a través de ella, produce la ficción según la cual lo dicho no es dicho por el actor, sino por el personaje. Pero el personaje no existe. Quien existe es el actor. Pero no en el acto de la ficción sino en la vida real. En la ficción, quien existe es el personaje, y el público ha asistido a la representación, no para oír al actor, sino para vivir la tragedia del personaje.<sup>46</sup>

Cabe señalar, que el relacionar, unificar o separar al contenido del *derecho*, es un tema que ha sido tocado anteriormente por autores sobresalientes. Pensemos en Montesquieu, quien encontró una dependencia entre el contenido del *derecho* y la Geografía, esto es, con el clima y con la cultura del pueblo. Es decir, con la naturaleza de las cosas. Al pensar que el hombre se inclina por lo universal (sociabilidad, necesidades vitales y búsqueda de la paz) y por lo temporal (las demás aspiraciones).

---

que el ciudadano tiene frente a las “instituciones”. Además, pensamos que hacer dicha analogía o comparación entre Dios con el Estado es un excelente ejemplo. Para más detalles, véase Kelsen, Hans, “Dios y Estado” *op. cit.*, pp. 243 - 267.

<sup>45</sup> Kelsen, Hans, *Dios y Estado*, *op. cit.*, p. 250.

<sup>46</sup> Correas, Óscar, “El uso del Derecho y la construcción del poder” en Castañeda, Fernando y Cuellar, Angélica (coordinadores), *Redes de inclusión. La construcción social de la autoridad*, México, UNAM, FCPyS, 1ª ed., 1998, p. 86.

También pensemos en Karl Marx, pues no podemos desacreditar su notable pensamiento y sus contribuciones al saber de la sociedad. Dio aportaciones y bases científicas, para la formación del *derecho* a través de las relaciones de producción. Esto es, a través del enfrentamiento entre la clase poseedora de los medios de producción, o sea, la parte capitalista, frente a la clase trabajadora o proletaria. Por eso la historia la resume en la lucha de clases. En este caso, el *derecho* es el instrumento que emplea la clase capitalista para mantener el poder.

Pero es Weber, quien, al definir al *derecho*, encontró de forma más profunda una relación con la llamada dominación; en el momento en que dice que por

[...] *dominación* debe entenderse la probabilidad de encontrar obediencia a un mandato de determinado contenido entre personas dadas [...] La situación de dominación está unida a la presencia actual de *alguien* mandando eficazmente a *otro*, pero no está unida incondicionalmente ni a la existencia de un cuadro administrativo ni a la de una asociación; por el contrario, sí lo está ciertamente –por lo menos en todos los casos normales– a *una* de ambas.<sup>47</sup>

Aclaremos que la idea de dominación que comprenderemos en esta investigación, es en términos weberianos. Razón suficiente para extender un poco algunas categorías y conceptos del pensamiento weberiano.

Así, siguiendo la misma línea, cavilemos que si se presenta la dominación, es porque la acción de alguien fue dirigida a la búsqueda de una determinada conducta sobre otros ciudadanos, ya sea por la existencia de la fuerza, de la voluntad o / y de la presencia de un tutelar que esté dispuesto a ejercerlo. Entonces, podemos estar ante la existencia de la “legitimidad”.

[...] si *A* tiene el poder sobre *B*, lo tiene, si y sólo si, consigue que *B* perciba las acciones de *A*, como siendo conforme con las normas que el propio *A* ha dictado. Esto es, el poder de *A* existe porque *B* usa las normas producidas por *A* para mirar las acciones de *A*, e incluso las suyas propias. Esto es: el poder de *A* se construye consiguiendo que *B* “use” las normas producidas por *A*.<sup>48</sup>

---

<sup>47</sup> Weber, Max, *Economía y Sociedad*, *op. cit.*, p. 43.

<sup>48</sup> Correas, Óscar, “El uso del derecho y la construcción del poder”, *op. cit.*, p. 86.

Del mismo modo, Weber manifiesta que la dominación tiene que tener la autoridad de alguien y debe existir la sumisión de otros, ya sea inconsciente o de forma racional con arreglo a fines. Porque la “autoridad” no existe sin un cierto grado de obediencia o de interés en obedecer. Para lograr dominar se requiere en muchos casos, de un “*cuadro administrativo*”, pero no siempre. Dice Weber que:

[...] la probabilidad, en la que se puede confiar, de que se dará una *actividad, dirigida* a la ejecución de sus ordenaciones generales y mandatos concretos, por parte de un grupo de hombres cuya obediencia se espera. Este cuadro administrativo puede estar ligado a la obediencia de su señor (o señores) por la costumbre, de un modo puramente afectivo, por intereses materiales o por motivos ideales (con arreglo a valores).<sup>49</sup>

De hecho, Weber nos dice que dependiendo la naturaleza de los motivos será el modelo de dominación que exista. Ya sean motivos materiales, afectivos, puramente racionales o con arreglo a valores...

En lo cotidiano domina la *costumbre* y con ella intereses *materiales*, utilitarios, tanto en ésta como en cualquiera otra relación. Pero la costumbre y la *situación de intereses*, no menos que los motivos puramente afectivos y de valor (racionales con arreglo a valores), no pueden representar los fundamentos en que la dominación confía. Normalmente se les añade otro factor: la creencia en la *legitimidad*.<sup>50</sup>

Por supuesto, para establecer la dominación en cuanto a la costumbre y a los intereses, debe considerarse en todo momento el reconocimiento de su legitimidad, de la cual, Weber dice que el “*cuadro administrativo*” tiene el papel de garantizar la ejecución de la dominación. Porque la acción del “*cuadro administrativo*” se encuentra en los poderes de gobierno del “orden” vigente, y por tanto, legítimo. Por eso la burocracia y sus relaciones de poder, pueden amenazar y emplear la fuerza física de acuerdo con sus intereses, y hacer ver que sus acciones son aceptables. Coincide con este pensamiento, Correas, al decir que Kelsen considero que

---

<sup>49</sup> Weber, Max, *Economía y Sociedad*, op. cit., p. 170.

<sup>50</sup> *Ibíd*, p. 170.

[...] el derecho es una técnica social que consiste en normas, que tienen el efecto, en la conducta de los dominados, de hacer que éstos se comporten como quiere el dominador.<sup>51</sup>

Vamos a ejemplificar, tomando en consideración la siguiente idea. Cuando un policía preventivo manda a que un ciudadano ejerza cierta acción, decimos que se da un acto de obediencia. Porque la ciudadanía reconoce y acepta el poder de la policía.

[...] “quien tiene el poder impone el derecho”; o bien: “alguien impone el derecho porque tiene el poder”.<sup>52</sup>

Así, en el ejemplo, encontramos la existencia del poder, en el momento en que la policía busca imponer su voluntad sobre los ciudadanos que están dentro del área del D.F; debido a que la policía está respaldada por la “institución” a la que está incorporada y que es reconocida por la ciudadanía. Cuyos pensamientos y acciones están determinados.

Efectivamente, la SSP-DF es una “institución” que no es más que otra forma del *derecho*, porque es concebida como un discurso compuesto de normas y definiciones. Normas que son realizadas por y para los que se apoderan y ejercen el poder. Porque autoriza sólo a ciertos individuos, llamados “*funcionarios públicos*”, para que acuerden determinada situación. A la vez que conservan el poder que la mayoría de los conciudadanos nunca tendrán. Debido a que dicho poder radica en el juicio o facultades para ejercer la violencia, apoyándose en el fundamento de la existencia de la regla de reconocimiento o norma fundante dentro de la sociedad. En otras palabras; podemos recurrir a la definición de *derecho*, de la siguiente forma:

[...] se trata de un discurso de carácter prescriptivo producido por quien detecta el poder, que es reconocido como legítimo, o bien por la mayor parte de la población de un país, o bien por sus fuerzas armadas, y que organiza la violencia que precisamente se legitima por el reconocimiento de ese discurso como “derecho”.<sup>53</sup>

---

<sup>51</sup> Correas, Óscar, “El Otro Kelsen”, *op. cit.*, p. 11.

<sup>52</sup> Correas, Óscar, “El uso del derecho y la construcción del poder”, *op. cit.*, p. 85.

<sup>53</sup> Correas, Óscar, *Introducción a la Sociología Jurídica*, *op. cit.*, p. 14.



Pero, además, debemos saber que el *derecho* está enlazado con el fenómeno de *imputación*, porque dice lo que debe ser, independientemente de que el ciudadano esté en conflicto con la sociedad, o porque quiere algo diferente a lo que debe ser.

Para comprender más, el fenómeno de la imputación, razonemos un poco en la diferencia entre las leyes naturales y las leyes sociales. Esto es, recurriendo a Correas, las *leyes naturales*, se rigen por el principio de causalidad, ya que es inevitable el hecho en tanto existe la relación causa efecto; además enuncia lo que es, razón por la cual está dentro del mundo del *ser*. Y las *leyes sociales*, se rigen por el principio de imputación, porque enuncia lo que debe ocurrir y prescribe el comportamiento de los ciudadanos; por eso se le atribuye en el mundo del *deber ser*.

Kelsen diría que, aquí, el *derecho* recurre al fenómeno de la *imputación*, a diferencia de la ciencia que emplea fenómenos de causalidad.

Tanto el principio de causalidad como el de imputación, se presentan bajo la forma de juicios hipotéticos que establecen una relación entre una condición y una consecuencia. Pero la naturaleza de esta relación no es la misma en los dos casos. Indiquemos ante todo la fórmula del principio de causalidad: Si la condición A se realiza, la consecuencia B se producirá; o para tomar un ejemplo concreto: Si un metal es calentado se dilatará. El principio de imputación se formula de modo diferente: Si la condición A se realiza, la consecuencia B debe producirse.<sup>54</sup>

Por supuesto, creemos que el *derecho* estudia el *deber ser* y, la ciencia natural *el ser así* de las cosas. Y la Sociología Jurídica se apega a ambos fenómenos, en el momento en que intima con el discurso del *derecho*, así como con la causalidad. Es decir, se interesa por ver si las conductas empíricamente observables son causa o efecto del discurso del *derecho*. Además ubica en el plano de la ciencia el ser así de las cosas. Pensemos en el siguiente ejemplo.

[...] si en México sucede corrupción administrativa, sucede la persecución y condena de los funcionarios corruptos.<sup>55</sup>

Diríamos pues, que la ley es efectiva. Correas nos explica como abogado, que si seguimos al razonamiento de la dogmática penal, podremos decir que

---

<sup>54</sup> Kelsen, Hans, *Teoría pura del Derecho*, México, Gernika, 1ª ed., 1993, p. 26.

<sup>55</sup> Correas, Óscar, *Introducción a la Sociología Jurídica*, op. cit., p. 39.

[...] en México *debe* perseguirse a los funcionarios corruptos; o bien: si sucede el fenómeno A, (corrupción de los funcionarios) entonces *debe* suceder el fenómeno B, (persecución y condena de los mismos).<sup>56</sup>

Pero ciertamente, el ejemplo no dice si los funcionarios son o no perseguidos efectivamente. Incluso, los discursos de aquellos que tienen poder jurídico, tienen en realidad, poder político. Porque a su juicio determinan y favorecen a una de las partes. Luego entonces, el *derecho* es parte del escenario político.

[...] hablar del derecho como espacio político, donde se enfrentan clases sociales, partidos y concepciones del mundo.<sup>57</sup>

Es momento de preguntarnos: ¿qué tan necesario ha sido el “orden jurídico” para nuestra sociedad? O mejor aún; ¿qué tan eficaces han sido, y son, sus formas de sancionar u obligar a la ciudadanía a apegarse a ese “orden jurídico”? Quizá la Historia nos dé mejores respuestas o, al menos, un mejor panorama de estas cuestiones.

Podríamos responder también, si comprendemos que en nuestras vidas cotidianas, estamos cuidados y vigilados por un grupo de personas, cuyas funciones reales están determinadas por el interés, o por el apego irracional que mantienen con el llamado Estado, o por el conformado *cuadro administrativo burocrático*, que solamente está al servicio de un menor grupo de poder, que manipula según su preciada y conveniente comodidad. Correas, menciona, en la presentación de *El Otro Kelsen*, que al concluir el siglo XX, se consideran más a la voluntad de poder, el mito, el deseo y el inconsciente; y que su nacimiento es de índole irracional.

Estos conceptos, oscuros, que hoy ocupan a los filósofos que no son apologetas del mundo capitalista, tienen algo en común: abren el espacio de lo político como el lugar donde se juega el futuro de la humanidad, precisamente por el fracaso de la economía y la revolución que la razón prometió guiar.<sup>58</sup>

Y es que, ciertamente son autores apologetas, porque defienden el discurso del poder del *derecho*, alabando consciente o inconscientemente a las personas que pertenecen al

---

<sup>56</sup> *Ibíd.*, p. 40.

<sup>57</sup> Correas, Óscar, *El Otro Kelsen*, *op. cit.*, p. 11.

sistema capitalista. Lo mismo sucede con el Estado, existen apologetas amantes del sentirse parte del poder, que no es más que producto del discurso.

Que los funcionarios lo sean, en realidad es un efecto del discurso: la *eficacia* de un discurso es lo que *hace* a los funcionarios y por tanto al estado.<sup>59</sup>

Indudablemente, cuando un jurista autoriza un discurso, es porque lo respalda otra autorización de un superior y éste obedece a otro, y éste otro a otro; hasta que lleguemos a la máxima que es la Constitución Política, texto en el que se encuentran todas las bases.

Efectivamente, siguiendo a Kelsen la soberanía de un Estado “no” permite, o excluye, la soberanía de otro Estado. Consideramos que eso no indica que por eso se excluyan las relaciones entre los Estados. Quizá es en las relaciones capitalistas que unos Estados dominan a otros aunque sea en forma parcial, claro sin pensar en otras formas como las guerras, o cualquier forma radical de posesión. Como sea, las decisiones de Estado, son decisiones de poder y el poder se basa en la dinámica del *derecho* porque es en la mente del hombre, que hallamos un reconocimiento social de las normas a seguir, transformando las reacciones colectivas en reacciones jurídicas, a través de un proceso social.

Lo que suele considerarse como característica esencial del Estado, la soberanía, en el fondo no significa otra cosa sino que el Estado es el ser supremo –lo cual no puede definirse más que en forma negativa, es decir, por el hecho de que no está subordinado a ningún poder superior, de que no se deriva de, ni está limitado por ningún poder superior [...] el concepto de soberanía propio del derecho público [...] expresa la absolutización del objeto.<sup>60</sup>

Es decir, el *derecho* es un sistema de comunicación, es un fenómeno del lenguaje con carácter coercitivo, que se impregna en las mentes de las personas como una representación de un *sistema normativo* válido. Es ideología, y, también, es una ilusión que quiere aparentar una sociedad unificada, pero que recuerda, en muchos instantes, que nuestra sociedad está dividida en clases. De igual manera, sucede con el llamado Estado, por eso, los concebimos a ambos de la misma forma.

---

<sup>58</sup> *Ibíd.*, p. 12.

<sup>59</sup> Correas, Óscar, *Introducción a la Sociología Jurídica*, *op. cit.*, p. 67 y 68.

El estado no es otra cosa que el conjunto de las acciones de ciertos individuos, que el discurso dice que no son acciones de ellos sino de la comunidad o “estado”. O mejor dicho: es el *uso del derecho*, o, aún mejor, los *usuarios del derecho*, quienes “dicen”, teniendo en cuenta las normas, que la conducta de alguien no es de ese individuo, sino del “estado”. Puede decirse, en el mismo vengero, que el estado es un efecto del uso del lenguaje. Esto abre el camino para entender la posibilidad del pluralismo jurídico o multiplicidad de estados, algunos de los cuales hegemonizan a otros.<sup>61</sup>

Seguiremos haciendo algunas observaciones sobre este tema, pues es importante dejar en claro, el mal uso conceptual que han hecho los apologetas del *derecho* o del estado.

---

<sup>60</sup> Kelsen, Hans, *Dios y Estado*, *op. cit.*, p. 254.

<sup>61</sup> Correas, Óscar, *Pluralismo jurídico, alternatividad y Derecho indígena*, México, Fontamara, 1ª ed., 2003, p. 16.

### 1. 3. 1 LAS FUNCIONES DEL DERECHO

Como en todo el trabajo que hemos hecho hasta ahora, es necesario conocer el significado que vamos a adoptar de la definición de “función”, acoplándolo según nos parezca adecuado a nuestro objetivo y conforme con nuestra ideología.

Cuando escuchamos la palabra función, pensamos inmediatamente en las facultades que tiene determinado objeto u organismo, cuya intención es que el que identifica su uso, puede aplicarlo hasta llegar a beneficiarse consciente o inconscientemente. También pensamos en la acción que realiza determinado objeto (como mecanismo creado por el hombre) u organismo (por ejemplo en el cuerpo humano hay un corazón que tiene cierta función), por eso, muchas veces la función es vista como efecto de “algo”.

[...] la palabra “función” connota la idea de una *intencionalidad* que está antes que el fenómeno pero que sólo adquiere sentido cuando se relaciona con el fenómeno que está “después”. O, si se quiere, se estudia el fenómeno pero en relación con la intención anterior.<sup>62</sup>

Ciertamente, la función busca un fin, porque espera que se realice una acción para que se pueda decir que funcionó lo anhelado o que no funcionó.

[...] entenderemos por funciones del derecho los efectos logrados, o que se intenta lograr, con el uso de esta técnica especial de ejercicio del poder.<sup>63</sup>

Seguiremos el pensamiento de Correas, para decir que la función del *derecho* puede ser vista como un instrumento de control y conservación del poder por parte de la clase dominante, poder que es usado de diferentes formas, caracterizando al *derecho* no sólo en su aspecto dogmático, sino por sus funciones empíricamente observables.

[...] la función del derecho consiste en la reproducción de las relaciones sociales y de la relación de poder entre los grupos en una sociedad determinada, lo cual, a su vez, requiere de la creación de la conciencia del dominado.<sup>64</sup>

---

<sup>62</sup> Correas, Óscar, *Introducción a la Sociología Jurídica*, op. cit., p. 255 y 256.

<sup>63</sup> *Ibíd.*, p. 257.

<sup>64</sup> *Ibíd.*, p. 255.

En efecto, para referirnos a las funciones del *derecho*, revisaremos las múltiples intenciones que tiene el grupo de poder. Una de ellas es que organiza la creación de determinadas conductas de los ciudadanos.

[...] la producción, conservación y transmisión de ideología, la *construcción de la conciencia del dominado*, es otra de las funciones del derecho.<sup>65</sup>

Lo que se dice, es que tanto las conductas como la ideología, son efecto o producto de las funciones del *derecho*. Luego entonces, cuando se logra esto, podemos decir que, en este sentido, el sistema jurídico es eficaz, es decir, que los dominados actúan en su mayoría según lo esperado por los que usan el poder. Porque, como ya hemos mencionado anteriormente, lo que hacen es obligar, permitir y, por tanto, prohibir ciertas conductas y no otras. Lo logran, a través del *cuadro burocrático* existente, que está compuesto por *funcionarios públicos* y policías. Sin olvidarnos de esa parte que ya hemos mencionado, que es la psicológica.

Recordemos que el *derecho* es un discurso prescriptivo, esto significa, que determina las acciones de cierta población a través del lenguaje. No olvidemos que por *discurso* entendemos a la ideología que se formaliza en un lenguaje. Y que este discurso que es producido por un *funcionario público*, puede amenazar con la violencia. Así, cuando decimos *violencia*, nos referimos a cualquier forma de coerción ideológica o compulsión psicológica en la que socialmente se encuentra temor. Incluso también, cuando se trata de violencia física. Pensemos en las acciones de la policía que amenaza a la ciudadanía. Ellos cumplen de acuerdo al “el juicio policial” que le enseñan en la Academia o en la corporación policial, o también, acorde con lo que aprenden durante la práctica con el ciudadano, o al estar en relación con otros policías que imponen acciones *corruptoras*, porque saben que así funciona el “sistema” que es reconocido por la misma SSP-DF y por supuesto, por la ciudadanía.

Estas son algunas opciones del actuar policial. Incluimos la ayuda que da el ministerio público (MP) en las remisiones que hace la policía preventiva, finalmente ambas actúan según la disposición de cierto grupo de poder. Además que se favorecen y se respaldan con las mismas relaciones sociales, adoptando al *derecho*, o mejor dicho, interpretando a las normas jurídicas como mejor consideran.

---

<sup>65</sup> Correas, Óscar, *Pluralismo jurídico, alternatividad y Derecho indígena*, op. cit., p. 34.

Precisamente una de las funciones principales del derecho es la reproducción de las relaciones sociales que, en nuestro caso, son profundamente injustas.<sup>66</sup>

Continuamos con el mismo autor, quien dice que las *relaciones sociales* son la conformación de comportamientos repetidos por la mayor parte de la ciudadanía en una sociedad. Y que cuando decimos que existe “promoción de conductas” debemos saber que estamos ante la función del *derecho*, porque el objetivo de la promoción es conservar y reproducir las relaciones sociales de los que dominan a la ciudadanía. Que en realidad, se trata de la clase social aventajada.

Pensemos en la SSP-DF, que tiene la función de mantener las relaciones sociales para perpetuar el poder de la clase dominante. En este caso, la ciudadanía acepta el juicio del policía, reconociendo que sus faltas están consideradas en el marco del *derecho*. O, en otros casos, el ciudadano acepta o recurre a normas alternativas que considera que son para su beneficio, sin pensar en que es una artimaña del grupo en el poder.

Así, vemos que el proceso de las relaciones sociales es la reproducción del poder. Que consiste en que el discurso apologético de las relaciones de poder, aparenta interés por ayudar a la ciudadanía, pero no es así, porque en realidad, sólo buscan mantener las relaciones sociales para mantener el poder, o, dicho de otra forma, las relaciones de poder tienen el objetivo de hegemonizar a la ciudadanía. Hasta ahora, el autor propone que la función del *derecho* radica en hacer eficaz la intención del grupo en el poder, respecto de la cual, la Sociología Jurídica busca saber si se cumple, y para eso observa a través de la lupa sociológica, esto es, produce un discurso descriptivo.

Diremos que el derecho cumple, *subjetivamente*, las funciones asignadas por el gobierno, cuando: a) las normas son efectivas y b) cuando el resultado de su efectividad puede describirse de manera coincidente con la descripción de los resultados explícitamente buscados por el productor del derecho. [...] Diremos que el derecho cumple, *objetivamente*, sus funciones, cuando los resultados, sea de su efectividad o de su ineffectividad, coinciden con los resultados esperables conforme con alguna teoría sociológica.<sup>67</sup>

Puede darse la situación en que exista eficacia sin efectividad, y claro, efectividad sin eficacia. Porque quienes usan al *derecho*, tienen la intención de asegurar que los

---

<sup>66</sup> Correas, Óscar, *Introducción a la Sociología Jurídica*, op. cit., p. 259.

<sup>67</sup> *Ibíd.*, p. 263.

ciudadanos actúen de cierta forma, esto es, con efectividad. Pero sabemos que la certidumbre no está en manos de nadie. Habrá quienes conjeturen y quienes se basen en experiencias semejantes, pero eso no indica que vaya a ser cual lo esperado. He aquí, la función del *derecho*, que, para Correas, es ejercer el control social.

Entonces, el *derecho*, que no es más que creación humana, se elabora dentro de las relaciones sociales ya constituidas, siendo la función del *derecho* mantener dichas relaciones.

Por eso vemos que cuando existen cambios sociales, o acciones de ciudadanos que están en contra de las políticas de gobierno, ya sea, por problemas de seguridad, de educación, de vivienda, de salud, de desempleo, etcétera, inmediatamente los que organizan el poder, mandan a conciudadanos que juegan el rol de policías, para que coaccionen a los “quejosos”. Porque los policías obedecen a sus altos mandos. Y éstos, a quienes consideran o reconocen como sus “superiores”, y así, sucesivamente en la pirámide de poder. En dicha cúspide, están los encargados de elaborar o de buscar un “contra-discurso” que aparente comprometerse con los intereses ciudadanos. Para producir ese “contra-discurso”, emplean principalmente a los medios de comunicación masivos, entre otros mecanismos más. Así pues, el *derecho* construye el poder y organiza la violencia. Correas, sostiene, que no es que se pretenda la superioridad jerárquica, más bien

[...] que *organiza* esa superioridad; porque “organizar” es precisamente crear un orden, un conjunto de normas, que autoriza unos discursos y desautoriza otros.<sup>68</sup>

En la policía de la SSP-DF existen discursos de diferentes magnitudes, desde el policía que está autorizado a ejercer la violencia en caso “necesario”, hasta aquellos que ordenan que así sean las acciones.

[...] el derecho dice quién es el que reprimirá a los desobedientes, y en eso consiste su función de organización del poder.<sup>69</sup>

Pero por supuesto, reprime porque existe legitimidad del ejercicio del poder. Dicha legitimidad no es más que un discurso cargado de cierta ideología. Puede haber legalidad y a la vez ilegitimidad. O, legitimidad con ilegalidad.

---

<sup>68</sup> *Ibíd*, p. 267.

<sup>69</sup> *Ibíd*, p. 267.



La *legalidad* es el producto de un discurso que adjudica a los actos de gobierno – producción de normas y no otros discursos– el carácter de ser coincidentes con los autorizados por el discurso del derecho. [...] Pero la *legitimidad*, siendo también un discurso de interpretación y calificación, no tiene en cuenta las mismas normas que el discurso que adjudica la legalidad. [...] se consigue a partir de una norma no jurídica que obliga a obedecer las normas jurídicas. Y sólo cuando aparece esta norma y es aceptada, el derecho se convierte en legitimador del poder.<sup>70</sup>

Nuevamente podemos observar y decir que la función del *derecho* es legitimar el poder de quien lo produce. Esto es, se legitima con sus mismas herramientas para su propio beneficio. Pensemos en que los *funcionarios públicos* permiten que el *cuadro administrativo burocrático* permanezca gracias a que la función del *derecho* así lo necesita.

---

<sup>70</sup> *Ibíd*, p. 271.

### 1. 3. 2 SENTIDO DEÓNTICO E IDEOLÓGICO

Cuando se dice que una persona adquirió cierto *sentido*, es porque en su conciencia existen ciertas ideas, que le hace creer, en eso que quiere creer, pues considera que ese significado es el correcto, o al menos, es el que se acopla en ese momento a su condición. En dicha creencia ideológica, o forma de pensar, es que hallamos reconocimiento de los discursos y de las acciones. No podemos dejar de decir que la forma de pensar de la ciudadanía puede ser condicionada o impuesta por una voluntad “superior”, que puede astutamente realizar engaños, con el fin de hacerse invisible ante la mayoría de los ciudadanos.

Ahora bien, siguiendo la definición de *derecho*, ya mencionada anteriormente, podemos decir que el sentido del *derecho* es un discurso que está esperando ser captado por los ciudadanos. Y aquí incluimos a la mayoría de los ciudadanos, como algunos juristas. Las magnitudes o formas de manipulación, dependerán de la forma en que se use el *derecho*, porque es en los usos donde se forjan muchas definiciones; claro, todas serán igualmente válidas sin importar la visión que se tenga, siempre que se apoyen en el método de la comprobación.

Dichos discursos se constituyen de formas diversas, no importa si es a partir del lenguaje escrito o del lenguaje no escrito, porque el objetivo a seguir es que se impregnen los discursos en las mentes de los ciudadanos, al punto de imponerles ciertas ideas. De aquí, que nos consideremos satisfechos con ciertos pensamientos y no otros.

Una sociedad como la nuestra puede ser vista como un enorme conjunto de *textos* es decir, productos del trabajo humano, que también denominamos cultura.<sup>71</sup>

Significa pues, que los textos son creaciones del ser humano y que, como tal, podemos leer en ellos un sentido. Siendo así, que un ciudadano puede no dar a determinadas cosas o personas, el mismo sentido que otro ciudadano. Sin importar si ambos viven en el mismo lugar, en un mismo tiempo. Indudablemente, llegarán a existir ciertas semejanzas o llegarán a acuerdos o fines comunes, pero la forma de pensar o interpretar no será igual. Porque la forma de aprender y aprehender las cosas, o los momentos de la vida del ciudadano, han sido, son, y serán variados. El ejemplo inmediato es lo que sucede con dos hermanos que estudiaron en la misma escuela y, que después trabajan en el mismo

---

<sup>71</sup> Correas, Óscar, *Introducción a la Sociología Jurídica*, op. cit., p. 54.

negocio. Lo que sucederá es que las formas de pensar serán semejantes pero nunca iguales.

Por eso, Correas explica, que a partir de lo que llama *los usos del lenguaje* es que se puede producir discursos. De aquí, que se deriven numerosas formas para la transmisión y la producción del sentido. Sin embargo, el autor se enfoca únicamente en dos usos de lenguaje. Uno es el *uso descriptivo del lenguaje*, y el otro es *el uso prescriptivo del lenguaje*. Siendo el primero;

[...] el que se hace para hablar del mundo sin intentar con ello intervenir en su desarrollo, digamos “normal” [...] Producimos un *discurso descriptivo* cuando nos referimos al mundo sin intención de intervenir en él. El discurso científico, la ciencia, es el ejemplo típico de un discurso descriptivo [...] Por ello los lógicos dicen que estos discursos son o verdaderos o falsos.<sup>72</sup>

Y el segundo;

[...] es el que se hace con el *expreso objetivo* de intervenir en el desarrollo del contexto social en que se produce el discurso. Los mandatos y las normas son el ejemplo típico de un uso prescriptivo del lenguaje. Los lógicos dicen de estos discursos que no pueden ser ni verdaderos ni falsos, sino en todo caso, válidos o inválidos, convenientes o inconvenientes, justos o injustos.<sup>73</sup>

Nosotros consideramos indiscutiblemente los dos discursos, como base para un óptimo desarrollo de este trabajo. En el discurso descriptivo podemos hacer enunciados científicos sin que intervengamos en lo que observamos, simplemente hablamos de forma objetiva. Con el discurso prescriptivo, hallamos formas de liderazgos ejercidos por políticos, policías, profesores, padres de familia, etcétera; ya sea, que unos empleen amenazas para ejercer su autoridad, o que sancionen para hacer notar y ejercer su autoridad. Porque existe la emisión de cierto discurso cuyo objetivo es que se construyan acciones, a través de la sanción, del castigo, del temor o de la de la reprobación social.

---

<sup>72</sup> *Ibíd*, p. 59.

<sup>73</sup> *Ibíd*, p. 59.

Por ejemplo, tanto el ladrón de bancos amenaza con la violencia, como lo hace el policía que nos ordena detenernos y acompañarlo.<sup>74</sup>

En la cita hallamos que en la acción social del ladrón como del policía, existe una intencionalidad y un sentido. Es la acción weberiana en la cual –Correas sostiene– los juristas pueden encontrar indicios de la teoría de las obligaciones.

Lo cierto es que el esquema de poder en Weber supone el de la producción de sentido: existe alguien que emite un discurso, asentado en un texto, formalizado en cierto lenguaje, que tiene como objeto ser entendido por otro. El discurso puede constar en un texto construido en un lenguaje gestual o en una conducta que conforme con ciertas pautas –“diccionario”– posee cierto sentido predeterminado y conocido por el destinatario.<sup>75</sup>

Porque el *esquema de poder* tiene un proceso comunicativo. Correas, lo expresa, en tanto existe la emisión del productor de la conducta, después halla el sentido de la conducta o mensaje, y, finalmente, el que recibe y comprende el mensaje. Así, es que podemos decir que, cuando un discurso prescriptivo es autorizado, es porque la acción social producida fue llevada a cabo y, porque adquirió sentido en cierto contexto social, debido al llamado ejercicio del poder.

Si pensamos en las normas jurídicas, siguiendo el esquema kelseniano, podemos decir que las normas no son lo que parecen. Pues sólo son adquisición de signos que se encuentran en textos y, que al ser comprendidas o estudiadas, adquieren sentido por quienes la interpretan. De allí, que la mayoría de los ciudadanos creen y obedecen a los funcionarios que producen las llamadas normas.

Correas, dice que las normas necesitan ser interpretadas o extraídas del texto jurídico para que se pueda producir sentido. Para ello, menciona las *modalidades deónticas*, que describen conductas a partir de tres operadores, denominados: Permitido, Prohibido y Obligatorio. Esta tríada consideramos que son categorías fundamentales para ejercer el control social. Ya que, indican lo que se debe hacer y lo que no se debe hacer, en tanto permite y omite conductas para la ciudadanía. Así decimos que el sentido *deóntico*, es el que describe la conducta obligatoria a seguir, cuya base está en el reconocimiento existente en el texto jurídico. Luego entonces, el sentido deóntico del *derecho* es

---

<sup>74</sup> *Ibíd.*, p. 62 y 63.

<sup>75</sup> *Ibíd.*, p. 61.

sencillamente, el *derecho*, o las normas que se extraen del texto jurídico. Y si la ciudadanía obedece, cumple o se somete a las normas prescritas, diremos que hay efectividad.

Pues bien, lo que el jurista “encuentra” como *norma*, esto es, como enunciado cuyo sentido es lo *debido*, constituye lo que llamaremos el *sentido deóntico del discurso del derecho*.<sup>76</sup>

El sentido *ideológico* es aquél que crea una descripción ficticia, al alterar la realidad de las relaciones sociales en que se da el sentido deóntico. Es decir, el discurso ideológico se adentra en la invisibilidad del sentido, en la medida en que hace crítica, y debido a los significados múltiples que se presentan. En otras palabras, cuando se usa o se produce el discurso del *derecho*, existen ciertos mensajes que van más allá de lo que se dice que es obligatorio. Esto es, se crea el sentido ideológico.

[...] el sentido ideológico o connotado, es el sentido (ideología vehiculizada en un discurso) que no es reconocible mediante la simple lectura del texto, debido a que se encuentra oculto en él. Su cumplimiento, a diferencia del anterior, constituye la *eficacia del derecho*.<sup>77</sup>

Óscar Correas, ejemplifica la diferencia entre estos dos sentidos. Explicando que el sentido deóntico, es la obligación que tiene un patrón de pagarle a su trabajador, porque existe una Ley del Trabajo que lo puede obligar. Y el sentido ideológico es el que expresa que lo que se paga es por la fuerza de trabajo, pero con menos valor de lo que realmente es, pues quienes ganan son los patrones. En realidad, estamos hablando de la efectividad del sentido deóntico y la eficacia del sentido ideológico. No olvidemos que la eficacia del sentido ideológico cambia según aquellos que producen el *derecho*.

---

<sup>76</sup> *Ibíd.*, p. 69.

<sup>77</sup> Gómez Tagle, Erick, *Hegemonía y disenso. Un estudio sobre el homicidio y la inseguridad pública en el Distrito Federal*, México, UNAM, FCPyS, 2000, Tesis de licenciatura en Sociología, p. 14.

### 1. 3. 3 EFECTIVIDAD Y EFICACIA DEL DERECHO

Este apartado es importante para identificar que la policía, conforme con el discurso del *derecho*, es inefectiva, pero eficaz. Porque es más eficaz que un ciudadano efectúe una “mordida”, independientemente que las normas sean inefectivas. En realidad, ésta es una forma en la que se encuentra la función del *derecho*, porque a través de la existencia de la “mordida” entre la ciudadanía y la policía, se sojuzga a la ciudadanía.

Cuando hablamos del contenido de las normas, debemos comprender que la realidad de la conciencia del productor del *derecho*, varía frente la “realidad social”. No olvidemos que las normas son sólo formaciones intelectuales o racionales. Y que la racionalidad vista en el sentido weberiano es resultado del trabajo intelectual de expertos que penetran analíticamente en los sistemas simbólicos tradicionales; tal como pasa con las ideas religiosas, las ideas morales y claro las ideas jurídicas. De esta manera, encontramos en las normas cierto saber científico-metódico.

Para que exista una norma, hay un proceso que debemos considerar, que es el conocimiento de un discurso preestablecido, posteriormente la voluntad de un *funcionario público* que le dice a otro *funcionario público* como actuar conforme con el discurso del *derecho*, y, finalmente, se encuentran los ciudadanos que obedecen debido al reconocimiento del poder. Es decir, quien manifiesta el poder, primeramente, necesita ser reconocido como el funcionario autorizado para producir normas. Correa, dice que también puede ser explicado de forma inversa, es decir, están los ciudadanos que reconocen lo que dice u ordena un determinado funcionario, ya que éste es apoyado por otro que se basa en una norma. Así, al legitimarse, se acepta y se tiene que obedecer; luego entonces, existe el poder como efecto del discurso del *derecho*.

Parte de la maraña del proceso del poder, está en las categorías de la voluntad de poder y en el reconocimiento del discurso. De aquí que el *derecho* o las normas, se producen gracias al sentido de la acción de la voluntad. Incluso, cualquier tipo de discurso no es más que fruto de la voluntad. Entonces, la voluntad de poder, es causa del *derecho*.

[...] en el inicio existe la voluntad de poder de alguien, la intención, el deseo, de imponer el poder, de determinar la conducta y el pensamiento de otros; el discurso del derecho es el medio o la técnica adecuados para imponerse; adecuados porque *organiza*, posibilitando, el ejercicio de esa voluntad de poder; y el resultado final, la eficacia del discurso, es el *mantenimiento* del poder, su continuidad, su

*reproducción*, o sea el poder mismo: el poder se vale del derecho para existir, para continuar existiendo.<sup>78</sup>

Lo que se dice, es que el *derecho* no es idéntico al poder, más bien, el *derecho* le sirve a las clases dominantes para mantener y organizar el poder. Así, el discurso del *derecho* necesita ser reconocido por la ciudadanía como válido. La validez de las normas, se puede concebir de diferentes formas, verbigracia;

[...] las normas son válidas cuando han sido producidas conforme con un procedimiento establecido en un discurso o norma anterior (prescriptivismo absoluto.) Para otros, el derecho no es lo producido por el parlamento, sino lo que aplican los jueces (realismo sociologista.) Para otros *validez* quiere decir que la norma es *psicológicamente* considerada válida (realismo psicologista.) Para Kelsen una norma es válida si ha sido creada conforme con un procedimiento preestablecido, *a condición de que sea efectiva* en cierto grado y pertenezca a un sistema jurídico *eficaz*.<sup>79</sup>

En realidad, es la idea que Kelsen manifiesta en su *Teoría Pura del Derecho*, al decir dice que una norma es válida, si tiene cierto grado de efectividad, y si corresponde a un sistema eficaz. En cambio, si no se aplica, o no se obedece, la norma no es válida. Esto significa que no adquirió cierto nivel de eficacia. Y, por su parte, un sistema es eficaz, en tanto se cumplen la mayoría de sus normas.

Por otra parte, no debemos despreciar la idea kelseniana de que la validez de las normas jurídicas, debe ser apreciada por la forma espacial, temporal, material y personal. Significa que son válidas, exclusivamente en una comarca establecida, en un tiempo determinado y, que son válidas en lo material; siempre que las normas jurídicas especifiquen su materia o área como la penal, civil, laboral, etcétera. La personal, será válida, mientras esté encaminada a ciudadanos con cierto perfil, o características, como: si son menores de edad, patronos, trabajadores, etcétera. Pero, regresando a nuestra idea principal, para que digamos que existe eficacia debe existir un proceso en el que estén articuladas acciones.

---

<sup>78</sup> Correas, Óscar, *Introducción a la Sociología Jurídica*, op. cit., p. 76 y 77.

<sup>79</sup> *Ibíd*, p. 78.

Por eficacia, entendemos la efectividad generalizada de las normas de un sistema jurídico. Esto es, el efectivo ejercicio del poder por el productor del derecho, el cual se da a través de la consecución de los objetivos políticos trazados. Al respecto, cabe destacar que el objetivo político más importante, que constituye la eficacia plena del sentido ideológico del derecho, es la construcción de la conciencia del dominado, debido a que esta es la que permite la permanencia y reproducción del grupo de poder.<sup>80</sup>

Finalmente, podemos decir que una norma es *válida*, si, además de ser producida de cierta forma, se cumple de forma efectiva por la mayoría de los ciudadanos; y un sistema es *eficaz*, cuando la mayoría de las normas son efectivas en buena medida. Si a quienes se encaminan las normas, llegan a coincidir en el contenido de las mismas, entonces se dice que son *efectivas*. De aquí, que si alguien desobedece las normas, será sancionado o castigado. Es así, como se reproduce el poder. Si por alguna circunstancia, los *funcionarios públicos* no realizan la conducta esperada, entonces, no hay eficacia del sistema. En caso de desobediencia, el funcionario asalariado sabe que puede ser excluido o sustituido de sus labores administrativas.

---

<sup>80</sup> Gómez Tagle, Erick, *Hegemonía y disenso...*, *op. cit.*, p. 14.



## 1.4 LAS NORMAS

Antes de identificar al “*sistema*” normativo válido, nos gustaría presentar una idea de carácter filosófico acerca de las normas. Para ello, recurramos a algunos aspectos de la Filosofía del Derecho. Considerando de manera elemental e imprescindible, la idea de lo que es justo, sin dejar de valorar la idea de la naturaleza.

Comprendamos pues, que la idea de lo justo o de lo bueno, es una construcción social que responde a ciertos intereses. En términos kelsenianos, lo justo es relativo-subjetivo.

La Filosofía del Derecho, sostengo, es, actualmente, una disciplina que ha quedado con los temas jurídicos clásicos que no han pasado a la Teoría General del Derecho. Me refiero a las cuestiones sobre la justicia, la naturaleza humana y las concepciones del homo normativo.<sup>81</sup>

Óscar Correas coincide con Kelsen, al pensar que, lo que es justo para unos, no lo es para otros. Y que, invariablemente, los beneficiados son siempre aquéllos que tienen el poder, porque la idea de justicia no es más que producto de la ideología dominante. Lo mismo sucede con las normas morales que nos dicen lo que es bueno obedecer. Este tipo de normas, pueden estar separadas de las normas jurídicas, pero, finalmente, ambas tienen la intención de beneficiar a la ideología que domina a la ciudadanía.

Correas, en su texto *Introducción a la Sociología Jurídica*, en el apartado de la filosofía de la normatividad, se cuestiona la razón por la cual, existen normas, esto es, filosofa acerca de cuál es el motivo por la que esas normas dicen eso y no otra cosa. Su respuesta es que existen dos visiones que pueden contestar estas respuestas; una la define como la pesimista y la otra como la optimista. La pesimista es la de aquellos autores que consideran que el hombre es malo por naturaleza, por lo que considera que tiene que utilizarse la fuerza y luego la educación. Para esto, destaca dos autores que pensaron de forma negativa como son Hobbes y Calicles.

Y por el lado optimista –continúa Correas–, el hombre es bueno, pero en su desarrollo se degenera. Pone de ejemplo a Karl Marx, puesto que Marx piensa que el hombre se pervierte debido a la división del trabajo y a la propiedad privada. Pero Correas no deja desapercibido a Rousseau, quien analiza la propiedad privada y considera que el Estado no es tan malo, porque ayuda al hombre a organizarse y a vivir aceptablemente. Posteriormente, Óscar Correas, dice que la Historia, nos ha

mostrado con sus acontecimientos, que el hombre ha llegado a ser malo. Así, de forma marxista explica que

[...] a pesar de la posibilidad abierta por la supresión de la burguesía como clase dominante y explotadora, a pesar de la supresión de la propiedad individual y de las desigualdades más notorias y enojosas de la sociedad capitalista, ese sistema no consiguió terminar con el egoísmo y la maldad adjudicados a la naturaleza humana por las concepciones pesimistas.<sup>82</sup>

Filosóficamente, hablar de normas es hacerlo sobre la forma de sensibilizar la conciencia o la racionalización del ciudadano, sin encasillar al fenómeno jurídico. Lo interesante es que existen visiones alternativas y complementarias para lo llamado “jurídico”, como la Psicología Jurídica, la Antropología Jurídica, la Semiótica del Derecho, la Sociología Jurídica o la Filosofía de la Normatividad, por mencionar algunas. La idea que queremos compartir es que, tanto la Filosofía, como la Sociología, pueden cuestionar a la teoría del *derecho*, porque es en esta teoría donde se promueve la idea de normas o del *derecho*, es decir, de las normas jurídicas.

Ahora bien, basándonos más en la Sociología, cuando nos referimos a las comúnmente llamadas *instituciones*, ya sea, la familia, la religión o el Estado, decimos que existe la presencia de normas, de normas que tienen un proceso hegemónico. Porque en ese marco normativo se encuentra implícito la modalidad del *deber ser*. Y lo que debe ser, lo marcan las normas. Pensemos que, si una norma dijera que, lo que se debe hacer, de todos modos tiene que suceder, entonces no tendría razón el deber ser, y dejaría de prescribir, para convertirse en una ley fenoménica o en una continuidad causal de hechos.

Las normas no son la enunciación de lo que ha sucedido, sucede o sucederá forzosamente, sino de lo que debe ser cumplido por el hombre, aunque sea posible que alguien no lo cumpla de hecho.<sup>83</sup>

Es en este sentido que nosotros consideramos que la Sociología Jurídica tiene mucho que aportar.

Pero continuemos, y puntualicemos –sin temor a apresurarnos–, que, el *sentido normativo* radica en que el ciudadano debe actuar, de acuerdo con lo establecido,

---

<sup>81</sup> Correas, Óscar, *Metodología jurídica Una introducción filosófica I*, México, Fontamara, 2ª ed., 1998, p. 9.

<sup>82</sup> Correas, Óscar, *Introducción a la Sociología Jurídica*, *op. cit.*, p. 29.

<sup>83</sup> Recasens, Luis, *Sociología*, *op. cit.*, p. 60.

repetiendo ciertas acciones que fueron enseñadas por sus guías más próximos, ya sea por medio de la herencia continua de experiencias o, por las circunstancias que orillan las necesidades humanas, o por otras razones más. La idea fundamenta es que las *normas* se encaminan hacia el pensamiento y sentimiento del ciudadano gobernado, esto se da en tanto el ciudadano piensa en la obligación y también –como consecuencia–, al darle valor a su existencia y al control existente. Porque la dinámica es que las *normas* crean cierto temor en los ciudadanos, ya sea por medio del castigo, de la crítica, del ridículo o del rechazo del grupo social en el que se encuentra.

A veces las normas no constituyen un órgano especializado para velar por su cumplimiento, para especificar su interpretación en cada caso cuando fuese necesario, y para imponer las sanciones por su incumplimiento. Esto es lo que pasa con la mayor parte de las costumbres que rigen en muchos grupos sociales. Pero otras veces, las normas sociales, además de los preceptos generales por ellas establecidos, instituyen autoridades para velar por su cumplimiento, para especificar mandatos individualizados, y para imponer sanciones [...] <sup>84</sup>

No es que las “autoridades” sean ingenuas. Ellas mismas saben emplear a las normas para regular y controlar a los ciudadanos, presionando, de esta forma, el comportamiento de la ciudadanía. Y, claro, es en la sociedad donde existen modos de conducta, debido a que los ciudadanos interactúan en forma de redes, orientando su conducta hacia otros ciudadanos a través de la herencia cultural.

[...] no sólo es cierto que alguien impone normas porque tiene el poder; sino también que dispone de él porque produce normas que consigue hacer efectivas (“imponer”). <sup>85</sup>

Anthony Giddens considera que las *normas* se definen, en su generalidad, como;

Reglas de conducta que especifican el comportamiento apropiado en un conjunto dado de contextos sociales. Una norma prescribe un determinado tipo de comportamiento o lo prohíbe. Todos los grupos humanos siguen tipos definidos de

---

<sup>84</sup> *Ibíd*, p. 61.

<sup>85</sup> Correas, Óscar, *El uso del derecho y la construcción del poder*, op. cit., p. 85.

normas sustentadas siempre en sanciones de uno u otro tipo, que van desde la desaprobación informal a la pena física o la ejecución.<sup>86</sup>

Por todo lo anterior, nos permitimos ir considerando que vivimos ante *pretensiones normativas*, las cuales pueden originar hábitos, costumbres, convencionalismos o, mejor aún, “*pluralismos normativos alternos*”. Pues, todas las leyes sociales norman o pretenden normar a los ciudadanos. Ya sea en lo moral, religioso, jurídico y social. Podemos asegurar que las *normas* son juicios de valor, que son producidas debido a la “prescripción” y al principio de “imputación”. Esto es, se espera una acción conforme lo establecido, y, una consecuencia como resultado de la imputación, o de la atribución al ciudadano, que se comportó conforme con lo supuesto. Precisamente Kelsen piensa de forma lógica y coherente, al explicar que *Si A es... la consecuencia... debe ser B*.

Para la TGD, las normas son construcciones lingüísticas, que consisten en la modalización deóntica de (la descripción de) una conducta. Por ejemplo “obligatorio prestar trabajo comunitario” es una norma en la que se distingue el modalizador deóntico “obligatorio” y la descripción de una conducta: “prestar trabajo”. Una norma, entonces, se simboliza como *Op*, *Pp*, *Ap* o *Vp* (obligatorio, permitido, autorizado, o prohibido “p”, que es la descripción de la conducta).<sup>87</sup>

Por otra parte, creemos necesario aclarar, el significado de las normas jurídicas porque las principales posturas de concepción, nos llevan a alternativas del “enigma” de la elaboración y los usos del *derecho*. Esto es, se dice, que las normas jurídicas que integran el *derecho* para regular las acciones de los ciudadanos tienen procesos, que son conocidos como *fuentes del derecho*.

La doctrina ha clasificado a las fuentes del Derecho en históricas, materiales y formales. Como fuentes históricas consideran a los documentos, monumentos y objetos en general que informan acerca de la formación del Derecho; llama fuentes materiales (o reales) a las circunstancias y situaciones sociales; políticas y económicas que influyen para determinar el contenido de la normatividad; e identifica a las fuentes formales como los procesos de creación del Derecho.<sup>88</sup>

---

<sup>86</sup> Giddens, Anthony, *Sociología*, op. cit., p. 782.

<sup>87</sup> Correas, Óscar, *Pluralismo jurídico, alternatividad y Derecho indígena*, op. cit., p. 16 y 17.

Lo que sucede es que el proceso de las normas jurídicas tiene que pasar por diversas observaciones y análisis, para conocer el fondo de su carácter dogmático. Claro, para nosotros, las normas jurídicas son equivalentes a *derecho*. Ya que los mandatos, deberes y obligaciones funcionan debido a la prohibición y permisión, o conforme con lo que cierto juicio normativo considera. Porque hay “alguien” que tiene facultades para ejercer sus mandatos, con penas y con sanciones, en caso de que exista una acción adversa a la norma, predominando las amenazas, y reduciendo las opciones para la ciudadanía. Entre la misma ciudadanía, existen asaltantes, secuestradores o delincuentes convencionales, quienes aplican el criterio de sancionar o castigar si no se actúa según sus normas. Puesto que ordenan, amenazan, obligan y pueden forzar por medios violentos, a que se haga lo que se desea, a través de un proceso que culmina con la imposición de la acción.

Tenemos entonces que el problema de la norma, específicamente de la norma jurídica, atraviesa varios niveles de análisis, desde aspectos filosóficos, ideológicos, morales y la propia evolución de las normas jurídicas, hasta procesos de percepción social, prácticas jurídicas y construcción de sentencia.<sup>89</sup>

Significa que las *normas* son imposiciones que hacen ciertos individuos que creen y hacen creer que tienen poder sobre otros. Y se manifiestan en diferentes áreas, como en la religión les llaman normas religiosas, por tanto Derecho canónico. Y así en las demás. Pero esto es así, hasta llegar a la *norma fundamental* que es en la que se basan los abogados litigantes, jueces, legisladores y algunos docentes, porque dicen que ese texto Constitucional, nos rige a todos; claro, para eso existe un sinnúmero de discursos. Siendo en la cotidianidad ciudadana donde se reconocen esos discursos.

---

<sup>88</sup> Delgadillo y Espinosa, *Introducción al Derecho positivo mexicano, op. cit.*, p. 58.

<sup>89</sup> Chávez, Arturo y Cuellar, Angélica, *Visiones transdisciplinarias y observaciones empíricas del derecho*, México, Coyoacán, UNAM, 1ª ed., 2003, p. 8.

## 1.5 NUESTRO MODELO: EL PLURALISMO NORMATIVO ALTERNO

Giddens, menciona que en toda sociedad existen relaciones formales e informales. Caracterizando a las *relaciones formales* como aquellas

Relaciones que se dan en grupos y organizaciones derivadas de las normas o reglas del sistema oficial de autoridad.<sup>90</sup>

Cabe señalar, que Giddens no habla del modelo de pluralidad. Y, que al decir *sistema*<sup>91</sup> oficial, en realidad, se refiere al sistema jurídico dominante. En nuestras palabras, diríamos que se trata de las relaciones en las que existe el Estado, el *derecho* o las normas jurídicas aceptadas. En la cuál, se hallan castigos y sanciones ejercidas por un *cuadro administrativo*. Porque es gracias al discurso del *derecho*, que existe la amenaza y la organización de la violencia, que es la característica que hace diferente al *derecho* de la moral. Pero, continuando con Giddens, él, dice que las *relaciones informales*, son aquellas

Relaciones que se dan en grupos y organizaciones y que se desarrollan sobre la base de conexiones personales; modos de hacer las cosas que se apartan de los modos de proceder formalmente reconocidos.<sup>92</sup>

Es decir, existen relaciones sociales que van más allá de la llamada formalidad. Nosotros observamos que sí, en efecto, existen normas no oficiales que son reconocidas y aceptadas, y que, a su vez, coexisten con el sistema oficial de autoridad. Esto es, dentro de las relaciones informales se producen normas, y éstas, se van reconociendo independientemente de que pretendan, o no, erradicar o modificar al sistema oficial. Es decir, coexisten normas en un mismo espacio y tiempo. O mejor dicho, relaciones de poder.

Cabe señalar que las relaciones de poder, en nuestra sociedad, se descubren en la regulación de la sociedad por el *derecho*, por las costumbres, por la religión, por las relaciones políticas, etcétera. Cada una de ellas, presume cierto discurso para el

---

<sup>90</sup> Giddens, Anthony, *Sociología, op. cit.*, p. 783.

<sup>91</sup> Se dice que el derecho mexicano es parte de un *sistema* o de un orden jurídico. Pues las normas que lo conforman son parte de su organización. Pero, en realidad, cuando se dice que el discurso del derecho es parte del *sistema*, se debe al discurso de reconocimiento, que aparenta enlazar al derecho a prescripciones autorizadas. Pues el derecho es producto de la voluntad de poder. Así, el *sistema* es aquella organización que gira alrededor de la norma fundante o norma de reconocimiento. O en otras palabras, se constituye un *sistema* gracias a las normas reconocidas y al uso de la *Grundnorm*.

<sup>92</sup> *Ibíd.*, p. 783.

bienestar del ciudadano. Aunque sabemos que ese bienestar se encuentra alejado de la ciudadanía, pues lo que existe son formas de control social.

Toda sociedad reposa sobre ciertos modelos de relaciones humanas que regulan las relaciones individuales entre sus integrantes, de tal suerte que como ente colectivo la sociedad a través de sus costumbres, usos, religión, idioma, normas jurídicas y relaciones políticas establece modelos de control social [...].<sup>93</sup>

La *seguridad pública* es parte de los mecanismos de control social establecidos en la sociedad, pues se impone a la ciudadanía a través del uso de *textos del discurso del derecho*, producidos por funcionarios, o por interés de particulares que tienen poder y que buscan su reproducción. Es decir, en la ciudadanía prevalece la *regla de reconocimiento* y de *aceptación*, siendo así, que sus acciones son sumisas por el temor a ser sancionados o penados. Así, la policía incorporada a la SSP-DF, se respalda en el discurso del *derecho*. Pues el *derecho* es producido por la voluntad de la clase dominante, clase conformada por individuos de carne y hueso que, buscan beneficiarse gracias a la interpretación de abogados, jueces y legisladores, pues ellos son los que dan la apariencia de hacer y ser “justos”.

Debemos dejar muy claro, que la violación al *derecho*, es la no obediencia de las normas jurídicas. Aunque pueda existir obediencia de normas no jurídicas, como sucede con las normas de la *corrupción* de la policía preventiva en el D. F., concebidas aquí, como una forma de *pluralismo normativo alternativo*. Ante esta normatividad alterna, puede haber quien piense que estamos hablando de la *costumbre*<sup>94</sup>, concepto empleado infinidad de veces por los antropólogos. Quienes relacionan a los *sistemas normativos*, con la costumbre y la norma no escrita. Pero no hay que confundirlos.

Al decir *sistema normativo* nos referimos a enunciados que tienen al menos una consecuencia normativa. En la que el discurso del *derecho* no tiene ninguna

---

<sup>93</sup> Aquino Cruz Teodulo, *La profesionalización de los cuerpos de Seguridad Pública en el D. F.: Propuesta de una política pública en México*, México, UNAM, FCPyS, 2000, Tesis de Licenciatura en Ciencia Política y Administración Pública, p. 18.

<sup>94</sup> Para ello, comprendamos que Weber hablaba de la *convención* como similitud de la *costumbre*, quien definía su existencia al ser ejercida entre un grupo de individuos, que le dan el sentido de validez y, que es asegurado por la reprobación de las conductas. Los ejemplos pueden ser el vestir de forma conveniente, o el saludar a ciertas personas, etcétera. A su vez, Weber menciona que el Derecho tiene un cuadro coactivo, ya sea que lo ejerza una instancia judicial o un clan. “Por oposición a la convención y al derecho, la costumbre aparece como una norma no garantizada exteriormente y a la que de hecho se atiene el actor “voluntariamente”, ya sea “sin reflexión alguna” o por “comodidad”, ya por otros fundamentos cualesquiera, y cuyo probable cumplimiento en virtud de tales motivos puede esperar de otros hombres pertenecientes al mismo círculo. La costumbre, en este sentido, carece de “validez”; porque nadie está exigido que se la tenga en cuenta.” Véase Weber, Max, *Economía y Sociedad*, op. cit., p. 24. Ciertamente, “lo que ayer fue un delito hoy es un deleite y lo que hoy es un delito ayer fue un deleite”, esto indica, que las costumbres van cambiando conforme transcurre el tiempo y, también, muestra que existen variantes de acuerdo con los diferentes escenarios.

consecuencia, ni lógica, más bien, contiene normas resultado de un discurso de reconocimiento, ya que ejerce el poder gracias al uso prescriptivo del lenguaje. Hay alternatividad como efecto del *pluralismo normativo*. Pues existen dos sistemas u órdenes equivalentes, y uno de ellos tiene una norma que obliga a que se produzca una conducta, pero en el otro sistema puede ser una infracción. Correa dice que el orden o el *sistema normativo alternativo*, es

[...] un conjunto de normas en el que puede detectarse, al menos una, que obliga a producir conductas que, conforme con otro orden o sistema, que también reclama obediencia respecto de la misma población, constituyen delito u otras formas de conducta violatorias de ese orden o sistema. Es decir, se trata de normas cuya *efectividad* constituye delito conforme con las normas de otro orden o sistema.<sup>95</sup>

En otras palabras, decimos que existen *sistemas normativos* alternativos, cuando se habla de un caso de *pluralismo normativo*, y que en uno de los sistemas se dice que, al menos, una norma es válida ya que establece como prohibida una conducta que en el otro sistema es considerada obligatoria. O, cuando una norma autoriza una conducta que en el otro sistema es prohibido u obligatorio.

Ya vamos comprendiendo mejor, el significado de *pluralismo normativo*. Para ello, es importante que no olvidemos que las *normas jurídicas*<sup>96</sup> existen como enunciados prescriptivos, como discursos plasmados por funcionarios acreditados quienes interpretan las leyes o normas, que aprendieron a realizar durante su formación académica o durante el ejercicio laboral o en cualquier otro lugar donde hayan adquirido experiencia. Así, al ser reconocidos por la ciudadanía, se les mira como los justos y los benévolo.

Por eso, las *normas*<sup>97</sup> que no pertenecen a la dogmática tradicional o a las normas jurídicas, pueden tener una aceptación en un tiempo determinado y en un lugar específico, a través de un determinado grupo social que llega a reconocerse como más eficaz o válido, que el sistema jurídico dominante.

Como podemos darnos cuenta, el mundo de lo jurídico, es pieza clave para el cambio social, reflejándose esto, en las causas y consecuencias del ejercicio de poder. Así pues,

---

<sup>95</sup> Correa, Óscar, *Pluralismo jurídico, alternatividad y Derecho indígena*, *op. cit.*, p. 103.

<sup>96</sup> Ya hemos hecho, anteriormente, un recorrido acerca de esta concepción, siendo así, un equivalente a Derecho. Correa, Óscar, *Teoría del derecho*, México, Fontamara, 2004, 1ª ed., p. 175.

<sup>97</sup> En el apartado anterior, hemos visto, que el conjunto normas constituyen un “orden”, siempre que sean reconocidas y usadas conforme la norma fundante. Así, las *normas* son juicios de valor producidos por la “prescripción” y por el principio de “imputación”. Cuyo deseo es que el ciudadano actúe conforme lo establecido, teniendo como consecuencia la imputación.



el mecanismo que busca el sistema hegemónico dominante es obtener la dominación total, buscando incansablemente que dicho sistema sea eficaz. Pensando en la eficacia como la búsqueda del cumplimiento de las normas esperadas. Para esto, pueden recurrir al llamado *uso alternativo del Derecho*, que es

[...] la interpretación –“uso”– del sistema normativo hegemónico de manera que se consiga la producción, por parte de ciertos funcionarios públicos, de decisiones –normas– favorables a los intereses de ciertos sectores sociales a los cuales el sistema normativo desea en realidad desproteger.<sup>98</sup>

En efecto, son los sociólogos quienes pueden estudiar las diferentes funciones normativas que existen en nuestra sociedad, poniendo énfasis, en éste caso, en el sistema hegemónico. Pues la Sociología estudia formas en las que se construyen simbólicamente códigos de convivencia que corresponden a un *sistema normativo*.

Así, la sociedad mexicana se rige por un sistema jurídico dominante que detenta al poder. Al mismo tiempo se hallan otros sistemas, que son denominados como normativos, porque están formados por normas que coexisten en el mismo espacio y tiempo, sólo que tienen la característica de no tener validez constitucional, pero sí, el reconocimiento general de la sociedad. Ante esto, Correas, se cuestiona, ¿qué es lo que pasa con la Teoría General del Derecho cuando se encuentra ante la existencia de dos o más *sistemas normativos* que coexisten en un mismo espacio? Su respuesta es que

[...] contrariamente a cuanto generalmente se escucha decir, la teoría jurídica contemporánea sostiene que la validez de las normas tiene como condición la eficacia de las mismas, al igual que la validez de los sistemas en su conjunto. Según esto, si las normas del derecho indígena son las eficaces, entonces son también las válidas. Sin embargo, esta validez es desconocida por los funcionarios del sistema hegemónico, que no han sido educados para pensar en la posibilidad del pluralismo jurídico.<sup>99</sup>

A su vez, Correas dice que la eficacia del poder hegemónico se da, en tanto los funcionarios que la constituyen, reconocen como válidas dichas normas, por

---

Ya ejemplificamos, estas construcciones lingüísticas, incluso en términos kelsenianos, al decir: *Si A es... la consecuencia... debe ser B.*

<sup>98</sup> Correas, Óscar, *Pluralismo jurídico, alternatividad y Derecho indígena*, op. cit., p. 38.

<sup>99</sup> *Ibíd*, p. 11 y 12.

supuesto, por encima de cualquier otro tipo de normas. Encontrando que la función social del Estado radica en hacer eficaz el sistema hegemónico. De aquí, que considere que la Teoría del Derecho (TGD) no sea el problema para que se reconozca el pluralismo jurídico, más bien, el inconveniente reside en las necesidades de la hegemonía del Estado. Correas, define el *pluralismo jurídico* como

[...] la coexistencia de normas que reclaman obediencia en un mismo territorio y que pertenecen a sistemas distintos. Si aceptamos, como creo que es pacífico a esta altura del desarrollo de la Teoría General del Derecho, que un sistema normativo lo es porque está organizado en torno de una norma de reconocimiento o fundante –la Grundnorm de Kelsen–, entonces estamos frente a un fenómeno de “pluralismo jurídico” en los casos en que el derecho indígena, no escrito, convive con las normas producidas por el estado hegemónico.<sup>100</sup>

En este sentido, Boaventura de Sousa, también inquieto por el *pluralismo jurídico*, nos dice que es conveniente comprender este concepto

[...] de tal manera que cubra situaciones susceptibles de ocurrir en sociedades cuya homogeneidad es siempre precaria porque se define en términos clasistas; esto es, en las sociedades capitalistas. En estas sociedades, la “homogeneidad” es, en cada momento histórico, el producto concreto de las luchas de clases, y por eso encierra contradicciones (interclasistas, pero también intraclasistas) que nunca son puramente económicas y, por el contrario, constituyen un tejido de dimensiones sociales, políticas y culturales entrelazadas.<sup>101</sup>

Podemos decir que el *pluralismo jurídico* es aquel fenómeno en el que coexisten distintas normatividades en un mismo territorio. Las normas son distintas y en ocasiones, contradictorias, a las que produce el gobierno “soberano”. Siendo las relaciones reguladas de manera diferente al orden normativo conocido como “*derecho*”. Correas ejemplifica esto, al decir que

En México, por ejemplo, existen comunidades que tienen, además de su propio idioma, que en algunos casos es el único que hablan, sus propios procedimientos

---

<sup>100</sup> Correas, Óscar, *Pluralismo jurídico, alternatividad y Derecho indígena*, op. cit., p. 37.

<sup>101</sup> De Sousa Santos, Boaventura, *Estado, derecho y luchas sociales*, op. cit., p. 71.

para producir normas; disponen de sus propios jueces, designados conforme con esas normas; tienen sus policías (en la mayor parte de los casos, desarmados), sus cuartos de encierro de infractores, sus procedimientos para nombrar a los gobernadores de la zona, mientras que sus normas son efectivas en un territorio que, cuando menos, comprende el poblado más sus zonas rurales. Y a veces se trata de comunidades que comprenden varios poblados. El estado mexicano, por su parte, reacciona frente a estas comunidades de distintas maneras. Por ejemplo, acepta dialogar con los funcionarios de éstas, como si fueran funcionarios mexicanos, esto es, como si hubiesen sido elegidos o designados conforme con la constitución mexicana. Sin embargo, conforme con ella son, en realidad, usurpadores, cuando no delincuentes comunes (por ejemplo cuando ponen penas privativas de la libertad a un miembro de la comunidad: en tal caso, para el sistema mexicano, serían privadores ilegales de la libertad, delito por cierto tipificado en el código penal). El estado dominante reclama, a veces, jurisdicción sobre algunos delitos, como el homicidio, pero no sobre otros, que permite sean juzgados por los tribunales comunitarios. Y, en un gran número de casos, el estado dominante no consigue ser obedecido, a veces por la simple razón de que no posee, ni el interés, ni la cantidad de funcionarios que requeriría la efectivización de su sistema jurídico.<sup>102</sup>

Por otra parte, puede darse que exista la hegemonía de un sistema sobre otro, Correas dice que se obtiene a través

En primer lugar, desde luego, con la fuerza que ejercen ciertos funcionarios armados. En segundo lugar con la educación de los funcionarios. En tercer lugar, con el pago de esos funcionarios.<sup>103</sup>

De aquí, que el autor explica que los funcionarios se definen en tanto obedecen normas. Porque el sistema hegemónico no permite el ejercicio de otros sistemas, como el sistema jurídico indígena –diría Correas– incluso, su cultura no se respeta, a sabiendas que no causan ningún daño a la sociedad. El ejemplo que representa esta idea es

---

<sup>102</sup> Correas, Óscar, *Teoría del derecho*, op. cit., p. 169. Para más ejemplos, revisar el texto citado, especialmente p. 168 y ss., pues menciona a los mestizos, las fuerzas insurgentes, las mafias del narcotráfico, universidades, empresas multinacionales, partidos políticos, tribunales, etcétera.

<sup>103</sup> Correas, Óscar, *Pluralismo jurídico, alternatividad y Derecho indígena*, op. cit., p. 25 y 26.

¿Qué le pone o qué les quita a los ciudadanos del estado mexicano que en alguna comunidad un hombre tenga varias esposas, y que se reconozca a todas ellas los derechos que les adjudica el sistema jurídico que obedecen?<sup>104</sup>

De hecho –continúa Correas– estos lugares están tan alejados, que muchas veces ni siquiera el sistema jurídico dominante lo sabe, ni siquiera causan “daño moral”,<sup>105</sup> incluso, no dañan al sistema capitalista.

Ahora, para que el sistema hegemónico acepte otros sistemas jurídicos, necesariamente los funcionarios que conforman dicho sistema, tienen que cambiar de mentalidad en términos jurídicos, esto es, abrirse al panorama educativo. Pensemos en otra variante de *sistema normativo*, llamado el *derecho alternativo*, que para Correas es

[...] un sistema normativo cuyas normas obligan a producir conductas que, conforme con el sistema hegemónico, constituyen delito o formas menores de faltas. Es decir, se trata de normas cuya *efectividad* constituye delito conforme con las normas del sistema hegemónico. Según esto, un sistema normativo es “alternativo” respecto de otro dominante, cuando la efectividad de sus normas, es decir, las conductas que motiva, son prohibidas en el sistema dominante, como delitos, faltas, contravenciones e incumplimientos en general.<sup>106</sup>

Por eso el autor de la cita, define al *derecho alternativo* siempre que exista pluralidad jurídica, aunque no todo pluralismo constituye *derecho alternativo*.

Ya podemos ir concibiendo, que el *pluralismo jurídico*, es aquel en el que coexisten dos o más sistemas jurídicos en un mismo territorio. Claro, la TGD nos tildaría de absurdos, desaprobándonos, bajo su lógica de que sólo existe un sistema jurídico compuesto de normas jurídicas, la cual, es organizado por una norma fundante o norma de reconocimiento.

Pero, sabemos –siguiendo a Correas– que la juricidad no existe como tal, por tanto el *derecho*. Lo que existe es el fenómeno del ejercicio del poder basado en el discurso normativo. Así el término juricidad pasa a un plano lingüístico, en tanto se hace creer al ciudadano común, que ese sistema ideológico es el legítimo y no otro. Es decir, se dice que ese *sistema normativo* es el jurídico, o el único, y no otro *sistema normativo*. Por ello,

---

<sup>104</sup> *Ibid.*, p. 26 y 27.

<sup>105</sup> Debemos resaltar que las normas morales no podemos pensarlas como pluralismo normativo, ya que no requieren obediencia en un territorio, pues funcionan a través de la validez personal.

<sup>106</sup> Correas, Óscar, *Pluralismo jurídico, alternatividad y Derecho indígena*, op. cit., p. 37.

es que la TGD marca los límites entre el *derecho* y la moral, siendo el *derecho*, el que organiza la violencia de forma legítima, llegando a castigar a quienes no se apeguen al discurso del *derecho*; en cambio, la moral como los otros *sistemas normativos*, no pueden llegar a tener las mismas facultades.

Luego entonces, el *pluralismo normativo*<sup>107</sup> es aquel fenómeno que se da en un mismo territorio, y que se caracteriza por la existencia de normas que requieren obediencia y que corresponden a órdenes o *sistemas normativos* distintos, sin que necesariamente sean jurídicos.

De hecho, el *sistema normativo* coexiste con el que dice, o del que se dice que es, sistema “jurídico”, quizá con la aspiración de llegar a ser percibido como jurídico. Correa nos ayuda a comprender ejemplificando con la iglesia católica, haciéndonos ver que la institución religiosa se basa y se impone gracias a la existencia de un sistema de normas englobadas en el Derecho canónico, llegando, incluso, a ser reconocido para ciertas personas como más válido que el propio sistema jurídico dominante. Por eso, para expresar al *sistema normativo* alterno podemos tener ciertas dificultades, porque existen normas en un sistema que son obligatorias, y que deben ser acatadas por la ciudadanía, mientras que para otro sistema están prohibidas.

Aclaremos que cuando nos referimos a los *sistemas alternativos*, consideramos que con esos sistemas es posible la convivencia, y que –como dice Correa–, pueden pervivir sin poner en peligro al sistema dominante, aunque muchas veces las normas que originan los sistemas alternos son usadas por los funcionarios del sistema dominante. Llegando a ser eficaces, en tanto consiguen que aquéllos que usan las normas alternas actúen como lo espera el sistema dominante. Además –Correa–, nos dice que pueden haber sistemas jurídicos subversivos, comprendiéndolos como

[...] aquellos sistemas alternativos cuya eficacia consistiría en la supresión del sistema jurídico actualmente dominante. Esta definición incluye las del *pluralismo jurídico* y la de *sistema jurídico alternativo*. Pero le agregamos la idea de que la

---

<sup>107</sup> Dice Correa que el pluralismo normativo se usa para designar al “[...] fenómeno que consiste en la coexistencia de normas, que reclaman obediencia a los mismos individuos, y que pertenecen a órdenes normativos distintos. [...] por ejemplo en el caso de las comunidades indígenas, estamos frente al fenómeno de órdenes normativos, que pretenden obediencia por parte de los mismos individuos respecto de los cuales, pretende lo mismo otro conjunto de normas, que, hasta ahora, la doctrina tradicional ha venido llamando “jurídico”, con la pretensión de que es la única juricidad posible.” Correa, Óscar, *Teoría del derecho*, op. cit., p. 174. Se trata pues, de la eficacia y la efectividad de los órdenes normativos o sistemas normativos.

*eficacia* del sistema subversivo acarrearía el derrumbe del sistema al que combate, y por tanto el derrocamiento de su grupo en el poder.<sup>108</sup>

Finalmente, el autor dice que existen órdenes normativos con calidad jurídica dudosa, y, aún así, forman parte de la pluralidad de *sistemas normativos*. Para ello, ejemplifica con las organizaciones populares, barriales, campesinas y de vendedores ambulantes.

En todos estos casos, los grupos se constituyen también alrededor de un conjunto de normas que reconocen con toda facilidad como siendo normas del grupo, gracias, desde luego, a una regla de reconocimiento. Tales normas promueven conductas que en muchos casos constituyen delito conforme con el orden dominante.<sup>109</sup>

Pensemos en los llamados comercios ambulantes o mejor dicho, en los comerciantes ambulantes que existen en la Ciudad de México. En la medida que se posesionan de cierto territorio –que es considerado como espacio público o federal por el sistema predominante–, y, convertirlo en su área de trabajo, es decir, en espacio “privado”.

El problema a razonar se presenta cuando las “autoridades” buscan quitarlos de sus espacios de trabajo. Escudándose en el pretexto o la razón de que los vendedores ambulantes cierran la entrada de una vivienda, o porque estropean el libre acceso, o peor aún, porque no dieron “mordida” a los policías o “vigilantes” o a sus líderes comerciantes. Entonces, al intentar o al ser desplazados de su área de trabajo pueden llegar a violentar a policías y a cualquiera que quiera quitarlos de su área de trabajo. Lo que sucede aquí, es que por lo general, existen líderes comerciantes que les exigen cierta cantidad de dinero a los vendedores, con el fin o bajo el discurso de obtener permiso de las autoridades gubernamentales para que sigan trabajando, generándose *corrupción* en todos los niveles. Y, claro, el comerciante que no da dinero, es consignado ante el juez del ministerio público, o puede serle recogida su mercancía para nunca más volver a verla.

Al gobierno le favorece que existan entradas de dinero en el escalafón burocrático, porque más que un mal, consideran que es una forma de trabajar –creando y fomentando *pluralismos normativos alternos*–, debido a que los mismos comerciantes aceptan ese *sistema normativo* corrupto como válido.

---

<sup>108</sup> Correas, Óscar, *Introducción a la Sociología Jurídica*, op. cit., p. 117 y 118.

<sup>109</sup> *Ibíd.*, p. 118.

No olvidemos, que dicha *corrupción* sirve también, para que los comerciantes fortalezcan los votos de ciertos candidatos políticos, pues los líderes comerciantes acarrear gente para el partido político, al que por lo general pertenecen. Ése sólo es otro ejemplo, de la existencia de *sistemas normativos* o, de una muestra breve de la cadena de *corrupción*. Claro, esas acciones pueden ser consideradas como efectivas por el *sistema normativo* dominante, pues se hace lo que las “autoridades” tienen contemplado.

Después de apoyarnos en algunos ejemplos, es momento de presentar el que nos interesa en este momento. Para ello, no olvidemos todo lo que hemos visto, especialmente, la parte de que el *derecho* tiene un cuadro de personas especializadas en imponerse ante su incumplimiento.

Pues bien, pensemos en que la policía preventiva del Distrito Federal, ejerce cierto poder sobre los ciudadanos, en la medida en que el policía es identificado como la representación de cierto “orden”, de acuerdo con ciertas normas establecidas formalmente, generándose hechos de obediencia, por parte de los ciudadanos. En otras palabras, se crea una conciencia normativa, donde la voluntad de la acción va a reincidir tanto en el policía como en el ciudadano. Es decir, las normas de ambos sistemas se usan según la conveniencia o el criterio para resolver alguna diferencia.

Reflexionemos cuidadosamente la siguiente pregunta. ¿en quién recae la posibilidad de que no suceda esa acción corrupta? Parece que nos encontramos ante dos formas *válidas* de actuar, una es la acción en contra de lo prescrito por las normas y, la otra, es la acción del intercambio de posesión entre dos o más sujetos. En la cual, el que representa *la autoridad* policial considera y reconoce que la acción es correcta para ambas partes. Las preguntas sugerentes son: ¿por qué una autoridad policial es parte de la *corrupción*? ¿quién permite que exista la acción *corruptora* y por qué? ¿por qué el ciudadano se ha forjado esa mentalidad corrupta? ¿a quién realmente le conviene que la policía sea corrupta? Las respuestas las iremos descifrando posteriormente.

Por ahora, hemos descubierto que la función del *derecho* es la reproducción de la clase hegemónica, y que el sistema “jurídico”, es jurídico porque así lo reconoce y lo acepta la sociedad. Siendo así, que la acción *corruptora* o “mordida” es eficaz para el sistema hegemónico. Al grado, que el ciudadano considera necesario o más cómodo, otorgar una cantidad monetaria o, algún valor material al policía, para evitar ser sancionado. Siendo que no es obligatorio que se realice la acción corrupta, pero sí es “necesaria” para conservar el poder. En tanto responde a su naturaleza burguesa.

Con todo lo antedicho, podemos agregar que con el *sistema normativo* alterno comprendemos mejor a la *corrupción* de la policía con respecto a la ciudadanía, siendo la

*corrupción* el equivalente a la desobediencia de la ley o a la desobediencia del *sistema normativo* burgués.

No quiere decir que la alternatividad y la *corrupción* sean iguales en todos los casos. Pues la alternatividad tiene diferentes formas o matices y la *corrupción* se ha comprendido “jurídicamente” como la desobediencia a la ley. Y la ley responde a intereses burgueses. Entonces nos preguntamos a manera de encontrar respuestas en los siguientes capítulos ¿a caso no es bueno que se corrompa el *sistema normativo* burgués?

La *corrupción* policial necesita de la “ley” y sus instrumentos para el poder, como los *funcionarios públicos* especializados. Lo curioso es que el ciudadano llega a corromper a “funcionarios” policías, para evitar que otros funcionarios administrativos lo sancionen o castiguen por “desobedecer” los “lineamientos”. Claro, los mismos funcionarios pueden provocar o hacer que exista ese mecanismo corruptor. Esos funcionarios, así como la policía, suponen ser la representación de la ley. Cuando corrompen, entonces ¿desobedecen a su propia estructura de autoridad? Creemos que la alternatividad beneficia ambas economías.

Dicha *corrupción* se da como una forma de norma no escrita, pues es sabido por la ciudadanía que hay flexibilidad ante la “ley” si se cuenta con los instrumentos necesarios, principalmente los económicos. En este caso, el sistema alternativo ¿será igual al *sistema normativo* burgués que está escrito? ¿a caso no se trata de normas?

Quizá la cuestión sea que a la *corrupción* la hacen ver como un mal, si es que la realiza un ciudadano común, pero si la efectúa un empresario, probablemente nadie se enterara de ello. Para dicho ciudadano existe la *corrupción* como necesaria y quizá como más económica en ese momento. ¿Por qué el ciudadano no tiene los mismos “derechos” que el empresario? ¿por qué el ciudadano reconoce, como si fuera una norma, la acción *corruptora* que tiene con la policía? Pues todo ciudadano conoce la dinámica para con el policía, y del policía para con sus superiores, pero pocos reconocen que son corruptos, pues no aceptan que se ha convertido en parte de la cotidianeidad del ciudadano, del político, del empresario, del *funcionario público* como el policía, etcétera. Es decir, el sistema alterno corruptor es parte del mecanismo de control de poder que busca desarrollarse y construirse socialmente, siendo así, parte de la función de la normatividad.



Quien se mete en política, es decir quien accede a utilizar  
como medio el poder y la violencia,  
ha sellado un pacto con el diablo,  
de tal manera que ya no es cierto que en su actividad  
lo bueno solo produzca el bien y lo malo el mal,  
sino frecuentemente sucede lo contrario.  
Quien no ve esto, es un niño políticamente hablando.

Max Weber

## CAPITULO 2

### SOCIOLOGÍA DEL ORDEN PÚBLICO

En el *capítulo segundo*, investigamos las grietas de *la construcción social de la policía preventiva del Distrito Federal*, con la pretensión de expresar una *Sociología del Orden Público*. En cierta forma, queremos describir una alternativa objetiva de la función o significación social de la policía preventiva. Pues si la policía corrompe, entendemos que es debido a que es parte de la función impuesta por el *sistema normativo* dominante. Confrontamos la concepción del *orden público* como un conjunto de normas establecidas, frente al pensamiento que se adquiere después de observar algunas acciones sociales de los policías que, en realidad, son normas que marcan la cultura hegemónica o dominante. Comprendiendo esta dinámica, podemos justificar y decir que, el poder policial, ha sido objeto del sector burgués. Razón que nos exige conocer aquellos años en que comienza a distinguirse el capitalismo.

En este capítulo escudriñamos y nos encontramos con la inexistencia de una definición coherente de la concepción de la policía, lo que nos hace cuestionarnos, ¿sobre qué base o bajo que juicio trabajan los policías? ¿cuál es su función o el papel que realmente ejercen con la ciudadanía? Quizá muchos de los policías nos respondan que su función es mantener el *orden público*, pero este concepto tampoco tiene suficiente claridad. Pero nosotros no podemos conformarnos con eso. Así que nos damos a la labor de investigar ciertas pretensiones que hay detrás del telón, ya que pensamos que las acciones del policía responden a una estructura de poder, la cual prefiere que no exista claridad de objetivos para la ciudadanía, porque ésta es una forma de control social o una manera de mantener y reproducir las relaciones de poder.

## 2.1 ACERCAMIENTO METODOLÓGICO A LA CONCEPCIÓN DE LA POLICÍA

Toda investigación nos lleva obligatoriamente a debatirnos acerca de la forma en que queremos realizar nuestras definiciones, de eso que queremos comprender con mayor profundidad. Así, nos referimos, de aquí en adelante, a *la policía* como el total de policías adscritos a una estructura policial que, en este caso, es la Secretaría de Seguridad Pública (SSP-DF); y *al policía*, como expresión particular del individuo, quien es un empleado asalariado que pertenece a la SSP-DF y, que será nuestra fuente más importante para nuestras entrevistas.

Las relaciones de la *corrupción* de la policía las comprenderemos bajo la expectativa interdisciplinaria de la Sociología Jurídica. Porque la interdisciplinaria nos ayuda a describir alternativas de la *corrupción*. En cambio, el discurso del *derecho* encuentra únicamente, compatibilidad con el discurso de los representantes de la SSP-DF, y no así, con la ciudadanía a la que según sirven. Por eso, apreciamos, confrontamos y empleamos las principales categorías y conceptos interdisciplinarios, durante el desarrollo de la investigación. Este camino, nos facilitará la apertura para obtener una mejor observación de la estructura, la administración y la cultura de los cuerpos policiales.

Es menester considerar pensamientos heterogéneos de las concepciones que existen de la policía, para así tener una mejor comprensión de ella, que es uno de nuestros objetivos en este trabajo. Para ello, también debemos considerar algunas posturas acerca del *orden público*. Principalmente, nos referimos al punto de vista del dogmatismo jurídico que es el que hacen los apologetas del *derecho*, y al enfoque de los críticos del *derecho* que es el que nos interesa más, ya que nos conducirá a construir mejor nuestro objetivo sociológico. Definitivamente, pensamos y admitimos, que la interdisciplinaria es de relevancia trascendental para la obtención de mejores alternativas.

Para responder, al porqué ha sido tan abstracta o tan inexplorada la idea del *orden público*, de la policía, o de la *seguridad pública*<sup>1</sup>; recurrimos al elemento histórico-social, pues nos ayuda a conceptualizar la idea del *orden público* en el pasado y su vigencia en nuestros días. Además, señalamos la parte del marco normativo, en donde es enunciado el *orden público* con cierta confusión y con exagerada o descabellada brevedad.

---

<sup>1</sup> Serafín Ortiz, al reflexionar sobre la función policial, nos dice que la noción de los conceptos de seguridad y del *orden público*, han sido manejados por algunos autores como si fueran sinónimos de la policía. Al grado que concluyen dichos autores como si la policía fuera empleada para favorecer de forma positiva a la sociedad. Para nosotros significa el Orden Público como un sistema de normas marcadas por el poder hegemónico. Luego entonces, es Derecho. Para Serafín Ortiz la idea de *seguridad pública* debería ser sustituida por seguridad ciudadana. Para más detalles, véase la obra de Ortiz *Función policial y seguridad pública*, México, McGraw Hill/Interamericana, 1ª ed., 1998. Principalmente p. 28. Pero este tema lo desarrollaremos más adelante en este capítulo.

No profundizamos demasiado en datos históricos de la policía. Sólo tenemos en cuenta algunos hechos, para darle solidez a nuestro trabajo. No olvidemos que los datos nos ayudan a obtener una mejor descripción e interpretación del significado que puede adaptarse mejor a las acciones del policía, con el propósito de describir el trasfondo principal de la reproducción de la acción *corruptora*.

Congeniamos con complejidades para conocer concretamente el proceso histórico y político del llamado “Estado” y de la sociedad, así como sus múltiples formas de funcionar. Porque la policía ha estado inseparablemente relacionada con el Estado moderno y con la sociedad, claro, ha dependido de características sociopolíticas y culturales de aquellos que la han instaurado y mantenido psicológicamente. En otras palabras, para una mejor comprensión, consideramos las relaciones de poder que han existido entre la sociedad y la ficción del Estado, así como los instrumentos o medios de represión policial que han hecho valer o reconocer a los ciudadanos dicho Estado.

Amadeu Recasens, es un buen teórico que retomamos para aproximarnos al panorama que queremos describir. Pues él destaca la historia de la policía al retomar al estado liberal en el siglo XVII. Porque considera que el punto medular del surgimiento de la policía está en las revoluciones europeas. Indiscutiblemente, la idea de Estado que se buscaba en ese tiempo, varía de la forma de Estado que hoy vivimos. Sin embargo, es interesante darle crédito.

En este punto, es necesario superar la *aparente contradicción* surgida del lapso de tiempo que discurre entre la emergencia de dicha forma de estado, con la consiguiente forma de poder político por parte de la burguesía y el momento de aparición de un aparato policial. Para superar esta paradoja, hay que recurrir a analizar los aparatos de este Estado –ideológicos y represivos– para lo cual es necesario el recurso al análisis del concepto de policía desarrollado por el derecho administrativo, y sobre todo por las teorías de control penal.<sup>2</sup>

Ésa es la proximidad que buscamos nosotros, puesto que nos interesa conocer si la función de la policía ha sido siempre confusa y, si siempre la policía ha sido títere del poder, al grado que sus acciones corruptas benefician a la clase alta. Por otra parte, queremos conocer si la voluntad de la ciudadanía ha estado cegada por los discursos del poder. Para ello, retomamos el anhelo de la sociedad capitalista que es el orden o el control social.

---

<sup>2</sup> Recasens I Brunet, Amadeu, *Policía y control social: Problemas de construcción y definición jurídica y social*, Tesis doctoral inédita bajo la dirección de Roberto Bergalli, 1989, p. 22.

## 2.2 EL ORDEN: NECESIDAD DE LA SOCIEDAD CAPITALISTA

Ya hemos mencionado en el capítulo anterior, nuestra idea acerca del discurso jurídico. Para darle más solidez a nuestro marco teórico, aprovecharemos el pensamiento de Boaventura de Sousa, quien es crítico de la sociedad capitalista, de la Teoría del Estado, del *derecho* y de las formas jurídicas que surgen a partir de la realidad mercantil o de la explotación capitalista, ya que encuentra formas jurídicas no oficiales, hecho también conocido como pluralismo jurídico. Para esto, el autor identifica tres componentes que hacen posible el discurso jurídico. El primero es la retórica, el segundo la capacidad coercitiva (violencia) y el tercero, la sistematicidad (burocracia). Asimismo, al hacer crítica al monopolio estatal del *derecho*, el autor piensa que las

[...] sociedades capitalistas, tanto centrales como periféricas o semiperiféricas, son formaciones socio-jurídicas en que coexisten y se combinan diferentes órdenes jurídicos, bajo la égida de una de ellas: el derecho oficial, estatal. La centralidad del derecho oficial no contradice y por el contrario presupone la existencia de otros órdenes jurídicos. En esto reside la conexión íntima entre el asunto del pluralismo jurídico y el asunto del Estado.<sup>3</sup>

Santos, nos dice que en el siglo XX surgen dos paradigmas, la revolución y el reformismo, lo que nos hace pensar en que la legalidad y la ilegalidad surgen a partir de luchas sociales, y que el tipo de orden que se iba perfilando en el Estado moderno, era influenciado por condiciones capitalistas o condiciones transnacionales. Pero no vayamos tan rápido. Cavilemos primeramente, la idea de orden.

El orden ha sido buscado en nuestro pasado, por diferentes intelectuales. De igual manera, en la práctica, ha sido pretendido por ciertos grupos sociales, con la intención de la obtención de beneficios económicos propios de los grupos en el poder, o para antojo de cierta utopía ideológica, incluso, simplemente por creencia de cierto grupo social. Como consecuencia, las acciones sociales de los ciudadanos se han guiado por un “orden”, siendo representado bajo la idea de que es el elemento que ha constituido la forma de vida de cualquier sociedad. En este sentido, el orden tiene una dimensión psicológica, por eso, consideramos necesario que nos inmiscuyamos un poco en esos menesteres.

Para ello, recurrimos a Guinsberg, quien cede un lugar a la legalidad en la teoría psicoanalítica. Dice este autor, que el ser humano se encuentra en un proceso continuo

de socialización, en la cual, el individuo obedece al orden establecido causando que se limiten sus deseos, mientras cede ante el progreso técnico. Esto, continúa el autor, se debe a un proceso cultural, destacando que la cultura es represiva en deseos o apetencias.

Pero las limitantes tienen una explicación psicológica. Pensemos en que, en algún momento, el individuo se inserta en la “realidad”. Esto es, el individuo, desde niño, es dependiente en la medida en que es incapaz de sobrevivir por sí mismo, razón que lo conlleva, necesariamente, a crearse un enlace emocional. Posteriormente, se encontrará en un proceso educativo, influenciado por la familia, por la escuela, por los medios de difusión, por los vecinos, etcétera; es decir, se va ajustando a limitaciones, que proyectan obediencia a lo largo de su vida, llegando así, a reconocer a las llamadas instituciones sociales. En realidad, el “Superyo” juega como un juez que puede ser representado por los padres, por los educadores o por las autoridades. El autor, destaca ese proceso de obediencia y de sumisión, al hacer referencia a la religión y al Estado.

Freud resalta el mecanismo de identificación que se tiene con otros individuos de la masa y, sobre todo con el líder [...] una masa primaria, original, es en consecuencia, según Freud, una cantidad de individuos que han sustituido a su ideal del Yo por un solo e igual objeto, han renunciado a su ideal, lo han intercambiado con el ideal de la masa personificado por el conductor y por consiguiente se han identificado entre sí.<sup>4</sup>

Finalmente, la desobediencia o la “*obediencia parcial*”, denominada así por Guinsberg, es aquélla búsqueda inconciente por identificarse con figuras diferentes o contrarias a la original. Dice, que quizá se deba a la pérdida de respeto de la autoridad vigente o por una hostilidad o insatisfacción hacia la cultura, efecto de las restricciones que afectan a determinadas clases de la sociedad, que logran que no se interiorice en los que desobedecen, dichas prohibiciones culturales.

Por supuesto que el planteamiento anterior no puede reducirse a las clases que señala Freud, sino debe generalizarse desde el individuo/s conciente/s de tal realidad hasta quienes violan las leyes vigentes por necesidad vital o simplemente por la existencia de un doble código o discurso vigente en la sociedad de que se trate: caso de las “mordidas”, coimas, etc. En sociedades y/o niveles con ciertos

---

<sup>3</sup> De Sousa Santos, Boaventura, *Estado, derecho y luchas sociales*, op. cit., p. 16.

grados de corrupción, o donde existe, por ejemplo, la competencia del “capitalismo salvaje.”<sup>5</sup>

El problema de la obediencia para la obtención del orden, es complejo. Sin embargo, a nosotros nos interesa este punto de vista crítico, pues como ya hemos mencionado, sobrepasa el punto de vista dogmático al integrarse como una visión transdisciplinaria. Ahora, valiéndonos de la interdisciplinariedad, le cedemos paso a la Historia, porque

Cuanto más capaces seamos de comprender racionalmente el mundo y a nosotros mismos, mejor podremos manejar la historia para nuestros propósitos.<sup>6</sup>

Indudablemente, para ser más objetivos e imparciales al describir la actuación policial, obligatoriamente tenemos que intimar con el pasado para comprender momentos importantes que han impactado *a posteriori*. Pues a través de la Historia, podremos interpretar algunas razones que pudieran dar sentido a nuestra actualidad y que podrán clarificar la noción de *orden público*, porque

Nuestro mundo actual no ha aparecido súbitamente. Así, el castellano que hablamos es una evolución del latín, el avión no sería concebible sin el conocimiento de la rueda, la democracia representativa tiene antecedentes en los comicios del *populus romanus* y en las asambleas de las comunidades primitivas. Toda nuestra vida actual muestra las huellas de su procedencia.<sup>7</sup>

Queremos decir, que todo tiene un proceso, que puede ser explicado de mejor forma, si recurrimos a datos históricos.

Todo comienza en la Europa occidental de fines del siglo XVIII, cuando del llamado Estado liberal de Derecho<sup>8</sup> emerge una nueva clase social que agrupará el poder económico y político. No eran nobles, ni plebeyos, simplemente eran comerciantes,

---

<sup>4</sup> Guinsberg, Enrique, *¿Por qué obedecemos? Una respuesta psicoanalítica sobre la ley y la obediencia humana*, en *Crítica Jurídica* no. 17, Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho, UNAM, IJ, 2000. p. 91.

<sup>5</sup> Guinsberg, Enrique, *¿Por qué obedecemos? op. cit.*, p. 92.

<sup>6</sup> Giddens, Anthony, *Un mundo desbocado. Los efectos de la globalización en nuestras vidas*, México, Taurus, 1ª ed., 2000, p. 14.

<sup>7</sup> Brom, Juan, *Esbozo de historia universal*, México, 1973, Grijalbo, p. 15.

<sup>8</sup> También llamado en la teoría política como “Estado moderno, Estado de Derecho, Estado gendarme o policía, cuyas denominaciones se refieren todas al modelo político que se configura a fines del siglo XVIII en Francia como producto de la Revolución Francesa de 1789 y que desemboca en los diferentes modelos de Estado del capitalismo.” Véase en Ortiz Ortiz, Serafín, *Función policial y seguridad pública*, México, McGraw Hill/Interamericana, 1ª ed., 1998, p. 8.

banqueros, artesanos, bodegueros, toneleros, etcétera, que se perfilaban a la conformación de la llamada burguesía.

La mencionamos porque esa clase social, durante dos siglos de colocación privilegiada en la sociedad, nos ha mostrado cambios trascendentales en dos sentidos. El primero, en el orden económico, el cual los ingleses burgueses desarrollaron la transformación tecnológica mejor conocida como la Revolución Industrial. Y el segundo, se trata del orden político. En este caso, les corresponde a los burgueses franceses que consiguen derrocar a la monarquía a través de una transformación política, que logrará instaurar el ya mencionado Estado Liberal de Derecho. Ambos le darán forma al capitalismo.

Más adelante, los burgueses pugnaron por un libre mercado para evitar los altos impuestos del Estado y para que no se inmiscuyera el Estado en las prácticas comerciales, que es lo que se conoció como Liberalismo económico. Así, de manera reduccionista, podemos decir que la idea de orden fue cambiando, pasando de un estado absolutista a un Estado liberal. Encontrándonos con corrientes ideológicas, como el racionalismo, que buscaba el progreso de la cultura, pues todo el saber medieval escrito en la Biblia y basado en la fe, se fue sustituyendo, en buena medida, por la razón.

De este oleaje de pensadores racionalistas, queremos destacar, en materia política, a Rousseau, quien proyectó la arquitectura de un tipo de orden, fundamentando que el hombre es libre para actuar, siempre que acepte y reconozca el contrato social como fin para la cohesión social. Pensó en la soberanía en la medida que el poder esté y sea del pueblo.

Nosotros podemos preguntarnos, ¿cómo es posible que el pueblo tenga el poder y que a la vez sea regulado por un orden jurídico? En fin, lo importante por el momento, es que este tipo de pensamientos, fueron encaminando los discursos hacia el llamado estado de legalidad, que no es otra cosa que el discurso que dice que debe existir una convivencia siempre y cuando se apegue la ciudadanía al discurso del *derecho*.

Otro pensador fue Montesquieu, quien, situó las bases de lo que conocemos como el poder ejecutivo, el legislativo y el judicial. Debido a que pensó que el monarca no debería tener poder absoluto, que el poder debía ser equilibrado. Para ello, demandó la existencia de una ley suprema, que posteriormente, se fue conformando en la llamada Constitución, la cual se ha dicho, que contiene los derechos del pueblo y las facultades de los órganos públicos.

Podemos decir, que así, es como el poder judicial adquiere la administración de justicia, la cual ha llegado a ser vinculada con otras formas de control social, que son la *seguridad pública*, y la Seguridad Jurídica.

En este contexto histórico paralelo al surgimiento del nuevo Estado liberal de derecho se configuran “nuevas” prácticas de control de la población, como es el caso de la policía que, por cierto, no es el aparato sucesor del ejército medieval ni un apéndice del moderno ejército nacional. Es una práctica coactiva diferente, como lo enuncia Amadeu Recasens, citando a Hilton: “Para poder vivir no le queda otro recurso, al obrero, que trabajar para el capitalista; la coacción es de tipo económico.”<sup>9</sup>

Recasens A., dice que el aparato policial no existía en los inicios del Estado Liberal, pero ya iba germinando como parte del proyecto político. Asimismo, dice Ortiz, retomando a Recasens, que la filosofía del liberalismo fue la plataforma y la ideología de la burguesía, para que se consolidara el desarrollo económico, político y social. Siendo entonces, para Ortiz, que la policía surgió gracias al modelo económico-político diferente al absolutismo, el cual fue requiriendo de instituciones que sirvieran a los intereses del poder del Estado.

Contrariamente, la mayoría de los autores que tratan el tema del *orden público*, conciben a la policía, en el transcurso histórico, como algo universal e inevitable para la humanidad, justificando y considerando que el ser humano, ha interactuado socialmente durante el desarrollo de la civilización y que, a su vez, se ha relacionado con cuerpos de seguridad. Pero este pensamiento es como el de nuestros ya mencionados apologetas, en la medida en que suponen que la policía beneficia las necesidades sociales. Pero eso sólo es en el discurso, porque en la práctica, las acciones policiales han llegado a simpatizar con perversiones, vicios y caos en general.

Como podemos darnos cuenta, tenemos dos vertientes, que nos conllevan a dilucidar el carácter heterogéneo de la policía, en cualquier escenario. Siendo en el discurso crítico, que encontramos discursos que producen aquellos que se complacen con el poder y que emplean a la policía, como objeto o instrumento de sus propias decisiones, orientadas interminablemente, a la seguridad de sus propios bienes y de su integridad. Por ello, encontramos sociológicamente, la acción significativa de la policía y de sus innegables relaciones de poder en el llamado capitalismo. Pues, por supuesto, como clase dominante, ha buscado proteger sus bienes materiales.

En realidad, el tema del capitalismo lo han abarcado miles de científicos sociales e incluso, otros miles más que no son científicos sociales. Y es que el capitalismo y los



modos de producción dominantes, no son temas nuevos. Se ha discutido incesantemente sobre esto, por más de un siglo, mencionándose una infinidad de grandes problemas que nos han aquejado de manera aguda y que se han generado en el ámbito nacional.

Cabe destacar que el proceso del capitalismo ha estado conformado por funcionarios del gobierno, por empresarios, e incluso, por economistas y juristas, que están al servicio del poder. Esto, por ninguna razón, debe quedar inadvertido. Tan sólo pensemos en lo que se ha vivido en México durante al menos el último siglo, para tener una idea más clara de los problemas no resueltos durante la gobernabilidad autoritaria. Y, observaremos la posición en la que se encuentra la ciudadanía para aseverar con firmeza, que no es nada agradable nuestro futuro sociopolítico.

No debe ser un dato más, que esa clase burguesa conduce a la ciudadanía a un proceso continuo lleno de contradicciones y desilusiones, que se refleja en la reiterada problemática que ha gestado la globalización. Fenómeno que ha causado un grado sorprendente de aspectos políticos, modificando y trascendiendo notablemente el orden.

Y es que los efectos de la globalización no sólo se dan en lo económico o en lo tecnológico, sino en el desprecio incrementado de la ciudadanía hacia los políticos, reflejándose un aumento de abstencionismo en el llamado proceso “democrático”. Por cierto, este proceso se asemeja a un ideal, de la misma manera que sucede con las modernas relaciones amorosas, que piden que exista igualdad, respeto, transparencia, comunicación o diálogo, derechos u obligaciones. Y es que, la política se ha apreciado como un negocio corrupto que responde a la clase burguesa.

No es casual que haya habido en el mundo tantos escándalos de corrupción en los últimos años [...] Más bien creo que en una sociedad abierta a la información son más visibles, y los límites de lo que se considera corrupción han cambiado.<sup>11</sup>

El sistema mexicano acentúa cada vez con más visibilidad el subdesarrollo y la dependencia estructural, porque México, es un país que está regido por leyes del sistema capitalista, pese a que algunos ideólogos burgueses no lo digan o no lo consideren. Claro, ellos no quieren hacer notar que los conflictos se reflejan, en buena medida, en la incapacidad histórica de la burguesía y, en el propio dinamismo del proceso capitalista, que, en realidad, genera más ineficacia en los modos para resolver los problemas

---

<sup>9</sup> Ortiz Ortiz, Serafín, *Función policial y seguridad pública*, op. cit., p. 18.

<sup>11</sup> Giddens, Anthony, *Un mundo desbocado*, op. cit., p. 89.

sociales. Podremos captar la lógica del sistema capitalista, si pensamos en los escenarios que son producto de la riqueza, es decir, los escenarios donde existe miseria.

Lo que queremos enfatizar, es que, en gran medida, los problemas en México se deben a la economía capitalista, con sus desajustes derivados de la propiedad privada de los medios de producción, que a su vez reflejan una aguda explotación del trabajo por parte del sector burgués. Pues claro, el *capitalismo* es el sistema económico que se basa en la explotación del plusvalor, principalmente a través de la propiedad privada de la riqueza.

Por eso, no es exagerado que el capitalismo tenga sinónimos, como: explotación, miseria y muerte de las clases más bajas. Además que es la principal causa de la generación de guerras, de terrorismo y de dominación. Ante este depredador, no podemos esperar otra clase de orden, puesto que controla todo lo que se le pone enfrente, siendo así, que la única política que respeta al capitalismo es la de la burguesía.

[...] el orden del mercado no es únicamente un sistema de organización de las relaciones distributivas, sino de todas las relaciones sociales, políticas y económicas, demostrando que dicho orden no es anárquico ni causal, sino racional y capaz de transformar profundamente las relaciones tradicionales y patriarcales.<sup>12</sup>

Ya vamos comprendiendo que la vida del ciudadano no está realmente bajo su control y que no es tan segura como parece. Claro, existen riesgos (que nos hacen pensar en la idea de cálculo), y peligros constantes (luego entonces, el vivir ya implica riesgos). Pero el capitalismo y la globalización, incrementan la inseguridad al penetrarse en casi todas las esferas de la vida social. Incluso, la ciencia y la tecnología se han globalizado con ciertas repercusiones en cada espacio del mundo, llegando así, a influenciar la esfera familiar. Se imponen y suprimen nuestras tradiciones y en general, nuestra cultura al grado que está cada vez más homogeneizada.

Por eso, decimos que el ciudadano vive inmerso ante grandes cambios sociales que son cada vez más rápidos y desordenados. Los impactos sociales pasan las barreras nacionales para llegar al ámbito mundial. Tal vez sea esto, a lo que se refieren muchos teóricos como el fenómeno de la mundialización, aunque nosotros preferimos usar el término de globalización.

---

<sup>12</sup> Bergalli, Roberto, *Razones jurídicas y razón de Estado* (en España y Latinoamérica), Madrid, IV Congreso Español de Sociología, Grupo de trabajo no. 21: Sociología jurídica, ponencia de la 3ª sesión, 25 de septiembre de 1992.

No podemos dejar de lado, que la sociedad mexicana está dividida en clases, y que es la clase burguesa la que utiliza instrumentos como la policía, los partidos políticos, los sindicatos y reformistas que sirven para reproducir el poder.

Los efectos capitalistas visibles se encuentran en la generación de altos niveles de desempleos, en la falta de viviendas dignas, en la notoria desigualdad de derechos, en el aumento de mecanismos de coacción, etcétera. Pues, mientras más exista pobreza, más serán los instrumentos de represión y de dominación del poder policial, dejando como resultado un futuro incierto para la ciudadanía.

Entonces, todo lo que el capitalismo genera, no es más que *orden público*, ya que es fundamental para la conservación de los intereses capitalistas. Para conseguirlo, se basa el sistema capitalista en la explotación del plusvalor. Tampoco significa, que México vive un militarismo radical; sin embargo, no podemos negar, que la ciudadanía está normada bajo políticas capitalistas, que consiguen controlar o sojuzgar bajo la supuesta idea de mantener el orden ciudadano. En efecto, al momento de estar normados es que se pierde una parte de la libertad. A final de cuentas, quién se encarga de controlar físicamente el *orden público* no es más que la policía, y quienes están detrás del telón son aquellos que tratan de buscar mecanismos que los justifican o libran de toda culpa. Esto es parte del capitalismo moderno.

El capitalismo moderno se planta en el futuro al calcular el beneficio y la pérdida, y, por tanto, el riesgo, como un proceso continuo.<sup>13</sup>

Aclaremos que, no es nuestra intención investigar al capitalismo canceroso, sólo queremos identificar las implicaciones que existen en nuestra sociedad, en tanto se ha transformado el orden nacional para apuntar a un orden mundial. Y dicho estudio nos lleva al mentado capitalismo.

Nuestra explicación de esto, es que el hombre ha creado ciencia, y ha caído en excesos que han perjudicado a la humanidad, debido a que no ha sabido controlar sus limitaciones. Pensemos en que antiguamente, la naturaleza era respetada, porque se le temía por lo que pudiera llegar a hacer a la humanidad. Y ahora, en esta sociedad capitalista, nosotros somos los que causamos daño a la naturaleza. Prueba de esto, es que la globalización impone arquetipos para el consumo excesivo y generalizado, que causan contrastes en la ciudadanía como desigualdad y crisis.

En muchos países pocos desarrollados las normas de seguridad y medio ambiente son escasas o prácticamente inexistentes. Algunas empresas transnacionales venden mercancías que son restringidas o prohibidas en los países industriales –medidas de poca calidad, pesticidas destructivos o cigarrillos con un alto contenido en nicotina y alquitrán– En lugar de una aldea global, alguien puede decir, esto parece más el saqueo global.<sup>14</sup>

La ciudadanía vive sumisa ante un *orden global*, entendiéndose como un *orden* que se va expandiendo en todo el mundo, y que a su vez, aspira a la homogeneidad de la ciudadanía. En realidad, se trata de una maniobra de la clase burguesa que tiene el poder económico y político con el fin de mantener dicho poder. Basta ver cómo, en la economía se dan cambios que afectan a la ciudadanía, perdiendo valor nuestro dinero. El problema es que las consecuencias traspasan lo económico, para llegar a repercutir en lo político, cultural y tecnológico. En este último, nos referimos a la comunicación electrónica que logra que la ciudadanía perciba ciertos problemas como internos y propios, dejando de ser vistos como fenómenos externos al ciudadano. Así es como su identidad se representa bajo un orden que cada vez es más homogéneo. Otro ejemplo del mantenimiento del orden, se halla en el sector laboral, en tanto, observamos que el tiempo de los trabajadores queda a disposición del empresario, incluso las

[...] nuevas formas de tecnología y comunicación reestructuran espectacularmente la división del tiempo en tiempo libre y tiempo laboral, y también la división entre el lugar de trabajo y la intimidad doméstica.<sup>15</sup>

Tal parece, que la medida proporcional nos dice que a mayor uso de la tecnología mayor será el desgaste de la libertad. Porque la tecnología no es usada, generalmente, de manera adecuada. Su utilidad es improductiva, ya que el sentido consumista está primero y, el sentido de emergencias después.

La llegada de la sociedad de consumo está marcada por el desarrollo inédito de unos bienes semiduraderos (coche, electrodomésticos), muy relacionados con los modos de vida (aunque ahora ya no podemos prescindir de ellos) y también con la

---

<sup>13</sup> Giddens, Anthony, *Un mundo desbocado*, op. cit., p. 37.

<sup>14</sup> *Ibíd.*, p. 28.

<sup>15</sup> Ponsaers, Paúl, “Nuevas formas de conflicto: la nueva revolución tecnológica y la transformación del control público” en *Revista Catalana de Seguretat Pública*, núm. 6 – 7, Barcelona, Escola de Policia de Catalunya, 2000, p. 52.

competencia por el prestigio social. Para los que todavía no tienen acceso a ellos, la tentación es muy grande.<sup>16</sup>

Encaucemos a la tecnología, para ejemplificar el uso de los celulares que tienen buzón de voz y ahora hasta pantallas, estos “simples” servicios son usados por los patrones con el fin de vigilar y hacer más productivos a los empleados. Lo mismo sucede con las computadoras, ya que este medio es usado para mandar mensajes electrónicos al trabajador, sin importarle al patrón que sus empleados ya no están en horas laborales. Lo que está pasando es que los patrones usan localizadores electrónicos para controlar o para exigir más productividad a sus presas, que son empleados consumistas. Además, que los trabajadores son engañados con discursos motivadores de superación laboral y personal, cuyo objetivo es hacer mejores trabajadores o hacer “modelos a seguir”, por no decir “empleados del mes”, sin que el trabajador se de cuenta que al ser más servicial o más productivo, sus acciones se estarán transformando en acciones mecánicas, al grado que pierde su libertad, su intimidad y su identidad.

Michel Foucault destacaba la función disciplinaria de la tecnología en el lugar de trabajo y durante la jornada laboral en la época moderna, en la etapa postmoderna la nueva revolución tecnológica hace que sea más fácil sancionar al empleado dentro de su esfera privada doméstica.<sup>17</sup>

Pero también, las necesidades capitalistas buscan el orden al *globalizar*, concepto que se ubica con el libre comercio, con la desigualdad económica, con el control sociopolítico y con la generación de cambios sociales acelerados. De igual manera, contempla y repercute en la naturaleza del poder, en la cultura, en las tradiciones, en la familia, en el trabajo, etcétera.

Esto se debe, a que con el comienzo de la sociedad industrializada moderna se van creando transformaciones sociales. Pensemos en la intromisión que hubo en la esfera religiosa, al grado que la ciudadanía se distanció cada vez más, de su credo. O, en la pérdida de las tradiciones, como ya hemos dicho anteriormente, al citar a Bergalli. De hecho, para comprender la idea de la *tradicción*,<sup>18</sup> o de la costumbre, tenemos que

---

<sup>16</sup> Robert, Philippe, “El ciudadano, el delito y el Estado. Recomposiciones recientes de los problemas y las políticas de seguridad” en *Revista Catalana de Seguretat Pública*, núm. 8, Barcelona, Escola de Policia de Catalunya, 2001, p. 239.

<sup>17</sup> Ponsaers, Paúl, *Nuevas formas de conflicto*, *op. cit.*, p. 52.

<sup>18</sup> *Tradicción* proviene del latín *tradere* que significa transmitir o dar algo a alguien para que lo guarde. Véase Giddens, *Un mundo desbocado*, *op. cit.* p. 52. Es decir, se trata de ciertas costumbres arraigadas, que son compartidas de manera social.

referirnos al poder. Porque los líderes de cualquier cultura, se han apoyado en las tradiciones duraderas con el fin de obtener o mantener el poder.

Reyes, emperadores, sacerdotes y otros las han inventado desde hace mucho tiempo en su beneficio y para legitimar su dominio.<sup>19</sup>

Ocurre que la ciudadanía está perdiendo ciertas tradiciones, no porque no sean importantes socialmente; sino porque es parte del objetivo de aquellos que buscan el orden.

Ejemplifiquemos algunas pérdidas de tradiciones. Hace un par de décadas, las mujeres tenían hijos y estaban orgullosas. Hoy, ya no desean tener hijos hasta que no acaben sus proyectos de vida. La liberación va a la par con la competitividad y productividad en el campo laboral. Los cambios llegan a tal grado, que antes, las mujeres preferían decir, que eran vírgenes antes de casarse, porque socialmente eran más aceptadas. En cambio, hoy, parece que es un pecado el que una mujer se confiese virgen antes de llegar al matrimonio. Puede que sea parte de la liberación o pérdida de tradición. No queremos decir, que es lo que está bien y qué no lo está. Recordemos que sólo estamos describiendo algunas acciones de nuestra sociedad, que nos hacen observar que el orden va cambiando y va siendo aceptado como parte de las acciones sociales del ciudadano. Claro, sabemos que depende del espacio y del tiempo para que el orden sea reconocido como tal. Para ello, pensemos en otras sociedades, en las que

[...] se animaba a los chicos jóvenes a establecer relaciones homosexuales con hombres mayores como forma de tutela sexual.<sup>20</sup>

En nuestra sociedad, se pensaría que eso es reprobable. Habrá, quienes lo considerarían como un fenómeno antinatural porque no existe reproducción, pero en otro tiempo o en otro espacio, hay quienes lo consideran parte de su cultura.

Por todo esto, consideramos que es errado pensar en la globalización sólo en términos económicos, ya que influye en nuestra forma de vida, al homogenizar nuestras acciones en el ámbito mundial. Así, los empresarios capitalistas, el "Estado" o "*derecho*", las normas, o los funcionarios políticos encargados de mantener las relaciones de poder, se vuelven cada vez más poderosos. De tal forma, que no podemos ignorar el papel, tan importante, que juegan en el proceso de transición histórica.

---

<sup>19</sup> Giddens, Anthony, *Un mundo desbocado*, op. cit., p. 53.

<sup>20</sup> *Ibíd*, p. 70.

Y es que, el orden, y los cambios sociales, no están solamente en una región, sino en todas partes, debido a la tecnología, a la ciencia y al pensamiento racional, por mencionar algunos indicadores. Porque parte del orden, radica en manipular a la ciudadanía, en la medida en que el poder hegemónico usa medios para que nos digan qué pensar y cómo pensar. Pongamos el ejemplo de la televisión o del Internet. Pues a la vez que la ciudadanía puede conocer todo lo que pasa en el mundo con estas herramientas, también existe una invasión masiva de mensajes que alientan al ciudadano al consumismo.

Por eso, Giddens ha escrito en su libro *Un mundo desbocado*, que el fenómeno globalizador interfiere en las familias, en la vida cotidiana, en tanto es un fenómeno coercitivo. Y como fenómeno coercitivo encontramos al orden.

Finalmente, podemos decir que la necesidad de la sociedad capitalista es que la clase burguesa o dominante genere más economía para su propio beneficio, abusando de la sociedad mexicana que tiene desventajas ante el sistema. Además, que dicho sistema, se basa en la reproducción del orden a través de instrumentos como el *derecho*, los medios de comunicación, etcétera. Porque el orden es necesario para la sociedad capitalista que busca mantener y reproducir su poder.

Hasta aquí, esperamos que la idea de orden sea mejor comprendida o esté más despejada, ya que nos servirá más adelante para que definamos al *orden público* y a la *seguridad pública*. Así, para hablar de *orden público* es menester desenmascarar de manera breve y concreta, el significado de público. Pues es un tema debatido en exceso y por consiguiente, complicado.

## 2. 2. 1 LO PÚBLICO Y LO PRIVADO

No podemos dejar de insistir que la policía preventiva del D. F., se encuentra regida o titulada por una de las llamadas “Secretarías de Estado”, mejor conocida como la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSP-DF). Nótese, que se dice que la seguridad es pública. Razón que nos compromete a conocer el significado de lo público, así como los límites o las funciones de la esfera *pública* y, por consiguiente, contrastar la noción de lo *privado*.

Para hablar de la función pública, nos ubicaremos en el inicio de la Revolución Industrial, porque es precisamente en ese momento, cuando brota la idea de lo público, justo cuando la artesanía doméstica prevalecía como una forma de organización social del trabajo.

En aquellos tiempos, los artesanos eran hombres públicos. Eran controlados por la herencia de los gremios y por sus tan estrictas normas para mantener los estándares de la corporación. Una determinada transparencia pública guiaba la producción de los bienes y su calidad.<sup>21</sup>

Es precisamente, durante la Revolución Industrial, que surgen los contratos privados en las relaciones laborales, estableciéndose de manera formal la relación beneficiosa del empresario frente al trabajador, ya que el trabajo productivo era pagado en cantidades muy bajas, al grado de que el trabajador formaba parte de la propiedad privada de la industria. Sociológicamente, podemos darnos cuenta de que, mientras la esfera privada pasaba cada vez más desapercibida, proporcionalmente eran más inadvertidas la miseria y las privaciones.

Anteriormente, el ámbito público comprendía casi todo lo que había en la vida, pero la Revolución Industrial redujo la esfera pública a dos aspectos. Por un lado, la vida industrial se convirtió, principalmente, en un ámbito privado en el que la intervención y el control público del Estado se toleraba hasta cierto punto, especialmente para mantener la paz social en las relaciones industriales. Por otro lado, los trabajadores volvieron a obtener un cierto grado de libertad gracias a la creación de su vida privada, en perjuicio de la esfera pública. Con los años, este ámbito de la vida privada adquirió cada vez mayor protección contra todas las formas de intervención



pública. Asimismo, consiguió protección contra cualquier intervención profusa por parte de entes estatales como la policía.<sup>22</sup>

Lo que pasaba era que se iban estableciendo diferencias entre lo público y lo privado. En lo que respecta a lo privado, no existían intervenciones públicas, mientras que la esfera pública estaba limitada a las calles, los parques, mercados, etcétera. Al decir “limitada”, nos referimos a las prohibiciones y a las formas coactivas que son el efecto de las relaciones de poder a través del discurso del *derecho*; en la que los menos afortunados económicamente eran, y siguen siendo, los más perjudicados.

La intervención pública en la esfera familiar privada estaba controlada por un estricto código moral que condenaba lo que se llamaba promiscuidad, desatención de los niños, mendigar, vagabundear y otros tipos de conducta social, que en la práctica, era solo atribuida a los pobres.<sup>23</sup>

En realidad, lo público iba perdiendo cada vez más su lugar, al grado de que la ciudadanía tenía más prohibiciones e iba siendo cada vez más vigilada por policías. Esto es, el proceso de industrialización se estaba adueñando del control de la ciudadanía, empleando a policías para dominar los espacios públicos, como las calles, los parques, etcétera. El efecto que esto produjo, fue que la policía abusara de su privilegio, detonando y generando nuevas formas de delincuencia y de *corrupción*. Como los malos tratos hacia la ciudadanía, algunos delitos de cuello blanco, e incluso, llegaron a manifestarse abusos sexuales cuando se les presentaba la oportunidad.

Si distinguimos lo antedicho, con lo que vive la ciudadanía hoy, seguramente la diferencia no será tan grande. Indubitablemente, hoy, hay incremento de la población y de la delincuencia. Además, el contexto socio-económico actual, es, cada vez más, desfavorable para la ciudadanía. Representemos un ejemplo en el que nos encontramos en este siglo XXI.

Si un ciudadano ingresa a un centro comercial o a un banco, por mencionar algunos lugares, se encontrará sometido a normas privadas del propietario. Indudablemente, el ciudadano estará vigilado por policías “públicos” mejor conocidos como la policía complementaria de la SSP-DF, quienes, según su criterio, podrán ejercer funciones de sometimiento o de hostigamiento visual, en caso de que así lo consideren necesario.

---

<sup>21</sup> Ponsaers, Paúl, *Nuevas formas de conflicto*, op. cit., p. 44.

<sup>22</sup> *Ibíd*, p. 45.

Incluso, si son policías privados los que vigilan el lugar, es decir, que pertenecen a una empresa privada de seguridad, podrán pedir y recibir apoyo de la policía pública cuando lo necesiten, pasando así, de lo privado a lo público, debido a que los policías “públicos”, finalmente, son quienes se “encargan” de dar respuestas a los posibles inconvenientes y de salvaguardar los intereses de los empresarios que cuentan con el respaldo ventajoso y flexible del diseño de las leyes mexicanas.

Luego entonces, la policía no es más que un producto vendible para los burgueses, o dicho de otra forma, el tema de la *seguridad pública*, es cuestión técnica de economía, en la medida en que es aceptada y que vale más el contrato privado que el contrato social. Aunque para ser honestos, la línea que marca la diferencia se ha desvanecido. Así, en vez de llamarse *orden público*, sería conveniente llamarle *orden privado*, pues los intereses y la aplicación de la estructura y función de la policía se enfocan hacia lo privado.

Hagamos otra analogía, con el afán de que representemos y comprendamos, cómo los mecanismos de control se han inmiscuido en la ciudadanía al grado de que su vida privada, ya no es tan privada como se puede creer, ya que existe una fuerte intromisión, derivada de la tecnología y de la comunicación. Esta idea ha sido manejada por diferentes autores. Pensemos en Giddens en su texto *Un mundo desbocado* y en Ponsaers en su libro *Nuevas formas de conflicto: La nueva revolución tecnológica y la transformación del control público*, quienes mencionan que el planeta es como nuestra familia, debido a que existe una interpenetración, en la que ya no se puede distinguir entre la realidad y la virtualidad. Nosotros sostenemos que esto lo sabe el poder hegemónico, y que, por eso, utilizan cualquier mecanismo o respuesta para mantener el poder. Curiosamente, podemos constatarlo, en tanto existen gobiernos de ciertos países que formulan ciertas tradiciones, con el propósito de que el ciudadano se descargue socialmente, y no dé problemas que perseguir. Pongamos el ejemplo de Bélgica.

En Bélgica, y en otros países de Europa, durante el Carnaval la gente podía (y puede) reírse del gobierno, de la Iglesia, de los empresarios, etc.<sup>24</sup>

Siendo más directos, quienes detentan el poder, buscan que la mentalidad de la ciudadanía se vuelva incapaz de darse cuenta de lo que vive. Para ello, envilece al ciudadano con tecnología. Se nos ocurre pensar en los sistemas computarizados con sus

---

<sup>23</sup> *Ibíd.*, p. 45.

<sup>24</sup> *Ibíd.*, p. 46.

páginas de Internet no prohibidas y denigrantes. Pues es fácil tener acceso a la pornografía, casinos virtuales, e infinidad de páginas y correos electrónicos que generan ocio. Pero lo mismo sucede con los medios televisivos, radiofónicos, computarizados, etcétera. Sin embargo, la ciudadanía parece estar contenta con el reciclaje pseudo-cultural, al introducir en sus acciones sociales vicios enajenantes o conductas “mecanicistas”, si se nos permite llamarles así. El ciudadano es enajenado por la sociedad, o según la teoría Durkheimiana, la personalidad individual es absorbida por la personalidad colectiva, en la medida que las causas son mecánicas o porque sucedieron sin relación alguna.

La enajenación podemos ejemplificarla, si pensamos en cómo los medios televisivos, imponen al ciudadano la percepción de que la vida privada de la gente “pública” que aparece en la pantalla chica, es más importante e interesante que los problemas públicos que aquejan a la vida privada del ciudadano. Como la mala economía, los pésimos políticos, y toda desigualdad social.

Podemos decir, que lo público todavía se percibe hoy, al visitar un parque, un jardín, etcétera. Siempre que al visitarlo nos comportemos de acuerdo con los lineamientos que marca el sistema jurídico dominante. Por tanto, lo público es limitado, es coercionado y coaccionado por cuerpos especializados que tienen el “*derecho*” de ejercer legítimamente la violencia, en caso de que el ciudadano no se apegue a las reglas del juego del sistema dominante.

Entonces, podemos ir advirtiendo que, al hablar de la *seguridad pública*, en realidad, se trata de la seguridad de los intereses privados. Sí, es cierto, hay casos de policías que han ayudado a la ciudadanía, no decimos lo contrario. Quizá sea así, porque los policías creen que realmente deben servir a la ciudadanía o porque los medios de comunicación hablan de ellos como ineptos y quieren demostrar la dignidad de ser policías. O por cualquier otra razón. Tampoco tratamos decir que en el D. F., se vive la obra de “1984” de George Orwell, que nos habla del totalitarismo de una posible sociedad en la que la policía se apodera de la vida y conciencia de sus súbditos a través de incontables cámaras de video, aunque la situación que venimos describiendo, parece apuntar hacia ese futuro. En realidad, sólo queremos decir que la ciudadanía, al aceptar al *sistema normativo* alterno, de cierta manera, está aceptando que el poder dominante manipule a los actores de una sociedad, porque les conviene mantener las normas que protegen el orden económico, explotando a las clases sociales desprotegidas y desfavorecidas por el sistema hegemónico.

Finalmente, podemos decir que lo público es una idea que ha sido manipulada por la burguesía, ya que implica la existencia de formas de control sobre la ciudadanía.

Ciertamente, la línea que marca la diferencia entre lo público y lo privado se ha desvanecido, sobresaliendo cada vez más una coercitiva forma de comprender lo público. Esto es marcado o determinado por los lineamientos jurídicos, por las normas. En términos de las leyes, no hay diferencia porque todas son públicas. Porque lo público no es lo que le pertenece al pueblo, ya que está dominado por la supremacía de la autoridad.

## 2. 2. 2 LA IDEOLOGÍA DE LO PÚBLICO EN LAS CLASES SOCIALES

La ciudadanía mexicana está clasificada y regida por factores económicos, culturales y sociales y; claro, por el renombrado discurso del *derecho*. Los apologetas dicen que por medio de este discurso, se debe orientar a la ciudadanía, ya que contiene los principios de equilibrio, estabilidad e igualdad, es decir, consideran que cualquier persona es igual a las demás. De aquí que requieran de representaciones simbólicas para caracterizar a la Justicia, como por ejemplo, al recurrir a la mitológica Themis, conocida porque con una mano toma una espada y con la otra mano sujeta una balanza, a la vez que sus ojos están vendados simbolizando que, para la justicia, no importa rango, ni calidad de las personas. Además, se encuentra apoyada sobre un león, simbolizando que la justicia está auxiliada por la fuerza. Claro, ha sido creada con el objetivo de expresar que la espada, sin la balanza, sería como vivir en una sociedad donde sólo existe la fuerza bruta; y la balanza sin la espada, dirían los apologetas, llevaría a la inutilidad del *derecho*.

Queremos decir que, los seguidores de las normas, expresan que el *derecho*, o las normas, regulan los impulsos del ciudadano, de no ser así, el fuerte eliminaría al débil. Más allá de su lógica, nosotros podemos afirmar, que el fuerte es aquél grupo de poder liderado, principalmente, por empresarios y por representantes del Estado o del *derecho*. Es absurdo que exprese el discurso dogmático del *derecho*, que el portador de riquezas materiales es tratado de la misma manera que el indígena que es pobre, y que en muchas ocasiones, no habla castellano. ¿La igualdad realmente existe? ¿un político con poder tiene los mismos derechos o privilegios que el indígena? Nuestra respuesta es no. Por eso desmentimos la idea de que el *derecho* ayuda a enmarcar óptimamente los límites de la libertad humana, porque en realidad, no puede la ciudadanía ser libre si se apega a lo establecido legítimamente o a los lineamientos jurídicos. Claro, sabemos que la mayor parte de la ciudadanía se apega a la creencia o acepta los lineamientos sin darse cuenta que están sirviendo para la reproducción del poder de la clase alta. Mostrándonos, que las capas sociales son compuestas de diferente forma y con diferentes intereses.

Y es que son pocas las personas que poseen la mayor parte de la riqueza, debido a las inversiones explotadoras que utilizan para la conservación de su poder. Porque aquellos que tienen poder, aspiran mantenerlo y reformarlo para transformar a la sociedad a su voluntad. Así, para la dominación política, coaccionan a través de fuerzas policiales y, coercionan para justificar los discursos de la reproducción del poder, usando el factor psicológico del temor, violentando a la ciudadanía en su “libertad” y “autonomía”. Esto es el

resultado de antagonismos sociales que generan intereses particulares no generalizables, es decir, estamos ante una constante y visible exclusión por parte de la clase burguesa.

Ejemplifiquemos esto, con la existencia de la perversión clasista que existe hoy en el Distrito Federal. Para ello, pongamos atención en el manejo del idioma que se usa en la lucha de clases. Ya que la clase hegemónica se apoya en uno de los instrumentos más eficaces de dominación, que es la programación televisiva chatarra con sus aportaciones que nos muestra modos y modas del lenguaje como ¡No manches! ¡No güey, sí güey! ¡Bye! Entre muchas más. El efecto en el común de la ciudadanía, es que creen que por decir esas palabras, alargando o entonando la última sílaba con canturreo, serán aceptadas o identificadas como “gente bonita”. Porque la ciudadanía creerá ser parte del estilo de vida de seres ficticios telenovelescos, al grado que soñarán con tener cuerpos esculturales, que por cierto, la misma televisión ayudará a que obtengan los productos necesarios, a pesar de que no se consigan los resultados esperados.

No culpamos totalmente a la ciudadanía, porque el estándar de conductores y locutores de radio y televisión, tratan a su audiencia e invitados como si fueran débiles mentales que buscan morder el anzuelo de premios y promociones, enajenándolos y “educándolos” con toda esa bazofia. Finalmente, la televisión es un mecanismo de control de la clase burguesa.

El pensamiento marxista sostiene acertadamente, que las ideas dominantes de una sociedad son las ideas de la clase social dominante. Y la televisión es un instrumento de dominio, que produce mensajes como le place a esa clase, modificando la psicología de masas con programas que son atractivos para la ciudadanía. Y, claro, al Estado o a los grupos hegemónicos, les conviene una ciudadanía-obrera-mercancía que se encuentre empobrecida idiomática y económicamente.

Ciertamente, con la manipulación de la lucha de clases, se van perdiendo las costumbres y los usos de la ciudadanía, como ha sucedido y sigue sucediendo con los pueblos indígenas.

Con esto, podemos diferenciar un poco, la dimensión que existe en la categoría de la clase social, que nos muestra un sistema que designa la desigualdad estructurada y conformada por la división de clases, en la que la clase más alta es la que busca incesantemente aumentar su riqueza material utilizando a la clase explotada. Ante esto, encontramos que nuevas generaciones, están viviendo el mal sabor de ser explotados. Quienes en su desesperación, crean cada vez más movimientos anticapitalistas, esforzándose “inútilmente” con destruir ese sistema dominante pues ya no quieren más

reformas. En otras palabras, lo que buscan es derrocar a la clase burguesa y a los reformistas.

Y es que, efectivamente, los dogmáticos del *derecho*, como los economistas, los políticos en el poder, etcétera, dominan a través de modelos que el mismo “orden” exige. Juan Ramón Capella, lo ejemplifica al describir las transformaciones de la profesión del jurista.

En este ejercicio de la hegemonía los profesionales del derecho han actuado de modos que hoy pueden verse ya como bifrontes y que se pueden calibrar diversamente. Han impuesto, ciertamente, modelos de comportamiento social característicamente burgueses, y han tendido a presentar como único orden posible el orden burgués.<sup>25</sup>

Precisamente el autor antes citado, está conciente de que la burguesía, responde al capitalismo generador de *orden público*.

[...] a partir de la gran crisis capitalista de finales de los años veinte, y radicalizándose entonces una tendencia ya existente, el Estado abandonó su papel de vigilante del orden público económico y pasó a intervenir activamente en la economía [...]<sup>26</sup>

Así, las clases sociales privilegiadas hacen uso del jurista en tanto su función es la de intervenir, gestionar o imponer la ideología del *derecho*, llegando a usar a guardianes o vigilantes de *orden público* o, como diría Capella, de los Órdenes Públicos. Para esto, el autor recuerda la existencia de una muy estrecha relación entre el “mercado” financiero y el “Estado” o sus administradores públicos.

También Arturo Zárate Ruiz tiene bien identificado este problema social, pues al caracterizar a la sociedad clasista, nos dice que sólo el comportamiento antisocial de los marginados y no el de los poderosos, es tipificado como delito.

Los tribunales son injustos, pues sistemáticamente condenan a los más marginados y libran a los privilegiados según prejuicios raciales, económicos, culturales y de clase.<sup>27</sup>

---

<sup>25</sup> Capella, Juan Ramón, *Transformaciones de la función del jurista en nuestro tiempo*, en *Crítica Jurídica* no. 17, Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas. 2000, p. 43.

<sup>26</sup> *Ibíd.*, p. 44.

<sup>27</sup> Zárate Ruiz, Arturo, “Estado Policiaco y alternativas de Orden Público” en *Revista Trimestral de la Red Nacional de Investigación Urbana. “Ciudades. Inseguridad pública y violencia urbana”* no. 40, México, Puebla, Octubre – Diciembre 1998, p. 37.

Desgraciadamente, el sistema dominante busca la hegemonía, sirviéndose de todos los instrumentos necesarios, como el Estado y su mentada *seguridad pública*, que es un instrumento de poder al servicio del poder. Es decir, no se trata de una seguridad tan pública como aparenta, puesto que directa e indirectamente protege al orden económico privado.

De aquí, que los gobernantes usen el discurso de la Seguridad Jurídica, como si fuera la encargada de brindar bienestar o estabilidad ciudadanía. Claro, se aprovechan de que la ciudadanía cree y reconoce, los mecanismos jurídicos que se ejercen y son impuestos por el grupo en el poder. Por eso, insistimos, que el sistema jurídico es un instrumento del sistema capitalista, que genera vicios de poder y más seguridad para la misma clase burguesa.

Podemos afirmar que el fin del Estado es la Seguridad Jurídica, en la medida que el sistema jurídico garantiza los bienes jurídicos. Y que el llamado “Estado” es el protector de intereses particulares y no la representación de algo bueno o favorable.

Habrán autores como Serafín Ortiz, que insistirán con que el gobierno debe cuidar los bienes materiales y a las personas, no como en el medievo, que sólo se protegían los intereses del rey, jamás del pueblo, y que además, el Estado es el que debe dar, aunque *seguridad pública* en este caso, el autor prefiere decir “seguridad ciudadana”<sup>\*</sup>.

De este modo surge la función policial del gobierno para salvaguardar los valores, derechos, bienes y personas de la colectividad, es decir, la moderna policía.<sup>28</sup>

Nosotros pensamos que gracias a la Seguridad Jurídica que salvaguarda los intereses privados, es que surge la policía moderna. Luego entonces, la idea de Seguridad Jurídica no es como lo han pensado esos autores apologetas. Para despejar el panorama, consideramos conveniente dedicarle un apartado con mayor detenimiento para ubicar a la Seguridad Jurídica y su relación con el *orden público*.

---

<sup>\*</sup> Coincidimos con este renombre, en tanto pensamos que nuestra representación significativa va más allá de ser catalogados como lo público o como individuos sin nombres. Sucede que no somos números con credenciales para votar en las elecciones. Esto es más coherente y tiene más fundamento de lo que parece si recordamos nuestra idea ya manejada, sobre la confusión y concepción de lo público.

<sup>28</sup> Ortiz Ortiz, Serafín, *Función policial y seguridad pública*, México, McGraw Hill/Interamericana, 1ª ed., 1998, p. 14.



## 2. 2. 3 LA SEGURIDAD JURÍDICA Y LA SOCIEDAD BURGUESA

La “*seguridad*” no es un fenómeno sino una ideología, que nos hace pensar en una serie de ideas comunes, como garantía, protección y tranquilidad, además de la idea de la existencia de la necesidad que tiene el ciudadano de controlar su destino con cierta libertad y racionalidad. Implica, entonces, estar libre de todo peligro, daño, riesgo y contribuir al desarrollo.

Como señalé, el término *securitas* deriva del adjetivo *securus* y éste, a su vez, del verbo *curare*, por lo que remite a la idea de cuidarse en toda la extensión de la palabra, la seguridad entonces supone un concepto mucho más amplio que la protección, la protección es la acción propiamente de auxiliar y/o socorrer, en cambio la seguridad además de auxiliar es también prever y reestablecer.<sup>29</sup>

Amadeu Recasens, nos dice que la seguridad está en una transformación permanente. Eso no debe sorprendernos si pensamos que la seguridad está relacionada con diferentes fenómenos sociales. La cual, se transforman de forma paralela, en tanto, se hallan en circunstancias semejantes.

Estas características, que podríamos sintetizar en las sociedades avanzadas actuales como derivadas de los fenómenos de complejidad y globalización, alteran las formas de la seguridad en su esfuerzo de adaptación a las nuevas circunstancias.<sup>30</sup>

Por otra parte, Alessandro Baratta, nos da otra aproximación al concepto actual de seguridad.

La seguridad es una necesidad humana y una función general del sistema jurídico. En ninguno de los dos casos tiene contenido propio: en cuanto al sistema de necesidades, la seguridad es una necesidad secundaria; por lo que respecta al sistema de derechos, la seguridad es un derecho secundario.<sup>31</sup>

---

<sup>29</sup> Garza Salinas, Mario A., “Políticas públicas y seguridad en el marco de la acción del Estado” en *Los desafíos de la seguridad pública en México*, México, UNAM, IJ y PGR, 1ª ed., 2002, p. 110.

<sup>30</sup> Recasens I Brunet, Amadeu, “Algunas reflexiones sobre la seguridad: Respuestas complejas para sociedades complejas” en *Revista Catalana de Seguretat Pública*, núm. 8; Barcelona, Escola de Policia de Catalunya, 2001, p. 11 y 12.

<sup>31</sup> Baratta, Alessandro, “El concepto actual de seguridad en Europa” en *Revista Catalana de Seguretat Pública*, núm. 8, Barcelona, Escola de Policia de Catalunya, 2001, p. 17.

Como podemos darnos cuenta, en la modernidad son cada vez más complicados los temas del *orden*, de la *seguridad* y del sentimiento de *incertidumbre de la ciudadanía*.

La teoría según la cual la llegada de la modernidad ha propiciado el nacimiento de un orden social más feliz y seguro, se ha cuestionado hoy por la evidencia pragmática de un mundo lleno de peligros. Los procesos de transformación originados por la modernidad generan en todos nosotros un estado de inseguridad ontológica continua y profunda. El sentimiento de miedo genera en nuestro inconsciente la percepción de las incertidumbres que rodean el conjunto de la humanidad.<sup>32</sup>

Dario Padovan, entiende que la seguridad es inherente a la rutina y a los hábitos. Considera que es necesario que exista seguridad psicológica, de lo contrario podría generarse ansiedad o alteraciones de la personalidad. Así, puede pasar la inseguridad de lo individual a lo colectivo, porque es la propia sociedad la que alimenta este sentimiento.

Ciertamente, el concepto de seguridad y, por consiguiente, el de *seguridad pública*, es complejo y varía según la época y el lugar, puesto que los parámetros de los regímenes políticos nunca son iguales.

*El Diccionario de la Real Academia*<sup>\*</sup> define seguridad como *calidad de seguro*, mientras que seguro es definido como *libre o ausente de todo peligro, daño o riesgo*. Desde esta perspectiva es importante subrayar que la noción de seguridad tiene un aspecto subjetivo que se refiere al sentimiento de una persona de que no tiene peligro, y un elemento objetivo que se identifica con la ausencia real del peligro. La distinción anterior no es ociosa, sobre todo si se recuerda que frecuentemente los medios de comunicación pueden agravar la sensación de inseguridad al emitir información no fundada de hechos.<sup>33</sup>

En efecto, la imagen y el sentimiento de la seguridad, depende en buena medida, de los medios de comunicación, que, como hemos señalado en su momento, son instrumentos del poder hegemónico de la clase burguesa.

---

<sup>32</sup> Padovan, Dario, “Indicadores de seguridad en el medio urbano” en *Revista Catalana de Seguretat Pública*, núm. 6 – 7, Barcelona, Escola de Policia de Catalunya, 2000, p. 163.

<sup>\*</sup> La referencia de Aída Valero Chávez, corresponde a Espasa Calpe, Madrid, 1970.

<sup>33</sup> Valero Chávez, Aída, “La seguridad pública: Una política de Estado y una responsabilidad social” Carlos Arteaga Basurto y Silvia Solís (coordinadores) *La política social en la transición*, México, UNAM – ENTS, Plaza y Valdés Editores, 2ª ed., 2001, p. 452.

Los medios presentan propuestas de realidad que contribuyen a la construcción social del sentimiento de inseguridad.<sup>34</sup>

Podemos decir que la idea generalizada del significado de *seguridad*, es la aspiración a conocer el futuro. Porque es el parámetro que sirve para que la ciudadanía tome decisiones, o también, para la realización de acciones sociales. En cierta forma, al decir seguridad, pensamos en la confianza de conseguir lo esperado, de que lo deseado sea estable y predecible.

Socialmente la seguridad, es diferente en países que tienen crecimiento constante de su economía mejor conocidos como desarrollados, que en países que tienen niveles inferiores en lo social, lo económico, lo político, etcétera, llamados países en vías de desarrollo.

[...] la cuestión de seguridad viene explícita como necesidad para asegurar condiciones favorables al desarrollo del mercado. En esta línea de análisis, la seguridad se torna un presupuesto de certidumbre (financiera, ecológica, política y social), que debe ser controlada, y que, tratándose de temas que atañen a la forma de Estado correspondiente a esta fase del capitalismo avanzado –que tiende a ser mínimo aunque no necesariamente débil– se transforma en una exigencia elaborada desde el mercado, para que el aparato estatal ejercite todas sus potestades con el fin de *prevenir* –no sólo, pero sí declaradamente– aquellas expresiones que amenazan la estabilidad requerida por la economía del libre comercio, mediante el recurso no siempre legítimo a los mecanismos legales creados al efecto –el Ejército, el sistema penal y las policías– alrededor de una secreta adscripción a la <razón de Estado>, que es en realidad el núcleo duro y su única posible <fuente de legitimación>.<sup>35</sup>

De la misma manera, la llamada Seguridad Jurídica, busca la predictibilidad para conseguir lo esperado por el sistema mercantil. Porque la Seguridad Jurídica es propia de la sociedad mercantil, que busca su seguridad a partir del discurso del *derecho*. Pese a que la Seguridad Jurídica se ha presentado con el discurso enmascarado de que la sociedad debe actuar bajo el compromiso social, haciendo germinar en la ciudadanía la creencia de que está adquiriendo ciertos valores como la libertad.

---

<sup>34</sup> Da Agra, Cándido, “La investigación portuguesa sobre inseguridad urbana: la experiencia del Observatorio de Oporto” en *Revista Catalana de Seguretat Pública*, núm. 8, Barcelona, Escola de Policia de Catalunya, 2001, p. 85.

<sup>35</sup> González Placencia, Luis, “La concepción sistémica de la Seguridad Pública en México (o la secreta adscripción del discurso preventivo a la razón de Estado)” en *Revista “Nueva Sociedad”* no. 167, Venezuela Caracas, Mayo – Junio 2000, p. 89.

Roberto Bergalli nos dice que existen intereses contingentes que benefician a ciertos grupos en el poder, y que se escudan en las políticas de Estado. Esto es, dice que los sistemas jurídicos, se deslegitiman al perder su “supuesto” carácter racional. Porque “deben” asegurar la previsibilidad y garantías.

En la base de esos fenómenos hoy día se encuentran, más allá de las cuestiones de poder y hegemonía, unas políticas neo-liberales que impulsan procesos de dualización y discriminación social. [...] De este modo, los mínimos niveles de seguridad jurídica resultan violados y así la forma-Estado de derecho acusa una sensible debilidad.<sup>36</sup>

Bergalli, de forma acertada, menciona que las conductas ordenadas por el *derecho*, son calculables y previsibles, pues eso da seguridad al sistema económico.

Con este sentido es que debe entenderse el individualismo fundante de la nueva racionalidad legal. Este individualismo se transfiere, como esencia de un sistema económico basado sobre las relaciones individuales y como característica de peculiares condiciones al orden jurídico el cual supone el establecimiento de un derecho “calculable y previsible”; un derecho que sea creado y aplicado “impersonalmente” gracias a la existencia de reglas constitucionales y de una particular estructura judicial y administrativa. De esta manera, las consecuencias de las normas jurídicas se hacen calculables exactamente como lo es el cálculo de los factores intervinientes en la economía.<sup>37</sup>

Para el autor, el individualismo es el eje del sistema económico y de su organización social, en la cual el capitalismo monstruoso, además de ser posesivo, es un propietario gigantesco que reduce al individuo a la inutilidad, gracias a la implantación de un universo tecnológico que se reproduce de forma autónoma, conforme con la racionalidad sistémica. Esa racionalidad jurídica, dice el autor, surge con la afirmación del sistema capitalista que origina, a su vez, una forma de organización social muy particular.

Nosotros consideramos que esa organización, usa y maneja a la esfera política, para que los representantes políticos produzcan discursos “conforme a *derecho*”, del mismo tipo del que hacen los legisladores. Pues ellos, consideran que la Seguridad Jurídica es la condición necesaria para el ciudadano. Esta línea de pensamiento supone que se debe

---

<sup>36</sup> Bergalli, Roberto, Ponencia: *Razones jurídicas y razón de Estado*, op. cit., Véase “Resumen” de la ponencia.

<sup>37</sup> *Ibíd.*, Véase tema 1. 2. 2. “La racionalidad jurídica de esta organización social: el derecho calculable y previsible”

garantizar la aplicación de la ley, dando por hecho, que la ciudadanía conoce sus derechos y obligaciones. Y es que los juristas dogmáticos se sirven del discurso estatal o del discurso del *derecho*, en tanto hacen creer a la ciudadanía que si actúa de buena voluntad y sin perjuicio hacia las instituciones, se les garantizará la certidumbre, la confianza y la convicción de vivir en un ambiente de seguridad.

Pensamos que si la Seguridad Jurídica fuera un bienestar colectivo, no debería ser usada por la clase social dominante. El problema es que, sin Seguridad Jurídica, la clase empresarial no podría hacer inversiones que les sean favorables o benéficas.

Cabe señalar, que en el Distrito Federal es donde se concentra una buena parte de la economía del país. Incluso, hay muchos inversionistas que, a través de la Seguridad Jurídica, emplean a la institución policial, y a los policías complementarios, o simplemente, optan por alquilar su propia seguridad haciendo tratos con empresas de seguridad privada, que, por cierto, casi todas ellas han estado brindando sus servicios sin estar registradas formalmente.

[...] el proceso de transformación promovido por el capitalismo ha influido en las estructuras jurídicas y constitucionales.<sup>38</sup>

Aprovechando esta cita, consideramos pertinente recordar las palabras del Dr. Óscar Correas, quien en una de sus clases magistrales comentó que es en la hegemonía propia del mercantilismo capitalista dominante, donde encontramos los lineamientos de la Seguridad Jurídica, debido a que su objetivo es obtener seguridad para los intereses estructurales propios, dejando de lado a la seguridad personal.

En efecto, hablar de Seguridad Jurídica, es hablar de la certidumbre del *derecho* o de las normas jurídicas, o mejor aún, de las relaciones de poder y de su convicción fundada en que esos derechos serán respetados, pues se aprovechan de que el ciudadano cree y anhela la transición democrática y la estabilidad política y social.

Sucede, que los gobernantes buscan que la voluntad de los gobernados esté apegada a las leyes, y, de no haber respeto o, de ir en contra de las leyes, los ciudadanos serán castigados o sancionados. Por eso, escuchamos constantemente, que nadie debe estar por encima de la ley o de las reglas legítimamente reconocidas y aprobadas, pues, claro, de ser así, los gobernantes perderían sus garantías para mantener el poder. Se trata pues, de una cuestión de política y poder.

---

<sup>38</sup> *Ibíd.*, Véase tema 1. 2. 1.: “El individualismo y la organización social del capitalismo”

En efecto, el gobierno tiene claridad de sus acciones, y abusa, al no llevar a cabo los objetivos de la ciudadanía, sino los propios, ya que no actúa con la ética y el respeto que exige a la ciudadanía. Lo mismo sucede con la policía preventiva capitalina, a quienes se les “instruye” en su formación policial, con una ética policial. Pero cuando laboran para la ciudadanía, les invade la “amnesia”, debido a diferentes motivos estructurales y personales.

Por ello, la *seguridad pública* no puede estar garantizada, pero sí sus implicaciones al coaccionar más y más. Recordemos aquel modelo de imposición llamado *tolerancia cero*,<sup>39</sup> cuya radicalidad expresa que si hay una ventana rota, es porque alguien con malas intenciones lo provocó. Y que lo mejor es investigar y castigar a quien se considere que lo haya hecho.

Este modelo, enfatiza que, generalmente, los presuntos culpables son los adolescentes ya que “están” en la edad de la desorientación e inmadurez, así, basta esa razón para que se conviertan en presas inmediatas o para que sean tratados como delincuentes. Claro, quienes decidieron e invirtieron para que el programa millonario se ejerciera, fueron nada más y nada menos que nuestros gobernantes y sus amigos empresarios, quienes recurrieron a un fideicomiso de la iniciativa privada. Ellos fueron quienes aprovecharon la desesperación de la ciudadanía y su desconocimiento para popularizar y legitimar dicho modelo, beneficiando como era de esperarse, a la clase hegemónica. Eso sí, no se olvidaron del discurso de que el programa es por la seguridad de la ciudadanía y que formaba parte de la inspiración democrática.

Por eso, en el primer capítulo decimos que el Estado es *derecho*, en tanto que el Estado o los *funcionarios públicos* –que son reconocidos y aceptados por otros

---

<sup>39</sup> Recomendaciones formuladas por la consultoría Giuliani Partners Group a la SSP, cuyo supuesto objetivo es combatir la criminalidad basándose en la experiencia que tuvo Rudolph Giuliani al frente de la alcaldía de Nueva York. Ese ex-alcalde, estuvo ligado a fraudes y a la corrupción político empresarial que llevo a la presidencia y vicepresidencia de Estados Unidos mediante un golpe de Estado técnico, a un grupo de halcones de ultraderecha. Además, recordemos que bajo su gestión, la policía de esa ciudad, cometió actos brutales, asesinatos a afro-americanos, etcétera. (Ver <http://archive.salon.com/news/feature/1999/05/26/louima/index.html>). Claro, se uso el mismo modelito y mecanismos, como el sistema Compstat (contracción de comparison statistics, estadísticas comparativas) y el enfoque de las teorías del modelo de la actuación policial de George Kelling, llamado “Ventanas Rotas”. Que en nuestro país, se establecen 146 recomendaciones, entre las que sobresalen el combatir al graffiti, controlar el ruido, registrar la ubicación de “franeleros” y limpiaparabrisas para después erradicarlos, controlar la prostitución, exhaustiva interrogación de los detenidos así como tomarles huellas dactilares, etcétera. En realidad, el modelo es el mismo esquema de E. U. Ya que el ex-alcalde de lo único que modificó fueron los lugares y los puntos clave de la delincuencia, y uno que otro nombre. Lo mismo que fuera un país como Chile, Argentina o Inglaterra o Japón. Y sabemos que cada Estado, está conformado por mecanismos heterogéneos y por culturas diferentes.

Por si fuera poco, toda la información, era sabida y superada por los expertos mexicanos en materia de *seguridad pública*. Pensemos en Ernesto López Portillo, en Nelia Tello Peón, Carlos Garza Falla, Fernando Tenorio Tagle, Luis González Plascencia, etcétera. Sociológicamente observamos que el enfoque va por el rumbo de coaccionar más, a la clase social baja, del lumpen-proletariado para arriba. Sin tocar las esferas altas. Pues finalmente, los empresarios fueron los que invirtieron en ese ambicioso proyecto. Finalmente, el entonces secretario de seguridad pública (Marcelo Ebrard) lo que llevo a cabo de ese modelo, fueron aquellos puntos en los que se pudieran destacar y modificar una buena percepción de la ciudadanía hacia la policía, como detener a los automovilistas que parecieran sospechosos, exigirles que se identifiquen y revisar el automóvil sin que existiera una orden escrita.

funcionarios, que a su vez, creen y hacen su instrumento a las normas jurídicas o a la norma fundante—, ejercen el poder en su beneficio.

De aquí que nuestra preocupación se perfile hacia el producto de las acciones del Estado o de los funcionarios que pertenecen a esa ficción. Particularmente, nos referimos a las acciones que la SSP-DF ejerce bajo el discurso del Estado y de la Seguridad Jurídica. Ya que el *cuadro administrativo burocrático* y sus líderes o representantes políticos, no realizan reglamentariamente sus labores, ni tienen ética profesional, ni honestidad. Pero sí tienen ventajas por ser “servidores” de la ciudadanía, aunque en sus acciones se muestren como enemigos de la misma.

Finalmente, podemos decir, que la Seguridad Jurídica depende en buena medida, de los titulares de los derechos económicos, es decir, de los empresarios o los inversionistas quienes logran mantener las reglas y principios. Mientras tanto, la Seguridad Jurídica será vista por los juristas dogmáticos con el discurso de que el *derecho* hace predecible y previsible a la sociedad, relacionándola inmediatamente, como parte del desarrollo *democrático*.<sup>40</sup>

Incluso me atrevería a afirmar que cuanto más desarrollada y democrática sea una sociedad, mayor perfeccionamiento adquiere su Ordenamiento Jurídico y, en consecuencia, las intervenciones coactivas administrativas, que puedan incidir en el ámbito de las libertades constitucionalmente protegidas, deberían estar previstas por la Ley.<sup>41</sup>

La presente cita, aunque breve, muestra la ideología según la cuál, a mayor, llamémosle discurso “democrático”, mayor será la coerción y la coacción contra la ciudadanía.

---

<sup>40</sup> La palabra *democracia* tampoco es muy clara. La mayoría cree, equivocadamente, que con la democracia el pueblo puede participar para el buen ejercicio del poder. Ya que suponen que gracias a la democracia existe cierta igualdad entre los ciudadanos, pues se pueden tomar decisiones significativamente equilibradas o como dicen, podrá haber más pluralidad de pensamientos. Pero no es tan sencillo. Si reflexionamos un poco, se trata de un discurso común que tratan de hacer creer a la ciudadanía. Esto pasa en todas las formas de gobierno en la que usan y abusan de dicha categoría. En la que los elementos que componen a la democracia, mejor conocidos como *consenso* y *fuerza*, han sido componentes imperiosos, para la existencia de cualquier forma de gobierno. Pero nosotros encontramos que la palabra “democracia” se usa ya sea, por el reconocimiento y la aceptación de un cierto grado de consenso de las fuerzas armadas, o porque la mayoría de la ciudadanía acepta el uso de esa fuerza, o porque también, reconocen y aceptan el discurso de los gobernantes, e incluso, simplemente por temor. Esto, sin importar, si la otra parte de la ciudadanía no acepta esa forma de democracia. Es decir, no es tan incluyente como se piensa, y tiene cierto nivel de radicalidad, al quedar desfavorecida la voluntad de la minoría, permaneciendo a disposición del poder hegemónico.

<sup>41</sup> Agirreazkuenaga, Iñaki, *La coacción administrativa directa*, España, Civitas, Instituto Vasco de Administración pública, 1990, p. 32.

## 2.3 EN BÚSQUEDA DE UNA CONCEPCIÓN SOCIOLÓGICA DE LA POLICÍA

Hemos mencionado la idea de la seguridad y de lo público, aunándolas a la postura de intereses privados. Porque decimos que se tratan de discursos del *derecho*, que buscan legitimar el reconocimiento de la ciudadanía, con el fin de mantener y reproducir el poder.

Es momento de señalar que la mayoría de los estudios que se han realizado, acerca de la *seguridad pública*, y del fenómeno policial, se han enfocado desde la perspectiva del Derecho administrativo, es decir, del dogmatismo jurídico y, no desde el dogmatismo no jurídico. Y como hemos dicho en el primer capítulo, los encargados de ejercer el *derecho*, sólo buscan beneficiar directa e indirectamente a aquellos que tienen poder.

Ahora bien, Serafín Ortiz nos dice que la concepción de la policía, no es la misma en los diferentes momentos del tiempo. Señala que muchos diccionarios, manuales y obras en general, relacionan a la policía con el vocablo *politeia*. Y que el concepto de policía ya existía en Grecia y en la antigüedad, pero esto, no significa que la policía ya existiera.

Evidentemente el concepto es de origen griego, como muchos que en la actualidad se emplean (televisión, teléfono, metro, etc.), sin embargo esto no significa que ya existiera la policía en Grecia. Sin duda el concepto *politeia* tenía otro significado; como puede ser el de referirse a la unidad e identidad de los ciudadanos con la *polis* griega.<sup>42</sup>

Lo que expresa, es que el concepto ha causado una confusión histórica en la que se piensa a la policía como una “institución” cuyo origen se halla en la antigüedad, incluso, probablemente, su reconstrucción conceptual la podremos hallar, desde la prehistoria. Sin embargo, nos inclinamos al pensamiento del autor, en tanto dice que la historia de la policía se debe reconstruir a partir del llamado “Estado de Derecho” moderno. Ya que el sentido de la policía se ubica en su origen, como

[...] una institución configurada en el proyecto político de la modernidad, que surge en el momento histórico concreto del establecimiento del Estado liberal de derecho y que, desde luego, su realización se corresponde con los factores económico, social, político y cultural que le dan esencia.<sup>43</sup>

---

<sup>42</sup> Ortiz Ortiz, Serafín, *Función policial y seguridad pública*, op. cit., p. 15.

<sup>43</sup> *Ibíd.*, p. 16.



Por si fuera poco, además de que el tema de la policía es poco explorado, de los pocos especialistas que abordan el tema, a la mayoría de ellos les importan aspectos comunes.

Los profesionales se sienten más atraídos por la *high policing* que por las funciones poco prestigiosas de un policía de seguridad pública.<sup>44</sup>

Ciertamente, el término policía tiene muchos referentes. La mayoría nos remiten a la idea de *seguridad* o de *tranquilidad pública*, porque se ha dicho, incansablemente, que desde el aspecto histórico, la policía se ha emparentado con las gestiones públicas. De ahí, que sus discursos favorezcan a las acciones administrativas.

Es Robert Peel el que separa las funciones administrativas asentando la plataforma para la organización de la policía en Gran Bretaña. De hecho, se le reconoce en cierta medida, como el parteaguas en el análisis de la policía moderna, al confrontarla con la función militar, que en la Europa del siglo XVIII se confundía con facilidad.

[...] la concepción moderna de la policía asocia a sus integrantes con las ideas de: mantener la paz social, la vida, la integridad y los bienes de las personas, garantizar un clima de armonía para permitir el libre ejercicio de los derechos y la preservación de los delitos; objetivos diametralmente opuestos a los de las instituciones militares, orientadas al arte de la guerra y defensa de la soberanía.<sup>45</sup>

Si además, de que la ciudadanía está vigilada por la policía que recibe cierto adiestramiento para coaccionar, de ninguna manera tiene que ser el mismo que el que se imparte en la milicia, principalmente porque la policía está en contacto constante y directo con la ciudadanía que se encuentra en las calles, en las afueras de las escuelas, en centros de convivencia, en algunos hogares, centros comerciales, etcétera. Y la milicia tiene otros objetivos que son de carácter exclusivo.

Los principales problemas de la policía inciden en las relaciones de poder. Siendo el *derecho* un instrumento de poder que sirve para controlar a la sociedad.

El poder de inexorabilidad es inherente al derecho y no a la policía, hay poder de imposición en leyes no policiales y lo mismo se puede decir de los actos administrativos

---

<sup>44</sup> Robert, Philippe, *El ciudadano, el delito y el Estado*, op. cit., p. 246.

<sup>45</sup> Aquino Cruz Teodulo, *La profesionalización de los cuerpos de Seguridad Pública en el D.F.*, op. cit., p. 26.

o judiciales no emanados de dicha función, con esta concepción, se entiende a la policía sólo como uno de los instrumentos del derecho para alcanzar sus fines.<sup>46</sup>

En realidad, el autor recurre a la idea de Fiorini en su texto *Poder de policía*, en el cual se dice que el Estado moderno es el que debe distinguir la función del poder de policía, esto lo justifica al considerar que la policía pertenece al *derecho* o al Estado.

Por otra parte, Agirreazkuenaga recuerda las palabras de Mayer, puesto que este último coloca a la policía en el Estado de Derecho, pensándola como aquella cuya finalidad es

[...] la defensa del buen orden de la comunidad –orden público- mediante todos los medios –inmediatos o mediatos- de que dispongan los poderes, ante las alteraciones provocadas por los individuos.<sup>47</sup>

Agirreazkuenaga dice que Mayer, emplea el término de la policía como sinónimo de autoridad pública, de *orden público*. Pero él, prefiere distinguir entre la noción de policía, el poder de policía y la coacción policial. Con la finalidad de que queden más claras las funciones de la policía. Porque piensa que la policía va más allá del buen orden, de la vigilancia, de advertencias e informes, o del uso de la fuerza. Otra definición de policía la hace A. Merkl, quien dice que es

[...] <aquella actividad administrativa que mediante la amenaza o el empleo de la coacción persigue la previsión o desviación de los peligros o perturbaciones del orden>, lo que evidencia tres elementos fundamentales en ella: a) la conservación del orden como fin, b) la prevención de los peligros como método y, c) la coacción como medio.<sup>48</sup>

Por otra parte, Aroldo Pérez, considera que la policía en el Estado moderno, sirve para cubrir las necesidades colectivas. Pues la policía es el cuerpo tutelar del orden jurídico y social.

La policía aparece como cuerpo tutelar del orden jurídico y social es consecuencia de un acto de soberanía encaminado al sostén de las instituciones jurídicas y orgánicas del Estado, y a garantizar el pacífico desenvolvimiento de la sociedad.<sup>49</sup>

---

<sup>46</sup> *Ibíd.*, p. 28.

<sup>47</sup> Agirreazkuenaga, Iñaki, *La coacción administrativa directa*, op. cit., p. 40.

<sup>48</sup> *Ibíd.*, p. 60.

<sup>49</sup> Pérez Porras, Aroldo Francisco, *Organización y administración de la policía*, México, UANL, 1986, p. 21.

Pero, si conservar el orden es el fin de la policía, entonces no cabe duda que la policía es parte del quehacer de los que instrumentalizan al *derecho*. Pero otro especialista, llamado Ranelletti nos dice que la policía:

[...] tiene como misión la tutela del orden y de la seguridad del Estado, por consiguiente, se opone a que produzcan todo tipo de infracciones del ordenamiento jurídico. En este sentido, sus acciones deben necesariamente explicarse <en presente y en futuro no en pasado>, es decir, pretende observar, prevenir y evitar hecho ilícitos, al tiempo que los sofoca en la medida que se verifiquen de forma inmediata.<sup>50</sup>

Para que se logren los fines de la policía considera necesarias las acciones de observar, prevenir y reprender. Para él, la prevención es impedir que se vulnere el orden jurídico con las acciones de la ciudadanía, evitando ilícitos y regulando las acciones del ciudadano. Pero esto, no hace que la policía garantice la libertad, porque como ya hemos dicho, la policía coacciona y regula a la ciudadanía con el fin de servir al poder.

[...] la actividad coactiva desarrollada en su mayor parte por la policía se presenta como una actividad esencialmente limitativa de la libertad.<sup>51</sup>

Cuando el poder de la policía obtiene legitimidad, se dice que sus acciones no violan derechos ciudadanos, de tal forma, que dejan de importar sus posibles excesos hacia los ciudadanos. Para eso son importantes e indispensables los discursos. Es Amadeu Recasens quien piensa en los discursos que elaboran sobre la policía, y dice que

[...] los que elaboran el discurso policial lo separan siempre y cada vez más de su práctica. Con esto crearán, en el <mejor> de los casos, policías esquizofrénicas, ajenas a su doble personalidad, y, en el <peor>, policías conscientes y cómplices de su doble juego.<sup>52</sup>

Nuevamente, recordamos la importancia que tienen y que generan los medios de comunicación, pues pueden perjudicar la imagen de la policía a su conveniencia, más no de la “institución”, ya que difícilmente, hacen ver los errores de la estructura de la policía.

---

<sup>50</sup> Agirreazkuenaga, Iñaki, *La coacción administrativa directa*, op. cit., p. 156.

<sup>51</sup> *Ibíd.*, p. 343.

<sup>52</sup> Recasens I. Brunet, Amadeu, *Algunas reflexiones sobre la seguridad*, op. cit., p. 14.

Claro, de vez en cuando reconocen la labor heroica de ciertos policías que son condecorados y premiados. Y más, en tiempo de elecciones políticas.

La policía aparece retratada por los medios de comunicación de forma pasiva y debilitada. Este hecho contribuye a limitar su función de mantenimiento del orden público.<sup>53</sup>

Y es que la estructura policial tiene que cambiarse o modificarse, como señalan muchos especialistas en *seguridad pública*. Pensemos en Pedro Peñaloza, quien dice que el problema de la *seguridad pública*, no radica en el ya clásico pensamiento antagónico entre policías y ladrones, sino va más allá, trastocando los problemas estructurales.

Pero la constitución estructural apunta a intereses del poder hegemónico. Cabe señalar que dicha estructura, cuando no puede controlar a la ciudadanía que delinque, recluta e incorpora a ciertos delincuentes para convertirlos en policías. Produciendo temor a través de los bandidos que están respaldados por la ley, además, así controlan más a la ciudadanía, manteniéndola calmada y sin alborotos. Esta es una de las razones por las que la policía ha llegado a abusar de su poder generando desconfianza y miedo en la ciudadanía.

Craso error el que se cometió al formar una policía de sótano y extraída de la delincuencia; era no entender el concepto de la seguridad pública en su visión estabilizadora y de confianza ciudadana. Decir que a finales del siglo XIX México era un país en formación no es suficiente. Ya había experiencias alentadoras en Europa que mostraban un camino para conformar un órgano policial preparado y confiable.<sup>54</sup>

Contrariamente al autor, nosotros creemos que la clase dominante sí comprende la concepción y la función de la *seguridad pública*. El problema es que muchos investigadores se han arriesgado a realizar una interpretación histórico-social errónea de los hechos. Puede deberse a la búsqueda de diferentes objetivos en la investigación, cuyo efecto, es la producción de, mínimo, dos visiones de la policía. Ya que, podemos partir del análisis de su composición institucional, o de los servicios que deben otorgar, o quizá de una simple recopilación histórica de datos, por mencionar algunos.

---

<sup>53</sup> Da Agra, Cándido, “La investigación portuguesa sobre inseguridad urbana...” *op. cit.*, p. 86.

<sup>54</sup> Peñaloza, Pedro José, “La seguridad pública: Más allá de policías y ladrones” en *Los desafíos de la seguridad pública en México*, México, UNAM, IJ y PGR, 1ª ed., 2002, p. 242.

Ciertamente, es en el proceso histórico-social que se localizan las relaciones del poder hegemónico con la policía, así como la interacción de la policía con la ciudadanía. Ligándose a la policía hasta nuestros días, con los *hechos institucionales*.<sup>55</sup>

Reiteramos que hoy, no es que no se haya comprendido la idea de la *seguridad pública* o de la policía mexicana, al contrario, se tienen bien claros sus objetivos. Lo que sucede es que el discurso que han hecho creer los gobernantes, es que la policía debe ser integradora y debe cuidar los intereses del ciudadano.

Nuestras alarmantes limitaciones tienen orígenes históricos. Ya desde el siglo XVIII se construyó un aparato judicial que dio prioridad a la elaboración de leyes más rígidas y castigos más severos [...] La mentalidad de las élites gobernantes de la época [...] fue edificar una comunidad que generara riqueza económica y seguridad para quienes invertían en el modelo económico imperial.<sup>56</sup>

José Antonio González considera, como ya hemos referido anteriormente, que desde la época primitiva, la seguridad ha sido buscada. Para ello, nos explica que, de forma natural los individuos más aptos protegían y defendían los intereses personales. Esto se fue normando, de acuerdo con las aptitudes.

A estos hombres responsables de la seguridad se les otorga la facultad de usar la fuerza como medio necesario para mantener el orden. Así, son aceptados como vigilantes del bienestar colectivo, investidos con la autoridad necesaria para hacer valer las disposiciones y las necesidades de todos por medio de la fuerza.

Después, con el surgimiento del Estado moderno, se establecen los mecanismos contractuales que buscan proporcionar seguridad al ciudadano ante posibles violaciones de sus derechos y libertades por parte de otros individuos.<sup>57</sup>

Vale la pena la presente cita, porque nos sirve para abrir más camino para ubicar el *orden público*. No dudamos que existen diferentes concepciones acerca de la aparición de la policía en la historia. Pero nosotros nos apoyamos en la creencia de Amadeu Recasens

---

<sup>55</sup> Por *hechos institucionales*, Amadeu Recasens, al citar a Pierre Vilar, en *Iniciación al vocabulario del análisis histórico*, lo explica como aquellos “[...] que tienden a fijar las relaciones humanas dentro de los marcos existentes: Derecho civil, constituciones políticas, tratados internacionales, etcétera; hechos importantes pero no eternos, sometidos al desgaste y al ataque de las contradicciones sociales internas” En Recasens y Brunet, Amadeu, *Policía y control social. op. cit.* p. 16.

<sup>56</sup> *Ibíd.*, p. 243.

<sup>57</sup> González Fernández, José Antonio, “La Seguridad Pública en México” en *Los desafíos de la seguridad pública en México*, México, UNAM, IJ y PGR, 1ª ed., 2002, p. 126.

quien la ubica con el surgimiento del Estado burgués, ya que esta clase a fines del siglo XVIII toma el poder estatal, cuya consecuencia fue el surgimiento de la policía.

Amadeu Recasens en su tesis doctoral, antes citada, define jurídicamente dos conceptos de policía, el represivo-penal y el genérico-administrativo. A nosotros nos interesa el segundo. Ya que el autor lo comprende como el más próximo a nuestras sociedades en este momento, expresando que la idea de la policía administrativa tiene el objetivo de lograr la protección general, que sin duda, se rige bajo normas coactivas de la administración.

La inclusión de la idea de policía administrativa como un elemento del aparato ideológico del Estado y de los aspectos coactivos punitivos como represivo de Estado, permiten dar razón al mantenimiento de ambos conceptos.<sup>58</sup>

Ambas concepciones se originan en Europa principalmente en Francia e Inglaterra; debido a que estas naciones dominaban muchos países del mundo durante la creación del aparato policial.

Estas dos naciones se situaban así [...] en una la burguesía industrial favorecía la aparición de un sistema de control penal determinado, en la otra la ruptura política permitía recrear los aparatos del Estado. Y la clase de ellas hegemónica –la misma para ambas salvando políticas de alianzas– establecía unas normas cada vez más internacionales, que abarcan tanto un modelo unitario de Estado, como unas normas socio-jurídicas similares.<sup>59</sup>

Históricamente, podemos decir, que la policía ha estado apegada al poder *hegemónico*, siendo un instrumento empleado por los que han gobernado o representado al Estado, a través de discursos. Finalmente, la *policía* no es otra cosa más que sujetos constituyentes de la sociedad civil, integrados en una organización llamada *institución*<sup>60</sup> policial.

---

<sup>58</sup> Recasens y Brunet, Amadeu, *Policía y control social*, *op. cit.*, p. 23 y 24.

<sup>59</sup> *Ibid.*, p. 22 y 23.

<sup>60</sup> La palabra *institución* no es muy clara. Giddens dice que una institución son “Modos básicos de actividad social que siguen la mayoría de los miembros de una determinada sociedad. Las instituciones suponen normas y valores a los que se ajustan gran número de individuos, y todos los modos institucionalizados de conducta se encuentran protegidos por fuertes sanciones. Las instituciones forman el fundamento de toda sociedad, pues representan modos relativamente fijos de comportamiento que perduran en el tiempo” Véase Giddens, Anthony, *Sociología*, *op. cit.*, p. 781 y 782. A manera complementaria, Gómez Tagle, dice que una institución significa “Formas de ordenamiento que generan significación, sea mediante una estructura objetivada discursivamente o a través de un conjunto de normas jerárquicamente organizadas” en Gómez Tagle López, Erick, *Derecho y sociedad. Glosario de Criminología y Ciencias Sociales*, *op. cit.*, p. 125. Podemos decir, que para nosotros significa la conformación de normas distribuidas en una organización política, ya que son

Por otra parte, José Ma. Rico en su texto *Policía y sociedad democrática*, dice que la *policía*, es una institución social, y que su origen lo encontramos en las primeras aglomeraciones urbanas, al ser una forma antigua de protección social y una condición de expresión de la autoridad. Sin embargo, al hablar de la institución policial, no sólo tenemos que pensarla como perteneciente al Estado, sino como un instrumento que sirve para mantener el orden del poder hegemónico, ya que emplean a ciertos individuos llamados policías para que se encarguen controlar a la ciudadanía. Es una falsedad, el presumir que la labor de la policía reside en la facultad de mantener el *orden público*, protegiendo la vida y la integridad de las personas, dentro de un Estado Democrático.

La policía es un factor importante y necesario para la SSP-DF, quienes consideran a los policías como servidores reemplazables para el poder. Y es que los gobernantes expresan que la policía se conduce de acuerdo con el sentido de los discursos democráticos. Pues dicen que dicho discurso sirve para interpretar de manera ecuánime e imparcial, aunque nosotros sabemos que la policía que no tiene idea del concepto de democracia utilizado por los gobernantes.

Podemos decir, que los *policías* son empleados asalariados que están al servicio del poder y que son reconocidos como elementos públicos ya que pertenecen a una estructura “normativa”. Por ello, tienen la libertad de ejercer la violencia física ante ciudadanos que sean considerados ajenos a las normas. La policía puede violentar de muchas formas, ya sea que recurran a la violencia física, o también a la violencia con mira económica ya que imponen a los miembros de la comunidad citadina normas deontológicas (deberes y obligaciones) para obtener beneficios personales y económicos.

Es fácil entender que quien dispone de la fuerza puede hacerse obedecer. En tal caso, el poder proviene, no del derecho, sino de la amenaza de la violencia.<sup>61</sup>

Esa es la diferencia, que puede ejemplificarse si nos concentramos en el delincuente convencional. De esta manera, sugiere Correas, que la violencia puede ser ejercida por un asaltante que está armado y obliga a un ciudadano que se ajuste a sus peticiones, como también el policía que basado en el apelativo de autoridad, puede ejercer la violencia pero de manera legítima.

---

socialmente admitidas por los ciudadanos. En este caso, la institución policial o mejor dicho, la SSP-DF, emplea a la policía como instrumento del poder que pueden coaccionar legítimamente a los ciudadanos.

<sup>61</sup> Correas, Óscar, *Introducción a la Sociología Jurídica*, op. cit., p. 269.

Si consideramos y aprobamos, que la seguridad les corresponde a todos, entonces cuando una multitud castiga a un delincuente en flagrancia, podríamos decir que tiene el *derecho* de hacerlo. De acuerdo con esa lógica. Pero sabemos que el Estado “no lo puede permitir”, porque perdería su lugar de ser quien debe castigar. Esta cuestión resalta la poca eficacia de las “instituciones” y su desproporcionada forma de castigar a ciudadanos de clases sociales distintas y con roles diferentes, pues no es lo mismo un ciudadano que tenga un rol de alta jerarquía política o empresarial, que un ciudadano con rol de obrero o de vendedor ambulante.

El inconveniente es que la seguridad ciudadana, depende de las políticas sociales del gobierno, así como de sus formas de planeación y de prevención, en las cuales, se reflejan las acciones que ejerce la policía. Sin importar que la ciudadanía no esté conforme con esas acciones.

La sociedad no está satisfecha con la respuesta del Estado a estas tendencias negativas ni con la eficacia de la policía y del estamento judicial al mantener el orden público y la seguridad de los ciudadanos.<sup>62</sup>

Aunque la autor no se refiere en la cita a nuestro caso mexicano sino a Europa, encontramos convergencia entre ambos escenarios, porque en los objetivos para beneficiar al ciudadano en ambos escenarios, existe insatisfacción y deseos de soluciones inmediatas. No coincidimos con el autor en tanto dice que es necesaria la colaboración entre la policía y los entes públicos y privados a escala local, discurso que en nuestra ciudad es reiterado incansablemente, pero para nosotros ese discurso forma parte de la reproducción del poder. Porque si la ciudadanía trabaja para el Estado, ésta se convierte en un instrumento más del cuadro de poder.

Nosotros consideramos que, quién debe decidir, es el poder civil o ciudadano, aunque sabemos que para la permanencia del poder, se ha requerido de la coacción y del temor del ciudadano, a través del control social.

Lo interesante es comprender cómo alguien, que tal vez no dispone de la fuerza porque ésta está en el ejército y la policía, construye su poder, incluso sobre esa

---

<sup>62</sup> Taneva, Iliana, *El rol del Consejo de Europa en el ámbito del delito y la seguridad ciudadana*, en Revista Catalana de Seguretat Pública, núm. 6 - 7, Barcelona, Escola de Policia de Catalunya, 2000, p. 57.



fuerza, merced a este juego discursivo de prescripción y reconocimiento, juego que, hemos tratado de mostrar en este libro, es aquello en que consiste el derecho.<sup>63</sup>

No olvidemos que quienes tienen el poder, se lo deben más, a la producción de discursos del *derecho*, que a las amenazas de ejercer acciones de manera antijurídica.

[...] es más verdadero decir que se tiene el poder porque se produce derecho, que decir que se produce el derecho porque se tiene el poder.<sup>64</sup>

Nuestro pensamiento es que la *seguridad pública*, se enfoca a la seguridad de la clase dominante. Pues consideramos innecesario y absurdo que “expertos” en la materia mencionen únicamente los efectos que crean la policía o la *seguridad pública* en la ciudadanía. No porque esté mal. Sino porque la mayoría de los especialistas que escriben sobre el tema, reiteran en sus escritos, datos simples y reiterativos.

Para pensar en la concepción de la policía preventiva del Distrito Federal, es necesario que consideremos a la función de la policía preventiva. No hacemos referencia a la concepción o función de la policía persecutoria, aunque es inevitable no deslindarnos de ella, en tanto hacemos ciertas referencias en el aspecto de la *seguridad pública*. Especialmente, cuando nos referimos al artículo 21 constitucional. Así, Aroldo Pérez, se refiere a la función preventiva de la policía, como

[...] la prevención del ORDEN PÚBLICO evitando perturbaciones sociales, la TRANQUILIDAD PUBLICA que atiende a la eliminación de hechos concretos que provocan desgracias o calamidades públicas, y la SEGURIDAD PUBLICA que comprende la prevención de toda clase de riesgos que atentan contra el grupo social [...]<sup>65</sup>

Aroldo Pérez, dice que la función preventiva de la policía requiere de la presencia de los cuerpos policiales, así como de tomar medidas necesarias para evitar infracciones que marca la ley. Y que la organización policial con esta función no deja de ser un instrumento de Estado, la cual, debería velar por el orden, la moral y la *seguridad pública*.

Asimismo, cita a Colín Sánchez para completar su idea, al expresar que la vigilancia previene hechos delictuosos, vigilancia de la vía pública, de comercios y de todo centro de reunión. Es decir, parte de sus funciones es auxiliar a la ciudadanía para brindarles

---

<sup>63</sup> Correas, Óscar, *Introducción a la Sociología Jurídica*, op. cit., p. 269.

<sup>64</sup> *Ibíd.*, p. 270.

tranquilidad en las escuelas, en la salubridad pública, en la observación de la limpieza de la ciudad y de cultos fuera de los recintos, entre otras más. Es decir, no sólo se trata de prevenir delitos, sino de evitar que se dañe el hábitat ciudadano.

La policía preventiva tiene como función primordial prevenir delitos y faltas administrativas y remitir al Ministerio Público o al Juzgado Cívico al detenido y presunto responsable o infractor cuando el delito o falta sea flagrante.<sup>66</sup>

Teodulo Aquino realiza una concepción genérica de prevención, sin perder de vista a la policía, el problema que encuentra es que causa confusión conceptual en la medida en que se va desarrollando e incrementando dicha idea. Por ello recurre a su significado en latín.

[...] *prevenir* proviene del latín *praeventio*, que significa preparar o disponer anticipadamente para evitar un riesgo. En este sentido, Ranelletti señala que “elevar un dato determinado a contravención general es ya de por sí una preocupación”.<sup>67</sup>

Ciertamente, dice Aquino Cruz, que si seguimos este pensamiento, entonces, el establecimiento de toda norma, ya tiene un carácter preventivo, en tanto se anticipa para evitar una conducta que contradiga al orden normativo. No olvidemos que es más eficaz la coacción psíquica que la coacción física. Y que primero se debe recurrir al aspecto preventivo, y, después como último recurso, se debe desencadenar la coacción física.

Serafín Ortiz, al cederle prioridad a la idea de seguridad ciudadana más que la *seguridad pública*, considera que la función de la policía es brindar seguridad a los bienes de los particulares, a sus personas y no el proteger el *statu quo*.

Por consiguiente en materia de seguridad hay que suprimir la razón de Estado por las razones del gobernado [...] Así, su función deberá ser el hecho concreto de cuidar y proteger las personas y los bienes de los gobernados, y estar siempre a disposición de los intereses del pueblo.<sup>68</sup>

---

<sup>65</sup> Pérez Porras, Aroldo Francisco, *Organización y administración de la policía*, op. cit., p. 22.

<sup>66</sup> Departamento del Distrito Federal. *Manual jurídico de seguridad pública de la policía del Distrito Federal*. México, 1995, 1ª ed., p. 46.

<sup>67</sup> Aquino Cruz Teodulo, *La profesionalización de los cuerpos de Seguridad Pública*, op. cit., p. 33.

<sup>68</sup> Ortiz Ortiz, Serafín, *Función policial y seguridad pública*, op. cit., p. 32.

La misión de la policía es que se cumpla lo que dicta la ley, dice Barcelona Llop, esto es, a través de la coacción.

La misión de prevención, mantenimiento y restauración de la *seguridad y el orden públicos* encabezaba el elenco funcional de las fuerzas de policía y constituía el paradigma normativo de los cometidos policiales [...] <sup>69</sup>

Con esta línea de pensamiento, es que hallamos cierta justificación para que se ejerza la fuerza de la policía.

[...] el uso de la fuerza debe ser regulado, dirigido e incluso limitado, como diría DUGUIT, por medio de normas jurídicas, es decir, por el Derecho. <sup>70</sup>

A manera de conclusión, y debido a que no hallamos una concepción sociológica de la policía, nos permitimos destacar que es a partir de los operadores del *derecho* que se usa la fuerza física, así como la violencia psicológica. Considerando que el problema está en el discurso del *derecho*, en los discursos políticos, en los mensajes que la clase hegemónica ha hecho creer a la ciudadanía. Nuestro sustento, lo hallamos en la carencia de una definición clara de las funciones de la policía. Pues la definición más inmediata, la encontramos cuando dicen que su objetivo es evitar el desorden público. Pero como ya hemos mencionado, no se ha explicado, con precisión el significado del *orden público*. Solamente han permanecido un sinnúmero de imprecisiones e indeterminaciones en el tema. Cuando en realidad, se requieren de profundos análisis, que den cuenta y solución de la fotografía que se vive en estos días, del quehacer de la policía y del *cuadro burocrático* con sus relaciones de poder al cual pertenecen.

Así, podemos decir que si el *orden público* es apearse al discurso del *derecho*, entonces, significa que la policía funciona conforme al conjunto de normas establecidas. Contrariamente, sabemos que las acciones sociales de los policías, no son siempre apegadas al *derecho* escrito. Es decir, la policía recurre a la norma alterna, como las acciones corruptas con el ciudadano. Pero eso, no nos basta. De ser así, diríamos que se trata de la ineficacia de la policía.

---

<sup>69</sup> Barcelona Llop, Javier, *Policía y Constitución*, Madrid, Tecnos, 1997, p. 195.

<sup>70</sup> Agirreazkuenaga, Iñaki, *La coacción administrativa directa*, op. cit., p. 30.

## 2. 4 LA SEGURIDAD PÚBLICA Y EL DISCURSO DEL DERECHO

Hoy es común que se hable de la inseguridad pública y no de la *seguridad pública*, dado que predomina la incertidumbre y la inquietud sobre la seguridad de los habitantes del D.F.

De entre los múltiples problemas, que afectan al sistema de interacciones que conforma a las sociedades concretas, el de la inseguridad se ha instaurado en el centro de las preocupaciones de los individuos desplazando a otros que tradicionalmente ocupaban ese lugar.<sup>71</sup>

Hoy, son más frecuentes los secuestros de personas que tienen una posición económica media baja, que a empresarios que tienen cantidades económicas estratosféricas. El ambiente de inseguridad ya no nos sorprende tanto como antes, cuando se escuchaba que habían secuestrado, por ejemplo, al empresario Harp Helú.

Después de 1994, y en el contexto de una serie de sucesos violentos tales como el levantamiento zapatista, los asesinatos del cardenal Posadas, Luis Donaldo Colosio y José Francisco Ruiz Massieu, así como el secuestro del empresario Harp Helú, ya en los discursos de campaña de Ernesto Zedillo el reclamo de seguridad fue concretándose aún más, adquiriendo esa dimensión que ya decíamos más <cercana> para el ciudadano común.<sup>72</sup>

En efecto, los precandidatos políticos se aprovechan de la existencia de la inseguridad para producir innumerables discursos que les ayuden a obtener beneficios. Recordemos al ex Presidente de la República Vicente Fox, quien señaló que

[...] todos los ciudadanos reclaman una nueva forma de ejercer el poder, un gobierno libre de corrupción, de intereses y privilegios, que transforme radicalmente la cultura de los servidores públicos. Planteó que no hay tema que preocupe más a millones de mexicanos que la inseguridad [...]<sup>73</sup>

---

<sup>71</sup> Tello Nelia, Garza Carlos, “La cultura de la legalidad, antídoto de la inseguridad” en *Revista Este País*, México, Noviembre 2000, p. 34.

<sup>72</sup> González Placencia, Luis, *La concepción sistémica de la Seguridad Pública en México*, op. cit., p. 92.

<sup>73</sup> Valero Chávez, Aída, “La seguridad pública: Una política de Estado y una responsabilidad social...” op. cit., p. 285. Discurso realizado durante el *Primer Foro de Seguridad, Justicia y Paz*, el día 3 de mayo del 2000 en la Ciudad de México.

Estos discursos buscan calmar la angustia de la ciudadanía, que está al tanto de los elevados índices de robos, del sorprendente incremento de secuestros, de homicidios, etcétera. Porque esos discursos buscan sosegar a la ciudadanía perjudicada por fraudes de empresarios y de políticos descarados, que practican la *corrupción* con el dinero de la misma sociedad mexicana. *Corrupción* que es desencadenada en todos los niveles, porque para evadir las leyes basta tener poder económico o político, para dar dádivas a los llamados impartidores de justicia.

[...] el discurso de la seguridad pública ha constituido una, quizá la más importante, entre las formas mediante las cuales el Estado mexicano ejerce, con argumentos que se hacen pasar por democráticos, la denominada razón de Estado.<sup>74</sup>

Nuestro interés por la *seguridad pública* radica en la *corrupción* que ahí existe, así como su pertenencia al *sistema normativo* dominante. No nos olvidamos de la llamada razón de Estado, pues es importante para realizar una descripción del actuar de la policía de acuerdo con el *sistema normativo* alterno. No nos basta, con ubicar la consumación de una acción corrupta entre el ciudadano y el policía. Porque existe más allá, un problema del sistema al que pertenece la policía, que nos puede llevar a los *funcionarios públicos* o a los administradores de la esfera del poder, y claro, nos puede ayudar a describir algunas grietas de la construcción social de la policía, así como algunos indicadores de la generación de las normas no escritas de la *corrupción*.

[...] La seguridad pública viene caracterizada, en la función de evitación del peligro, como inviolabilidad del orden jurídico objetivo, de los derechos subjetivos y de los bienes jurídicos del particular, así como de las instituciones y organismos del Estado y de los demás portadores de soberanía. En resumen, vendría a identificarse con la protección del ordenamiento jurídico-público.<sup>75</sup>

Y es que la función real de la policía se debe a una estructura, cuyos reglamentos son poco claros. ¿Será que los mantienen como fuerzas al servicio del poder debido a la poca claridad que tiene la policía respecto a sus objetivos?

Estamos ante el punto de vista dogmático del *derecho* y el no dogmático. Porque la policía pertenece a un sistema (SSP-DF), cuyos mínimos parámetros, son el eje de su

---

<sup>74</sup> González Placencia, Luis, *La concepción sistémica de la Seguridad Pública en México*, op. cit., p. 87.

<sup>75</sup> Agirreazkuenaga, Iñaki, *La coacción administrativa directa*, op. cit., p. 74.

conformación. Al mismo tiempo, el policía en su desarrollo laboral, se va insertando en otro sistema, que denominaremos como el *sistema normativo* alterno. Para lograr una mejor comprensión, recordemos a la policía, o a la *seguridad pública* en su noción jurídica (deber ser), para después conocerla en su situación sociológica (ser). Nuestra labor no es interpretar leyes, ni reglamentos, para ello, están los abogados. Nuestro interés es recurrir a ciertos pensadores apologetas con la mira de identificar la vulnerabilidad de su marco teórico.

La ciudadanía se encuentra ante la inexistencia de un bienestar, con barreras que generan inseguridad en sus acciones cotidianas, para su patrimonio o como dicen, para sus bienes jurídicos. Ya no se piensa nada más en los riesgos, sino en los peligros o en los daños que puedan existir. Esta irritación e incertidumbre desfavorece el desarrollo de la comunidad, de la organización y de la creencia en la aplicación de los acuerdos sociales.

Lo que sucede es que el ciudadano acepta que estamos regidos por categorías fundamentales como la existencia de garantías individuales, cuyo discurso de reconocimiento hace creer que proporcionan igualdad, justicia, libertad. En resumidas palabras, el discurso es hacer creer a la ciudadanía en la existencia de la soberanía del pueblo. A través de las garantías individuales también conocidas como *Derechos fundamentales del hombre*, pues contienen,

[...] las garantías de igualdad [...] en los artículos 1, 2, 4, 12 y 13 constitucionales, las de libertad en los artículos 5, 6, 7, 9, 11 y 24 constitucionales y las de seguridad en los artículos 8, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23.<sup>76</sup>

Añadimos otra garantía, la de propiedad; establecida en el artículo 27. Sólo mencionamos la ubicación de los artículos, con la finalidad de destacar que ni esos apartados se aproximan a la realidad que se vive en el D.F. No necesitamos ser jueces o abogados, para saber que no existe igualdad, ni seguridad para la ciudadanía.

Aunque se diga que solamente el llamado Derecho positivo es donde se halla el “fundamento” pilar del régimen jurídico de la *seguridad pública*.<sup>77</sup>

---

<sup>76</sup> Cano Leal, Augusto, *Conoce tus derechos y defiéndete. Comentarios al Código Penal. Para el Distrito Federal en materia de fuero Común y para toda la República en materia de fuero Federal*, México, Editores mexicanos unidos, 1ª ed., 2002, p. 7.

<sup>77</sup> La Seguridad Pública puede ser confundida, debido a las áreas en las que puede desarrollarse. Podemos mencionar a la prevención y vigilancia, que supone la existencia de políticas, programas, acciones para fomentar valores culturales y cívicos. Implica el patrullaje de las calles por policías preventivos del D.F. Aquí es donde existe participación de la ciudadanía con delegaciones políticas para supervisar y “hacer más eficiente” la labor de la policía en los vecindarios o colonias. También se halla la Procuración de justicia, aquí supone el ejercicio de acciones penales para quien comete delitos. Se encuentra regida por la Procuraduría de Justicia que es la que presume investigar y defender a víctimas. Otra es la Administración de Justicia, que va ligada a la anterior, sólo que aquí el Ministerio Público, además de investigar, acusa cierta acción penal, emplean a la

[...] en el artículo 21 de nuestra Ley Fundamental, que a partir de la reforma de diciembre 31 de 1994 establece que: “la federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se coordinarán, en los términos que la ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública”. Así, parte de un principio orgánico de coordinación e integración, lo cual en forma alguna implica una derogación del principio de división de poderes y autonomía de los Estados, pues lejos de convertir a la función de Seguridad Pública en materia federal la voluntad del legislador fue establecer canales permanentes de articulación institucional, que permitan una mayor eficacia operacional, tal y como el referido precepto constitucional lo señala, al establecer que “la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en las respectivas competencias que esta Constitución señala”.<sup>78</sup>

El artículo 21 indica que los principios de la policía se deben regir por la legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez. El problema es que vincula o engloba a la *seguridad pública* con lo que conocemos como procuración y administración de justicia. Que incluye a los Ministerios Públicos y a la policía judicial. Pero a nosotros sólo nos interesa la acción de la policía preventiva ciudadana.

Como podemos percibir en la cita, lo que se busca con el discurso del *derecho*, es indicar que se ha establecido el SNSP, como una forma más, para regular a la ciudadanía pues se deberá obedecer según su forma de organización. De acuerdo con nuestro marco conceptual, el mencionar que habrá relaciones institucionales, significa que habrá más normas jurídicas. Acaso para que exista seguridad, ¿debe existir la articulación y coordinación de órganos interventores en los tres niveles de gobierno? Tan sólo pensemos en los discursos que pronuncian los legisladores o funcionarios que representan al Estado. Que se encaminan a coordinar nuestras acciones sociales, a través de sus coercitivos planes de prevención, persecución, sanciones de delitos, reinserción de delincuentes, etcétera, quienes dicen que el orden y la paz se mantienen, al salvaguardar la integridad, la libertad y los derechos de la ciudadanía. Por eso estamos observando y

---

policía judicial. Y finalmente, se habla de la Reinserción social. Que supone que el infractor o el delincuente sea privado de su libertad con el fin de readaptarlo a la sociedad ya sea por medio de la educación, del trabajo, de la creación de conciencia de sus actos, etcétera. En realidad, nosotros creemos que eso es sólo discurso, porque la realidad es que la policía judicial puede ser tan violenta como se le antoje, que los reclusorios se guían más por su sistema normativo alterno que por el sistema dominante. Pero ese es otro tema. A nosotros nos interesa que se ubique los niveles en que se habla de la *seguridad pública*. Y aprovechamos para destacar y reiterar que a nosotros nos interesa el primer nivel, el preventivo en el ámbito local.

<sup>78</sup> González Fernández, José Antonio, “La Seguridad Pública en México” *op. cit.*, p. 126.

describiendo que con estos discursos, es como se mantiene el poder, la seguridad, la paz - y todos esos conceptos burlescos o descarados- para beneficio del grupo hegemónico.

Es en el artículo 21 constitucional que se alude a la *seguridad pública*, a las funciones de la policía y los fines de Estado. Y también, se menciona en la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 3º, que

[...] “la seguridad pública es la función a cargo del Estado que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos”.<sup>79</sup>

La Ley General, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de noviembre de 1995 y, fue reformada por decreto en el mismo Diario el 30 de noviembre del año 2000. Y nuevamente, recurrieron al art. 21 de la Constitución Política que es el fundamento original.

De igual manera, la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal de la SSP-DF, señala en el artículo 2º que;

La seguridad Pública es un servicio cuya prestación, en el marco de respeto a las garantías individuales, corresponde en forma exclusiva al Estado, y tiene por objeto:

I.-Mantener el orden público;

II.-Proteger la integridad física de las personas así como sus bienes;

III.-Prevenir la comisión de delitos e infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía;

IV.- Colaborar en la investigación y persecución de los delitos, y

V.- Auxiliar a la población en caso de siniestros y desastres.

Estas funciones se entienden encomendadas al Departamento y a la Procuraduría, de acuerdo a la competencia que para cada uno de los cuerpos de seguridad pública establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>80</sup>

En la cita, se menciona al Departamento del Distrito Federal; ahora llamado Gobierno del Distrito Federal.

Ahora, el Plan Nacional de Desarrollo 2001–2006 tiene como objetivos y estrategias, entre otras, el área de Orden y Respeto, en cuyo apartado 7.3.8 encontramos a la

---

<sup>79</sup> *Ibíd.*, p. 128.

<sup>80</sup> Secretaría de Seguridad Pública, Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, 6 de julio de 1993, p. 2 y 3.



procuración de justicia y en su inciso d) expresa el objetivo de incrementar la confianza de los ciudadanos en la procuración de justicia federal [...] <sup>81</sup>

El Plan Nacional de Desarrollo (PND), se dice orientar en la idea de orden y respeto, pero no expresa con claridad su objetivo, porque sus acciones no son con fines de correspondencia.

[...] no siempre estamos en condiciones de evaluar el impacto de la investigación sobre las cuestiones de seguridad cuando llevamos a cabo las políticas públicas. <sup>82</sup>

Vamos constatando que la idea de la función de la policía institucionalizada perteneciente al Estado (SSP-DF) es nublada o encubierta, así como las garantías que tanto reiteran los gobernantes a los ciudadanos para mantener el *orden público*. Esto sucede en el nivel local, estatal y federal en donde existe la policía judicial y preventiva. Así, la Secretaría de Seguridad Pública Federal se establece para la policía preventiva federal:

La presente Ley es reglamentaria del artículo 21 constitucional en lo relativo a la seguridad pública a cargo de la Federación. Es de *orden público* y de aplicación en todo el territorio nacional y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Policía Federal Preventiva.

La Policía Federal Preventiva tendrá como función primordial salvaguardar la integridad y derechos de las personas, prevenir la comisión de los delitos, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos en los términos de ésta ley. <sup>83</sup>

Corroboramos que aquí, tampoco se dice qué es *orden público*. Claro, porque así les conviene tanto a las esferas del poder hegemónico, como al *cuadro administrativo burocrático*. Quienes logran que la policía que integra dicha secretaría, presuma convincentemente que sus acciones realizadas son correctas. Es el grupo en el poder, el que impone los lineamientos para la *seguridad pública*, y el que nos puede brindar un mayor parámetro para su comprensión. Aunque lamentablemente, la mayoría de los indicadores que existen, nos impiden mostrar la cara real de los que manipulan al poder. La pregunta sugerente y obligada es,

---

<sup>81</sup> Peñaloza, Pedro José, *La seguridad pública*, op. cit., p. 268.

<sup>82</sup> Ocqueteau, Frédéric, “El impacto de la investigación en materia de policía en la toma de decisiones políticas” en *Revista Catalana de Seguretat Pública*, núm. 6 – 7, Barcelona, Escola de Policia de Catalunya, 2000, p. 111.

<sup>83</sup> Ley de la Policía Federal Preventiva (30/11/2000), en el Capítulo I, de las Disposiciones Generales, del artículo I.

¿Qué es la seguridad pública?

- ¿Un asunto policial?
- ¿Preventivo?
- ¿Administrativo?
- ¿Operativo?
- ¿Asunto académico?
- ¿Ha dado lugar a la reflexión científica?
- ¿Asunto político?
- ¿Asunto legislativo?
- ¿Asunto cultural?<sup>84</sup>

Como hemos observado, el discurso del *derecho* expresa que la *seguridad pública* es concebida como una función a cargo de la federación, en este caso, del D.F; conformada por autoridades que se responsabilizan de la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, así como la reinserción social del delincuente y del menor infractor. Siempre que salvaguarden la integridad de las personas y de sus bienes, pensando en el buen ejercicio de sus derechos, en la preservación de las libertades, del orden y la paz pública.

Esta forma de pensar, la comprende Peñaloza, por eso menciona que es necesario reconceptualizar a la *seguridad pública*, bajo la óptica de brindar un contenido integral e incluyente, para así, poderla comprender de diferentes formas, como

- Política pública
- Derecho del individuo frente a la obligación del Estado a prestar dicho servicio
- Programa de gobierno
- Estrategia para la ejecución de acciones
- Referente de análisis del desempeño institucional del Estado.<sup>85</sup>

En todos los puntos hace referencia a intereses políticos. Y como hemos dicho anteriormente, el poder de la clase política no existe como tal, más bien existe el poder de la clase burguesa. Claro, no todos piensan igual. Para Salomón Rosas la *seguridad pública*,

---

<sup>84</sup> Peñaloza, Pedro José, *La seguridad pública*, op. cit, p. 271.

<sup>85</sup> *Ibíd.*, p. 272.

[...] tiene el objetivo de hacer prevalecer el orden público [...] la seguridad pública se relaciona con la seguridad individual en la que el individuo cuenta con las garantías de libertad, propiedad y protección contra actos delictivos, y con la seguridad comunitaria que genera condiciones a los grupos sociales para relacionarse política, económica y socialmente en un marco de estabilidad del interés social.<sup>86</sup>

No entendemos a que se refiere con el *orden público*, ni con las garantías ni con la estabilidad. Ciertamente, existen lineamientos de comportamiento para la ciudadanía.

La seguridad pública se orienta a disciplinar el comportamiento de la sociedad mediante acciones normativas del orden público, por lo que podemos definir a la seguridad pública como “la garantía que el Estado proporciona a la nación con el propósito de asegurar el orden público”<sup>87</sup>

Nuevamente nos inquieta que se afirme que el “Estado” es el que garantiza asegurar el *orden público*. La verdad, no entendemos a que se refieren con esto. Tal vez, se refieren a la falsa idea de que el llamado “Estado” es el que otorga bienestar a la ciudadanía. De aquí la importancia de producir discursos engañosos para la “governabilidad”.

Lo interesante es ubicar y saber que existen diferentes concepciones concernientes a la *seguridad pública*. En definitiva, para nuestra manera de pensar, la *seguridad pública* es una expresión vacía, en la que las distintas clases sociales llaman con sus intereses. La seguridad no es lo mismo para un obrero que para un patrón. Claro, el obrero que no tiene una casa, no le sirve de nada la seguridad de su propiedad, en cambio el que vive en la opulencia, desde luego, que exige y busca los mecanismos para conseguir seguridad.

Teodulo Aquino, dice que se puede concebir de modo integral a la *seguridad pública* si se piensa sociológicamente.

[...] la seguridad pública no es de manera inconexa- la función o la prestación del servicio de policía, ni la actividad gubernamental administrativa encargada del orden público, ni las instituciones jurisdiccionales o ministeriales, sino el producto del funcionamiento eficiente de cada una de las partes que conforman a la sociedad misma [...]<sup>88</sup>

---

<sup>86</sup> Rosas Ramírez, Salomón, *La seguridad pública en México: elementos para el diseño de una política pública en el Distrito Federal*, México, Universidad Iberoamericana, Tesis de 1998, p. 44.

<sup>87</sup> Thiango Cintra, José, *Seguridad nacional, poder nacional y desarrollo*, México, Colegio de México, Diplomado en análisis político, 1991, p. 42.

<sup>88</sup> Aquino Cruz, Teodulo, *La profesionalización de los cuerpos de Seguridad Pública en el D. F., op. cit.*, p. 19.

El autor, acepta, este pensamiento con tintes utópicos en el que supone, que todos los ciudadanos deben cumplir su función social. Ciertamente, es equivocado entenderla únicamente, como una actividad del gobernante o como un estado de cosas perfectas. Es mejor pensarla, continúa el autor, como un estado de ánimo colectivo con el ingrediente de certidumbre a su persona y a sus bienes materiales. Esto implica que debe existir respeto y seguimiento de las normas jurídicas, tanto de los gobernantes, como los funcionarios con mando, incluyendo a la policía. Por otra parte, hallamos una conceptualización un poco más clara y específica, al concebir que

El concepto de seguridad pública hace referencia a la protección que se proporciona a través del mantenimiento de la paz pública mediante acciones de prevención y represión de ciertos delitos y faltas administrativas que la vulneran. Su operación la ejercen las instituciones de administración y procuración de justicia y las estructuras que conforman las policías preventivas.<sup>89</sup>

Sucede que la *seguridad pública* está apegada a normas o a políticas de gobierno cuyo supuesto objetivo es que el ciudadano este protegido de la misma ciudadanía. Claro, no dicen que la protección debe ser también, del otro lado de la moneda. Pretextan y justifican cualquier cuestión. Como cuando dicen que se requiere de una policía profesionalizada. Pero si, realmente, el apoyo técnico policial necesitara de una mejor profesionalización, como infinidad de veces lo han dicho los gobernantes, ¿existiría una mejor policía? De antemano, creemos que no es la solución más óptima. Porque no por ser más profesionales, servirán mejor. Ni por tener mejores armas serán mejores.

El problema se sitúa en la dependencia estructural a la que pertenece la policía. Esto no lo reconocen los gobernantes. Porque no les conviene. Por eso emanan y reiteran incansablemente los diferentes titulares en turno de la SSP-DF, que para que exista el *orden público*, se requiere modernizar, profesionalizar o capacitar a la policía, así como darles mejores armas porque las armas de la delincuencia son superiores, en pocas palabras, dicen que abatiendo la impunidad, la delincuencia y la *corrupción* es como reinará el *orden público*. Pero para lograrlo, dicen requerir de más presupuesto para la infraestructura, para traer a especialistas, comprar más armamento del extranjero, etcétera. Sus mañas llegan a tal grado, que en caso de haber inconformidad y presión colectiva, llegan a culpar al gobierno anterior, a políticos de otros partidos políticos, o

también, llegan a responsabilizar a la ciudadanía, a los cuerpos policiales, etcétera. Pero de ningún modo dicen que no tienen un programa real y claro. Ni que al interior de la SSP-DF se concentra una red de *corrupción* sorprendente. No les parece conveniente hacerlo, porque debilitarían la reproducción y el mantenimiento del poder.

Por eso, decimos que la legalidad está en los aires; prueba de ello, es que la policía puede hacer uso de su poder traspasando las barreras de su “buen” cumplimiento laboral.

Otro apologeta, considera que el *orden público* es la base para la cohesión social, afirmando que

[...] la función de seguridad pública en su tutela de orden y paz públicos tiene como objetivo principal la conservación del Estado de derecho. [...] la función del Estado en materia de seguridad pública no es otra sino crear y conservar las condiciones necesarias para que la sociedad y sus integrantes ejerzan sus libertades y derechos en un ambiente de tranquilidad, sin transgredir las libertades y los derechos de los demás, lo que les permitirá desarrollar plenamente sus aptitudes y capacidades.<sup>90</sup>

Si somos un poco más consecuentes y juiciosos, reconoceremos que así, no se garantiza el bienestar del ciudadano; ya que el discurso del *derecho* o el llamado *orden público*, sólo son instrumentos discursivos para mantener el poder hegemónico. Porque la función real de la policía en la práctica es servir y proteger a las clases sociales privilegiadas, que sienten y usan el poder para su mantenimiento y permanencia. Esta clase se vale de influencias sociales, económicas y políticas, para reinterpretar y ajustar los discursos a las necesidades de la siguiente generación. Mostrando una lamentable desventaja social, entre el estrato socialmente relevante y el estrato socialmente reprimido. Esas relaciones de poder son logradas, gracias a la hegemonía<sup>91</sup> y a la *coerción*.<sup>92</sup>

Podemos decir, que es invención de la SSP-DF que la actuación de la policía es eficaz, porque ni ellos mismos pueden explicar con claridad a la ciudadanía cual es la función de la policía; además que no dicen cual es la base o los parámetros para medir la eficacia, ni tampoco, que las acciones de la policía no son las que espera la ciudadanía. Porque los reclamos sociales aumentan cada vez más, debido a la ineficacia del poder público.

---

<sup>89</sup> Fundación Mexicana Cambio XXI, *Seguridad pública y justicia. Retos y propuestas*, México, 1994, p. 9.

<sup>90</sup> González Fernández, José Antonio, *La Seguridad Pública en México*, op. cit., p. 129.

<sup>91</sup> Pensemos en la *hegemonía*, como la imposición de una determinada ideología hacia la ciudadanía, que es aceptada debido a la persuasión del discurso. Como el sistema educativo, los medios publicitarios, los medios propagandísticos, etcétera.

<sup>92</sup> La *coerción* se da en las relaciones de poder, cuando se emplea legítima o legalmente el uso de la fuerza. El decir, que es legal se emplean instituciones públicas o de Estado, pero esto, no es más que una ficción, debido a que en el fondo estamos hablando de las normas y no realmente de la institución, como podemos ver con la policía o con los militares.

La búsqueda de orden a través de la función policial es una actividad material y no simbólica, en el sentido del orden jurídico, que sólo encontraría confrontación óptica en los casos concretos de su aplicación.<sup>93</sup>

Para lograr el orden, emplean discursos de poder de la SSP-DF, que señalan que su intención es salvaguardar la integridad física, entendiéndose como la protección de la vida de los ciudadanos ante cualquiera, a través de la protección jurídica. Pero esa protección sabemos que sólo es para la clase hegemónica. Lo mismo sucede cuando dicen que “salvaguardan los derechos” y que “preservan las libertades.”

Así, la población encuentra protegidos sus derechos y libertades contra cualquier acto de autoridad, ya sean actos de molestia (artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) o de privación (artículo 14) por parte de cuerpos policiales en labores de investigación o prevención; de los agentes del Ministerio Público o personal de las procuradurías; de magistrados, jueces y demás miembros del Poder Judicial, y en el ámbito administrativo, de los custodios o personal distinto de los centros de readaptación social.<sup>94</sup>

La libertad del ciudadano queda reducida al existir normas. Recordemos que Kelsen menciona infinidad de veces que, toda forma de norma en realidad, es una pérdida de la libertad. Siendo los representantes del “Estado” los que tienen las facultades de afectar o coaccionar o de ejercer la violencia de forma legítima. Parte del discurso del poder expresa que se busca “mantener el orden y la paz pública”. Para ello, argumentan que el orden es una condición que debe imperar en una sociedad, evitando el caos y la anarquía. Pero como hemos visto, sin la idea coercitiva del orden, no existirían los *funcionarios públicos* y sus relaciones de poder.

---

<sup>93</sup> Ortiz Ortiz, Serafín, *Función policial y seguridad pública, op. cit.*, p. 31.

<sup>94</sup> González Fernández, José Antonio, *La Seguridad Pública en México, op. cit.*, p. 129.

## 2. 5 EL ORDEN PÚBLICO COMO JURICIDAD

Haremos un breve recorrido para no olvidarnos del uso que hemos hecho de ciertos conceptos y categorías. Así, en el capítulo anterior, hemos contemplado, que el llamado Estado y el discurso del *derecho* concuerdan, en tanto el Estado como orden, es idéntico a la ordenación jurídica, y el Estado como sujeto jurídico o persona, no es más que la personificación del orden jurídico, de acuerdo con nuestra simpatía por el pensamiento Kelseneano. Quien considera, que la Teoría General del Estado es la Teoría del Derecho.

Así, si el Estado se piensa como ordenamiento jurídico, es forzoso que se desarrollen los problemas de la teoría jurídica. En definitiva, estamos ante la idea del poder. Comprendiéndose el significado de *poder* como el hacer que otro(s) haga(n) algo o que produzca(n) una conducta, o simplemente, que piense(n) de cierta manera; así, cuando se ejerce el poder, decimos que es un acto de poder o que es una acción social. Convirtiéndose la consecuencia de esos actos de poder en objeto de nuestra Sociología Jurídica.

También, hemos definido a la norma y su proceso. La cual, nos indica primeramente, la descripción de una conducta para que después, entre el modalizador deóntico que dice que conducta está prohibida, permitida u obligada. Esas normas sirven para regular a la ciudadanía, no nos olvidemos que las normas son formas de imposición. Incluso, podemos encontrar normas que se le imponen al individuo en el mismo lenguaje. Porque el lenguaje es un excelente instrumento para que se produzca un acto de poder o para que se consiga el triunfo de la voluntad de poder. Dicha voluntad se presenta en tanto existe el lenguaje.

De aquí, que Correas en alguna de sus clases magistrales, haya hecho la observación de que si las Ciencias Sociales se dedican a estudiar el ejercicio del poder, entonces pudiéramos considerar que estamos ante ciencias del lenguaje. Efectivamente, todo conocimiento tiene una dimensión normativa. Pero lo que más nos interesa, es identificar la intencionalidad que se tiene en el acto comunicativo, así como el discurso que emplean los que hacen de la policía un instrumento de poder. Pensamos en la instrumentalización del discurso del *derecho*, pues es parte de la ideología o del sentido que se le impone a la ciudadanía. Recordemos que la idea de sentido en su semántica connota ideología. Queremos aclarar que no queremos hacer en este trabajo un exhausto análisis del discurso que pudiera detectar el triunfo o la frustración de la voluntad del poder, sólo deseamos hacer una descripción.

Ahora bien, todo en el lenguaje es ficción, así cuando el ser humano habla, se somete a leyes de la palabra, dice Néstor Braustein, puesto que vivimos en un universo ficticio. Ni el ciudadano, la familia, la clase, el Estado o el mundo, podrían existir sin el reconocimiento de la palabra. Bajo esa dinámica, dice que la función del *derecho* es la de instituir la subjetividad e instituir la vida.

Braustein ejemplifica la ficción al hablar del sujeto. Dice que el sujeto no es únicamente un organismo viviente, pues hay algo más que eso. El sujeto tiene un nombre que es reconocido por él, como un nombre propio e impuesto, y que al tener la imagen de sí mismo, es decir, de lo que llama como el “yo”, también reconoce y acepta conducirse hacia otros organismos, bajo ciertas normatividades que provienen de usos, costumbres y leyes. Claro, también existe la ubicación de temporalidad y espacio que le permite tener, dice Braustein, esa fantasía o ilusión de “sí mismo” conocida como “self”.

Y el Otro, la sociedad, la cultura, el *derecho*, el Estado, le confirman que sí existe. Con una condición: que cuando lo llaman diga ¡*presente!*. Como si, en efecto ahí estuviese. En cuerpo y alma. Como un solo hombre.<sup>95</sup>

Lo que sucede, dice el autor, es que el ser humano está, en un encadenamiento que es real, simbólico e imaginario. Debido a lo que denomina *institución de instituciones* que es el lenguaje. Pues las palabras figuran ser “como si” fueran realidad tangible. El tema de las entidades ficticias, continúa, no es novedoso. Ya había sido manejado por Jeremy Bentham cien años antes que Vaihinger. A pesar de ello, Braustein, le da prioridad a los escritos de Kelsen.

Admite Kelsen que Vaihinger (continuador que lo era, sin saberlo, de Bentham) tiene razón al definir al *derecho* como “ciencia de instituciones humanas arbitrarias” [...] si la ficción se caracteriza por entrar en contradicción con su objeto, por hacer “como si” las cosas fuesen diferentes de cómo son, este no es el caso del *derecho* que no puede sino decir la verdad [...] La función asignada al discurso jurídico es la de una maquinaria que enuncia inagotable e interminable la verdad. Siempre por fuera de toda circunstancia, la sentencia es un *vere-dicto*. La ley no dice algo que puede ser o no ser, ser verdadero o falso. La ley establece, instituye, constituye, realiza, sanciona.<sup>96</sup>

---

<sup>95</sup> Braustein, Néstor, *La ficción del sujeto*, en *Crítica Jurídica* no. 18, Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2001, p. 3.



Después de este breviarío, podemos decir que, particularmente, en el Distrito Federal, la ciudadanía se rige por un *sistema normativo* jurídico hegemónico (*derecho*) y por otros *sistemas normativos* alternativos. Independientemente de la raza, religión, nivel económico y cultural. Porque los ciudadanos se interrelacionan con el anhelo de conseguir un bienestar común. Esas interacciones ciudadanas no se constituyen por acciones casuales, sino por el establecimiento de una estructura con prototipos de formas de comportamiento o por esquemas de acciones sociales a seguir.

Los sistemas sociales se constituyen de acciones y de relaciones humanas: lo que les confiere a estas su pauta es la repetición a través de periodos de tiempo y distancias en el espacio. Así en el análisis sociológico las ideas de reproducción social y de estructura social están íntimamente ligadas. Hemos de entender las sociedades humanas como edificios que en todo momento son reconstruidos por los mismos ladrillos que las componen.<sup>97</sup>

Las relaciones sociales se conforman por acciones sociales, y su estructuración y reproducción social, se debe gracias a mecanismos de poder. Como aquéllas funciones que desempeña el discurso del *derecho*. No olvidemos, que el *derecho* tiene al menos dos intenciones o discursos. Para nuestra rama de la Sociología jurídica el *derecho* es un instrumento del poder, que se ha usado como parámetro para la existencia de la sociedad. Porque nuestra sociedad ha estado basada por normas que son supervisadas por el *sistema normativo* hegemónico. Mismo que ha hecho creer que nuestra sociedad debe estar apegada a las normas para que de este modo, pueda haber relaciones respetuosas entre los integrantes de la sociedad.

Para ello, se estableció la Constitución Política repleta de preceptos legítimos, e impregnada de posibilidades para manejar al menos, un discurso, cuyo objetivo de fondo, ha sido y es, ayudar a las clases altas. Porque el poder hegemónico sojuzga, con el fin de que permanezcan las normas, disipándose así, la libertad del ciudadano hasta perderse.

Por una parte el *derecho* es un discurso que tiene un productor concreto, que es quien detenta el poder. Pero por otra parte, éste reproduce su poder precisamente porque dicta el *derecho*. Si lo que produce es *derecho*, es porque hay una norma fundante *eficaz*; pero si ésta es eficaz es porque las normas del sistema son

---

<sup>96</sup> *Ibíd.*, p. 11.

<sup>97</sup> Giddens, Anthony, *Sociología, op. cit.*, p. 52.

efectivas, y si lo son es porque existe un discurso de reconocimiento. Si la norma fundante no fuera eficaz, el discurso del poderoso sería un discurso prescriptivo que amenaza con la violencia, pero no sería *derecho*. Es decir que, producir *derecho* y no otro discurso prescriptivo cualquiera, es una función de la eficacia de la norma fundante. A su vez, para que la norma fundante sea eficaz, es necesario que autorice un conjunto de normas *efectivas*, y como la efectividad de las normas, su obediencia, es aquello en que consiste el ejercicio del poder, tenemos que el poder puede ser visto como un producto del derecho: el derecho produce poder.<sup>98</sup>

En realidad, este es parte del pensamiento Kelseniano y weberiano, al que de la misma manera, se articula adecuadamente J. M. Fariñas, al expresar que el llamado *derecho* es;

[...] caracterizado como orden legítimo, garantizado externamente por la existencia de un aparato coactivo.<sup>99</sup>

La garantía reside en el temor colectivo de ser reprimido por el poder dominante. Ahora bien, cuando hablamos de “*poder*” sabemos que existe la determinación de la forma de actuar de una voluntad sobre otra voluntad; pues es gracias a los discursos jurídico-políticos que los *funcionarios públicos* mandan y los ciudadanos obedecen, ya que a la vez que uno tiene el mando, el otro se siente o debiera sentirse obligado.

Si estos efectos, es decir, la producción de las conductas queridas, se producen efectivamente, entonces el derecho es eficaz y podemos decir que el gobierno que produce ese derecho detenta el poder.<sup>100</sup>

El poder del *cuadro administrativo burocrático* se encuentra conformado principalmente, de forma piramidal. Aunque también, se ha ejercido o determinado de diferentes direcciones; es decir, se materializa en las acciones de todo tipo de funcionarios estatales. En cierta forma, estamos diciendo que el ciudadano tiene un rol dentro de esas instituciones o normas que son respetadas por la mayoría de los ciudadanos. El problema se vuelve complejo, en tanto esas normas no siempre son llevadas a cabo por los servidores públicos o los representantes públicos, al grado que buena parte de ellos, ni siquiera, llegan a conocer su existencia ni la idea de lo que se dicen que son esas normas. Los funcionarios son

---

<sup>98</sup> Correas, Óscar, *Introducción a la Sociología Jurídica*, op. cit., p. 267 y 268.

<sup>99</sup> Fariñas, Dulce María José, *La Sociología del Derecho de Max Weber*, México, UNAM, IJ, 1ª ed., 1989, p. 173.

instrumentos del poder o administradores con diferentes jerarquías que auxilian a la conservación del poder.

Finalizamos este apartado, diciendo que hoy, la forma en que se ha pensado el llamado *derecho* no existe. Lo que existe son interpretaciones o usos que hacen los abogados, legisladores, y todos aquellos que pertenecen a la clase dominante o que tienen influencia sobre el poder político, social y económico. Pues a partir de ese discurso hegemónico es que se produce la idea de *orden público*. Podemos decir, que todo lo que produce el *derecho* es *orden público*. Que en realidad, al igual que el *derecho*, el *orden público* no existe, es sólo una ficción. Por eso, pensamos y ultimamos que es una barbaridad el pensar o creer que el discurso dogmático garantiza el *orden público*.

---

<sup>100</sup> Correas, Óscar, *Introducción a la Sociología Jurídica*, *op. cit.*, p. 52.

## 2. 6 EL ORDEN PÚBLICO: MITO O REALIDAD

Es momento de reconstruir e intentar concluir con un concepto de *orden público*. Para ello, concibamos que el poder y las relaciones de dominación han sido indispensables para el Estado, pues vinculan y utilizan a una de las máximas para el ciudadano que es la libertad. En el trasfondo, expresan que una de las condiciones para que exista dicha libertad, es la búsqueda de orden. Y que la infraestructura para este fin son los discursos del *derecho*. Esta es la trampa para que el “orden jurídico” que es una ilusión para mantener el poder, logre el discurso de que el *orden público* existe y que es necesario para que exista armonía entre los ciudadanos.

[...] para que la vida en común sea posible y pueda desarrollarse por un sendero de orden, para evitar el caos de la sociedad, es indispensable que exista una regulación que encause y dirija esa vida en común que norme las relaciones humanas: el derecho, sin el cual es imposible cualquier convivencia.<sup>101</sup>

Pero esta cita, es producto de la ideología apologética, cuyo discurso procura la permanencia del poder en la clase hegemónica. Es un engaño que el Estado, el *derecho* o las normas jurídicas que usan los abogados, jueces y legisladores, busquen el bienestar común; y que para lograrlo, necesiten de la garantía del *orden público*. Como este tipo de pensamiento apologético hay infinidad de teóricos, algunos producen esos discursos porque así se les enseñó a pensar, otros, porque se han dado cuenta que para mantener el poder, necesitan de discursos que legitimen al grupo en el poder, discursos que sean factibles para mantener su seguridad, su orden económico y la falsa idea de *orden público*.

Una de las funciones que corresponde al Estado es la de procurar y salvaguardar el bien común en la sociedad. Se entiende que la conservación del orden público es una de las condiciones indispensables que toda sociedad necesita como expresión del bien común, y que el Estado debe garantizar.<sup>102</sup>

Miguel Sarre considera que el Estado es el que se encarga de ofrecer el bienestar social y la calidad de vida de los ciudadanos, incluyendo así, los bienes de la ciudadanía, su integridad y sus derechos. Y que el gobierno, a través del sustento legal, es el

---

<sup>101</sup> Burgoa Orihuela, Ignacio, *Las garantías individuales*, México, Porrúa, 6ª. ed, 1970, p. 41.

<sup>102</sup> Sarre, Miguel, *Guía del policía*, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2ª ed., 1992.

encargado de sancionar a todo aquel que no permita la realización de estos objetivos. A decir verdad, no podemos dejarnos engañar tan fácilmente, por esos discursos motivadores que aparentan ser la opción más viable.

Nosotros, somos los que hemos resentido sus estupideces y, sabemos que la realidad, es que la ciudadanía va dejando de creer en las promesas de todos aquellos que sólo quieren el poder para sí mismos, por encima de la ciudadanía. Porque el cambio es que quienes habitan el Distrito Federal, observan y sienten temor por salir a la calle, por los cambios en la economía, por estar desempleados, así como por carecer de un lugar donde vivir de forma digna.

Es Dominique Monjardet, sociólogo francés, quien explica y divide en tres a las funciones de la policía. La primera es, digamos, la más parecida a la Policía Federal Preventiva mexicana (PFP).

La función policial del orden público, o policía de autoridad, el órgano armado del Estado, que es responsable del orden interno y evita el desorden social.<sup>103</sup>

Dice que ellos son quienes deben garantizar el *orden público* (en el sentido mas limitado conceptualmente), principalmente, en el aspecto de la inteligencia criminal y en las fronteras que colindan el país. Claro, esta forma de imponer el orden hacia la ciudadanía es indirecta, pero eso no quita que sea dominante.

La naturaleza de este tipo de función queda ilustrada por la ausencia o la falta de efectividad de los controles sociales (en general indirectos) que se aplican.<sup>104</sup>

La segunda función policial, está enfocada en la investigación criminal, aunque el autor hace referencia al modelo europeo, también es aplicada en nuestra sociedad, pensando en la policía judicial. Este tipo de policía, es la que se encarga de que se cumplan los mandatos de la llamada “justicia”, al servir como instrumento del poder represor. Se especializa en órdenes de aprehensión.

Esta función policial utiliza acciones restrictivas y no contractuales contra los segmentos de la sociedad que se niegan a cumplir la ley penal. [...] Su naturaleza

---

<sup>103</sup> Ponsaers, Paúl, “Nuevas formas de conflicto: la nueva revolución tecnológica y la transformación del control público” en *Revista Catalana de Seguretat Pública*, núm. 6 – 7, Barcelona, Escola de Policía de Catalunya, 2000, p. 54.

<sup>104</sup> *Ibíd.*, p. 55.

técnica y especializada supone que esta función policial sea, eminentemente, de no-transparencia pública y que solo pueda ser controlada por los <expertos>. <sup>105</sup>

Esos expertos, son los que controlan las reglas del juego, al formar directa o indirectamente el poder en México. Puesto que ellos crean de las leyes y las moldean a su comodidad, satisfaciendo a terceros a cambio de favores o de una satisfacción económica. La última forma de función policial, el autor la llama policía municipal, o policía de la comunidad.

[...] se basa en el contrato social y el desarme de los ciudadanos tiene, en primer lugar, una función social, significa que su objetivo es crear respeto por el orden público, que no es un orden de dominio, sino de tranquilidad.

Este tipo de función policial puede representarse dentro de la sociedad de la que forma parte. Sólo puede funcionar con eficacia si esta integrada: presencia, permanencia e intercambio. El control se realiza mediante su visibilidad pública. <sup>106</sup>

Es aquí, que el ciudadano percibe ciertos problemas de la ineficacia policial. Pues ésta policía no puede pasar desapercibida, primero porque está uniformada, y segundo, porque su labor se encuentra en las calles. Por eso, inmediatamente, sus acciones son percibidas por la ciudadanía, en la medida en que son visibles e identificables.

Hasta ahora, hemos mencionado que el *orden público* es referido por ciertos autores, con la *seguridad pública*, relacionándolo con la justicia o con el orden jurídico.

González de la Vega refiere el orden público como el concepto de seguridad pública que está íntimamente ligado al de justicia, siendo ésta la idea maestra de la que se parte para la aplicación y operación de ambas. Debemos considerar dichos conceptos como parte del orden público, el cual a su vez forma parte del orden jurídico en general [...]<sup>107</sup>

El problema tiene antecedentes tan remotos como queramos investigarlos. Pensemos en Arturo Yáñez Romero, quien nos dice en su tesis doctoral que, ya desde

---

<sup>105</sup> *Ibíd.*, p. 55.

<sup>106</sup> *Ibíd.*, p. 55.

<sup>107</sup> Cruz Torrero, Luis Carlos, *Seguridad, sociedad y derechos humano*, México, Trillas, 1ª ed., 1995, p. 14.

[...] la invasión napoleónica a España marcó el inicio de una transformación en la concepción de la policía, puesto que se utilizó a la institución como un instrumento político en función de los intereses del invasor y como arma de represión contra los inconformes con el nuevo régimen, bajo el pretexto de preservar el orden público.<sup>108</sup>

Cronológicamente, y espacialmente, este suceso ha quedado establecido hasta nuestros días, claro, algunas veces apareciendo como una sociedad militarizada y otras, como hoy, como una sociedad industrializada.

La adopción del concepto del orden público heredado por el siglo XIX al modelo policial mexicano ha provocado altos costos, entre los que destacan el divorcio entre las expectativas de la comunidad respecto de la policía y las funciones que ésta realiza. Así, mientras que la población esperaba de la policía eficiencia y certidumbre respecto a los límites de su actuación, a los supuestos para la detención de las personas, y en general a todos los actos de molestia que la autoridad puede legítimamente ejercer, tuvo que enfrentar frecuentemente el abuso, la corrupción, la impunidad y la ilegalidad.<sup>109</sup>

José Luis Carro Fernández, basándose en Mayer, expresa su idea de *orden público*, como una concepción metajurídica, la cual

Construye una especie de derecho natural de policía que se legitimaba por sí mismo para intervenir en la esfera de la libertad y propiedad de los ciudadanos con la finalidad de mantener ese orden social, ese buen orden de la comunidad, no prefigurado en ninguna norma jurídica positiva [...] El punto de partida de la construcción de Mayer era justamente la afirmación de que el particular no puede perturbar con su conducta el buen orden de la comunidad en la que vive, antes bien, tiene la obligación social de no realizar tales perturbaciones, obligación que se construye como una obligación natural del súbdito, no impuesta por ninguna norma jurídica concreta.<sup>110</sup>

En efecto, Serafín Ortiz advierte que el problema es conocer cuales son las perturbaciones prohibidas para el ciudadano, aunque finalmente, el autor llega a mostrar

---

<sup>108</sup> López Ugalde, Antonio, Carlos Ríos Espinosa, Miguel Sarre, *Bases ideológicas de la función policial en México*, México, Fundación Rafael Preciado Hernández A. C., Documento de Trabajo 36, Diciembre 1999, p. 19.

<sup>109</sup> *Ibid.*, p. 20.

en su discurso, intereses preferenciales por parte del llamado Estado, olvidándose de los derechos de los particulares como se presume. Por otra parte, Javier Barcelona Llop, nos dice que el concepto de *orden público* sigue teniendo huecos en el glosario jurídico, pero también del mismo modo, ha servido para casi todo.

En España, el orden público, en su condición de cláusula general de habitación de poderes de policía [...] ha servido para limitar derechos y apoderar una vastísima potestad sancionadora, para avalar vulneraciones del principio de legalidad y de los fundamentos de la potestad reglamentaria [...] en definitiva, ha sido un concepto que ha servido para casi todo. Pero para casi todo lo que no puede ser de recibo en un Estado democrático de Derecho. Además, la operatividad del concepto no deriva sólo de su amplitud sino, también, del contexto autoritario y ajeno al reconocimiento verdadero de los derechos y libertades en el que el orden público se insertaba.<sup>111</sup>

En realidad la idea de Llop se asemeja a la de Amadeu Recasens, en tanto, describen y analizan la incompatibilidad de los principios democráticos con la idea de *orden público*.

Lorenzo Martín Retortillo dice que la expresión de *orden público* es una expresión odiosa, y dice que en 1982,

[...] la Constitución había asumido la noción de orden público como límite del derecho a la libertad religiosa, ideológica y de culto y la había situado como fundamento de la eventual prohibición de reuniones en lugares de tránsito público y manifestaciones.<sup>112</sup>

Aclaremos que el autor, se refiere al escenario español, y que en su texto, busca diseñar el panorama constitucional de las llamadas fuerzas y cuerpos de seguridad. Sin embargo, en la cita consideramos que no es que la Constitución así lo haga, detrás de dicho texto están seres humanos que le dan sentido e intencionalidad para beneficiar las relaciones de poder. En efecto, el *orden público* ha servido para limitar, prohibir y dominar gracias al discurso del *derecho*. Pues si pensamos que el *orden público* limita las acciones del ciudadano, debemos saber quién pone esos límites y con qué finalidad. Y preguntarnos ¿hasta donde el *orden público* es público y hasta donde está la línea en que la policía puede intervenir?

---

<sup>110</sup> Ortiz Ortiz, Serafín, *Función policial y seguridad pública*, México, McGraw Hill/Interamericana Editores, 1ª ed., 1999. p. 29.

<sup>111</sup> Barcelona Llop, Javier, *Policia y Constitución*, Madrid, Tecnos, 1997, p. 198.



Por su parte, el *orden público* abarcaría el conjunto de reglas no escritas en el ámbito público para el comportamiento del particular, cuya observancia, según opinión en cada caso dominante, es contemplada como condición indispensable para una convivencia ciudadana ordenada: <bei diesen Reglen handelt es sich nicht um Rechtsnormen>; es decir, que no nos encontramos ante normas jurídicas, sino ante ideas de valor (o normas que incluso podrían calificarse de cultura) variables de un lugar a otro, según el juicio que corresponda a la mayoría imperante.<sup>113</sup>

Las apreciaciones del significado de *orden público* son variadas, desgraciadamente no se adecuan a la radiografía social que vive la sociedad mexicana. No hay una definición clara o particular, solamente se ha jugado con conceptos que han sido manejados y usados incansablemente por la Dogmática Jurídica. Razón que nos orilla a aventurarnos a tener una idea previa del *orden público*, apoyándonos o pensando en el *pluralismo normativo alterno*.

Para ello, tomamos en cuenta que la indefinición del significado del *orden público*, favorece a la autoridad, en la medida en que sus acciones son “discretas” o permanecen dormidas sin que la ciudadanía despierte esa inquietud. Así pues, el *orden público* es sinónimo de normas que marca la cultura hegemónica o dominante; que conjuga ideas de valor adquiridas por las relaciones sociales o culturales en un lugar y tiempo determinado; además implica el buen funcionamiento de acciones recíprocas de los individuos, coherencia lógica, moralidad y eficacia.

---

<sup>112</sup> *Ibid.*, p. 199.

<sup>113</sup> Agirreazkuenaga, Iñaki, *La coacción administrativa directa*, op. cit., p. 74.

El poder tiende a corromper,  
y el poder absoluto  
corrompe absolutamente.  
John Acton

## CAPITULO 3

### LA CORRUPCIÓN Y LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA POLICÍA

Nuestra intención en este capítulo, no se centra en señalar nombres de funcionarios, ni revelar datos escandalosos, aunque estos indicadores, son tomados en consideración. En cierta forma, describimos una parte del panorama de la cultura del pueblo mexicano. Más particularmente, retomamos e interpretamos, sociológicamente, datos sobresalientes de las acciones sociales que la policía tiene con la ciudadanía en el contexto sociocultural y político del Distrito Federal. Nuestra intención es describir las acciones corruptas de la policía como parte de la función policial. Para ello, recurrimos al sustento de los dos capítulos anteriores, que son la base teórica para comprender que el discurso del *derecho* es un instrumento que utilizan para beneficiarse aquellos que mantienen y organizan el poder. De igual manera, sucede con el “código de ética policial”, pues sólo es parte del mismo discurso del poder.

También ponemos interés en el cuadro administrativo, con el propósito de dar a conocer una descripción somera de la labor que desempeñan los *funcionarios públicos* o los burócratas que pertenecen a la SSP-DF. Cabe señalar, que incluimos a los agentes de la policía como *funcionarios públicos*. Considerando que ellos son quienes desarrollan, directamente, las acciones corruptas con la ciudadanía, de aquí que consideremos la efectividad y la eficacia del *derecho*. A primera instancia, se puede vislumbrar que en dicho cuadro burocrático, se asocian las acciones “legales” o “ilegales” de la ciudadanía. Precisamente, es en el marco de la “ilegalidad” en el cual, hallamos la alternatividad normativa, mejor conocida como el *pluralismo normativo alterno*.

Estos son los términos con el cual, se va creando nuestra inquietud. Más concretamente, describiremos y comprenderemos que en el Distrito Federal, como en muchas partes del país, la cultura está absorbiendo como cotidianeidad las acciones corruptas entre la policía y la ciudadanía. Mostrándonos esto, que existe ineficacia (desde el punto de vista ciudadano) en la *seguridad pública*. Porque es eficaz la existencia de la *corrupción* policial, en tanto responden a los intereses estructurales del poder.

### 3.1 LA CORRUPCIÓN Y LA EFECTIVIDAD DEL DERECHO

La *corrupción* tiene distintas apariencias. Puede aparecer con forma de secreto, de traición, de propaganda, de ventaja, de ayuda o también, con cierto contenido para la dominación y la obediencia. Incluso, cuando escuchamos el término “*corrupción*” nos remite, casi inmediatamente, a pensar en la policía. Y no es que la policía sea lo más grave del complejo social, o que sea la que monopoliza a la *corrupción* en México. Sin embargo, es innegable que la policía es la máxima representación de la *corrupción*, ya que está en contacto permanente con la ciudadanía. Aunque, en realidad, la *corrupción* más grande, la crean los empresarios y los políticos, que usan a *funcionarios públicos* como jueces, abogados, magistrados, directores, secretarios de gobierno, y a todo aquel que pueda mover voluntades a través de la estructura del poder “público”.

Por eso, no dudamos que en México, tenemos políticos audaces y, nos vamos a atrever a calificarlos como listos. Pues, ellos pueden burlarse y robar a la ciudadanía, sin tener mayores problemas. Porque las acciones de los políticos se respaldan gracias al uso que hacen de la constitución, que les sirve como instrumento de poder para legitimar discursos que puedan ayudar a justificar y a librar de sus acciones corruptas. Esto, merece ser ejemplificado con una cita de Clemente Valdés.

[...] en México se hizo algo que sus autores pensaron que era de una gran sagacidad: establecer en la Constitución –primero en el artículo 65 y después en el 74 fracción IV– algo con lo cual podría practicarse la corrupción con respaldo de la ley y disponer arbitrariamente del dinero de la población. Lo que se hizo fue hacerle decir a la Constitución que en el presupuesto puede haber, sin límite, todas las partidas secretas *que se consideren necesarias* –es decir, las que el presidente quiera– para que las usen sus empleados como él lo ordene.<sup>1</sup>

Ciertamente, el poder ejecutivo tiene –valga la redundancia–, un poder innegable. Pero además, detrás de él, existe otro poder, que lo hace que responda y que se perfile de acuerdo a los intereses burgueses. También sucede, que el ejecutivo responde a los intereses de amistades o de familiares.

En realidad, no se trata de una situación nueva, pues en México, principalmente en el Distrito Federal, la ciudadanía ha vivido un clima de ingobernabilidad, que se ha conjugado con una descomunal *corrupción*. Misma que se ha aprovechado por los medios

de comunicación con la intención de difundir y explotar como noticia. Recordemos el 2004; año en que se presentaron videos de políticos y empresarios corrompiendo, causando en la ciudadanía cierto malestar general, así como una tensión estructural, que nos ha hecho ver que la *corrupción* tiene costos para la ciudadanía y beneficios para la clase burguesa. Tan sólo, en el año 2002, el diario “Excelsior” arrojó cifras que nos han dejado mucho que pensar y que decir.

[...] la corrupción le cuesta al país 30 mil millones de dólares anuales y a escala mundial México se ubica en el lugar 51 de entre 91 naciones [...]<sup>2</sup>

El asunto se agudiza, si buscamos el punto en que comienza la acción *corruptora*, la forma y el grado de consumación, así como los efectos trascendentales. No tenemos que pensar a la *corrupción* como un “fenómeno” complejo y difícil de descifrar, sino visualizarla como una ideología que tiene intereses. Tenemos que pensar lo que hay detrás de los sobornos y de las extorsiones, en los fraudes y en las “entradas” que dan los trabajadores a sus superiores, en el nepotismo y en la discriminación, por mencionar solamente algunos efectos.

Muchas veces, hemos escuchado discursos que nos dicen que la *corrupción* tiene nombres y caras. En los cuales, le atribuyen la culpa a padres de familia, hermanos, amigos y, en general, a todo aquel que se encuentre estrechamente apegado al ciudadano. Esto, parcialmente, es cierto, mientras no se culpe totalmente, a la ciudadanía como la generadora de la *corrupción*. Otros discursos, consideran que la causa principal de la generación *corruptora*, proviene de la educación escolar. Particularmente, la ubican desde la educación primaria y secundaria. Otros, la sitúan a partir de la estructura de poder, pues consideran que gracias al poder, se generan vicios y clientelismo. Otros, simplemente, la consideran como un mal necesario, que pertenece a la historia. Para ello, lo justifican de forma axiomática, como “algo ya dado”, “algo que ya estaba” y que permanece y ha existido, gracias al temor. Incluso, pueden recurrir al instrumento psicológico, para explicar que desde la colonización, los llamados “indios”, daban oro a los españoles quienes se encargaron de infundir temor.

Pero en casi todos los discursos, se halla un punto de vista común o recurrente, que es aquel con el cual, identifican o relacionan a la *corrupción* con la ética. Y es que, gracias a la ética, se pueden imponer más patrones de comportamiento ciudadano, así como

---

<sup>1</sup> Valdés S., Clemente, *La Constitución como instrumento de dominio*, México, Coyoacán, 2ª ed., 2000, p. 23.

crearles una interiorización de determinados valores y principios. Ya que el ciudadano, al actuar con ética, pensará que está obrando de buena forma, es decir, el ciudadano realiza actos conscientes y voluntarios, que están apoyados en principios. Posiblemente, lo hace por un sentimiento de pertenencia o, quizá por la búsqueda de cierta seguridad. Y es que, al aprender los parámetros de la ética, los mismos ciudadanos esperan que se actúe recíprocamente, es decir, con moralidad, honradez, cortesía, honor, etcétera. Pues los preceptos de la moralidad, establecen una jerarquía de valores para gobernar la actitud y las acciones de la ciudadanía por sus semejantes.

Claro, si no existiera el reconocimiento de ciertas reglas de conducta, no existirían imposiciones para el comportamiento humano, ni patrones de conducta que obligaran a respetar a las clases sociales privilegiadas.

Por eso, durante el desarrollo de la sociedad que se van creando diferentes modificaciones y adaptaciones del significado de la ética, así como, diferentes aplicaciones de esos principios. Lo mismo pasa con la moral. Pues no existe un concepto claro, debido principalmente a que cambia paralelamente con el transcurso del tiempo y de acuerdo a la ética del lugar. Así, los individuos ejercen acciones de manera generacional, porque se cree que lograrán una mejor convivencia social. Aunque al igual que la moral, la ética no tiene una definición exacta, porque es flexible y tributaria por la burguesía. Sin embargo, la ética, por ser adquirida, es impuesta, por tanto, nos hace perder cierto grado de libertad.

Lo interesante, es que sea lo que sea que signifique la ética y la moral, pueden llegar a tener más peso que las llamadas normas jurídicas. Quizá se deba a que, en la conciencia ciudadana, existe una idea vaga de dichos conceptos.

En un determinado grupo social puede haber clara conciencia que la corrupción y el adulterio son malos y que, lejos de contribuir al pleno desarrollo humano son conductas que degradan al hombre y contribuyen al envilecimiento de las costumbres del grupo. En el plano de la Moral, ese grupo formulará y enseñará la prohibición de la corrupción y del adulterio. Sin embargo, por debilidad humana o por costumbres enraizadas o por atender más a otros fines (como puede ser el de vivir económicamente mejor o el de lograr el falso prestigio que suele acompañar a la fama de Don Juan), es posible que ese mismo grupo no sólo tolere la corrupción y el

---

<sup>2</sup> Anzures, Ortega Sagrario, "Quedan impunes 2.2 millones de delitos en el D. F.", México, D. F., Diario Excelsior, Martes 5 de Febrero de 2002, p. 16 - A.

adulterio sino que hasta la fomenta. Así en el plano de la ética no practicará lo que predica en el plano de la moral.<sup>3</sup>

Finalmente, la moral, la ética y el *derecho*, son formas de control social. Son mecanismos que imponen ciertas ideas acerca de lo justo, de lo bueno, de lo correcto o de lo reprobable.

Especifiquemos más nuestras ideas. Para ello, apoyémonos y pensemos en el dicho popular mexicano, que dice: “Con dinero baila el perro... sin dinero uno baila como perro” o, en ese otro dicho, que dice: “Poderoso caballero es don dinero”. Efectivamente, quien haya vivido en el Distrito Federal, sabe que el dinero es importante para todo momento, y más, si se usa para evadir a las “autoridades”. Ejemplifiquemos, con la “mordida” que recibe la policía. Ya que no es un secreto, que se corrompa la policía.

En el sistema mexicano, existe una “subcultura” de la *corrupción*, en la que el ciudadano llega a actuar con cierta admiración, por haber realizado una acción corrupta. Lo mismo sucede con las autoridades que corrompen y se sienten orgullosas. Esto es una burla.

La cultura mexicana de la corrupción se caracteriza por la proliferación de la corrupción en la vida civil, por la glorificación cultural de la corrupción en ciertos sectores de la población, por el surgimiento de una moralidad distorsionada en la clase media, por la desviación de la responsabilidad individual y por la difusión de la desconfianza y el cinismo hacia el gobierno y los funcionarios públicos.<sup>4</sup>

Stephen Morris, menciona que esta glorificación subcultural, puede provenir en buena medida del machismo mexicano, que efectivamente, es retratado de forma interesante y, además, sociológica, por Octavio Paz, en su texto “El laberinto de la soledad”.

Pero no nos salgamos del tema. Mejor subrayemos que, para nosotros, la *corrupción* se encuentra más allá del plano axiológico, más allá de los llamados valores “públicos” y de las acciones egoístas de los que la consumen. Para comprender lo que queremos expresar, es necesario que ubiquemos primeramente, el significado de la *corrupción*, así como algunas formas en las que se ha pensado.

[...] corrupción es *ftarma* – *ftarmacos*. Aristóteles la utiliza tanto en el título del tratado “De la Generación y de la corrupción” así como en el señalamiento de tiranía,

---

<sup>3</sup> Hernández, Martínez Julio César, *La corrupción en México*, op. cit., p. 13 y 14.

<sup>4</sup> Morris, Stephen D., *Corrupción y política en el México contemporáneo*, México, Siglo XXI Editores, 1ª ed., 1992, p. 94.

oligarquía y demagogia, en tanto que formas corruptas de los gobiernos monárquico, aristocrático y republicano, respectivamente. *Corruptio, corruptiones* es el vocablo latino. En su uso ciceroniano implica relajamiento en las costumbres y al mismo tiempo, acciones como el soborno. La definición más popular y simple de corrupción es *el abuso del poder público para el beneficio privado*.<sup>5</sup>

Según el Diccionario de la lengua Española\*, la palabra *corrupción* proviene de *corruptere*, que significa alterar o trastocar la forma de alguna cosa. O bien, echar a perder, depravar, dañar, podrir, sobornar, cohechar.

Eduardo Mar y Alejandro Sosa, dicen que el Banco Mundial ha utilizado ésta definición popular, al igual que muchas esferas del poder. Al referirla desde el nivel de un conductor que trata de evitar la infracción que le impone un policía de tránsito hasta las preferencias que existen en todos los niveles dentro de los penales de seguridad.

Ahora bien, José M. Rico divide a la *corrupción* en dos formas. La primera, la llama la *corrupción* política, que se refiere

[...] esencialmente a la adquisición o la conservación del poder político (por ejemplo, la compra de votos durante las elecciones, las subvenciones ilegales a las campañas electorales de ciertos partidos, las acciones ilícitas con miras a la elección o reelección de un candidato determinado, las intervenciones de personalidades influyentes en el nombramiento de funcionarios).<sup>6</sup>

Y la otra forma, continúa José M. Rico, es la *corrupción* que busca beneficios.

[...] no solamente para el político o administrador corrompido, sino también para la persona que soborna (corrupción de la policía y de otros funcionarios públicos para inducirlos por ejemplo, a permitir la entrada de mercaderías sin pagar derechos de aduana, la explotación de casas de juego o de prostitución, la intervención de político en la conclusión de trabajos públicos u otras operaciones de carácter económico).<sup>7</sup>

---

<sup>5</sup> Mar de la paz, Eduardo, Alejandro G. Sosa Paz, Javier García Bejos y Leonardo Beltrán, “Análisis económico de la corrupción” en Roemer, Andrés, *Economía del Crimen*, Noriega Editores, México, p. 236.

\* Diccionario de la Lengua Española, 19ª ed., 1970, p. 369.

<sup>6</sup> Rico, José María, *Crimen y justicia en América Latina*, México, Siglo XXI editores, 5ª ed., 1998, p.167.

<sup>7</sup> *Ibíd.*, p. 167.

Como podemos observar, la *corrupción* supone el ejercicio de una acción entre dos o más personas, en la que se halla cierto beneficio personal, que por lo general, es económico; sin importar que esas acciones puedan afectar directa e indirectamente a la clase menos privilegiada. No estamos diciendo que esta bien que se realicen o no, los pagos a las aduanas o a la tesorería, o mejor dicho, que se paguen o no, las sanciones y las multas. Sólo insistimos en que la forma de administrar los recursos de la ciudadanía, ha llegado a ser ridícula.

Nosotros consideramos, que la *corrupción* es el incumplimiento de la ley. Asimismo Julio César Hernández dice que la *corrupción*, en su concepción general, es una actitud avalorativa, o despreciativa, de las normas.

La corrupción debe ser definida no sólo como un problema de violación de normas (ilegalidad) sino fundamentalmente como un problema de violación de valores (ilegitimidad).<sup>8</sup>

El autor retoma la noción de lo público, pensando en la relación que existe entre la ciudadanía y los *funcionarios públicos* (o individuos que actúan en nombre del “Estado”). Afirmando que lo destacable es observar los abusos que ejercen aquellos que manejan la estructura del poder político y económico. Siendo así, el abuso del poder público para beneficio particular. En palabras de Stephen Morris, los beneficios personales son expresados, en tanto

[...] todos los actos son una función del beneficio personal; en la teoría formal esto se denomina “racionalidad”. En consecuencia, se piensa que *todos* los actos de los funcionarios gubernamentales, sean o no corruptos, están motivados por una promoción racional del interés personal.<sup>9</sup>

Y es que, Stephen Morris, dice que una acción, sea corrupta o no, es dictada por un supuesto interés personal. Así, la *corrupción* es una acción racional con sentido. Además, el autor asevera que la *corrupción* puede beneficiar a amigos, conocidos, a familiares, a una causa, a cierto grupo, etcétera.

---

<sup>8</sup> Hernández, Martínez Julio César, *La corrupción en México*, op. cit., p. 25.

<sup>9</sup> Morris, Stephen D., *Corrupción y política en el México contemporáneo*, op. cit., p. 20.



De manera similar, la implicación “coercitiva” de un policía en una red de corrupción dirigida por su superior contribuye también a los intereses personales del policía, pero no puede decirse que sea un ejemplo de conducta motivada meramente por el afán de lucro.<sup>10</sup>

Continúa Morris pensando que, la *corrupción* implica que la acción racional del *funcionario público*, siga cierta ideología porque el funcionario es representante del Estado.

[...] la corrupción gira en torno a la dialéctica entre la capacidad de la corrupción para servir como fuente de botín para la élite, por un lado, y su negación de principios de conducta postulados por la ideología legitimadora, por otro.<sup>11</sup>

En efecto, no es lo mismo la acción *corruptora* del asalariado, que la *corrupción* del empresario. En el primero, es casi un hecho que no exenta la “mordida”, de no ser así, se le obliga a seguir lineamientos jurídicos, el cual, seguramente, le saldrá más caro. Y, en el segundo caso, el empresario busca solucionar sus problemas o impedimentos, a través de mordidas, pues sabe que dichas acciones le beneficiará o lo enriquecerá más.

La corrupción acentúa las diferencias sociales al limitar el papel del Estado como mediador de las demandas de los distintos grupos sociales. Las clases populares o marginales se ven sometidas a un proceso de exclusión social y político ya que la corrupción los aleja del sistema formal y los obliga a acceder de manera informal a sus medios de subsistencia.<sup>12</sup>

Efectivamente, la *corrupción* acentúa de manera clasista a los más desfavorecidos, esto se debe en gran medida al uso instrumental del *derecho*, que hace la clase burguesa. La dinámica es que se dice que un ciudadano cometió una acción corrupta o “ilícita” porque no actuó según lo que dice el discurso del *derecho*; pero si un político o un juez realiza la misma acción corrupta, entonces, pueden hacer que sus acciones no sean vistas como “ilícitas”, sin que dejen de lado, que buscarán un mecanismo que lo ayude a encontrar una salida, para que sea exonerado de toda responsabilidad.

---

<sup>10</sup> *Ibíd.*, p. 21.

<sup>11</sup> *Ibíd.*, p. 88.

<sup>12</sup> Hernández, Martínez Julio César, *La corrupción en México, op. cit.*, p. 33.

Se puede establecer una ecuación básica de la corrupción: “La conducta ilícita florece cuando los agentes tienen poder monopólico sobre los clientes, grandes facultades discrecionales, y débil responsabilidad ante el mandante”.<sup>13</sup>

La ciudadanía realiza una acción *corruptora* porque cree que está aprovechando las circunstancias que se le presentan, al obtener un beneficio que “oficialmente” no le corresponde. Pero, también se pueden beneficiar los intereses de una o de las dos partes, debido a lazos de amistad. En este caso, el favor humano rebasa lo económico, incluso, sin importar si se perjudica a terceros.

En México, la corrupción está particularmente desarrollada y estructurada en las oficinas y departamentos de compras de casi todas las agencias gubernamentales, con la ayuda y el estímulo de los miles de interesados –personas o empresa– en tratar con el gobierno; también impera la corrupción, a gran escala, en diversos sectores de la vida pública y privada (burocracia, política, policía, justicia, aduanas, periodismo, educación, ciencia, banca, comercio, sindicatos, etcétera).<sup>14</sup>

México tiene dos características que han influido para el desarrollo de la policía, dice Daniel Cosío Villegas en su texto *El sistema político mexicano*. Una es el presidencialismo, y la otra, el partido hegemónico de naturaleza corporativista o partido de Estado. Esto lo explica gracias a la existencia del poder casi ilimitado que ha mantenido el poder ejecutivo, que cristaliza sus acciones respaldándose al instrumentalizar a la constitución. Dicho de otra forma, oficialmente el poder político ha utilizado a las llamadas “instituciones públicas” como función o razón de Estado, con el fin de obtener y mantener ciertos intereses particulares.

El régimen autoritario mexicano diseñó las instituciones de policía de manera que en cada nivel de la cadena jerárquica se contara con dosis amplias de discrecionalidad, desde el titular del Ejecutivo y los mandos superiores y medios, hasta los agentes de rango inferior.<sup>15</sup>

---

<sup>13</sup> *Ibíd*, p. 27.

<sup>14</sup> Rico, José María, *Crimen y justicia en América Latina*, op. cit., p. 168 y 169.

<sup>15</sup> López Ugalde, Antonio, Carlos Ríos Espinosa, Miguel Sarre, *Bases ideológicas de la función policial en México*, México, Fundación Rafael Preciado Hernández A. C., Documento de Trabajo 36, Diciembre 1999, p. 25.

Los autores de la cita anterior, dicen que el ejecutivo y su control corporativo, han utilizado a la policía, bajo la idea del clientelismo político.

[...] se le dotó de facultades que resultaron permisivas de actos de corrupción sistemática: extorsión por parte de los superiores jerárquicos respecto de los subordinados y abusos directos por parte de los “agentes del orden” hacia la población. El conjunto de las condiciones descritas impidió la configuración de un aparato policial confiable de rasgos democráticos.<sup>16</sup>

Dicho clientelismo, es concebido por Giddens, refiriéndolo como aquél

Sistema de patronazgo en el que determinados individuos disponen de ciertos servicios en virtud de posiciones de poder o influencias. Estos <patronos> consiguen que otras personas se vinculen a ellos a cambio de recompensas controladas.<sup>17</sup>

Precisamente, Chávez dice que es en el comienzo del estado nación de México (con las leyes de reforma, la dictadura de Porfirio Díaz, la Revolución Mexicana), que se vislumbraba la conformación de un nuevo sistema político, basado en

[...] un modelo de partido hegemónico, con su consecuente fundamento autoritario, el corporativismo, como el mecanismo idóneo de control político y la corrupción, como el mecanismo mediante el cual se resolvía los conflictos de interés. En esas condiciones era muy difícil pensar en la institucionalización del orden jurídico, como el mecanismo que permitiera el cálculo político y social.<sup>18</sup>

Consiguientemente, Chávez destaca que se ha mantenido en nuestro país una máxima, y es que la ley

[...] no tenía importancia ni para la vida social ni para la vida política. El arbitrio y la corrupción, aún no erradicados, eran los ejes fundamentales para el cálculo político y social.<sup>19</sup>

---

<sup>16</sup> *Ibíd*, p. 26.

<sup>17</sup> Giddens, Anthony, *Sociología, op. cit.*, p. 789.

<sup>18</sup> Chávez, Arturo, *Sociología jurídica contemporánea, op. cit.*, p. 21.

<sup>19</sup> *Ibíd*, p. 21.

Ciertamente, en México como en otros países de Latinoamérica, la *corrupción* ha sido inherente a la historia y a las costumbres a las que pertenecen.

La violación de las leyes por las autoridades, o la apariencia falsa de su cumplimiento es el origen profundo de la *corrupción*, que no es otra cosa, aplicada a la esfera pública, que el uso indebido del poder público para obtener beneficios privados.<sup>20</sup>

Por supuesto, no existe igualdad, ni equidad en la sociedad, debido a la forma en que se ha gobernado al país. Por eso, en esos términos, es ridículo hablar de honestidad y obligaciones en el servicio público. Porque lo que sí existe, son miles de conceptos utópicos, como el de la justicia.

Reconsideremos el pensamiento de Julio César Hernández, quien expresa que la *corrupción* pública, destruye la confianza de la ciudadanía respecto del gobierno. Ejemplo de esto, es cuando el gobierno distorsiona los recursos públicos. El efecto que se produce debido a la *corrupción* pública, es que se reproduce el poder de la clase hegemónica, cuya consecuencia es, que genera más desigualdad social.

Dentro de la seguridad pública, a la policía preventiva, como actor principal, preventivo o persecutorio, se le considera como un cuerpo de marginación social, integrado por seres ambivalentes, ineptos y corruptos algunos, otros, con admirable profesionalismo sin duda pocas veces reconocido [...]<sup>21</sup>

Por eso, cuando los policías corruptos son evidenciados por la presión de ciudadanos que exigen “justicia”, o por medios informativos, los altos funcionarios culpan a los policías, aparentando sorpresa ante el hecho de que dichos elementos están actuando “fuera” de la estructura a la que pertenecen. Esto es, hacen ver al policía como un sujeto independiente, como un individuo que busca esa compensación monetaria, debido a que su figura de autoridad es frágil, y porque su sueldo es precario.

La percepción generalizada de la opinión pública acerca de los cuerpos policíacos es que tienden a ser intrínsecamente corruptos.<sup>22</sup>

---

<sup>20</sup> Hernández, Martínez Julio César, *La corrupción en México, op. cit.*, p. 3.

<sup>21</sup> Cruz Torrero, Luis Carlos, *Seguridad, sociedad y derechos humanos*, México, Trillas, 1ª ed., 1995, p. 7.

<sup>22</sup> Arias Piña, Evelia del Carmen, *La hermandad de la corrupción. Propuesta de publicidad institucional para la policía auxiliar del D. F.*, México, UNAM, FCPyS, 2001, Tesis de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, p. 58.

La cuestión es que no existe claridad en la función policial, ni verdaderas críticas a la estructura a la que pertenecen, ni mucho menos, respuestas precisas de los modos en que interactúan los elementos preventivos y la corporación policial a la que pertenecen. Además, existe una enorme confusión acerca de lo que debe hacer la policía. Acertadamente, dice Amadeu Recasens, que el aparato policial se encuentra entre el Derecho, la Historia, la Sociología, la Economía, la Política, etcétera. Porque la policía no se tiene que construir con una sola disciplina, ya que es parte del todo social.

Hay que encontrar la manera de elaborar un discurso que tenga en cuenta lo policial poniendo de relieve a la vez su naturaleza institucional y su vocación instrumental, su reclamo de poder autónomo y el uso que de ella hace la clase hegemónica.<sup>23</sup>

Uno de los problemas de los elementos policiales es que están entre la ciudadanía que les exige protección y, la “institución” policial que les exige que interactúen en un círculo vicioso repleto de clientelismo y *corrupción*. Siendo la policía capitalina, particularmente los agentes de tránsito, la representación simbólica e inmediata de la *corrupción*.

Y es que, la policía tiene dos caretas, por un lado, son servidores públicos que “aparentan” cumplir sus labores, y, por el otro, son agentes que delinquen, extorsionan, sobornan y corrompen. Esta última acción, es muy visible en las relaciones ciudadanas, pero también en los niveles internos de la estructura policial de la SSP-DF. Se puede verificar fácilmente lo antedicho, si revisamos algunos diarios de circulación capitalina.

Un grupo de policías estatales denunció una presunta red de corrupción al interior de la Secretaría de Seguridad Pública de esta entidad; las supuestas irregularidades van desde la entrega de cuotas obligatorias hasta la utilización de infraestructura pública para uso privado del titular Juan Olmedo López. Reforma entrevistó a cinco uniformados, quienes accedieron a ofrecer detalles de las presuntas anomalías; a cambio de la información, pidieron no ser identificados porque dijeron tener temor de posibles represalias en su contra. Los testimonios de sus denuncias fueron grabados, así como sus nombres y respectivos rangos.

Aseguraron que mensualmente, por órdenes superiores, de sus salarios les son descontados 327 pesos como parte de cuotas obligatorias, de los 2200 pesos que reciben por su trabajo. Además, afirmaron que existe un mercado negro de

uniformes al interior de la dependencia, donde altos mandos resultan beneficiados con la comercialización de su indumentaria oficial. Revelaron que el subsecretario de *seguridad pública* de la entidad, Juan Olmedo López, ordenó la contratación de mandos policíacos con antecedentes penales, y citaron el caso de los primeros comisarios Samuel Arriaga y Antonio Saavedra Quechol, quienes purgaron condenas en los reclusorios de Apizaco y Tlaxcala por el delito de abuso de autoridad.<sup>24</sup>

Nos tomamos la libertad de realizar toda la cita, debido a la importancia del contenido. Cabe destacar, que en el diario apareció la noticia en un pequeño recuadro, mientras que otros informes, además de estar perfectamente ilustrados con fotografías de crímenes físicos, aparecieron extendidos en toda una página.

Más particularmente, Evelia del Carmen Arias, en su tesis de licenciatura, describe un caso de *corrupción* efectuado durante el segundo semestre de 1999 en la misma SSP-DF. Fue conocido popularmente, como la “hermandad de la *corrupción*”, debido a que estaba integrada por el director de la policía auxiliar y por jefes de la corporación.

Joel Francisco Cué Sarquís, Jefe del Agrupamiento de Motopatrullas, que había sido denunciado por extorsión desde 1993 por sus subalternos. Se calcula que por concepto de “entres” obtenía semanalmente más de 556 mil pesos. [...] alrededor de 200 policías *desmontados* – sin motocicletas – [...] (tenían) que dar al jefe policiaco entre 200 y 300 pesos por semana, en tanto que los 700 *montados* eran extorsionados con 700 pesos cada uno. Además de esto, en los medios periodísticos se denunciaba la existencia de “*voladores*”, es decir, uniformados que pagaban hasta mil pesos por escoger su crucero y su horario de trabajo, pues en este agrupamiento no existía el sistema del pase de lista [...] les eran exigidos hasta 10,000 pesos para la asignación de una nueva unidad y tres mil pesos para una motocicleta.<sup>25</sup>

Recordemos que la ex-ministra de la Suprema Corte de Justicia de la nación, Irma Cué Sarquís, no quiso que destituyeran a su hermano. Sin embargo, la represión de aquellos que recurrieron a la denuncia, fue violenta. Finalmente, se logró que lo sacaran de la corporación, pero al cabo de dos años se reintegró al equipo de Rodolfo Bernardi.

---

<sup>23</sup> Recasens y Brunet, Amadeu, *Policía y control social: Problemas de construcción y definición jurídica y social*, op. cit., p. 17.

<sup>24</sup> Nava, Juan Ramón, *Diario Reforma*, “Ven corrupción policiaca” en Tlaxcala, 26 de Agosto de 2003, p. 25 A.

De acuerdo al boletín de fecha 10 de junio de 1999 emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, la Policía Auxiliar prestaba servicios de seguridad a 5,098 empresas, de las cuales 1,156 eran empresas privadas; así mismo, la cuota mínima por elemento era de 124 pesos al día. A raíz de esta auditoria se encontró un fraude de por lo menos 400 millones de pesos que no pudieron ser justificados por los directivos de la corporación.<sup>26</sup>

El asunto se extendió a un grado inimaginable. Arias Piña, menciona que la auditoria llegaba a 500 millones que eran los salarios de comandantes de agrupamientos y destacamentos. Había agrupamientos con 3 mil elementos, en la que los comandantes ganaban un promedio de 200 y 240 mil pesos al mes. Por si fuera poco, dicha hermandad estableció una asociación civil y un fideicomiso, con el fin de desviar más de 7,552 millones de pesos. Algunos comandantes, señalaban como autor intelectual al jefe de gobierno Cuauhtémoc Cárdenas. No olvidemos que se vivía en un clima de elecciones electorales y que había ciertos intereses ocultos del jefe de la policía preventiva respecto de la policía auxiliar. Claro, éste es otro tema. Sin embargo, sólo queremos destacar que el líder de policías inconformes se convirtió en el nuevo presidente de la nueva asociación civil y repitió el mismo modelo de *corrupción*, al desviar los recursos financieros para su beneficio. Para concluir este asunto, la autora hace algunas reflexiones de suma importancia.

Por otra parte, los líderes de los policías auxiliares inconformes han mostrado que, una vez llegados al poder, se vuelven tan corruptos como aquellos que fueron originariamente la razón de su levantamiento. [...] la corrupción no sólo se da en sus altos mandos a través de una relación horizontal, sino que se da en todas las escalas y rangos de la policía capitalina, como parte de una cultura sumamente arraigada al sistema político autoritario que la gestó.<sup>27</sup>

A pesar de que esta acción corrupta sucedió hace 7 años, hoy siguen existiendo los mismos patrones de comportamiento, sólo que las redes de *corrupción* son cada vez más grandes.

---

<sup>25</sup> Arias Piña, Evelia del Carmen, *La hermandad de la corrupción*, op. cit., p. 59 y 60.

<sup>26</sup> *Ibíd.*, p. 64.

<sup>27</sup> *Ibíd.*, p. 93.

Pensemos ahora, en el papel de aquellos que han usado el poder policial, así como, en el aparato hegemónico y las técnicas discursivas que emplean para mantener el poder. Ya que hacen de la policía un instrumento coactivo, a través de la llamada jurisprudencia o *derecho*. Es decir, la clase hegemónica y sus relaciones de poder hacen de la policía su instrumento para mantener el dominio. Por eso, dentro de la administración de justicia, no se ha definido la función de la policía con claridad. Claro al no hacerlo, se obtienen ventajas que son aprovechadas gracias al poder que tienen.

En suma, la corrupción promueve la estabilidad política, sobre todo entre la élite, a través de sus tendencias integradoras. Estimula el pragmatismo político y, al alterar su ejecución, le ayuda a la élite a eludir la severidad de las políticas públicas. Básicamente la corrupción facilita la cooptación del apoyo político.<sup>28</sup>

Esto nos demuestra, que la policía sólo da la apariencia de ser servidora, pues sus acciones contradicen y justifican el discurso de aquellos que tienen el poder, y que la manejan a su antojo. Ya que emplean discursos trillados sobre la búsqueda de una mejor cultura y de una mejor profesionalización policial. Es decir, se ha dicho, reiteradamente, que los policías necesitan capacitación. Por eso, como ya hemos mencionado, en los momentos críticos en que evidencian a la luz pública sus acciones reprobables, inmediatamente, tratan de cambiar la imagen de la estructura policial, trayendo del extranjero a algunos reconocidos expertos en la materia. Esto lo hacen de manera periódica.

Elementos de la policía Nacional de Francia capacitarán a 40 policías de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP-DF) y de la Procuraduría capitalina, con el objeto de afinar su labor en la prevención y persecución del delito.<sup>29</sup>

No puede ser posible que solamente unos pocos policías preventivos sean los que hayan tomado el curso. Quizá en el fondo, este tipo de publicidad, sea usada para colmar los ánimos de la ciudadanía. Como cuando usan sus discursos de la llamada participación ciudadana que, si bien es cierto, que la misma ciudadanía es la que puede hacer la transformación social, también es cierto que, nunca lo hará plenamente mientras gestione e intervenga el gobierno. Así, llegará el momento en que se le va a pedir a la ciudadanía

---

<sup>28</sup> Morris, Stephen D., *Corrupción y política en el México contemporáneo*, op. cit., p. 92.

<sup>29</sup> Herrera, Óscar, "Capacitarán franceses a 40 policías capitalinos", México, D. F., Diario Universal, 21 de mayo de 2002, p. B5.



que participe más en su sociedad, al grado que, les podrán llegar a pedir a los ciudadanos que presten sus vehículos para patrullaje, justificando sus acciones con la carencia del presupuesto del gobierno. Esto, ya ha pasado en Argentina.

Los habitantes de un pueblo del interior de Argentina decidieron prestar sus coches a la Policía local y pagar su combustible, luego de que las fuerzas de seguridad afirmaran que no disponían de fondos para garantizar la seguridad de la población.<sup>30</sup>

El problema de la policía es grave. Al grado que, en el Distrito Federal, podemos ver a policías realizar acciones de “centavear”<sup>\*</sup> en los bancos, en plazas o lugares públicos. Pues actúan como si fueran “franeleros”<sup>\*\*</sup>, que abren el paso al vehículo estacionado para que el conductor pueda salir. O incluso, se llega a ver a policías que están lavando o acomodando los vehículos para ganarse unas monedas. Alejándose de los “objetivos” oficiales, a la vez que hacen más indigna su labor. Ésta no es la función de la policía, que el llamado “Estado”, dice otorgar a la ciudadanía. Precisamente, por eso, hemos dicho que para que hablemos de la función policial, necesariamente tenemos que esclarecer el significado jurídico y social del policía, pues no es lo mismo la concepción del discurso oficial, que las acciones que realiza la policía al interactuar socialmente.

Ejemplos de formas de actuar del policía hay muchísimos. Algunos nos lo muestran los medios de comunicación que reflejan cierta imagen de la policía, pero también, podemos conocer y crear una imagen de la policía, los que hemos vivido en la ciudad más grande del mundo.

La verdadera función de la policía, es servir al poder. Recordemos la intervención de policías en la máxima casa de estudios, durante la huelga de 1999 en la UNAM, mostrándonos que el *derecho* es un instrumento que sirve para reprimir a la ciudadanía, en tanto usa cuerpos policiales. Claro, sabemos que ya no se reprime como hace 2 o 3 décadas. Sin embargo, la coacción arbitraria existe. Pues todavía el poder sigue recurriendo al uso de militares, como sucedió con la tragedia de Tlatelolco en 1968, con la masacre de Acteal, o en la huelga de la UNAM. Aún a sabiendas de que los militares

---

<sup>30</sup> Reuters, “Préstamo a la policía de Argentina”, Diario Reforma, 21 de Mayo de 2002, p. 24 A.

<sup>\*</sup> La palabra *centavear*, en este caso, se utiliza para referirse a la acción de ganarse unas monedas a cambio de dar un servicio informal; como “*echarle aguas*” o avisarle al conductor de un vehículo que puede pasar porque está libre de tránsito o también, el ayudarlo al conductor a estacionarse en un área generalmente “pública”, etcétera.

<sup>\*\*</sup> Los llamados *franeleros* o también conocidos como los “*viene viene*”, son personas que por falta de empleo se incorporan a la labor de *centavear*. Muchos de ellos, además de “cuidar” sin garantías el vehículo, lo llegan a lavar, a encerar, etcétera, a cambio de unas monedas. Existen *franeleros* en ciertas partes de la ciudad, que exigen una cuota bastante alta (más de la mitad de un salario mínimo por vehículo), pues argumentan que esa área de la calle les pertenece. Y es que algunos *viene*

tienen otras funciones, o formas de coaccionar; los han utilizado, disfrazándolos de policías de la SSP-DF o, simplemente no usaban ningún uniforme, es decir, se camuflageaban de civiles. Esto demuestra que la policía y las fuerzas coactivas son la fuerza necesaria para la reproducción del poder, ya que han servido para reprimir a los que contravienen el sistema. Claro, no nada más se necesita que la ciudadanía reconozca a la policía. Si no también, es necesario que el poder ejerza la fuerza “necesaria” o mejor dicho, innecesaria para obligar a la ciudadanía a que actúe según sus intereses burgueses. De lo contrario, todos los ciudadanos pudiesen actuar sin el temor a represalias. Por eso, el *derecho* está intrínsecamente relacionado con la hegemonía, pues combina formas de dominación imperantes, así como el consenso por vías diferentes.

[...] la mayoría de los miembros policiales son arbitrarios, autoritarios, prepotentes, ineficientes, ignorantes –en términos académicos tienen mínima escolaridad- y sobre todo corruptos.<sup>31</sup>

Sabemos que buena parte de los agentes policiales, tienen pocas oportunidades de ejercer un trabajo en la sociedad. Que sus opciones son reducidas. Muchos de ellos han sido obreros, albañiles, empleados asalariados o gente dedicada al campo. Que por cierto, cuando han estado en esas labores, la *corrupción* era algo remota o ajena a ellos. Pues claro, la *corrupción* policial es parte de la estructura de poder.

La responsabilidad de los cuerpos de *seguridad pública* recae principalmente en el marco jurídico, dice Aquino Cruz, debido a su poca claridad, a las inconsistencias, a las lagunas jurídicas y a la existencia de problemas estructurales.

El punto más importante se centra en la creación de mecanismos que permitan participar a los distintos grupos sociales, combatir los círculos viciosos de corrupción y acabar con el clientelismo dentro de las corporaciones policiales.<sup>32</sup>

Con la *corrupción* se puede comprar a personas de la élite de poder, personas que generalmente, deben sus funciones a la ciudadanía. Ya que, el enriquecimiento material parece ser el anhelo o la felicidad de la gran mayoría de la población en este tiempo.

---

*viene*, ya hasta permisos tienen de la delegación política en que se encuentran (como en la delegación de Coyoacán). Claro, mientras existan “entradas” de dinero para el gobierno, existirá flexibilidad y buen trato.

<sup>31</sup> Ortiz Ortiz, Serafín, *Función policial y seguridad pública*, op. cit., p. 34.

<sup>32</sup> Aquino Cruz Teodilo, *La profesionalización de los cuerpos de Seguridad Pública en el D. F.*, op. cit., p. 134.

[...] la corrupción contribuye a integrar a una élite dividida, a facilitar la influencia política oculta de un grupo no sancionado, e incluso a promover la necesaria acumulación de capital.<sup>33</sup>

Ciertamente, la *corrupción* fomenta un sentimiento de legitimidad, en la que se beneficia económicamente el grupo en el poder. Porque la *corrupción* integra y estabiliza al poder hegemónico. Es parte de la naturaleza capitalista.

[...] facilita así la cooptación de la élite e incluso de clase media en ascenso, al crear una variedad de mecanismos cooptativos, entre los que se cuentan la distribución del botín, la ejecución flexible de la política pública, la facilitación de la movilidad social y la incapacitación de las amenazantes organizaciones de masas.<sup>34</sup>

Es dentro de la misma élite de poder que encontramos al sector empresarial, son ellos los que encuentran flexibilidad en el gobierno para salir adelante con mayor facilidad.

La política de flexibilidad inducida por la corrupción ayuda a facilitar las demandas personalistas, con lo que también se da cabida a ciertos deseos de movilidad de la clase media. Aunque en general la recompensa de la corrupción va a dar a manos de la élite gobernante, los miembros de la clase media mexicana recurren con frecuencia a la corrupción para “arreglar” un problema burocrático, “comprar” inmunidad ante un proceso criminal o “adquirir” un grado universitario o un empleo gubernamental bien pagado.<sup>35</sup>

Lo que nosotros observamos, es que el discurso del *derecho*, supone que toda acción *corruptora* debe ser sancionada o castigada. Pero, en realidad, los actos del gobierno no son congruentes con las normas oficiales, que supuestamente, se oponen a la *corrupción* política y administrativa. Quienes piensan en las acciones corruptas, según con el discurso del *derecho*, pueden considerar, ordinariamente, que puede tratarse de un ataque al *derecho*. Sin embargo, se trata de un instrumento más, de aquellos que tienen el poder, ya que lo usan para explotar más a la desorientada clase trabajadora.

Hay que dejar de lado la idea que, oficialmente, dicen los políticos en sus discursos. Nos referimos a la ideología de que la *corrupción* es un problema personal, en el que la

---

<sup>33</sup> Morris, Stephen D., *Corrupción y política en el México contemporáneo*, op. cit., p. 34.

<sup>34</sup> *Ibíd.*, p.89.

ciudadanía debe participar para erradicarla. El escenario existente, es que la *corrupción* se genera en toda la estructura, es sistémica y proviene, principalmente, de los intereses de la clase burguesa. De aquí, que el gobierno dé la apariencia de promover la erradicación de la *corrupción*, porque en realidad, la fomenta cada vez más.

Así como la corrupción tiende a oscurecer la verdadera naturaleza de las cosas, el sistema político mexicano sustenta una amplia gama de apariencias. No es ni del todo democrático ni descaradamente autoritario; la política pública no es por completo capitalista ni decididamente socialista; los grupos de interés se movilizan y se desmovilizan, y las elecciones “no son ni honestas ni completamente fraudulentas”. En realidad, la aparente moderación política de México en varios frentes tiende a impedir el uso de membretes fáciles.<sup>36</sup>

Ahora bien, más allá de las normas del *derecho*, en la ciudadanía se han creado ciertos códigos prácticos, que, al parecer, tienen el efecto de no crear culpabilidad alguna. Esto es, la *corrupción* también adquiere la forma de acuerdos no escritos, en el que existe un intercambio de beneficios personales, pero con efectos estructurales. Ciertamente, la *corrupción* se crea porque existe quien la autorice, quien la acepte y quien la reconozca.

La corrupción es un sistema de comportamiento de una red en la que participan un agente (individual o social) con intereses particulares y con poder de influencia para garantizar condiciones de impunidad, a fin de lograr que un grupo investido de capacidad de decisión de funcionarios públicos o de personas particulares, realicen actos ilegítimos que violan los valores éticos de honradez, probidad y justicia y que puedan también ser actos que violan normas legales, para obtener beneficios económicos o de posición política o social, en perjuicio del bien común.<sup>37</sup>

En el fondo, la *corrupción* responde de forma piramidal, en tanto beneficia a la clase hegemónica. En la práctica común, la *corrupción* se expresa en forma de red beneficiando a los *funcionarios públicos*, quienes están directamente en contacto con la ciudadanía.

Pero además, la acción *corruptora*, se puede pensar de diferentes formas. La más sencilla es culpar totalmente, a la policía y a los ciudadanos, por ser ellos quienes ejercen dicha acción. Pudiéndose argumentar, que fueron ambas partes quienes realizaron o

---

<sup>35</sup> *Ibíd.*, p. 91.

<sup>36</sup> *Ibíd.*, p. 40.

“causaron” la *corrupción*. O, también se puede encontrar una solución inmediata y decir, que se debe a la carencia de una buena cultura mexicana. O, tal vez se le puede atribuir a la deficiente formación de las técnicas policiales. Pero, nosotros sociológicamente, no podemos limitarnos a las respuestas sencillas o inmediatas. Nos rehusamos, aunque sí creemos que la *corrupción* es una cuestión multifactorial. No negamos la existencia de otras muchas causas más, pues todas ellas son posibilidades válidas.

Incluso, si pensamos en el caso de la policía preventiva, y nos preguntamos ¿por qué no hay tantas denuncias ciudadanas sobre la *corrupción* de la policía? Las posibles respuestas pueden ser proyectadas de forma axiomática. Porque la ciudadanía sabe que nada les hacen a los policías corruptos, ya que ellos son sólo parte del sistema al que pertenecemos todos. Incluso, habrá ciudadanos que piensen que es mejor dar “mordida” al policía, que perder el tiempo en trámites y pagos, que van a adjudicarse altos funcionarios del gobierno.

Encontrando así, acciones que van desde el que induce al soborno o a la extorsión, hasta el que usa influencias o favores. O, desde el que se enriquece ilícitamente cobrando comisiones, hasta el que busca obtener cierto status social, entre otras formas más. Finalmente, se trata en buena medida, de la ventaja de unos y de la desfortuna de otros.

La corrupción puede envolver promesas, amenazas o ambas; puede ser iniciada por un servidor público o un cliente interesado; puede darse en actos de omisión o comisión; puede generarse con servicios lícitos o ilícitos; puede estar dentro o fuera de una organización pública.<sup>38</sup>

Podemos reiterar, y sustentar que el *derecho* existe sólo como un instrumento del poder. Que es aprovechado porque la ciudadanía no se cuestiona el porqué obedece. Simplemente acepta y se resigna a reconocer ese mecanismo de control social, debido a que, desde antes de que nos incorporemos a este mundo, ya existía un discurso preestablecido.

Esto, nos recuerda a esa experiencia en la cual, introducen a 5 monos en una jaula que contiene bananas. El instinto de los monos, es acercarse y comerse las bananas. Entonces, los investigadores, para evitar que se acerquen los monos, les dan unos golpes. Al poco rato, uno de esos monos realiza la misma operación, y golpean a todos indiferentemente. Y así, repetidas veces. Hasta que llega el momento que, ya ninguno

---

<sup>37</sup> Hernández, Martínez Julio César, *La corrupción en México*, op. cit., p. 28.

<sup>38</sup> Mar de la paz, *Análisis económico de la corrupción*, op. cit., p. 236.

toma una banana. Después, sacan a un mono e introducen a uno nuevo, y claro, como es de esperarse, inmediatamente, el nuevo mono, responde a su instinto e intenta ir por una banana. Pero esta vez, los 4 monos se lo impiden violentando contra él. En definitiva, el nuevo mono no lo intenta más. Luego, introducen a otro nuevo mono, sacando a uno viejo. La reacción es la misma. Y así, terminan sacando a los 5 primeros monos, sustituyéndolos por otros 5 nuevos monos. Curiosamente, ninguno de ellos intentaba ir por una banana, a pesar de que ya no había golpes de los estudiosos. Simplemente, eran castigados por ellos mismos sin haber razón alguna. La experiencia, sin pretensión de ser peyorativo, nos recuerda a la ciudadanía, cegada y obediente.

Una primera concepción utópica, y además absurda, es aquélla que pretende ver a la Constitución como la expresión de una voluntad constante, permanente y eterna de toda la población, no sólo la que vivía cuando se hizo el texto original, sino la que empezó a vivir cuando los que la hicieron ya habían muerto.<sup>39</sup>

En efecto, aunque esto es otro tema, recordemos que el reconocimiento del poder, se da porque la voluntad del *funcionario público* existe gracias a que hubo otro *funcionario público* que le dijo que actuara conforme al discurso del *derecho*, es decir, según con lo que marcan otros funcionarios. Luego, el ciudadano los obedece reconociendo su discurso como válido. Así, logran establecer la voluntad del poder sobre la voluntad del pueblo. Clemente Valdés considera que la creencia y el reconocimiento en una sociedad “estática”, mientras más antiguos lleguen a ser, mayor será la aceptación. Aquí entra el aspecto del temor, que el mismo autor, considera como el segundo aspecto utópico.

La Constitución mexicana de 1917 la hicieron quienes tenían el poder en México en ese momento, y su primer objetivo era precisamente asegurar ese poder, haciendo las concesiones necesarias a los grupos con quienes las compartían. Para lograr ese objetivo, era conveniente consignar en ese texto sus intereses, elevándolos a una categoría especial en la que no pudieran ser tocados por las generaciones futuras, llamándolos principios.<sup>40</sup>

Recordemos que el contenido de la constitución de 1917, fue retomado en buena medida, de la de 1857. Siendo así, que Valdés piensa, acertadamente, que el gobierno

---

<sup>39</sup> Valdés S., Clemente, *La Constitución como instrumento de dominio*, op. cit., p. 35.

<sup>40</sup> *Ibíd*, p. 36.

tiene el objetivo de enlazar ciegamente a la ciudadanía con el texto constitucional. Lamentablemente muchas personas creen y aceptan la existencia de esta ficción.

Es triste ver que una parte de la población, incluyendo a algunas personas que a su gran ilustración agregan una veneración por los principios abstractos, invoca esa Constitución como la solución de todos nuestros problemas.<sup>41</sup>

No debemos ser infantiles, dice el autor. El problema es que la ciudadanía no distingue lo que es el Estado o el *derecho*, porque ha sido educada de tal forma, que su visión queda limitada. Por eso, Valdés, se preocupa más en decir lo que no es el *derecho*, o el Estado, que en decir lo que sí es.

Es difícil hablar de un estado de Derecho cuando en un país un hombre y su grupo hacen las leyes; aunque los abogados, que con tanta facilidad creen en los mitos, apoyen con ficciones jurídicas el mundo de la fantasía en que vivimos.<sup>42</sup>

La razón de la existencia de la ficción del *derecho* o del Estado, se debe a intereses de unos pocos con el sacrificio de una mayoría. Llegando a ser sus habilidades, de tal magnitud, que los problemas ciudadanos los llegan a maquillar a su conveniencia.

Este país no puede continuar con un sistema de simulación constitucional apoyado en leyes que no cuentan con el consentimiento de la sociedad, y que fueron diseñadas para ocultar el manejo de los asuntos públicos.<sup>43</sup>

Podemos ver que no existe una efectividad del discurso del *derecho*, porque la mayor parte de la ciudadanía, no coincide con el contenido de las normas. Aceptan y reconocen, por un lado, las normas alternas y, por el otro, reconocen que pueden ser sancionados y castigados.

Y es que, existe un buen grado de ingenuidad por parte de la ciudadanía, al creer en la Constitución Política, y no cuestionarse por qué debe actuar de cierta forma y no de otra.

Si estado de Derecho significa cumplir con leyes que obedecen a los intereses de quienes gobiernan, entonces no queremos un estado de Derecho. Si estado de

---

<sup>41</sup> *Ibíd.*, p. 37.

<sup>42</sup> *Ibíd.*, p. 40.

Derecho significa que los gobernantes no tienen que dar cuenta de sus actos, entonces no queremos un estado de Derecho. Si estado de Derecho significa que un hombre y sus secretarios puedan aplicar o no aplicar la ley según quieran hacerlo, entonces no queremos un estado de Derecho.<sup>44</sup>

Finalmente, podemos decir, que los representantes de la ley o de las normas jurídicas, practican y respaldan la *corrupción*. Porque es una forma elemental para dominar al sistema. No olvidemos que las normas son formaciones racionales hechas por cierto grupo de poder que busca sojuzgar a la ciudadanía.

Nos atrevemos a decir, siguiendo el discurso oficial, que las acciones *corruptoras* nos demuestran que el *derecho* no sirve como se quiere hacer creer a la ciudadanía. Y, que la *corrupción* sí funciona, según los intereses de la clase hegemónica, ya que es utilizada como un instrumento mas, de la clase burguesa que busca reproducir y mantener el poder.

---

<sup>43</sup> *Ibíd*, p. 42.

<sup>44</sup> *Ibíd*, p. 41.



### 3. 2 LA CORRUPCIÓN Y LA EFICACIA DEL DERECHO

Anteriormente, hemos visto que en México, principalmente, en el Distrito Federal, la *corrupción* se ha percibido de forma más abierta o descarada. El panorama es que en nuestro país:

El problema de la corrupción en México es que aquí se derrocha un millón de pesos para robar mil pesos.<sup>45</sup>

Asombrosamente, la *corrupción* existe en todos los sectores. Cínicamente, las llamadas autoridades son las que reproducen la *corrupción* culpando generalmente a la ciudadanía y a aquellos que desempeñan labores gubernamentales en los niveles más bajos. Empero, la *corrupción* se halla en los servicios públicos, en las aduanas, en las licitaciones públicas, al nombrar *funcionarios públicos*, en la administración del gobierno en sus tres niveles, etcétera. Son muchas las formas y sus razones. En el cuadro administrativo, el mecanismo de la acción *corruptora* es sobornar o extorsionar para falsear información, para evadir impuestos, para no revisar mercancías en la aduana, etcétera. Y es que dichos sobornos o extorsiones, se logran porque se puede seducir fácilmente al escalafón de quienes tienen poder público.

[...] la corrupción en nuestro país que empezamos a conocer el año de 1995, salió a la luz un hecho patético: la inutilidad de los mecanismos de control [...]<sup>46</sup>

Pero, también hay quienes piensan que la *corrupción* burocrática tiene aspectos que no son tan malos, como se ha dicho anteriormente.

Algunos investigadores argumentan que la corrupción puede tener ciertos efectos benéficos, tales como el acceso no-violento a los asuntos gubernamentales cuando los canales políticos están bloqueados, o la reducción de tensiones entre el servidor público y el político a través de los vínculos desarrollados por medio de una cadena de intereses comunes.<sup>47</sup>

---

<sup>45</sup> Hernández, Martínez Julio César, *La corrupción en México*, op. cit., p. 33.

<sup>46</sup> Valdés S., Clemente, *La Constitución como instrumento de dominio*, op. cit., p.10.

Nosotros creemos que el “Estado” utiliza a la *corrupción* como un instrumento necesario que, es justificado, gracias a la creación de mas normas que coercionan a la ciudadanía.

Es vital conseguir una medida sistemática de la eficacia de la policía (medir los progresos en las consecuencias de la delincuencia en función del dinero invertido), si tiene que funcionar el *best value*. Hay un exceso de indicadores y de información sobre las consecuencias y los resultados de la policía. Sin embargo, hasta el momento no ha sido posible reunir esta información para crear una medida sistemática o completa de la *eficacia* relativa de la policía en relación con el cumplimiento de los objetivos finales de fomentar la seguridad y reducir la delincuencia, el desorden y el miedo a la delincuencia.<sup>48</sup>

Adrián Leigh, trata de medir la eficacia policial. Para ello, hace un estudio del rendimiento de la policía en Reino Unido, en el cual, dice que la eficacia es lo que el sistema o el poder, tiene de expectativa para sí mismo. Entonces, si logra que lo obedezca la ciudadanía, podemos decir que el sistema es eficaz.

Por otra parte, el discurso oficial, dice que la administración de la policía está para servir a la ciudadanía, y que responde con eficacia en tanto se apeguen a lineamientos constitucionales. Por eso la eficacia dice Barcelona Llop, responde a un ordenamiento.

En un Estado de Derecho, la eficacia ha de valorarse desde dentro del ordenamiento, con todo lo que ello comporta. [...] La eficacia que constitucionalmente se predica de la policía es, sí, una eficacia en sentido material, pero también acarrea la proscripción de actuaciones *materialmente eficaces* que se desenvuelven al margen de los valores constitucionales y de la legalidad en la que éstos plasman.<sup>49</sup>

Dice Javier Barcelona Llop, que la eficacia de la policía es proporcionada por el ordenamiento jurídico, es decir, por la Constitución. Lo mismo sucede con el *cuadro administrativo burocrático*.

Nosotros sabemos que la Constitución no tiene vida, existe en la medida en que es interpretada por abogados, jueces, legisladores o académicos. Quienes a su vez, la

---

<sup>47</sup> Hernández, Martínez Julio César, *La corrupción en México, op. cit.*, p. 36.

<sup>48</sup> Leigh, Adrián, “La actuación policial en Inglaterra y el país de Gales. Avances nacionales en la gestión del rendimiento” en *Revista Catalana de Seguretat Pública*, núm. 8, Barcelona, Escola de Policía de Catalunya, 2001, p. 48.

<sup>49</sup> Barcelona Llop, Javier, *Policía y Constitución*, Madrid, Tecnos, 1997, p. 102 y 103.

manejan de acuerdo al significado que consideran más apropiado. Digamos que la Constitución “existe”, en tanto la ciudadanía reconoce y acepta el sentido que le dan los que emanan ese texto. Mostrándonos el poco o nulo interés del “Estado”, o de los que representan al Estado para no actuar con eficacia y, dejar que la *corrupción* se genere. Luego entonces, existe eficacia si se logran los objetivos enmascarados del grupo en el poder. Aunque, normalmente, cuando se habla de la eficacia de la policía, se piensa en las acciones “exitosas” de la policía que evitaron desórdenes. Como lo hace Barcelona Llop, al recordar el pensamiento de Vignola, y decir que

[...] el verdadero criterio de la eficacia de la policía es la ausencia de delitos y de disturbios, no la manifestación de la acción policial que intenta reprimir unos y otros.<sup>50</sup>

Ciertamente, la influencia negativa de las condiciones sociales, políticas, económicas y de la jurisdicción, nos conducen al mal funcionamiento; además que

La persistencia en los métodos tradicionales en la integración y operación de las fuerzas de policía, ha favorecido al desarrollo de los factores que influyen en la ineficacia y desviación de sus objetivos, impulsándola hacia una etapa crítica, lo que hace destacar la urgente necesidad de diseñar medidas adecuadas para encausar a las organizaciones hacia una redefinición de sus objetivos y propósitos, para el eficaz desempeño de sus funciones.<sup>51</sup>

Pero, realmente, para la eficacia de la policía ¿se tienen que considerar los aspectos tradicionales y medidas que redefinan los objetivos de la policía? Creemos que si. Aunque si la función de la policía no es clara, no podemos esperar que los objetivos sean claros. Por eso, muchos autores, como Aroldo Pérez, reiteran al hablar de la ineficacia, que es

[...] producto de una organización y administración deficiente, actuación en base al empirismo, improvisación e intuición, motivada por: la falta de capacidad profesional de los mandos, de selección y capacitación inadecuadas [...]<sup>52</sup>

---

<sup>50</sup> *Ibíd*, p. 104.

<sup>51</sup> Pérez Porras, Aroldo Francisco, *Organización y administración de la policía*, op. cit, p. 39.

<sup>52</sup> *Ibíd*, p. 40.

Continúa Aroldo Pérez, diciendo que la organización de la policía puede generar una buena o mala imagen, según sean manejadas las relaciones públicas.

La imagen de la policía se forma por la totalidad de las impresiones que se crean por la eficiencia del servicio, la apariencia personal de sus integrantes, sus relaciones internas y el trato con el ciudadano.<sup>53</sup>

No descarta el autor, que es fundamental para la labor de la policía una buena relación con la ciudadanía, como el brindar un buen apoyo y comprensión. Pero el problema es que lo mismo exige la estructura policial a la que pertenece. Continúa, diciendo que la *corrupción* en la estructura policial, existe interna y externamente, y que

[...] en sus diversas formas desvirtúa la naturaleza de la función policial motivada por prestaciones insuficientes, presiones políticas de otros *funcionarios públicos*, falta de coordinación, fricciones y aún enfrentamientos entre diversas corporaciones y comprende:

- A.- EXTERNA
  - 1º. Extorsiones
  - 2º. Cohechos
  - 3º. Complicidad en el crimen
  - 4º. Presiones políticas para la ejecución de la ley y para controlar la designación a los niveles superiores de la fuerza de policía.
- B.- INTERNA
  - 1º. Soborno a superiores por asignación a turnos deseables.
  - 2º. Soborno a superiores para evitar correctivos.
  - 3º. Encubrimiento de actos ilegales de compañeros de labores, etc.<sup>54</sup>

Para Aroldo Pérez, es necesario comprender las necesidades de crear un diseño que opere un sistema diferente, más óptimo y moderno, en el que los recursos se usen de forma eficaz. Es decir, la estructura del poder es el objetivo.

Tanto la teoría como la práctica sugieren que no existe una sola respuesta simple que pueda adoptarse en todas partes una vez que se han aprobado las leyes anticorrupción. En vez de ello, existen dos tipos relacionados, aunque diferentes de corrupción: la corrupción que implica a los funcionarios de alto nivel, y que a menudo

---

<sup>53</sup> *Ibíd.*, p. 118.

<sup>54</sup> *Ibíd.*, p. 41 y 42.

implica también a las grandes corporaciones multinacionales o a las grandes empresas nacionales, y la corrupción que es endémica en la forma que tiene el gobierno de realizar sus actividades rutinarias como la recaudación de impuestos, el servicio de aduanas, la concesión de licencias y permisos y las inspecciones. Dentro de cada una de estas categorías, algunos sobornos facilitan las actividades ilegales y algunos se pagan para obtener beneficios a los que se tiene legalmente derecho.<sup>55</sup>

Como ya hemos mencionado, la *corrupción* de la estructura policial se manifiesta en forma de cadena, pero apuntando los beneficios hacia la cima de la pirámide de la estructura de poder. Aroldo Pérez la describe como cadena de mando. Esto es, que existen diferentes autoridades con niveles diversos en la estructura de la organización. Así, cuando la *corrupción* es por mando directo, se refiere a la persona que dirige y vigila a sus subalternos inmediatos. La consecuencia es que muchos oficiales simplifican las labores de *mando*.<sup>56</sup>

Este es el panorama que nos muestra de cierta manera, la estructura de la policía. En el que la “eficacia” es hacer el trámite para sacar un permiso o una licencia de manejo y, tener que dar “para el refresco” a ciertos funcionarios, para que agilicen el trámite o la espera. Esto refleja, que el ciudadano soborna porque quiere lo mejor para sí mismo, al buscar los beneficios y la ayuda más conveniente que supere el costo oficial. Es decir, el ciudadano puede ser oportunista y usar “ilegalmente” al poder público para el beneficio propio. Con el fin, de evitar que le impongan acciones arbitrarias por parte del poder gubernamental. Mostrándonos, nuevamente, que lo “público” adquiere el calificativo de inexistente, ya que lo privado es lo que prevalece, al ser controladas las normas, por cierto grupo de poder cuyo interés es ejercer dominio sobre la voluntad de la ciudadanía.

Hay especialistas, ciudadanos, y gran cantidad de personas que consideran que la generación de la *corrupción*, se debe a los niveles precarios de ingresos que tienen.

[...] es conveniente que estimulen el trabajo policial para que sus integrantes no continúen completando sus ingresos bajos con el público mediante la corrupción.<sup>57</sup>

---

<sup>55</sup> Ackerman, Susan Rose, *La corrupción y los gobiernos. Causas, consecuencias y reforma*; España, Siglo XXI de España editores, 1ª ed., 2001, p. 309.

<sup>56</sup> Cabe señalar, que los mandos se dividen en mando de línea y mando de staff.

“I. El *mando de línea*, que es el ejercicio de la autoridad que el jefe supremo delega en sus subalternos inmediatos, y a través de ellos, por las líneas directas de mando a sus demás subalternos, hasta el nivel inferior de autoridad; y,  
II. El *mando staff*, que consiste en que dé órdenes una persona que no tiene autoridad por su propio derecho, pero que desempeña las labores rutinarias de mando como un servicio a su jefe.” Véase, Pérez Porras, Aroldo Francisco, *Organización y administración de la policía*, op. cit., p. 65 y 66.

<sup>57</sup> Ortiz Ortiz, Serafín, *Función policial y seguridad pública*, op. cit., p. 36.

Pero nosotros, en definitiva, consideramos que la *corrupción* responde a intereses capitalistas. No es que no exista *corrupción* en otras esferas. Más bien, el cáncer es el capitalismo.

Como ya hemos mencionado, la *corrupción* existe en la *división de mandos de los oficiales*,<sup>58</sup> ya que ellos le exigen a sus mandos inferiores, creándose una cadena, que se convertirá en parte del trabajo de la policía. Así es, y no de otra forma, como lo quiere y le conviene al grupo privilegiado en el poder, puesto que mantienen a la policía bajo su dominio, al grado que pueden darse el lujo de reprobado las acciones policiales, como si fueran inusitadas o inesperadas para la clase alta.

Esto es, la *corrupción* se despliega en la acción de aquellos que dicen qué es lícito o ilícito. En legisladores, abogados y jueces que tienen el poder para decir qué es lo autorizado y qué no lo es. Pasando por *funcionarios públicos* administrativos y directivos. Y claro, también policías que hacen que ese discurso, sea llevado a cabo de esa forma y no de otra, pues son parte de los diferentes mecanismos del control social.

Esos funcionarios son los que hacen el enlace con la ciudadanía o “clientes”, a quienes según sirven o, mejor dicho, de quienes se sirven, aprovechándose del poder que representan como gobierno. Dan la apariencia de que, en este círculo de poder, el llamado “Estado” cumple sus funciones y obligaciones, y de que su *cuadro administrativo burocrático* actúa para servir a la ciudadanía.

En tal caso, el gobierno y el burócrata son una misma persona: el gobierno hace las veces de cerebro y el burócrata es el brazo ejecutor del gobierno.<sup>59</sup>

El cuadro burocrático se descubre en los deficientes servicios gubernamentales que brindan los servidores públicos. Al manifestar tratos preferenciales a ciertos ciudadanos que están dispuestos a ceder unos billetes, demostrándonos esto, que existe *corrupción* o un no apego al discurso jurídico. Ya que el discurso oficial, supone, que los servidores públicos están obligados a tratar de la misma manera a todos los que requieran de sus servicios. Pero no nos ceguemos. Seamos concientes y observemos que el objetivo gubernamental no es cumplir los lineamientos, sino beneficiarse de la ciudadanía, con la

---

<sup>58</sup> “La división del mando entre los oficiales de las diversas unidades de una corporación policial se conoce como *delegación de autoridad*, implica, el mando de los miembros del departamento que quedan dentro de la pirámide de su autoridad; a su vez, cada oficial superior que ha recibido una autoridad delegada, transfiere parte de ella a cada jefe de las unidades subalternas y así sucesivamente, hasta llegar al nivel inferior, que es el de la ejecución.” Véase en Pérez Porras, Aroldo Francisco, *Organización y administración de la policía*, *op. cit.*, p. 64.

<sup>59</sup> Mar de la paz, Eduardo, *Análisis económico de la corrupción*, *op. cit.*, p. 246.

mejor medida, con discreción y sin escándalos. Es decir, logrando discursos convincentes o creíbles para la ciudadanía, a pesar de que sean vacíos.

Las palabras y la retórica son medios inútiles contra la decadencia y la corrupción, y son ya caminos patéticos para recuperar la confianza de cien millones de mexicanos decepcionados una y otra vez por las palabras.<sup>60</sup>

Podemos decir, que la eficacia es que se logre el objetivo del producto del discurso del *derecho*; que se establezca e instituya en la conciencia del dominado cierto sentido ideológico, para que el ciudadano actúe de tal manera, que se reproduzca el poder. Porque sabemos que existen mecanismos que emplea el poder, para que, en esa búsqueda de la eficacia, se produzca dicha reproducción. Ya habíamos mencionado en el primer capítulo, que la policía, conforme con el discurso del *derecho*, es inefectiva, pero eficaz. Pensando en que es más eficaz que un ciudadano efectúe la “mordida”, independientemente que las normas sean inefectivas. Ésta es una de las funciones del *derecho*, porque a través de la “mordida”, la ciudadanía se encuentra sojuzgada. Reiteramos que las normas son sólo formaciones intelectuales y racionales. Y que el proceso para que “exista” una norma es considerar el conocimiento de un discurso preestablecido, así como la voluntad de un *funcionario público* que le dice a otro *funcionario público* como actuar conforme con el *derecho*, y, así, es que los ciudadanos obedecen debido al reconocimiento del poder.

En el reconocimiento o validez del discurso, así como en la voluntad del poder, hallamos el secreto del proceso del poder. Por eso, decimos que el *derecho* o las normas, se producen gracias al sentido de la acción de la voluntad. Pero también, cualquier tipo de discurso es fruto de la voluntad, luego entonces, la voluntad de poder, es causa del *derecho*. El *derecho* no es idéntico al poder, pero sí sirve a las clases dominantes para mantener y organizar el poder.

Una norma es válida, si tiene cierto grado de efectividad, y si corresponde a un sistema eficaz. En cambio, si no se aplica, o no se obedece, la norma no es válida. Esto significa que no adquirió cierto nivel de eficacia. Y, por su parte, un sistema es eficaz, en tanto se cumplen la mayoría de sus normas. La validez de las normas jurídicas, debe ser apreciada por la forma espacial, temporal, material y personal.

Decimos que existe eficacia cuando existe efectividad de las normas del sistema jurídico, o mejor dicho, del efectivo ejercicio del poder que beneficia al productor del

*derecho*, el cual, tiene fines políticos. Por eso, recalcamos que es importante para la reproducción del poder, que exista cierta conciencia de obediencia y permanencia en los dominados, así es que hallamos la eficacia del sentido ideológico del *derecho*.

Pero una norma es *válida*, porque al ser producida, cumple de forma efectiva por la mayoría de los ciudadanos; y un sistema es *eficaz*, si la mayoría de las normas son efectivas en buena medida. Y son *efectivas* porque los dominados llegan a coincidir en el contenido de las mismas. Esta es la reproducción del poder.

Los *funcionarios públicos* al realizar la conducta esperada, nos muestran que existe eficacia del sistema. Así, sucede con la *corrupción*. Ya que es aceptada y reconocida por la ciudadanía, pero generada y reproducida por los intereses de las autoridades y de la clase en el poder que, como siempre, perjudica al que tiene menos.

---

<sup>60</sup> Valdés S., Clemente, *La Constitución como instrumento de dominio*, op. cit., p. 41.



### 3. 3 EL CUADRO ADMINISTRATIVO BUROCRÁTICO: EL DEBER DEL POLICIA COMO FUNCIONARIO PÚBLICO

Nuestra sociedad está conformada por funcionarios de la administración pública, que tienen relaciones con grandes organizaciones. Estos funcionarios, pertenecen al cuadro burocrático que se tiende a extenderse. La dinámica burocrática, consiste en que los funcionarios aparentan estar ocupados, la mayor parte posible del tiempo laboral. Tratan de dar la imagen de que sí trabajan, a pesar de que no están en el área que les corresponde. Lamentablemente, la labor de la mayor parte de los que sí trabajan, llega a ser infructífera, ya que producen pilas de escritos que llegarán a ser archivados quedando en el olvido.

Una sociedad moderna se puede explicar más fácilmente, si comprendemos la forma de dominación legítima que existe, basada en la ley y en la burocracia.

Todas las organizaciones modernas son en alto grado burocráticas por naturaleza<sup>61</sup>

Weber considera que el fenómeno de la burocracia es inevitable, al grado que hoy en día la encontramos en cualquier momento de nuestras vidas.

Weber construye un tipo ideal de burocracia. <Ideal> no se refiere aquí a lo que es más deseable, sino a la <forma pura> de la organización burocrática. Un tipo ideal es una descripción abstracta construida mediante la acentuación de ciertas características de los casos reales para puntualizar con precisión sus particularidades más esenciales.<sup>62</sup>

Esas particularidades, señalan la existencia de una jerarquía de autoridad, o la sumisión del burócrata en la escala piramidal descendiente, siendo el mando más elevado el que decide y coordina lo fundamental. Después, más abajo, está un subordinado, que hace exactamente lo mismo, coordina y supervisa a otros subordinados, y éstos realizan lo mismo, pero con otros tantos más, y así sucesivamente.

Se dice que todos los funcionarios que están en una organización, serán regulados bajo ciertas reglas, siendo mayor el número de reglas a la medida de que aumenta la organización. Otra particularidad, es que los funcionarios son de tiempo completo con

---

<sup>61</sup> Giddens, Anthony, *Sociología, op. cit.*, p. 324.

<sup>62</sup> *Ibíd.*, p. 325.

salarios fijos y, tienen la oportunidad de “crecer” de acuerdo a las promociones y con el tiempo que lleven laborando en la organización. Claro, el tener buenas relaciones o recomendaciones con los altos cargos, puede ayudar a agilizar los ascensos laborales.

Al final de la trayectoria laboral, el funcionario se retira de la organización para vivir su vida doméstica, pues ninguno de los instrumentos con los que trabaja el funcionario, le pertenecen. Esto es, el funcionario se separa de los medios. Ésta construcción teórica de inclinación weberiana, coincide con el contexto de la sociedad mexicana. Precisamente, Weber menciona al tipo ideal de una organización burocrática, en la que el tipo ideal es un

<Tipo puro> construido para subrayar ciertos rasgos de una determinada entidad social que no necesariamente existe en la realidad. Los rasgos definen, no son necesariamente los deseables. Un ejemplo es el tipo ideal de organización burocrática de Max Weber.<sup>63</sup>

Giddens dice que Weber considera a la burocracia como un

Tipo de organización caracterizado por una jerarquía de autoridad clara, por la existencia de normas de funcionamiento escritas y por un staff de funcionarios a tiempo completo que reciben un salario<sup>64</sup>

Así, la burocracia moderna es una forma de organizar a una desmedida representación de personas, debido a que las decisiones en el proceso burocrático son limitables, pero con criterios generales y no a partir de individualismos.

Al tener las posiciones de los funcionarios un sueldo y una dedicación a tiempo completo se reducen, aunque no se eliminan, las posibilidades de corrupción. Los sistemas de autoridad tradicionales estaban basados de hecho, en gran parte, en lo que hoy consideraríamos prácticas corruptas. Los que desempeñaban un cargo emplean su posición, por ejemplo, para recaudar impuestos a quienes gobernaban, quedándose la mayoría de dinero para su propio uso.<sup>65</sup>

---

<sup>63</sup> *Ibíd.*, p. 803.

<sup>64</sup> *Ibíd.*, p. 788.

<sup>65</sup> *Ibíd.*, p. 326.

Mientras mayor sea una organización burocratizada, más determinadas serán las tareas a seguir y, mayor será la cúpula de poder. Pues éste poder a escala, implica centralización y participación de los elementos.

Claro, no es el número de “servidores” lo que caracteriza y controla a la burocracia, porque el control existe hasta en las organizaciones pequeñas. De hecho, cuando el burócrata adquiere conocimiento, debido a la especialización técnica y administrativa, los superiores pueden ser manipulados y desestabilizados. Así, la burocracia preside en lo económico, lo político y lo social.

[...] en Estados Unidos los servidores públicos suelen hacer carrera en determinado organismo, mientras que en México tienen movilidad horizontal, y se desempeñan en una amplia gama de posiciones en toda la burocracia. Esta rotación es común incluso en el nivel local, lo que da por resultado que la directiva burocrática sea sumamente inestable.<sup>66</sup>

Y es que, el burócrata, no tiene sentido de profesionalismo, ni tiene lealtad por su trabajo, ni mucho menos “tiene” una ideología política. Quizá en algunos casos, su lealtad sea para su superior, pues el burócrata sobrevive en tanto obedece las reglas del sistema o de sus superiores. Porque sabe que solo así, puede gozar de los beneficios del cargo que tiene.

[...] la instauración de una burocracia complicada hace de la corrupción un medio eficaz y rápido para resolver ciertas dificultades con la más completa impunidad.<sup>67</sup>

Con todo lo antes mencionado, podemos definir el significado de funcionario. Recordemos que en el principio del primer capítulo, nos aventuramos a hacer una definición preliminar, en la que decíamos que el *funcionario*, es la parte del discurso que un ciudadano facultado produce y, que es respaldado por otro discurso. En efecto, los funcionarios integran el cuadro administrativo, que racionalmente se forman en la política, en la esfera de lo económico, e incluso, en la esfera capitalista.

Los funcionarios, como ya hemos mencionado, no son los propietarios de los medios materiales de administración y de producción. Reciben un pago económico y a veces,

---

<sup>66</sup> Morris, Stephen D., *Corrupción y política en el México contemporáneo*, op. cit., p. 64 y 65.

<sup>67</sup> Rico, José María, *Crimen y justicia en América Latina*, op. cit., p. 167.

reciben diferentes especies o vales de despensa o de gasolina, con el fin de que se sientan contentos y que entreguen, de la mejor forma, cuentas a sus superiores.

Es así, que sus acciones o sus funciones públicas son respaldadas por el llamado *derecho* o Estado. En otras palabras, sirven directa e indirectamente a los creadores del discurso del *derecho*. Por eso, consideramos que un *funcionario público* es aquel ciudadano facultado para emitir discursos, como el presidente, los legisladores, los jueces, los magistrados, empleados y por supuesto, los policías.

Cabe señalar que Clemente Valdés, menciona que el texto constitucional sirve para mantener la impunidad y para dominar a los empleados de la sociedad, así como para disponer del dinero que se les confía. De tal manera, que se introduce el término de *funcionario público* para

[...] designar a todos aquéllos que ejercieran una función pública de la federación en cualquiera de los órganos de gobierno. Sin embargo, al precisar, en el primer párrafo del artículo 108, quiénes eran esos servidores públicos, se tomó la precaución de no incluir al presidente de la República. Así, en la Constitución, al presidente de la República se le menciona por separado para que quede claro que “constitucionalmente” no es responsable por los actos u omisiones en que incurra en el desempeño de sus funciones.<sup>68</sup>

Asimismo, dice Clemente Valdés, que antes de que se publiquen las responsabilidades de los servidores públicos, se hace una revisión para respaldarlos mejor en los términos constitucionales. Por ello, el presidente no puede ser juzgado por actos u omisiones que pudieran contravenir intereses a los “públicos”. Convirtiéndose las leyes, en un instrumento de dominio, que sirve también, para engañar a la ciudadanía.

Los *funcionarios públicos* ocupan una posición de poder frente a grupos privados, y algunos, dependiendo de su jerarquía, poseen mayor discreción que otros. Las prácticas patrimonialistas hacen de los empleos públicos obvias invitaciones a la corrupción, ya que antes del surgimiento de burocracias estatales, los puestos se vendían y compraban de acuerdo con las necesidades del Estado y los deseos de los particulares. Aquel que ocupaba un puesto poseía amplios poderes

---

<sup>68</sup> Valdés S., Clemente, *La Constitución como instrumento de dominio*, op. cit., p. 17.

discrecionales y administraba la cuestión pública de acuerdo con sus intereses. En la actualidad, muchos burócratas reproducen estas prácticas patrimonialistas.<sup>69</sup>

Los empleados públicos son escogidos meritocráticamente, por otros empleados escogidos de forma clientelar, dice Julio César Hernández. Estas son las acciones burocráticas a las que estamos acostumbrados. En la que la acción *corruptora* es una excelente vía para que sea considerada por el llamado “sistema de justicia”, desatendiendo a la ciudadanía.

Los altos funcionarios pueden seleccionar proyectos y efectuar compras con ninguna o muy escasa racionalidad. Por ejemplo, si los sobornos son más fáciles de obtener en inversiones de capital y en adquisiciones de bienes de equipo que en trabajo, los legisladores favorecerán proyectos de capital intensivo con independencia de su justificación económica.<sup>70</sup>

Susan Rose Ackerman, dice que la gran *corrupción* comienza en los niveles superiores, a través de proyectos inútiles, contratos y concesiones a inversionistas privados que sobornan a altos funcionarios, quienes deforman las decisiones que pudieran generar beneficios ciudadanos, y que terminan haciendo beneficios personales. Precisamente, la autora, encuentra que la *corrupción* está jerarquizada. Ya sea que vaya de arriba abajo, o viceversa. Nosotros podemos retomar, para nuestro caso, que los escalafones inferiores recaudan fondos al estar en contacto con la ciudadanía, pues estos pagos “institucionalizados” serán compartidos con sus superiores, y así sucesivamente, creándose una especie de complicidad y de compromiso entre los componentes de esa estructura.

En un modelo de corrupción de abajo a arriba, los funcionarios superiores pueden encubrir la corrupción de los subordinados a cambio de una participación de sus ganancias (Cadot 1987). Los superiores no participan activamente en organizar el sistema [...] encubren la corrupción de los niveles inferiores a cambio de pagos, la corrupción en los altos niveles de una Administración alimenta la corrupción del nivel inferior, al mismo tiempo que lo protege, y cada nivel es reforzado por el otro.<sup>71</sup>

---

<sup>69</sup> Hernández, Martínez Julio César, *La corrupción en México, op. cit.*, p. 39

<sup>70</sup> Ackerman, Susan Rose, *La corrupción y los gobiernos, op. cit.*, p. 40.

El mecanismo de los *funcionarios públicos* corruptos, trata de buscar cierta discrecionalidad para incitar a ser sobornados por un ciudadano, estableciendo un esquema de actividades irritantes. La idea es aparentar que ayudan a la ciudadanía o que quieren ayudarla. Atribuyéndoles el problema a sus superiores, quienes casi siempre están ausentes y quienes, curiosamente, son los únicos que pueden autorizar ciertos trámites. También pueden poner trabas burocráticas o retrasos de documentación, pretextando la carencia de equipo o de ciertos materiales administrativos, por mencionar algunos. El punto es incitar o brindar los elementos para que se generen sobornos; aprovechándose del descontento ciudadano y de su deseo por solucionar cierta situación. El efecto de todo esto, es que la mentalidad del ciudadano se va forjando de tal manera, que sus acciones son guiadas por intereses ajenos a su voluntad.

Los ciudadanos suponen que se necesitan vínculos personales con los funcionarios para conseguir que se haga cualquier cosa y creen que es muy adecuado recompensar a los funcionarios serviciales con regalos y propinas. [...] El grupo que se beneficia del clientelismo establecerá sistemas para compartir los sobornos con los escalafones superiores e inferiores en la jerarquía.<sup>72</sup>

Los funcionarios se creen dueños del poder que se les presta, por eso abusan y se olvidan de servir y de dar desinteresadamente servicios a la ciudadanía. Al fin y al cabo, se les paga para hacer eso que hacen, y que hacen “mal”.

En nuestro país, a los ojos de la población un funcionario sólo recibe un sueldo determinado, generalmente bajo. Sin embargo, en los círculos oficiales se sabe bien que recibe además otras cantidades a las que se les llama con todos los nombres imaginables: sobresueldos, compensaciones, bonos, gratificaciones, entre otros. Esas cantidades no se hacen públicas y muchas veces ni sus compañeros del mismo nivel las conocen, porque frecuentemente funcionarios de niveles iguales reciben cantidades diferentes.<sup>73</sup>

Cabe señalar, que se ha llegado al extremo de comprar puestos laborales, para tener un lugar o un rol dentro del cuadro burocrático, en este caso, nos referimos a la estructura policial. El riesgo de ser detectados en estos actos de *corrupción*, ha quedado desplazado

---

<sup>71</sup> *Ibíd.*, p. 115.

<sup>72</sup> *Ibíd.*, p. 146.

por el cinismo. Ahora el problema para que un superior se entere de la *corrupción* de un inferior, no es cuestión de “ética” profesional, sino de tener que compartir parte de sus ganancias corruptas con el superior en caso de ser descubierto. Este tipo de prácticas se llegan a normar de manera no escrita, como si fuera una “cuota” en la que los funcionarios de menor jerarquía, le tienen que entrar con sus superiores.

La corrupción generalizada produce en el público una perniciosa “cultura de la corrupción”, que incluye la desconfianza y el cinismo hacia los funcionarios públicos.<sup>74</sup>

Ya hemos mencionado, que los problemas de la policía son complejos. Quizá, el punto medular, se halla en aquellos que tienen el poder y que utilizan a la *seguridad pública* para justificar todos los problemas referentes a la policía. A ellos les conviene que no existan objetivos claros. Independientemente de la carencia de un marco legal o de sus deficientes programas para la actuación policial. Precisamente, es en este proceso, que se hallan discursos de políticos, abogados y personas con poder; quienes utilizan a la SSP-DF, como un instrumento para producir discursos que favorecen sus acciones de gobierno. Discursos que se hallan fácilmente, cuando mencionan la mala canalización de los recursos financieros, la mala organización estructural, los falsos y deficientes cursos de capacitación que dan en el Instituto Técnico de Formación Policial, y por supuesto, en los problemas que se generan por la *corrupción* interna y externa de la policía.

Si esto no bastara, cabe señalar, que una infinidad de especialistas y ciudadanos piensan o consideran, de una forma simple, a la *corrupción* policial. Es decir, la atribuyen a indicadores económicos como el desempleo, la carencia de ética policial, la falta de pasión del ejercicio laboral de la policía, etcétera.

El problema de la seguridad pública en el Distrito Federal es complejo por los rezagos que presenta, ya que durante décadas los cuerpos de seguridad pública representaron una fuente segura y de fácil acceso para todos aquellos desempleados que al no tener otras alternativas se convertían en servidores públicos a cargo de la seguridad de la ciudad sin mayor problema.<sup>75</sup>

---

<sup>73</sup> Valdés S., Clemente, *La Constitución como instrumento de dominio*, op. cit., p. 29.

<sup>74</sup> Morris, Stephen D., *Corrupción y política en el México contemporáneo*, op. cit., p. 36.

<sup>75</sup> Aquino Cruz Teodulo, *La profesionalización de los cuerpos de Seguridad Pública en el D. F.*, op. cit., p. 1.

En efecto, no decimos que esos indicadores sean falsos, pero sí creemos que sería absurdo pensarlos de forma ligera y cerrada. Es preferible abrirse a alternativas productivas, verbigracia, investigar la parte superior de la estructura a la que pertenecen los policías; considerando el uso que se hace del *derecho* o de sus relaciones de poder. Porque es el poder, a través de órganos de autoridad gubernamentales, el que tiene la capacidad de imponer formas coactivas a la ciudadanía, así como normas reguladoras de un supuesto orden que sólo beneficia a la elite en el poder.

Recordemos, a manera de síntesis, que los abogados reconocen como *derecho* lo que les enseñan en la vida universitaria, así como lo que aprenden en la práctica con algunos funcionarios que desean que se conciba al *derecho* de cierta forma y no de otra, siendo así, que el abogado genera la reproducción del discurso del deber ser. La idea es que la ciudadanía crea que la función de los que aplican y usan las leyes es siempre para beneficio de la ciudadanía. Cuando en realidad, ellos sólo justifican una necesidad de Estado que impone formas de actuar en la ciudadanía. Lamentablemente, la ciudadanía no está lo suficientemente consciente, para considerar qué o quién es el Estado y, por qué, y, en qué momento, se emitió eso que dicen que el “Estado” ha dicho.

Más concretamente, de manera acertada, Óscar Correas, encuentra que es en la formación de los abogados donde se empieza a educar cómo deben pensar al llamado *derecho*, y cómo deben aplicar las normas. Tal vez, el problema tenga que ver con los planes de estudios o con la imposición estructural de cierto grupo de poder que busca su conservación y reproducción, siendo el funcionario llamado “juez”, quien, como inquisidor, debe reconocer las normas que se producen y emiten.

Puede verse ahora que la palabra “derecho” coincide con el fenómeno del poder: existe un discurso, que enuncia facultades y obligaciones de ciertos personajes conocidos como funcionarios públicos, como el presidente o los jueces, discurso que tiene ciertas causas, como la revolución o las luchas obreras, y que es o no obedecido, es decir, produce o no los efectos perseguidos por el poder.<sup>76</sup>

Así pues, si se produce el efecto esperado por los que tienen el poder, es decir, que la conducta del ciudadano sea como se espera, decimos que el discurso del *derecho* es eficaz. Entonces, el poder existe en tanto se determina la conducta de otro(s), a través del discurso.

---

<sup>76</sup> Correas, Óscar, *Introducción a la Sociología Jurídica*, op. cit., p. 52.



En realidad, a los funcionarios no les interesa servir a la ciudadanía, ni les importa ejercer eficazmente el rol de servidores públicos, únicamente buscan que ese “buen” discurso del *derecho*, los respalde para mantener y reproducir el poder.

La ley, empezando por la Constitución, está estructurada para permitir que los altos funcionarios, autorizados por quien sea el presidente, y sin tener obligación de rendir cuentas a nadie que no sea él, dispongan de nuestro dinero y lo usen como quieran. Esto, desde luego, tiene como objetivo fundamental el mantenimiento del dominio sobre el pueblo usando todos los recursos que en la teoría pertenecen a él, pero que en la práctica son del grupo que éste en el gobierno y de sus aliados. Entre esos recursos, en forma inmediata, están los que se obtienen de la sociedad a través de los impuestos que el gobierno fija a su arbitrio. Así pues, el fundamento de la corrupción de nuestros gobiernos –como otras barbaridades y algunas fantasías– surge de la Constitución.<sup>77</sup>

En efecto, también las reglas están hechas para legitimar las acciones de los funcionarios, quienes han sido enseñados por otros funcionarios a relacionarse con sus súbditos, de manera que, corrompen privilegiando sus intereses en la escala piramidal.

Aunque también, existen escritos que hacen que los servidores creen en lo que hacen, como el manual jurídico de la policía del D. F., que dice que todos los policías y todos los servidores públicos tienen los mismos derechos. Ya que, a la vez, que son servidores públicos, son ciudadanos que tienen *derecho* a votar en las elecciones, son padres y madres de familia con obligaciones, son consumidores, etcétera.

De acuerdo con el artículo 108 Constitucional, es servidor público toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal.<sup>78</sup>

En el manual jurídico de la policía del D. F., se encuentran los derechos, obligaciones y responsabilidades de la administración policial y de los cuerpos operativos, que proceden de la Constitución en su artículo 113, así como de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

---

<sup>77</sup> Valdés S., Clemente, *La Constitución como instrumento de dominio*, op. cit., p. 13.

<sup>78</sup> Departamento del Distrito Federal, *Manual jurídico de seguridad pública de la policía del Distrito Federal*, op. cit., p. 53.

Mencionamos algunos de sus “derechos” y “obligaciones” con la idea de identificar el marco que expresa los derechos del servidor público. Primeramente, tienen *derecho* de audiencia (para alegar y ofrecer pruebas a favor en caso de una presunta irresponsabilidad legal), de impugnación (aquí se pueden defender ante el Tribunal Fiscal de la Federación, de las resoluciones administrativas en caso de sanciones), de restitución (se restituyen los derechos que hayan sido quitados en caso de haber sido sancionados), de revocación (es el pedir a una autoridad que se cancele una sanción administrativa improcedente). También, tienen derechos como trabajadores de confianza, derechos laborales con un régimen de prestaciones, etcétera. Pero, más particularmente, a nosotros nos interesan los supuestos derechos de los policías como miembros de la corporación. Según el mencionado manual (que esta en primera persona), se dice que son derechos de la policía:

- 1.- Contar con la capacitación y adiestramiento necesarios para ser un policía de carrera.
- 2.- Recibir tanto el equipo como el uniforme reglamentarios sin costo alguno.
- 3.- Participar en los concursos de promoción y someternos a evaluación curricular para ascender a la jerarquía inmediata superior.
- 4.- Ser sujeto de condecoraciones, estímulos y recompensas cuando nuestra conducta y desempeño así lo ameriten.<sup>79</sup>

Los “derechos” de los policías como servidores públicos son, además, recibir respeto de la ciudadanía, así como trato digno y decoroso por parte de sus superiores jerárquicos, por mencionar algunos más.

Las obligaciones, se derivan según el manual jurídico de la policía del D. F., de La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de las leyes protectoras de los derechos humanos, del Código Penal, y de la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura. Destacamos, entre las obligaciones, la que expresa que los inferiores jerárquicos deben tener buen trato, y no ser agraviados a través del abuso de autoridad.

Abstenernos, durante el ejercicio de nuestras funciones de solicitar aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, objetos mediante enajenación a nuestro favor en precio notoriamente inferior al del bien de que se trate y que tenga en el mercado ordinario, o cualquier donación empleo, cargo o comisión para sí o [...] que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales,

comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de nuestro empleo cargo o comisión y que implique intereses en conflicto.<sup>80</sup>

Además según el Código Penal, existe abuso de autoridad de los servidores públicos que

b.- Cuando ejerciendo sus funciones o con motivo de ellas hiciera violencia a una persona sin causa legítima o la vejare o la insultare.[...]

i.- Cuando con cualquier pretexto, obtenga de un subalterno parte de los sueldos de éste, dádivas u otro servicio.<sup>81</sup>

En el mismo Código Penal, se dice que cometen el delito de cohecho

a.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones.

b.- El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en el inciso anterior, para cualquier servidor público, con el propósito de que haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.<sup>82</sup>

Finalmente, dentro de las obligaciones de honorabilidad y respeto, se dice que deben

b.-Desempeñar con honradez, responsabilidad y veracidad el servicio encomendado, debiendo abstenernos de todo acto de corrupción, así como de hacer uso de nuestras atribuciones para lucrar.<sup>83</sup>

Cabe destacar, que existen sanciones por el delito de cohecho, pero lamentablemente, son inadvertidas ya que la policía pertenece y se debe al cuadro del poder.\*

Aroldo Pérez describe, brevemente, el panorama de los abusos policiales, al decir que

---

<sup>79</sup> *Ibíd*, p. 58.

<sup>80</sup> *Ibíd*, p. 67 y 68.

<sup>81</sup> *Ibíd*, p. 70 y 71.

<sup>82</sup> *Ibíd*, p. 73.

<sup>83</sup> *Ibíd*, p. 75.

[...] derivados de la falta de comprensión de las direcciones de las corporaciones de los límites que marcan las disposiciones legales que les dan competencia, favorecidos por falta de control de superiores, órdenes confusas y contradictorias, desviación de sus funciones para desarrollar actividades orientadas por los medios de difusión que crean alarma policíaca [...] <sup>84</sup>

Además, por otra parte, Aroldo dice que a los policías se les menciona que aquél que no tenga “acciones disciplinadas”, es decir, el que no se apegue al reglamento, podrá ser acreedor de una llamada de atención por un superior jerárquico, con el fin de que se corrija la primera falta leve, y a eso le llaman amonestación, la cual, puede ser verbal o escrita. Pero también puede ser merecedor de un arresto, o ser privado temporalmente de su libertad. No quiere decir que haya perdido sus derechos, sólo que además del tiempo perdido, es una mancha para la hoja de servicio del infractor. Existe también, la suspensión de labores, realizada por escrito y por decisión del mando, con el fin de corregir una falta grave en el servicio. Lo más grave, es la disgregación definitiva del cargo. Aquí, ya es por una falta grave. No se usa con frecuencia pues podría perder efectividad.

Pero esto, es apariencia. Primero porque el reglamento no es claro. Y después, porque la Ley de Responsabilidades y el Código Penal, no dejan de ser leyes. Y las leyes, como ya hemos analizado en el primer capítulo, son imposiciones que erradican la libertad, al sembrar cierta idea en las mentes de los que habitan cierta entidad.

Según un experto en asuntos legales, “la ley de responsabilidades –la ley que atañe a los servidores públicos– es un verdadero desastre... México carece de una estructura legal adecuada para combatir la corrupción”. <sup>85</sup>

Pero esto, no es nuevo. De hecho, varios sexenios atrás, se ha dicho que la Ley de responsabilidades es un mecanismo que tolera las acciones corruptas del *funcionario público*.

Como señalo un funcionario: “Existe una ley de responsabilidad de los *funcionarios públicos*, y todos somos conscientes de que se la puede aplicar. Evidentemente no

---

\* Ver manual jurídico de la policía del D.F, especialmente la p. 89.

<sup>84</sup> Pérez Porras, Aroldo Francisco. *Organización y administración de la policía*. op. cit., p. 40 y 41.

<sup>85</sup> Morris, Stephen D., *Corrupción y política en el México contemporáneo*, op. cit., p. 66.

se la aplica con mucha rigidez ahora, pero creo que en este sexenio el presidente [Echeverría] ha dejado muy claro hasta qué punto está dispuesto a tolerar una conducta desviada o deshonesta por parte de los funcionarios públicos.<sup>86</sup>

Los propósitos oficialmente dictados, no son iguales a los propósitos que se manifiestan en la práctica.

[...] la Secretaría de la Contraloría de la Federación y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que incluye el Registro patrimonial de éstos, fueron diseñadas para encubrir un sistema perverso y para mantener a través de estas “instituciones” el control político del presidente sobre sus empleados. Por su parte, la llamada Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados, que debería llamarse Contaduría ínfima de Hacienda, se fue consolidando como una institución limitadísima, bastante inútil, pues además de que no podía realizar auditorías contemporáneas al ejercicio fiscal, ya que la Cuenta Pública se le entrega a la Cámara de Diputados al año siguiente del ejercicio fiscal aplicado, esa Contaduría sólo fiscalizaba el 2% de las operaciones del ejecutivo.<sup>87</sup>

Clemente Valdés, en su texto *La constitución como instrumento de dominio*, destaca una parte de suma importancia, al decir que las declaraciones patrimoniales, la información de las compras, las licitaciones, y todo aquello que implica dinero y documentación, queda en archivos que no son abiertos para el público, como sucede en otros países. Esa es la idea de lo público en nuestro país. En la que los representantes del poder, usan y abusan de sus facultades por el hecho de ser reconocidos como “autoridades”, vendiendo el poder que se le confía, en el mundo mercantilista.

Verbigracia, el poder hegemónico está autorizado para imponer desmesuradamente, una apertura consumista de productos innecesarios que, en su mayoría, son de poca calidad. Como dice Valdés, usan concesiones o permisos que no están establecidos oficialmente, a cambio, de que los empresarios otorguen cantidades exuberantes al gobierno. Se trata del mismo gobierno que funciona gracias al dinero que recauda de los impuestos de la sociedad, dinero que es empleado por los altos funcionarios como mejor les place. Ya sea que lo destinen para beneficio de sus propios intereses, para hacer gastos innecesarios o también, para someter a la ciudadanía, a través, del fortalecimiento

---

<sup>86</sup> *Ibíd.*, p. 103.

<sup>87</sup> Valdés S., Clemente, *La Constitución como instrumento de dominio*, *op. cit.*, p. 10 y 11.

de mecanismos coactivos y coercitivos. Así, los funcionarios se enriquecen con nuestro dinero, cuidando y ocultando información que pueda evidenciarlos, sin importarles el ser cínicos, ni imponer su autoridad en caso de contravenirlos.

[...] la ley sirve para establecer el ocultamiento como forma de gobierno. Es imposible hablar de estado de Derecho cuando el sistema jurídico, a partir de la Constitución, que muchos de mis amigos ven como la solución de los problemas sociales, establece el secreto como la manera de gobernar. Ese secreto, que lo mismo abre la puerta al encubrimiento, que a la complicidad en cualquier delito.<sup>88</sup>

Los gobernantes, continua Valdés, se referían de forma elegante a esto, nombrándolo el “uso discrecional del presupuesto”, que en realidad, era destinado a cuentas bancarias de los mismos gobernantes. Y es que claro, la élite en el poder, puede hacer que se modifiquen las leyes, o mejor aún, comprar a quienes las interpretan para conveniencia de la élite del poder. Así, como generar corrupción con el respaldo de las “leyes”.

La norma, tal como la describió detalladamente un sargento de la policía, suele consistir en el pago obligatorio a su superior de una parte de los sobornos diarios que recibe un policía; o, como lo expresó otro oficial, “todos los jefes reciben una parte de nosotros”<sup>89</sup>

Las normas no escritas, expresan que el policía o el *funcionario público* que pertenece al *cuadro administrativo burocrático*, participa en la red de *corrupción*, pues sólo así, puede conservar el empleo.

---

<sup>88</sup> *Ibíd*, p. 12.

<sup>89</sup> Morris, Stephen D., *Corrupción y política en el México contemporáneo*, *op. cit.*, p. 66.

### 3. 4 ACTO CORRUPTOR Y PLURALISMO NORMATIVO ALTERNO

La ciudadanía percibe su realidad de muchas formas, debido a que se encuentra en una constante y modificable interacción social, que para algunas personas, pueden ser insignificantes pero que, sociológicamente, llegan a tener un valor más profundo de lo que a simple vista parece.

El ciudadano ejerce acciones cotidianas que lo llevan a una necesaria relación con otros ciudadanos, llegando a organizar esquemas repetitivos, como el ir a trabajar, ir a la escuela, o cualquier otra actividad.

Cada una de las acciones del ciudadano son significativas e importantes y, más aún, por tener relación con una “institución” social. Debido a la correspondencia con otros ciudadanos que desempeñan otra acción, y que, a su vez, reflejan intereses para otros ciudadanos, independientemente del tipo de interés que sea. En otras palabras, la ciudadanía está inmersa en un sistema hegemónico, que hace que las acciones del ciudadano sean de forma rutinaria, aunque claro, hay quienes matizan sus vidas con algunas variables. Basta observar, cómo si un ciudadano llega a tener un cambio en su vida, como un nuevo empleo, cambiarán ciertos hábitos, pero al final regresa a la rutina. De aquí, que consideramos importante la comunicación verbal de los discursos del poder y la comunicación no verbal de las acciones que tiene la ciudadanía respecto a la estructura policial. Principalmente, la comunicación que aparenta ser informal.

El ciudadano pretende encontrar cierta estabilidad para su vida, para ello trata de comprender los significados que hay a su alrededor, como sucede cuando se reproducen ciertas suposiciones culturales. En esa búsqueda, pueden realizar acciones consideradas como “indebidas”; pese a que en un principio, pueden ser pensadas como irrelevantes, posteriormente, pueden convertirse en un conflicto para quienes buscan que se siga un patrón de conducta. Verbigracia, a través de los usos y costumbres, se siguen patrones de comportamiento que son cada vez más generales y, que terminan siendo integrados como parte de la cultura.

Ahora bien, en el Distrito Federal existen normas extraoficiales o normas alternas que coexisten con un sistema dominante. Esas normas no escritas las encontramos en las extorsiones entre autoridades y ciudadanos, entre autoridades y empresarios, entre autoridades y cuadro burocrático de menor rango. En los sobornos de empresarios con funcionarios o, de empresarios con empresarios. De ciudadanos con funcionarios y de ciudadanos con ciudadanos. Todos realizan pagos informales de manera extraoficial.

En esta sociedad clasista, solamente el poseedor de poder político, económico o social, tiene trato preferencial. Debido a sus relaciones pragmáticas que acostumbran a solucionar todo con dinero.

Bajo los programas reguladores públicos, las empresas pueden pagar para obtener una interpretación favorable de las leyes o para aligerar la carga reguladora. Las leyes y los reglamentos pueden utilizarse por funcionarios corruptos como forma de enriquecerse. En todas partes se ajustan las leyes a cambio de sobornos.<sup>90</sup>

Si los sobornos son aceptables por la mayoría, entonces ¿por qué no legalizarlos? Finalmente, en el sistema se realizan pagos “ilegales” con el consentimiento “discreto” de aquellos que hacen y dicen qué y cómo es lo legal.

El soborno requiere un encuentro diádico entre un ciudadano particular y un empleado público, en el cual el ciudadano induce una respuesta deseada por parte del funcionario público mediante el uso de sanciones positivas como el beneficio monetario. En la extorsión, en cambio, el funcionario público influye en el comportamiento del ciudadano mediante el uso de sanciones negativas tales como la amenaza de un abuso adicional de autoridad (en su forma diádica), o se refiere a la autocorrupción en la cuál sólo está implicado el funcionario público.<sup>91</sup>

Stephen Morris, menciona que en la extorsión como en el soborno, se ejerce un poder ilegítimo. Muchas veces el funcionario propicia el soborno, convirtiéndose también en extorsión. Así, la aceptación de la acción *corruptora*, puede concebirse, como un regalo o como un favor. Hay quien podría pensar que ese mecanismo es lo mejor que puede suceder. Y no se dan cuenta que la *corrupción* le conviene a los representantes del Estado y a la clase que es privilegiada económicamente. Son esos *funcionarios públicos* que representan al Estado o mejor dicho, que se escudan en la ficción del Estado o del *derecho*, los que dicen representar a la ciudadanía.

Desafortunadamente, en los festines en los que los grupos políticos dominantes se reparten el poder del pueblo, con frecuencia la ambición de dominio y la premura en imponerlo a través de las leyes que hacen los llevan a situaciones absurdas e

---

<sup>90</sup> Ackerman, Susan Rose, *La corrupción y los gobiernos*, op. cit., p. 23.

<sup>91</sup> Morris, Stephen D., *Corrupción y política en el México contemporáneo*, op. cit., p. 25.



incoherentes. Uno de los ejemplos más cómicos es que en la Constitución que han hecho, ni “el Estado”, ni “la federación”, ni “el órgano ejecutivo”, tienen personalidad jurídica. [...] los actos del presidente de la República los ejecuta como persona física o, lo que es mucho más grave, él, es la Nación.<sup>92</sup>

Quienes tienen el poder, alteran los textos jurídicos de manera discreta y gradualmente imperceptible. Pero también, imponen formas de comportamiento que están más allá del plano escrito. Esto es, los *funcionarios públicos* usan las reglas escritas y las reglas no escritas, dependiendo de sus objetivos o procedimientos. Mostrando en su conveniencia que, la “autoridad” proviene de una ideología que es conformada por el mismo pueblo, al ser legítima y legal. Así el funcionario puede actuar según sus preciados intereses.

Hemos dicho, que en primera instancia, la acción *corruptora* de los *funcionarios públicos* es incongruente con el discurso del *derecho*. Y que, responde a intereses particulares. Pero también, creemos que las acciones corruptas son parte del plan de los representantes del Estado, quienes tienen relaciones de poder con empresarios. En este sentido, es muy cierto, que la *corrupción* responde a intereses particulares. Este es el panorama del poder político burocrático que se respira en el Distrito Federal.

[...] la corrupción es un acto racional en el cual los individuos responden a la estructura inmediata de recompensas y castigos. Aunque el acto, por definición, es ilegítimo si se lo ve de acuerdo con los dictados de la ideología legitimadora del Estado, puede ser legítimo cuando se lo considera en el contexto de los intereses organizacionales. Como tales, los actos corruptos tienden a reflejar el equilibrio inmediato de las normas y estructuras organizacionales.<sup>93</sup>

Si bien es cierto que, el funcionario responde a la estructura a la que pertenece, también lo es, que la gran mayoría de ellos no conoce las normas escritas de su estructura, sólo los lineamientos establecidos generacionalmente, y, que son aceptados, sin más ni más. Lo más increíble, es que el ciudadano, al realizar trámites o “formalismos” con los burócratas, estos actúan de manera petulante, pues aseguran saber los procedimientos o lineamientos que se deben realizar.

---

<sup>92</sup> Valdés S., Clemente; *La Constitución como instrumento de dominio*, op. cit., p. 15.

<sup>93</sup> Morris, Stephen D., *Corrupción y política en el México contemporáneo*, op. cit., p. 30.

En este caso las instituciones, las reglas y las normas de comportamiento tienen un *modus operandi* corrupto, con burócratas que actúan por su propio interés, ciudadanos que encuentran en la corrupción defensa consuetudinaria a sus faltas o a la falta de eficiencia del gobierno y en general de sociedades que fustigan, pero con su actitud avalan finalmente grandes pérdidas que como siempre se traducen en un castigo mayor para los grupos más desprotegidos.<sup>94</sup>

No quiere decir, que el *funcionario público* no se beneficie. Al contrario. Recordemos que el provecho es para toda la estructura del poder. Y que son los funcionarios los elementos clave para la *corrupción*, con la que, al ser recompensados, se estimulan y se refuerzan para seguir corrompiendo. Claro, las ganancias y las ventajas más grandes, corresponden a la élite burguesa, que perjudica a la clase más baja. Porque mientras más mecanismos coercitivos y coactivos existan para la ciudadanía, más *corrupción* habrá.

Los altos mandos y directivos, saben y han previsto que el ciudadano “cliente” tiene los incentivos necesarios, para brindarle a los policías o burócratas, ya que son ellos, quienes tienen contacto directo con la ciudadanía, reflejando que las reglas informales y la lealtad burocrática, son elementos habituales para mantener el poder político. Lo mismo sucede con la *corrupción*, si se usa como un arma política que sirve para destruir, o como un instrumento para descalificarse entre políticos.

Por eso, nosotros consideramos que la *corrupción* no requiere de la “cultura de la denuncia”, ni de establecer una mejor policía, ni un mejor aparato administrativo burocrático, pues sabemos que los encargados de castigarlos, sancionarlos o de despedirlos de sus labores, conocen y están envueltos de manera directa o indirecta en ese sistema. De aquí, que hayamos definido cuidadosamente al Estado, desmintiendo la idea común de que el Estado es formado por el poder que representa, y que vigila la buena conducta y bienestar del ciudadano. Así, la razón de la policía es la razón del Estado. Y la razón del Estado es la razón de los intereses de la clase burguesa.

Al engendrar desconfianza e impedir la realización de objetivos sociales, el abuso constante de la autoridad tiene el potencial de socavarla hasta el punto de que pueda ya no haber una autoridad, es decir, un poder legítimo, del cual abusar.<sup>95</sup>

---

<sup>94</sup> Mar de la paz, Eduardo, *Análisis económico de la corrupción*, op. cit., p. 260.

<sup>95</sup> Morris, Stephen D., *Corrupción y política en el México contemporáneo*, op. cit., p. 36.

Empero, la burocracia es el instrumento que ejecuta órdenes que responden a la clase burguesa. Esta clase, domina usando instrumentos de poder, como la policía. Dándose los lujos, de responsabilizar o culpar en todo momento al policía asalariado.

Tengamos presente el ejemplo, en el cual, describíamos la acción *corruptora* de un automovilista que no obedeció una señal de tránsito, y que fue sorprendido por un policía. Por una parte, el ciudadano evalúa el costo que tiene la multa y el costo de sobornar al policía. Además, del beneficio en tiempo. Puede ser que lo pida el policía o que lo proponga el ciudadano y lo acepte el policía. Cabe destacar que el policía al ser considerado autoridad, tiene más contravención que un ciudadano común y corriente. Pero, también puede suceder que, el ciudadano acepte la multa o, que el automóvil sea arrastrado al corralón más cercano. Incluso, puede ocurrir que el policía no acepte el soborno, y quiera además, acusar al cliente por intento de soborno. O, que el ciudadano diga ser, o sí sea influyente y, quizá, termina atemorizando al policía. Ya sea amenazando al policía o que llegue a considerar con regresarle el favor usando su influencia. Estos juicios y otros más, suceden siempre que un ciudadano está frente a un policía. Pero la gran mayoría, recurre a la “mordida”, a la norma alterna que es aceptada y reconocida por la gran mayoría de los ciudadanos y de los policías.

Además de propiciar normas no escritas ni expresas que promueven la corrupción, la fuerza preponderante del Estado se traduce también en una legislación débil e ineficaz referente a la corrupción o a los procedimientos burocráticos básicos. En muchos casos las normas escritas reflejan reglas no escritas.<sup>96</sup>

Y como ya hemos mencionado, si algún policía corrupto es descubierto a la luz pública, entonces el secretario de *seguridad pública* en turno, o el encargado de la imagen de la SSP-DF, dice que se trata de “Juan Pérez”, un individuo que ha deshonrado a la corporación policial, y no que se trata de una acción de la policía. Cuando sabemos que la *corrupción* existe, porque los altos mandos permiten y generan su existencia. Ya que responden de acuerdo con la naturaleza capitalista que les brinda ciertos intereses particulares. Así, la acción *corruptora* del ciudadano como del policía, tiene tintes de negociación y formas de invitación ambiguas.

La cuestión es que la acción de un policía que detiene a un ciudadano que realizó una acción que es reconocida como “ilegal”, se da la llamada “mordida”, ya sea por que el ciudadano desconoce sus “derechos” o, por desesperación ante los trámites burocráticos

o, por temor a represalias de las autoridades o simplemente por comodidad. El ciudadano trata de evitar realizar el pago ante la *tesorería* o incluso, llegar a quedar a disposición de un *ministerio público*, por eso, busca lo que considera más económico y más rápido. Entonces, la mayor parte de la ciudadanía considera como válida esta acción *corruptora*, que es una norma no escrita o una forma de manifestación del *pluralismo normativo alterno*.

Si se analiza cuidadosamente esta situación, sabremos que los policías generan más riqueza para la estructura de poder. Por ello, le conviene a ésta élite de poder que la policía sea corrupta. Y no es, como los discursos políticos dicen, que se encargan de mantener el *orden público*, para salvaguardar la integridad ciudadana. Pues, para que se lleve a cabo la acción *corruptora*, necesita la policía ser sobornada y aceptar esa compensación económica de la ciudadanía. Que muchas veces, son los mismos agentes policíacos, quienes exigen esa compensación, es decir, extorsionan.

Con el *pluralismo normativo alterno*, se puede articular y describir la existencia de diferentes modelos de relaciones humanas y acciones de autoridad que se representan por medio del apego a normas, pensadas por muchos como “instituciones”. Como la familia, el “*derecho*”, la religión, las costumbres, los convencionalismos, las convicciones éticas y pedagógicas, etcétera. Todas ellas son formas de control social y formas colectivas que regulan las acciones de la ciudadanía. Dentro de esas formas de control, se encuentra la *seguridad pública*, que en la práctica se ejerce por medio de policías que controlan a la ciudadanía, ya que responden a intereses del llamado Estado, que a su vez crea la facultad para sancionar o castigar, por medio del cuadro administrativo coactivo.

Dentro de las causas para sancionar, está la *corrupción*. Pues quien corrompe en la administración de justicia, oficialmente, está violando el *derecho* o está descalificando al dogmatismo tradicional. Ya que el sistema oficial de autoridad supone el hacerse respetar al estableciendo normas jurídicas socialmente aceptadas. Pero en realidad, son ficciones ejercidas por funcionarios acreditados para interpretar las leyes o normas. El punto clave de esta investigación, es que la acción *corruptora* se ejerce en el plano de las normas no jurídicas, es decir, se crean normas en las relaciones “informales” que son aceptadas en cierto tiempo y en cierto lugar, en este caso, en el Distrito Federal. Normas que son reconocidas con más validez y eficacia que el sistema jurídico oficial. Es decir, coexiste de igual manera que el sistema constitucional, pero no tiene la misma validez constitucional, aunque sí, es reconocido por la mayor parte de la sociedad.

---

<sup>96</sup> *Ibíd*, p. 66.

La validez constitucional busca la eficacia de las normas, pero la trampa está, en que la llamada Constitución, no es otra cosa que un instrumento de aquellos que organizan y reproducen el poder. Así se busca que el sistema responda para lograr su beneficio. Incluso, aprovechando y generando normas alternas.

Claro, la función del Estado es hacer eficaz el sistema hegemónico, aprovechando que los funcionarios obedecen las normas, debido a que se les ha creado la mentalidad de actuar de cierta forma y no de otra. Para aceptar ciertos mecanismos extraoficiales, que están respaldados por el sistema oficial. Porque en el sistema jurídico dominante existen delitos tipificados, ya sean convencionales o no convencionales, faltas administrativas, penas, etcétera. Éstos son aplicados por medio del sistema de justicia. Es aquí, que el *sistema normativo* alterno puede producir normas que conducen a que el ciudadano actúe con efectividad, a pesar del sistema dominante.

Todo esto, en realidad, no es otra cosa que, el ejercicio del poder, basado en cierto discurso que norma las acciones del ciudadano. Se trata de mecanismos de legitimidad, o mejor aún, de ideología. Por eso, en el Distrito Federal, como en otras muchas partes, existen normas que son obedecidas por *sistemas normativos* distintos. Que no necesariamente son jurídicos. Aunque puede convertirse un *sistema normativo* en jurídico dominante. Así, aquel sistema que coexista con el sistema dominante, será parte de la pluralidad normativa.

Es cuestión de ubicar que el sistema dominante es el que coacciona y coacciona, imponiendo lo que es obligatorio, prohibido y permitido. Y, que en el sistema alterno, encontramos una posibilidad de convivencia que, además, no pone en peligro al sistema dominante. Incluso, este último sistema, es el que los *funcionarios públicos* llegan a usar, debido a su eficacia. Al grado que, se benefician por medio de la *corrupción*, porque el ciudadano está dispuesto a aceptar la “mordida”, ya que sabe que es válida. Esta cuestión, no es despreciada por el sistema dominante.

Ahora bien, el policía representa cierto “orden” pues está respaldado por mecanismos de “autoridad” como el sistema de justicia. Entonces, el ciudadano “obedece” respondiendo o actuando por conveniencia ante ese “orden”. Así, cuando existe la acción *corruptora*, el ciudadano considera válido sobornar. O, que es válido que el policía extorsione. Aunque aquí, el policía se encuentra más vulnerable, porque la *corrupción* no es oficial, y por ese medio oficial, puede existir sanción o expulsión. Por eso, también es válido que el policía actúe según las normas oficiales. De hecho, sin la conciencia de estas normas oficiales, no habría necesidad de sobornos. De aquí, que muchos policías saben que a veces es mejor proponer la “mordida”, pues saben que al ciudadano trasgresor, le conviene más que

apegarse a las normas oficiales. El ciudadano ve la comodidad que no le brinda el cuadro administrativo, sin darse cuenta que es parte de la misma estrategia del poder. Luego entonces, la *corrupción* como *pluralismo normativo alternativo*, es parte de la función del llamado *derecho*. Que es ejercer el poder. Porque el sistema alterno es otro sistema, con el cual se ejerce también el poder. No queremos decir, que el sistema alterno sea “función” del sistema principal. Mejor aún, se ha creado una función alterna, como resultado de la función real, que no es otra cosa que satisfacer sus necesidades materiales a través de instrumentos de dominación que se convierten en legítimos, gracias a la aceptación y reconocimiento de la ciudadanía. Así, el sistema alterno, termina beneficiando a aquellos que gozan del poder “público”. Como sucede con la *corrupción*.

Por eso, si se trata de responsabilizar a alguien, debe ser a los que manejan la SSP-DF que es la encargada de permitir la *corrupción*. Y no, a los elementos policiales quienes están obligados a corromperse. De no ser así, pueden ser excluidos del sistema preestablecido de poder al que pertenecen.

- De modo que cabe sospechar que existe una Constitución no escrita cuyo primer artículo rezaría:  
la seguridad del poder se basa en la inseguridad de los ciudadanos.
- De todos los ciudadanos: incluidos los que, al difundir la inseguridad,  
se creen seguros... Y ahí está la estupidez de que le hablaba.
- Así que estamos atrapados en una farsa...  
Leonardo Sciascia, *El caballero y la muerte*.

## CAPITULO 4

### ANÁLISIS DE ENTREVISTAS

En este capítulo, tenemos la intención de describir la *corrupción* de la policía que se vive cotidianamente. Para ello, transcribimos algunos fragmentos de las entrevistas que realizamos a policías; cuyas preguntas tratamos que aparentaran una simple conversación. Claro, las grabaciones son realizadas sin que ningún superior de ellos se percatara de ello y con el consentimiento de los entrevistados, finalmente, se trata de un trabajo universitario.

La misión (de la entrevista) es decir al lector quién es y cómo es tal o cual persona; lo que dice, piensa o hace con respecto a un problema determinado; o, simplemente, lo que hace en su vida como tal persona. En este caso, una entrevista es un retrato como algo de narración, de un hombre, pero con el modelo vivo, puesto ante el lector.<sup>1</sup>

Creemos que, gracias a la opinión de los policías y recurriendo a nuestro sustento teórico, podemos describir un mejor panorama que sustente nuestras premisas. Es importante señalar que contamos con un guión propiamente estudiado, el cual, nos ha servido para plantear mejor, nuestras preguntas que están dirigidas a encarar la *corrupción*. De tal manera, que hemos dejado de lado, las hojas y los formatos que muestran las clásicas baterías con su orden estricto de preguntas, para evitar que se pudiera generar temor o desconfianza en los entrevistados. Por eso, hemos “improvisado” algunas preguntas, según las respuestas del entrevistado. Como bien explica Ibarrola<sup>2</sup>, al decir que no hay alguna receta o regla inflexible para poder hacer entrevistas.

No olvidemos que el tema de la *corrupción* de la policía, es un tema delicado, pues se requiere ser discreto, cauteloso y prudente al realizar entrevistas. Por eso, ha sido importante el saber ganarnos la confianza del entrevistado, el generar un escenario favorable, el adaptarnos a sus condiciones, así como el manejar un lenguaje claro. Así, ha sido, digamos, nuestra técnica para conseguir nuestras pretensiones con las entrevistas.

---

<sup>1</sup> Vivaldi, Gonzalo Martín, *Curso de redacción: Teoría y práctica de la composición y del estilo*, Madrid: Paraninfo, 10ª ed. p. 356.

<sup>2</sup> Ibarrola Jiménez Javier, *La entrevista*, México, Gernika, 1986, p. 33.

## 4.1 ENTREVISTAS

- I. Entrevista con un policía de 37 años, casado, con hijos, con secundaria terminada, vive en el Estado de México. Es policía desde 1993.
- II. Entrevista con un policía raso de 29 años, casado, con hijos, con Bachillerato y carrera técnica, vive en el Distrito Federal. Es policía desde 1998.
- III. Algunos comentarios más de policías y análisis personal.

Razones por las que decide ingresar a la corporación policial:

- I. *“Pues, porque de muy joven a mí me llamo la atención la policía”*
- II. *“Porque me gusta, por tener amigos policías”*
- III. La mayoría de los entrevistados argumentan que ingresan debido a la necesidad, a la carencia de empleos y de oportunidades; muy pocos por convencimiento o deseo de ser policías, incluso hay quienes una vez adentro fueron adquiriendo el gusto.

Motivos por los que un policía sube de jerarquía:

- I. *“Por remisión, en tratar de tener remisiones, tratar de destacar ante la sociedad y estudiando”*
- II. *“Cursos de promoción o acciones donde esta en riesgo su vida”*
- III. La mayoría de los entrevistados coinciden que se deben tener buenas relaciones con sus superiores o dicho de otra manera, ser servidores de las altas jerarquías. Hay quien explica que *“los cursos de profesionalización solo llegan a los más próximos de los altos mandos.”*

Sus horarios son

- I. *“8 horas, 12 por 36 y 12 por 24”*
- II. *“De lunes a sábado. 8X24, 12X24, 12X36 y 24X48”*
- III. El horario en ningún caso se respeta. Pueden entrar en las mañanas, en las tardes o en las noches, y siempre salen más tarde de lo debido. *“Si alguien quiere un horario fijo tiene que entrarle con sus superiores.” “Incluso, si alguno no llega a su hora de entrada, puede servir de excusa para que le entre con sus superiores.”*

¿Cuántos rangos hay en la policía?

- II. *“12. El doceavo lo tiene el secretario”*
- III. Existe cierto desconocimiento acerca de los rangos que existen. Para saber como son los rangos en la pirámide de *corrupción*, añadimos algunos anexos especificando las jerarquías de la SSP-DF.

¿Y cuanto ganan al mes?

- II. *“Varía. Yo gano 6600 pesos Hay compañeros que ganan 5800 pesos”*
- III. El ingreso de los policías es variable.

¿Cuales son los motivos por los que los pueden llegar a castigar a ustedes?

- I. *“Por cualquier queja ciudadana, sin importar si es cierto o no”*
- II. *“Por no traer mi gorra, 36 horas arrestado. Por no traer el chaleco. Hay infinidad de motivos en la Ley de Seguridad Pública. Pretextos sobran. Hasta por masticar chicle.” “Salirte de tu zona, por no entrarle con tu mando, como dicen, con una mordida o dinero, no le das al mando y te esta hostigue y hostigue, pues es, hostigamiento laboral.”*
- III. En realidad, por no llevar a cabo una orden. El discurso que utilizan los superiores, es que el castigo, sirve para que se corrija el faltante. Para ello, *“esta el comandante inmediato que se encarga de poner la corrección.”* Y para exentar el castigo, *“como el*



*hacer limpieza o cubrir otro turno, el policía tiene que dar cierta cantidad de dinero para el comandante.” Pero también los castigos son “por apatía de los elementos.”*

¿De qué forma los castigan?

I. *“Suspensión, arresto o destitución”*

II. *“Arrestos y faltas con descuento. Nos quitan de la nómina 350 pesos por día”*

III. *Para quien no le entra, pueden arrestarlo o suspenderlo. Pero casi siempre se soluciona por medio de la corrupción. “El castigo mínimo es de 2 horas, el máximo es de 36 horas. Pero siempre es de 12 a 24 horas el arresto.” “Por no portar el chaleco, la gorra, no vestirse adecuadamente.” “Todo depende del mando que se tenga en el sector, porque existen mandos que pueden hostigar a los elementos, y hay quienes en ocasiones sí aplican como es el correctivo disciplinario.” “Hay ocasiones que con una módica cantidad puedes gozar de beneficios.” “Como dicen, te buscan cualquier pequeña razón para poderte arrestar, la falta de un numero, la falta de gorra, te van aumentando de 2 horas a 24, y no les importa si no llegas a tu casa. Precisamente por eso, tienes que buscar la mejor opción.” “El mando es riguroso porque nos dice que busca que seamos profesionales y que nos apeguemos a los reglamentos civiles y penales para aplicar ley o lo que es, para poder hacer lo posible por la gente.”*

¿Existe la posibilidad de que exentar el castigo?

I. *“De acuerdo a la Constitución Política sí. Pero hay que pagar abogados, y eso cuesta caro, son juicios muy largos”*

II. *“No”*

III. *La mayoría de los entrevistados consideran que sí. “Puedes exentar el castigo con una cantidad de dinero. En caso de que ellos no la acepten, en donde nos mandan ya sea montada o granadero, ahí con los que están en cuartel, con las personas de allí, se les da una cantidad, el monto que ellos ponen, porque uno no puede decir cuanto, ahí te dicen sabes que es tanta cantidad y adelante.” Otros policías, señalan que “todo esta en un buen comportamiento, siendo dócil y no prepotente con tus superiores, precisamente estas para escucharlos y servirlos, por eso si quieres un poco de consideraciones tienes que ser accesible con tus superiores.”*

¿Usted conoce el reglamento de la SSP-DF?

I. *“Sí”*

II. *“Sí”*

III. *Todos dicen que si lo conocen, aunque en realidad, nadie lo aplica como se debería hacer. Pues prefieren actuar por lo preestablecido por otros compañeros de trabajo o, por lo que lleguen a decir sus superiores. “Aquí no hay normas mas que la que te dictan tus superiores, ellos te orillan o te obligan a que corrompas. Imagínate, cuando te piden que te caigas con una corta con ellos ¿que haces?, pues la tienes que buscar con los ciudadanos que delinquen o que cometen faltas, eso sí, cuidado y el ciudadano te comprometa, porque le creen más a ellos que a ti. A nosotros quien nos va a creer con la fama que ya tenemos”*

¿De qué habla, díganos a grandes rasgos?

I. *“Más que nada, de la sanción del policía, porque de derechos no nos dice nada”*

II. *“Pues de las obligaciones de los policías. Artículo 16 y 17. Los principios de actuación de los cuerpos de seguridad pública y las reglas decimotercera, decimoquinta, decimocuarta y decimosexta, de amonestaciones y arrestos. Lo principal. Eso viene estipulado en la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal”*

III. *Casi todos tienen la idea general de que los reglamentos sirven para que los policías actúen de cierta forma con la ciudadanía. “Nuestras nociones jurídicas son muy pobres,*

*por eso, yo creo que aplicamos el reglamento en un 40, 50%, incluso, vas a creer que no tenemos apoyo jurídico en la chamba, parece mentira, pero no tenemos apoyo de la secretaria.” Aunque algunos siendo más sinceros y sensatos, argumentan que “si no hubiera reglamento, no habría corrupción, pues no habría base sobre el cual los ciudadanos pudieran considerar necesario exentar sus faltas y arreglarlas con una mordida.”*

¿Existe otro reglamento para los policías?

II. *“Ley de responsabilidad de los servidores públicos. Nada más”*

III. Nadie conoce todos los reglamentos por los cuales se basan, solamente tienen vagas nociones. Nosotros añadimos un anexo con los reglamentos existentes para la policía.

¿Cuál es la función que tiene usted, como policía?

I. *“Tránsito”*

II. *“Pues hay policías buenos y malos, como en todos lados. Tienen su pro y su contra”*

¿Cuáles son los buenos y cuáles son los malos? *“Pues depende de muchas situaciones. Y nosotros no somos quién, para decir como nos desempeñamos, es la gente la que juzga el desempeño”*

III. Todos argumentan que su función es la de prevenir el delito, las alteraciones públicas, algún desorden público o auxiliar a la ciudadanía ante algún desastre natural. Esto lo expresan de forma mecánica o irreflexiva, pues responden tal y como se los enseñan en el Instituto de Formación Policial. *“velar por la paz, el orden público, salvaguardar la integridad física y los bienes del ciudadano, además de prevenir delitos e infracciones” “desde nuestra formación se nos indica que nuestra función es ejecutar el plan de estudios, y que nuestro compromiso es un reto muy grande, que con el tiempo, aprendemos, que nuestra función requiere de una visión multidisciplinaria, que debemos seguir lineamientos en todo momento”*

¿Cómo definiría usted su función?, Es decir, ¿cómo debe comportarse un policía frente a la ciudadanía?

I. *“Pues con respeto, con amabilidad, así la gente sea agresiva, nosotros tenemos que mantener esa imagen”* Si usted le pudiera decir a los ciudadanos cuales son sus funciones,

¿Cuales les diría que son? *“Protegerlos en bienes y personas, es nuestra función básica”*

III. La mayoría considera que su función es acudir a la ciudadanía, previniendo el delito y salvaguardando los intereses y bienes de la ciudadanía. Aunque también se dice que *“La policía sirve para todo. Algunas veces la hacemos de psicólogos, de abogados, nuestra función es variable.”* Y que *“nuestra función es denigrante. Por mucho que uno quiera tratar de mantener la buena imagen es imposible. Aunque uno quiera hacer lo posible, a veces uno cae, aunque no lo quieras, mas que nada por el bien de uno, y de la familia.”* *“A veces, me pongo a pensar, qué tan necesaria es la policía, al fin y al cabo, no nos respetan, pero porque así lo quieren nuestros superiores. Sólo somos un medio para financiar sus gastos. Y es que no puedes tener una verdadera función porque no existe” “actuar sin ejercer la discriminación por tener menor estatus” “primero se tiene que entender que soy un ciudadano, pero uniformado, aunque a veces eso no importa. Sino lo que importa es que nos comportemos según todas esas reglas que no conocemos. Ya ves, cualquier cosita y nos dicen que estamos violando los derechos humanos, que sabrá Dios cuales son” “Si tienes un cambio de actitud, hagas lo que hagas, trabajarás con verdadera vocación porque tu desempeño se notará. Si yo cumplo con mi deber como policía es porque cumplo con mis funciones” “Deberíamos mostrarle a la ciudadanía que tenemos con cultura. Pero no es así. Y es que, lamentablemente, no tenemos hábitos de lectura, ni siquiera leemos las leyes y los reglamentos que nos rigen como servidores públicos, porque no estamos acostumbrados. Tenemos dormida nuestra mente. Tan sólo,*

*dime, cuando vas a creer que vaya haber una organización de policías que exijan horarios más normales. No, y también, la verdad para evitar problemas nos callamos, porque pensamos en nuestra familia. Pero la verdad, no rendimos lo mismo si trabajamos 24 horas continuas que si trabajáramos 8 horas”*

¿Usted cree que los policías ejercen sus funciones como se debe?

I. *“En general... no”*

II. *“Sí. Posiblemente no todos, pero sí. Pero a la gente no le gusta. De todos modos, siempre tienen algo en contra”*

III. Los policías saben que sus funciones no las ejercen bien, porque existen muchos impedimentos. *“No todos ejercen bien sus funciones, muchos o pocos quisieran cambiar o salvar esto que es; regresar la imagen que teníamos anteriormente de la policía. Y es que muchos policías sí tienen la idea de que, al llegar aquí, podrán solventar sus gastos o seguir adelante, desgraciadamente aquí, tenemos una corrupción que nunca se va acabar. Y es cuando, todos esos ideales que se tenían a flote, empiezan a cambiar. Es triste, pero hay gente que los mantiene... (silencio). Ahora sí que hay que tratar de salir del hoyo sin embarrarnos tanto.”* Otro argumento es que las funciones del policía tienen que ser con responsabilidad y ética. *“Las funciones se hacen con ética. Ahora sí que hasta donde más se puede, porque muchas veces, tu llegas hasta cierto límite, y si te excedes de ese límite, aunque tu hagas cosas buenas y jurídicamente hagas algo malo, hasta ahí llega tu jurisdicción, tu no puedes abarcar algo más de lo que no puedes.”* *“Si pensamos en que el ciudadano necesita de un policía preparado, un policía que de respuesta inmediata a sus necesidades, un policía que funcione bien en todo momento, tú mismo dime... si nuestra función, realmente la ejercemos como lo exigen los ciudadanos. Y no tanto, porque no queremos, sino porque no podemos. Hay impedimentos que van desde la mala organización, abusos de nuestros superiores, exigencias que no deberían existir. No es tanto por nuestro gusto, sino es todo. Como los compadrazgos, el dedazo, el burocratismo, las leyes obsoletas, y una serie más de anomalías que nos impiden el buen ejercicio de nuestras funciones”*

¿Sabe usted qué significa orden público?

I. *“Pues, el respetar el derecho de las demás personas”*

II. *“Pues sí. Se basaría en respetar leyes y reglamentos. Pero desgraciadamente, la gente no lo respeta, la gente quiere tener derechos, más no obligaciones. Es cuando no les gusta, cuando uno las sanciona, por no cumplir con sus obligaciones.”*

III. Todos los policías hicieron un espacio prolongado para responder esta pregunta. Algunos no la respondieron por desconocimiento. En general, pensaron que es preservar la seguridad. En otras palabras, consideran que *“el desorden comienza cuando una persona empieza a hacer desmanes, y que es gracias a su presencia que puede llegar el orden.”* Se dice que *“para hablar de orden público tenemos que profundizar mucho, tenemos que platicar de muchas cosas para poder hacer un orden público general, porque abarca a toda la ciudadanía. Y si muchos no lo han hecho en muchos años, imagínate, yo que puedo decirte.”* Hay quien ha indicado que solamente se logra el orden público si se vigila o supervisan las acciones del ciudadano, y que para ello, el policía tiene que realizar un *“patrullaje dinámico y estar pendiente de lo que los demás hacen.”*

¿Cómo distingue usted entre el bien y el mal?

I. *“En base a nuestras leyes y reglamentos”*

II. *“Pues, depende de cada quién. Depende de la educación que tengas es como distingues entre el bien y el mal, no hay nada específico”* Y ¿usted cómo la distinguiría? *“¿En cuanto a qué?”* Por ejemplo, para visualizar cuando un acto ciudadano es bueno o malo, ¿cómo lo diferencia usted? *“Ah, por eso están las leyes y los reglamentos que nos*

*lo marcan, porque yo como te digo no soy quién, para juzgar si está haciendo bien o si está haciendo mal. A mi parecer puede estar mal, pero si no hay un reglamento que me indique que puedo sancionar, pues no hay manera”*

III. La mayoría dice diferenciar las acciones “buenas” y las “malas” en base a reglamentos, aunque ellos mismos no tengan la menor idea de los lineamientos que los rigen. Claro, al reflexionar en sus acciones corruptas que son consideradas como “algo malo”, las justifican, debido a sus necesidades económicas. Se trata de acciones complejas, pues *“es difícil, porque existen otras prioridades” “quisiera ser integro, principalmente porque uno tiene familia.”* O sencillamente, culpan a la ciudadanía. *“Como te puedo decir... Hasta calor me dio. Por las acciones de la gente, depende nuestra acción.”*

¿Usted cómo le hace para mantener el orden?

I. *“Cumpliendo con mis funciones”*

II. *“Pues nada más tratar de llevar los reglamentos. En mi caso, el reglamento de tránsito”*

III. Nuevamente, la mayoría de los policías expresan que se logra el orden, si actúas según los mandatos de tus superiores. *“Es difícil mantener el orden apegándote al marco legal o en base a los principios de profesionalismo, eficiencia, legalidad y honradez porque no hay mayor regla que la que tus superiores te dictan”*

Si tuviera la oportunidad de modificar algo dentro de la corporación policial, ¿qué es lo que haría?

I. *“Mejor sueldo”*

II. *“Quitar a todos los mandos viejos que tienen más de treinta años de servicio. Porque por eso no podemos ascender, porque ocupan las plazas que otros elementos deberían ocupar. Hay personas que tienen más de cuarenta años de servicio”*

III. En general, coinciden que cambiarían a la mayoría del personal. Pues consideran que *“todo viene desde directores generales y más arriba” “A los altos mandos que tenemos, ya que hay mandos que llegan a tener mas de 10 años y no dan oportunidad a los jóvenes para crecer” “Cursos de preparación, porque muchas veces hay cursos, pero a veces ni te enteras o no llegan a tu destacamento, los esconden. A veces llegamos aquí a la secretaria y allá no nos llega nada, solo cuando venimos nos enteramos.” “Son muchas cosas que me gustaría cambiar de la corporación. Para especificar va a estar medio cañón. Se han hecho cosas, pero no como se quisiera ver. Ahorita, pues lo normal, la corrupción que se da en muchos policías por la falta de sueldo. Porque es mínimo el sueldo y muchas las necesidades de la casa y se tiene que solventar a la familia. Y es que tu mismo dímelo, ganamos en promedio 4000 pesos al mes...”* Hay quienes están inconformes por los horarios *“Ahorita yo tengo un horario de 24 x 48. Salgo a las 4:30 de mi casa para llegar a las 6 de la mañana a mi trabajo. Salimos al siguiente día, porque normalmente, los policías no tenemos una hora específica de salida, ahora si que dependiendo del requerimiento del servicio o las necesidades que se lleguen a presentar, pues ya podemos salir, a las 7:00, 8:00 de la mañana. Pero se llegan a presentar ocasiones en que se exceden en los horarios que se manejan (silencio). Pero no se puede presentar tanto la queja de la salida, ya mientras uno salga es más que suficiente.”* *“Yo cambiaría algunos modelitos y políticas que nos aplican nuestros altos mandos, como eso que nos dicen siempre de “deben realizar sus compromi\$o\$” pero compromisos con signo de pesos no con “S”, porque solo quieren aprovecharse de las ventajas que tienen ante nosotros” “Quizá, que nos den una formación estricta, que nuestra carrera realmente sea profesional en lo teórico como en lo práctico, como si estuviéramos en una universidad. Y tal vez así, con otra mentalidad, no se percibiría a la corporación como un negocio, ni los ciudadanos serían tan juiciosos o castigadores con nosotros, y tal vez pensarían mejor de todos los policías” “Creando foros dentro de las organizaciones policiales, que se trataran temas que enriquezcan nuestras labores. Cambiando*

*experiencias entre los viejos y los nuevos policías. Pero creo que eso es imposible, porque tal parece que no les gusta que nos organicemos, que tengamos voz y voto, como dicen en el comercial del IFE (risas)” “Que hicieran algo por fortalecer la percepción del uniformado, como el difundir en los medios como se forma un policía, que sepan que detrás de ese uniforme también existe un ser que ama, llora, ríe y que tiene que sacrificarse mucho para combatir la delincuencia. Y que expliquen con claridad su modo ambiguo en que opera la administración, porque existe una mala comunicación entre los mandos superiores” “Deberían haber programas en coordinación con la SEP, y eliminar los programas que no sirvan o que no den resultados. También con los policías maleados que tienen altas jerarquías.*

¿Considera que el trato que le dan sus superiores es el adecuado?

I. *“No” ¿Por qué? “Porque mucha gente que está dentro, que ocupan los grandes puestos, no tienen ni la más mínima idea, de cuáles son las funciones de un policía. Y los que están, ya nada más están por cumplir, porque desgraciadamente ellos entraron cuando, se aceptaba que no tuvieran ni Primaria. Entonces, ellos ya no pueden hacer ni modificar nada, porque ya están nada más cumpliendo, esperando la jubilación, ocupan puestos, donde hay buenos bonos y eso es lo que los hace mantenerse, pero desgraciadamente, no tienen la educación o el profesionalismo para tratar a un compañero o para tratar a un subalterno”*

II. *“Pues sí. En donde estoy sí. No en todos lados es igual, pero donde yo estoy laborando sí”*

III. *Quienes fueron más abiertos en las entrevistas dicen que el trato no es el adecuado, aquellos que tuvieron sus dudas decían que el trato de sus superiores es bueno, pero esto sucedió con todas aquellas preguntas, que los policías sentían, que los podían comprometer. Los policías explican que “a los superiores se les olvida ser más humanos”, pues se les olvida que “todos somos diferentes, pero en cuestión de trabajo todos somos iguales” “Hay de jefes a jefes. Hay jefes que te tratan con una amabilidad que es sorprendente. Hay jefes que de plano, se les sube los sumos, el mando y te quieren humillar. No se puede hacer nada, porque tienen mucho mas influencia que uno, sobresale sobre muchas cosas, y uno no puede hacer nada, más que soportarlos, más que nada por el trabajo. Aunque, no te creas ¿ehh?, nuestro trabajo es peor que estar en la cárcel, porque en ningún lado te aceptan, vas a solicitar un empleo y si dices que eras policía, no te aceptan. Casi te dicen vete a buscar por otro lado. Ser policía acarrea muchas situaciones feas. Si te aceptaran en otros lados, pues renuncias aquí. Es difícil concientizar a los jefes, más que nada, porque aquí, los jefes son los que deben de cambiar, y, no los puedes cambiar, porque ya es así su forma de ser. Se supone que nosotros estamos apegados a un reglamento, para no sobajar o humillar al elemento, pero a veces los mandos sobrepasan sus exigencias, y hay que someternos a lo que digan.” En general, consideran que el trato, no es bueno “porque te están hostigando con tal de sacar dinero, no te dan el trato como debe ser, siempre ellos tienen la razón y aunque hagas las cosas bien, ellos siempre se salen con la suya. En lugar que te den palabras de aliento para que te superes, para que estés bien, o hagas bien tu trabajo en la calle, todo lo contrario. Le tienes mas miedo a los mandos, o a que te vayas a ganar una boleta de arrestos, a estar vigilando a una persona que delinca. Mejor te andas cuidando muchas veces, a que no vaya venir una patrulla de supervisión, y es que es la verdad, así como ahorita, si llegan a pasar los de un grupo que se llama Marte, nos arrestan por que estas aquí arriba de la unidad. Es más miedo de la supervisión que de la ciudadanía, que del ratero.” “los puestos de mayor rango, están sólo por políticas y no por conocimientos”*

En general, ¿qué le gustaría cambiar para que le brindaran un mejor trato?

I. *Pues, yo pienso que pusieran mandos que tuvieran el conocimiento y la necesidad de las personas, para que en base a eso, nosotros pudiéramos darle o prestarle la ayuda, ya*

directamente, y conforme a la necesidad de la ciudadanía. Porque la ciudadanía nos exige cosas a veces, que no están dentro de nuestras funciones y si no los apoyamos, ahí viene el castigo, por negligencia, por muchas cosas. Entonces, es ver la necesidad del ciudadano, y en base a eso, adquirir el equipo y la profesionalización de los cuerpos policiales”

III. “Pues es que no depende en lo personal, sino depende de los comandantes, porque ellos son los que ordenan y utilizan su criterio. Para los cambios ellos son los que ordenan, no importa la antigüedad sino el mando” La mayoría piensa que esta difícil que las cosas cambien. “Por ejemplo, dime si no es cinismo, como ya te comentaba, pensemos en los reglamentos. Nosotros no nos sentimos respaldados, en lugar de que ellos te apoyen. Nada mas lo hacen por una base, no te dicen voy a asesorarte jurídicamente, sino ellos solo van y “hacen” su trabajo y se retiran, ya lo que tu prefieras después, es problema tuyo. Pues claro, ellos ya cumplieron con su trabajo, se presentaron nada mas para que nos diga el mando, sabes que, ya los apoyamos, pero francamente, no hacen nada. Mejor contratamos abogados por fuera para que nos apoyen y claro cuesta. Por eso es mejor evadir a tus mandos para evitarte problemas mas a futuro” Las leyes son un factor importante para algunos policías. “Yo creo las leyes, además, apoyo jurídico para nosotros, pero que en realidad lo hagan el apoyo jurídico para que tu puedas actuar y no te limiten nada mas a lo que tu estas. Y que cambiaran a los mandos ya para poder trabajar mejor.” “Deberían dejar que la policía participe en los diseños de programas para fomentar la cultura policial, y también a la población que es con la que interactuamos y que ya no es como antes, hoy es una sociedad más observadora y espectadora” “que los altos mandos sean personas con cultura, que sean concientes de sus actos y que no solo piensen en mandar y recibir, sino en servir. Hay alguien, no te digo el nombre, pero llega y nos dice: Aquí el jefe de ustedes soy yo. Aquí mando yo pues yo soy su padre. En lugar que nos diga, miren yo soy jefe y su líder, por lo tanto estoy para servirles” “Todo tiene un inicio, yo creo que se necesita que desde la escuela preescolar, primaria y secundaria, se adquiera una conciencia moral y ética para que se respeten las leyes y se prevenga el delito” “Aquí se estila el favoritismo hacia los allegados, hacia ciertos grupos. Hay ¿como dicen? nepotismo ¿no?” “Yo, pondría al frente a las personas más aptas y capaces. Impulsando a lograr cambios y rompiendo con los modelos viejos que han venido prevaleciendo”

De acuerdo con su experiencia; ¿considera que los ciudadanos respetan al policía?

II. “No”

III. Los policías no consideran que los ciudadanos no tienen un verdadero respeto a la autoridad. “Pocos son los que respetan al policía, y digo pocos porque si no respetan tu trabajo o a tu persona cuando estamos en funciones, pues como policía no te respetan.” “A veces nos llevamos insultos o mentadas de ciudadanos que están acelerados o simplemente que no les caes bien, y pues mejor te tragas tu coraje, porque si les contestamos o hacemos algo dicen que es abuso de autoridad y para que quieres” “No. Fíjate, si nuestros mandos nos tratan mal, imagínate los ciudadanos. Nos faltan al respeto, nos insultan porque no creen en nosotros, o peor tantito, nos tienen miedo o llegan a rechazarnos como si fuéramos sus enemigos” “No. Porque no hay una cultura de la policía, en la cual podamos transmitir nuestros conocimientos de manera óptima a otros compañeros que vengan atrás de nosotros, la mayoría de los policías buscan beneficiarse del ciudadano. Por eso el ciudadano no nos respeta” “Depende. Hay de todo en la villa del señor. Yo te puedo decir que hay ciudadanos que te dicen “esta bien oficial” y obedecen sin problemas. Pero hay ciudadanos que no les importa lo que el policía les dice. Y peor cuando están enojados. No se si te acuerdas de los linchamientos. Ahí, al ciudadano se le olvida que la policía está para remitir al delincuente, pero les entra la euforia y su conducta se vuelve bien agresiva y entonces se les olvida respetar a las autoridades” “No. El

*ciudadano piensa que todos los policías somos prepotentes, corruptos, y que cuando nos necesitan, nunca estamos o llegamos tarde al auxilio solicitado”*

*¿Cómo le gustaría ser tratado por los ciudadanos?*

I. *“Pues, normalmente la gente que está bien, la gente que vive bien, no tiene problema con nosotros. Nosotros tenemos problemas con la delincuencia, porque la delincuencia te exige un trato, que no se los dan los demás, te exigen un trato que ellos no lo dan. Y la gente que anda bien que no tiene problemas, “si oficial, como no, es esto, es el otro”, y sin problemas porque no tienen nada, el que es agresivo es el delincuente”*

II. *“Pues normal. Simplemente con respeto, nada más. No más”*

III. *Todos coinciden que con más respeto, pues, a todo ser humano le gusta que lo respeten, y más si es en tu trabajo. Aunque no todos los ciudadanos son iguales. “Yo no voy a decir que todos los ciudadanos son malos, algunos nos ven con buena cara, pero hay muchos, que nos dicen mentadas de madre, o te ven mal, o cosas así” “Pues ni se acercan a uno cuando tienen problemas, dicen, pues yo los arreglo por mi cuenta. Aparte, al policía nunca lo toman en cuenta.” “Pues bien. Pero para que eso suceda debe haber mucha mercadotecnia, para que el ciudadano nos reconozca nuestra labor, y para que tenga conocimiento de lo que hacemos bien. Quizá debería haber alguna sede donde puedan hacer sugerencias para mejorar nuestro servicio, y hasta les serviría a ellos, para que exigieran sus derechos”*

*¿Qué tipo de ayuda es la que le brindan a los ciudadanos?*

I. *“La que ellos nos solicitan”*

II. *“Como policía de vialidad, pues a cuidar cruceros, nada más eso es a lo que nos dedicamos”*

*Para servir a la población... ¿qué tan capacitado se siente usted?*

I. *“Pues, un 95, un 98%” Y ¿el resto del porcentaje que le faltaría? “El equipo que tenemos no nos da para ser un policía al 100%, es muy deficiente”*

II. *“Bien capacitado”*

*Por lo general, ¿a qué tipo de personas son las que ayudan más, a hombres o mujeres, a gente de edad avanzada de qué edad, o de que situación socioeconómica...?*

I. *“Es igual, en general te piden ayuda, desde un niño de 2, 3 años a un señor que quiere que le agarres la mano y lo cruces la calle”*

II. *“De todo. No puedo diferenciar, la Ley de la Seguridad Pública nos lo marca”*

III. *Argumentan que están prevenir y para ayudar a todo tipo de personas. Dicen brindar apoyo a todos porque están para servir. “El policía no tiene porque discriminar, ni ver el estatus social del ciudadano. Aunque hay veces que los que tienen más, lo arreglan todo con dinero y pues el trato se les da” “Nosotros deberíamos ser amigos de los niños, de los jóvenes, de los adultos, de mujeres y ancianos, pues a través de la cercanía física es como nos volvemos profesionales y cómo se logra que el ciudadano participe más con nosotros para conseguir la seguridad”*

*Existen ciudadanos que están preocupados por las formas en que las instituciones y los servicios públicos han sido manejados; por ejemplo, usted que trabaja en la Secretaría de Seguridad Pública ¿cuáles son las anomalías o los vicios que ha llegado a encontrar dentro de la misma Secretaria?*

I. *“La corrupción en todos los ámbitos. Por ejemplo, aquí todo lo solucionan con dinero, quieres un arma, le vas a entrar, al de la guardia le tienes que dar, tu patrulla la tienes que arreglar, y ellos son los que se paran el cuello diciendo que son tanto de gasto de las unidades, de mantenimiento, de la unidad y lo justifican como si fueran sus gastos. A ésta*

*patrulla ellos no le meten ni un peso, un peso no le meten. Ahorita, venimos de comprar una refacción que nos costo 400 pesos, tenemos la patrulla parada, estas son prestadas de los compañeros que andan de vacaciones, pero a las unidades ellos no le meten un sólo peso”*

II. *“Tenemos mucha gente civil, que nada tiene que ver con la policía; que no son policías de carrera y simplemente porque tienen un conocido ocupan altos puestos en la Secretaría. Se meten muchos civiles, licenciados, y tienen cargos de los más altos que hay en la secretaria. Licenciados, arquitectos, hasta antropólogos hemos tenido. Y no saben como desempeñarse”*

III. *Las anomalías consideran que se dan debido a los altos mandos. De ahí que surjan vicios como la corrupción, pues se sienten obligados a extorsionar o aceptar sobornos de la ciudadanía. Así como de otorgar mordidas a todo aquel que pueda ayudar al policía en la misma secretaria. Consideran que la corrupción siempre va existir, desde el ciudadano, el burócrata, el policía y las altas jerarquías. “Quienes supervisan o llaman la atención con derecho a sancionarte, castigarte son los que tienen mandos, y ellos son los que pueden condonarte si te portas bien. Yo por eso me porto bien.” “No hay que profundizar, ya son muy conocidos todos los vicios que se hay en este medio. Todo es generalizable y está a la luz pública; no hay nada escondido, todo lo manejan las instituciones.” Hay quien considera que un problema es que “dentro de la secretaria hay muchos drogadictos. También, regularmente las formas de pago no llegan y claro, lo de hacienda que quita mucho impuesto.” “Yo he estado un tiempo arrestado y hay grupos de doble AA que llegan a las pláticas en varios destacamentos, también en femenil ¿ehh?, para que dejen de tomar e inhalar los granaderos y montada, llegan varios grupos.” Los vicios comienzan por “la ambición de los de arriba, pues se quedan con todo y nos dejan las obras.” “Este chaleco tiene mas de un año de caducado, son los que están repartiendo en los sectores. Muchas veces, supongamos, las fundas originales, se las tienes que quitar, porque se acaban, como todo se tiene que acabar. Éstas, tu las compras nada mas cambias lo de adentro pero esta caducado, y nada mas te dicen te la voy a cambiar, te la voy a cambiar y pueden tardar 2 o 3 años mas y ya te los cambian. Y es que los chalecos cuando se mojan son como papel.” “Y los uniformes, nos dan 1o 2 al año, pero no te dan las medidas, te los dan mas grandes, como estos los tuve que cortar porque la manga me llegaba hasta acá.” “Las unidades cuando llegan a descomponerse nosotros las tenemos que arreglar, supuestamente en Balbuena<sup>3</sup> te las arreglan pero tu las llevas, y llegan a estar ahí 2 o 3 meses, y nos mandan a pie a nosotros, en lugares conflictivos y no nos dan radio.” “Nosotros arreglamos las unidades con nuestro dinero para poder andar arriba de ellas, si no te tardan mas de 1 año y nada mas te dicen, esta dada de baja. El sector te dice que esta dada de baja y eso también te obliga para que tú le entres y te la den más rápido. Ahora si que todo es dinero.”*

Es decir; ¿podría decirse que la Secretaría de Seguridad Pública no es tan efectiva como se piensa?

I. *“Yo llevo aquí, ahorita de vialidad, llevo un año, me han dado un uniforme. Tengo tres o cuatro porque yo los compré, no podemos darle una buena imagen a la ciudadanía, cuando la Secretaría no nos da el equipo necesario. Cada uniforme a nosotros nos cuesta. Una camisola como esta... así bordada costó 250 la pura camisola, el pantalón me costó 500 pesos, un pantalón 500 pesos. Por ponerte otro ejemplo, tuve que dar 50 pesos para que mi chaleco tenga mi placa, porque si no me darían el chaleco de cualquiera y este lo tengo de cargo, es por higiene porque si mi sudor me da asco, ahora imagínate el de los demás.*

---

<sup>3</sup> Colonia ubicada dentro de la delegación política Venustiano Carranza en el Distrito Federal.



También damos diario de cuenta a los comandantes 100 pesos por unidad. Ahora la unidad se nos desvió, nos va a salir como en 4500 pesos”

II. “Efectiva... pues sí. No al cien por ciento, pero sí es efectiva.” ¿Por qué no al cien por ciento? ”Porque desgraciadamente hace falta mucho personal. Una encuesta que hicieron, para cada policía hay mil quinientos ciudadanos que cuidar, entonces es imposible dar el cien por ciento”

III. Los policías saben que dentro de la corporación todo es dinero. Comenzando por los mismos mandos a quienes tienes que entrarle por cualquier razón. “Y lo das porque sabes que así es. Es una cadenita. A mí no me ha pasado, no sé si porque he tenido mucha suerte o porque trabajo mucho (risas).”

Si se desvía la unidad y no la arreglan ¿qué función le darían entonces?

I. “Te vas a crucero. De nada sirve que seas patrullero, si te vas a estar en un crucero y de ahí no te mueves, y para aguantar, le comentaba yo, que eran 12 horas, no son 12 horas, nosotros entramos a las 6 de la mañana y salimos a las 9 de la noche, son 6...7...8...son 15 horas” Usted comentaba que vive en el Estado de México; ¿cuánto tiempo hace de su casa a su trabajo? “Me tengo que parar a las 4 de la mañana, para estar aquí al cuarto para las 6, y salgo a las 9 en lo que entrego mi arma, vengo saliendo a las 10... 10:30 u 11:00. Entonces la Secretaría se escuda de que dice que nosotros trabajamos este... 8 horas, no es cierto, yo le estoy trabajando 15 horas, o sea, ya le cubrí el turno de mañana, porque mañana no vengo, pero yo ya se lo cubrí, o sea, automáticamente no tengo descanso. Es que en la mañana hacemos honores... porque diario hacemos honores.” ¿De qué forma la Secretaría contribuye para ayudarlos? “Según en la Secretaría, tenemos comedor, pero como si ni existiera, porque si hay un choque en tu sector o en tu zona tienes que ir volado y ya no desayunaste. Por ejemplo, hoy, ya son las tres de la tarde y no he comido. Ya está cerrado el comedor, porque aprehendieron a uno que se hacía pasar por supervisor y pedía diario su cuenta. Por eso hoy, ya no comí. Además, nosotros, los de tránsito comemos a la hora que sea, pero los de PBI<sup>4</sup>, no pueden. Es decir, si se les ocurre comer en horas de trabajo y lo ve un supervisor, ¡Cuidado! Y peor cuando trabajan en Bitaf<sup>5</sup>, porque ahí trabajan de 8 de la mañana, a las 7 de la noche y hasta los sábados trabajan. Entonces, usted ¿dígame quién va a querer estar de azul? Yo era policía azul, pero como falté me dieron de baja, luego presenté un comprobante médico... y pues ya, me reinstalaron, pero para estar en tránsito vial, me pidieron 5000 pesos. Y se los di”. Mencionó que a un supuesto supervisor lo tienen arriba en la Secretaría; ¿por qué lo aprendieron? “Mira. Al supervisor le das su cuota para que no te sancionen. Para que no busque pretextos, porque si pasa, puede decir que estabas sin gorra, o que la unidad estaba parada en un lugar prohibido, o porque no infraccionamos o simplemente porque no estás trabajando y tienes que darle a él o pasas por trámites. Y a este cuate le dábamos diario su cuenta, entonces uno del sector estaba con nosotros hace poco, y vio cuando le entregábamos dinero, y nos preguntó por qué le dábamos a ese cuate dinero. Le dijimos, “Es el supervisor”. “No ese no es el supervisor...” dijo. Entonces, por eso estamos aquí, para identificarlo, porque ya lo trajeron a la Secretaría, por eso arriba hay tanto movimiento” Arriba, ¿dónde? “En asuntos internos, en el séptimo piso” Cuando sus compañeros son corrompidos por los ciudadanos; ¿usted por qué cree que lo hacen? “Porque los Mexicanos somos irresponsables. Es preferible ofrecerle al policía 200 pesos o cualquier cantidad, que tener que pasar por trámites, o

<sup>4</sup> Se refiere a la Policía Bancaria e Industrial, la cual, forma parte de la SSP-DF, al ser policía complementaria. Su particularidad, es que brinda protección o seguridad a empresa “privadas” y “públicas” en la ciudad y zonas conurbadas (bancos, industrias, comercios, dependencias de gobierno, etcétera.) Además de servicios de guardias y seguridad personal, custodian la transportación de valores, productos, materias primas, etcétera. Hoy la PBI, forma parte del Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública.

<sup>5</sup> Banco mercantil con funciones en México.

que el coche se lo lleven al corralón. Es por necesidad. Por el sueldo que tenemos. Por ejemplo, a mi me pagan 1940.50 quincenal, pero me descuentan cerca de 1000 pesos de prestaciones, entonces vengo recibiendo cerca de 1000 pesos; ¿tú crees que con eso voy a sobrevivir? Yo creo que ni ustedes que son estudiantes les alcanzaría. Además, tengo 2 hijos, uno va en la primaria y el otro en la secundaria, con este sueldo no me alcanzaría para nada. Pero así como el ciudadano da dinero, el policía también da. Por pasar lista... si no voy a trabajar pues 300 pesos, pero es preferible dar para que me pasen lista, que pagar la falta. Por una falta te descontarían cerca de 700 pesos. En México, así se mueve todo. Y si no das a la Secretaría no le es indispensable el servicio de un policía, no hace falta el que se va, ni se necesita el que llega. Pero mira... así es el ciudadano. Por ejemplo, cuando al ciudadano se le indica que se detenga por pasarse un alto, porque va a alta velocidad, por decirte algo... el ciudadano si quiere, se detiene... nosotros no podemos obligar al ciudadano a que se detenga, no lo podemos infraccionar, si se pasa un alto, se puede ir porque no tenemos la capacidad de obligarlo. No podemos ni revisar una cajuela, para saber si hay un secuestro, o si el auto es robado, peor, si son mujeres. Porque a ellas las defienden más, y son las que más hacen eso. Pero eso sí. Si el ciudadano nos pide ayuda... lo quiere con prontitud, si no lo hacemos, llaman, y dan reporte, y a nosotros nos sancionan, sin saber si es cierto o no, el policía sale perjudicado. Ahora... yo trabajo en el centro y tengo que llegar lo más rápido posible a las peticiones del ciudadano, pese a los ambulantes y al tráfico” Y el dinero que le dan los ciudadanos al policía. ¿Lo reparte con el compañero de unidad o se queda con todo...? “Se reparte entre los dos. Ahora sí que, mitad y mitad” Y a los administrativos, ¿también les dan dinero? “Para cualquier oficio, ahorita con eso de que nos pagan ya con tarjeta, nos depositan en el banco; ya no es tanto. Pero, antes hasta los de te ahí pedían” Y ¿por qué ellos les pedían? “Pues, para que te dieran tu sobre, si no, no lo encontrabas. Simplemente te decían: ¿Que crees? No salió tu pago” Y ¿cuánto dinero les daban a los de COMETRA<sup>6</sup>? “20 pesos. Por ejemplo, ahorita ya no más nos entregan el puro recibo. Por el recibo les tienes que dar 5 o 10 pesos, por el puro recibo. Ya nada más, eso es lo que entrega la administrativa del sector. ¿Quieres infracciones? Las que tú quieras. No te las cobran, pero simplemente sino le entras, cuando vayas no hay infracciones. A 4 pesos cada infracción. Si la echas a perder son 50 pesos, antes nos arrestaban. Pero como la boleta de infracciones es anticonstitucional, ya no nos arrestan, ya nomás nos la cobran a 50 pesos cada boleta de infracción que echemos a perder.” ¿Qué otros ejemplos de corrupción nos puede contar? “Pues, si quieres cambiarte de unidad.” ¿Por una más reciente? “Si.” ¿Cuánto dinero dan? “La otra vez, a mí, me estaban pidiendo 1000 pesos. Porque traigo una Malibú<sup>7</sup>, y pues es más caro su material de la Chevrolet<sup>8</sup>, entonces quería yo un Tsuru<sup>9</sup>, 1000 pesos para pasarme a un Tsuru, es más barato en su mantenimiento y es de batalla. Entonces, quieras o no, pues ya no le metes tanto, a la patrulla. Y cualquier documento que quieras. Cualquier documento... hay que entrarle... si quieres un oficio, vas a ir a la caja a sacar tu préstamo, a pesar de qué es tu propio dinero, te piden una serie de documentación, vas a que te hagan el oficio de que estás activo, le pegas una fotografía, vas a Izazaga 69<sup>10</sup> tres días antes, si llegas después les tienes que dar 50 pesos, para que te los dejen, ves que estás activo, vas a la caja, muestras tu oficio y te entreguen tu dinero. Así es para todo. Tu arma a pesar de que la tengo de cargo, diario hay que darle, al armero 5 ó 10 pesos. Por gafete, por número de

---

<sup>6</sup> COMETRA es la compañía mexicana encargada del cuidado y transportación de valores, productos, materias primas, etcétera, de empresas “públicas” y “privadas” que manejan cajas de seguridad.

<sup>7</sup> Automóvil perteneciente a la empresa automotriz Chevrolet.

<sup>8</sup> Marca de automóvil perteneciente a la empresa General Motors.

<sup>9</sup> Marca de automóvil perteneciente a la empresa automotriz Nissan.

<sup>10</sup> Es la dirección de una de las dependencias del gobierno, ubicada en el centro de la ciudad de México. En este lugar, se brindan, particularmente, servicios a los burócratas.

*placa piden dinero, te piden porque son unos... mejor para que te digo.” ¿Se puede decir, que la misma corporación está presionándolos a ustedes para corromper? “Exactamente... Nosotros con lo que repartimos, así con lo que repartimos diario, es con lo que comen dos familias, porque le entramos para todo... aquí le tienes que entrar. Aquí no te dan ningún servicio, si no le entras.” ¿Cómo con cuanto dinero, ustedes le andan entrando por semana? “Unos 2000 o 2500 por semana. Hasta donde llega el sistema ¿no?” “Tengo un choque, yo voy al MP. El MP para que me lo reciba, luego dicen, “Pues vete por las aguas, vete por los cigarros”, que ya los 100 o los 50... Para que te reciba rápido un choque... Hasta el MP... Ahora tienes una puesta a disposición por robo o por cualquier cosa, igual; ¿quieres que te reciban rápido? Le tienes que entrar. Y no es cierto, que te lo reciban rápido, porque tienen una relación y en base a eso; pero mientras al policía lo ven con signo de pesos. Nosotros cuando llegamos a cometer cualquier situación, que ponga en peligro nuestro trabajo a nosotros no nos va fallar; por ejemplo, para salir de una situación jurídica 50, 60, 70,000 pesos. Por ejemplo yo, en alguna situación, en algún percance, llego a darle un golpe a alguien. Yo no voy a salir del reclusorio por menos de 50, 60, 70,000 pesos. Y sin embargo, el ciudadano si nos agrede a nosotros, no hay problema. Apenas tuve una situación, no voy a decir donde por que...” Si no hay problema. “Nos mandaron hacer un corte de circulación, porque iba a pasar una manifestación. Llegó un señor y me aventó el vehículo, me lesionó el tobillo. Me aventó un cabezazo, este diente no lo siento. Y le metí la mano. Le pegué en la nariz lo bañé en sangre. Fue por toda su gente y con palos y garrotes, nos agredieron. Yo tengo dos lesiones en la cara, por cierto creo que me van a meter una placa. Y pues el ciudadano ahí anda. ¿Y si hubiera sido al revés? Yo ya hubiera perdido mi trabajo, hubiera ya orden de aprehensión, y ahorita ya anduviera en la fuga, si no es que ya me hubieran agarrado. ¿Y sabes cuando voy a salir? Entonces, ¿donde están los derechos del policía?” ¿La justicia es injusta para ustedes? “Desgraciadamente si. Nosotros no tenemos ninguna garantía ante el ciudadano. Ninguna. Estamos desprotegidos nosotros ante la ciudadanía, y afortunadamente, la ciudadanía muchas veces no lo sabe, si no, abusara más. Y así, que lo están agrediendo, “oye pues vas con cuidado, oye por favor súbete, ¿por qué si no...?” Dentro de la prisión... él me puede acusar, para empezar, exceso de fuerza si lo subes, lo tardas más del tiempo necesario entonces es secuestro a pesar de que es una unidad de seguridad pública. Aunque no tenga lesiones, dicen extorsión, nosotros con el simple hecho de abuso de autoridad nosotros somos culpables. Nada más por el simple hecho... abuso de confianza y nos dan la sanción; y no le das la atención al ciudadano con prontitud y... negligencia policiaca, y te vas de baja” O sea, ni con el ciudadano pueden estar bien, ni con la institución. Porque la institución les pide dinero, los ciudadanos los tratan mal, no hay respeto, no hay una verdadera autoridad. Están en medio, como un sándwich. “Sí. Ni para atrás, ni para adelante. El policía no tiene ninguna garantía. Ninguna desgraciadamente.” ¿Siempre ha habido vicios en la institución? “Sí. Y yo pienso que a lo mejor cambiará, cuando el país esté en otras condiciones, nuestros gobernantes tengan el deseo sincero, de servir a la ciudadanía. ¿De que hay policías que definitivamente no deberían estar aquí? Sí, los hay. Pero corren con suerte esos señores que... je, je, je. Hacen y deshacen” Y ¿quiénes les quitan más dinero, los administrativos o los policías de mayor jerarquía? “La jerarquía que tenemos. Para todo es dinero” ¿Por qué otras cuestiones les piden dinero? “Pues mira aquí, se mueve también el dinero por muchas cuestiones. Por ejemplo, hay muchos negocios que nos dicen “Oye... vas a dar unas vueltas y te doy semanal o te doy diario”. Entonces el jefe se da cuenta y dice ¿sabes qué? Presta o te cambio de allí. Y mando a otro. Porque ya se dio cuenta que ahí dan dinero, o paso yo. O sea, que aquí todo es dinero. Por una o por otra cosa es dinero. Sí, muchos comerciantes dicen “Date unas vueltas a la hora que yo cierro, o la hora que abro, o en el día y yo te invito la comida”, nada más que se de cuenta el comandante y presta lo mío también o te quito de ahí. O mando a otro, y el otro sí me va*

a dar. O sea, que aquí, de una u otra forma el comandante siempre se va a llevar lo de él. Porque el mismo mando, fíjate, por ejemplo, si yo fuera un jefe de sector, tú eres uno de mis allegados te voy a poner como comandante de una sección, y ahí te va a entrar dinero, tú vas a recibir billete y tú me vas a dar a mí. ¿Cómo le vas hacer? Bueno, pues allá te las ingenias tú, pero tú a mí me das lo mío” Finalmente usted es el más perjudicado, porque el de arriba pide, pide y pide, pero el que está en contacto directo con el ciudadano es usted. “Si. Y cuando revienta, revienta el policía. Porque al comandante ¿compruébaselo? No... y, tantito rajás<sup>11</sup> ... y, peor tantito. Porque normalmente, todos los mandos ya están bien conectados con todos los de la Secretaría. Desde que llega un secretario, te va a mandar a toda su gente. Y ¿cuándo vas a hacer algo? ¿A dónde te quejas? No tenemos nosotros a donde irnos a quejar. Está la cincuenta pero...” ¿Qué es la cincuenta? “Es la que se encarga de castigar a los servidores públicos. Ése es exclusivo para los servidores públicos. Pero volvemos a lo mismo, toda la gente que tiene el mando, es gente de la que esta arriba” Y ¿ni asuntos internos hace nada? “Te van a decir que sí. O le van a dar un proceso, pero pues como son los mismos, a ellos les van a decir ¿sabes que? Ya vino fulano de tal, a quejarse así es que abusado. Ya le avisaron y pobre de ti. Nada más te están buscando un motivo, y así te van a traer, te van a traer, hasta que te vayas. Y desgraciadamente el policía, saliendo de la corporación, estás peor que el delincuente más buscado. En ningún lado te dan trabajo. En ningún lado. En ningún lado. Por el simple hecho de haber sido policía. En ningún lado te dan trabajo. Esa es la situación. No más imagínate. ¿Cuánto gano? ¿Con eso vas a soñar tú, traer o enganchar un carro? ¿Cuánto tienes que ahorrar para comprarte un carrito de unos 20, 30,000 pesos? ¿Y si pagas renta? Yo pago mil pesos quincenal. ¿Cuándo vas a soñar en enganchar un terreno? OK. Sí, lo vas a enganchar, pero pues yo creo que allá por Puebla, pero para que te vengas, va a salir lo mismo. Entonces nosotros no tenemos ninguna garantía. Las prestaciones están por los suelos y por lo mismo..., por lo mismo, porque la Secretaría sabe que el policía, por cualquier motivo se va, entonces precisamente por eso no le dan préstamos, no le dan crédito, no le dan... el policía no tiene nada. Porque con que le quede viendo feo al ciudadano, va y lo acusa y el policía se va, lo destituyen” ¿Entonces porque andan diciendo que les están dando créditos hipotecarios de Su casita<sup>11</sup>, y que Volkswagen<sup>12</sup> les esta dando facilidades para la obtención de su carro? “A lo mejor sí. Para todos los que tienen puestos, los que tienen grandes mandos que ya les llegan bonos de 10,000, 30,000, 40,000 pesos. A lo mejor sí. Porque mientras traiga un uniforme pues son policías, pero para el policía realmente el policía, no hay nada. No... con ese sueldo, no se puede” ¿Qué entiende por ética policial? “Ya no me acuerdo... eso ya tienen mucho tiempo que me lo enseñaron y para ser sincero, no me acuerdo” ¿Qué haría para solucionar todo lo que nos ha dicho? “Pues... destituir al secretario. Je, je, je ... “ (Llegaron más compañeros suyos) Le agradezco por toda su información. En verdad, ha sido muy amable.

Y usted, ¿qué opina de la corrupción que existe en México?

II. “Pues esta difícil que cambie.

III. En general, justifican que la corrupción existe en todos lados, no nada más en la policía. Y que gracias a que existe la corrupción, es que se abren más caminos que pueden ayudar a solucionar algún problema jurídico. “La corrupción se maneja en niveles, en situaciones diferentes, no nada mas económicamente, muchas veces ya es por, vamos, como si fuera una obligación o no se, muchos ya la manejan por el hecho de

---

<sup>11</sup> En el lenguaje común mexicano, se usa la palabra “rajar”, para designar a la acción de ir de “soplón” o de chismoso ante terceras personas, que por lo general, tienen la autoridad de imponerse. Al “rajar” pueden suscitarse algunas represalias.

<sup>11</sup> Hipotecaria que se beneficia de los créditos que presta para la obtención o construcción de viviendas de interés social o residencial.

<sup>12</sup> Marca de automóvil mejor conocida como “el automóvil del pueblo”.

necesidad otros por el gusto de tenerlo, de hacerlo, de quererlo hacer. No te podría decir que es general pero sí, así estamos en este medio.” “La corrupción nunca vamos acabarla, por mucho que lleguen a decir. A la luz pública siempre va a ser mala, pero es buena porque sino existiera la corrupción no se haría nada a veces, todo mundo vive la corrupción. Entre los mismos civiles te manejan la corrupción.” “Es algo que no lo puedes ver ni como bueno ni mal, ya es algo natural en estos tiempos que se llegue a manejar. No hay ni como compararla.” “Pues es mala, pero en muchos casos ayuda a muchos. Es necesaria. En todos lados hay corrupción no nada más en la policía, es que es como todo, aquí, fíjate, cuando te arrestan te quieren castigar con 24 horas, aparte de las 24 horas que tu ya te fuiste a trabajar, entonces ya son 2 turnos que estas fuera de tu casa, mejor pagas 200 pesos, pero con eso ya aseguras que vas a ver a tu familia. Cuando tu no estas no sabes lo que le pasa a tu familia, mejor es preferible pagar, pero te vas a estar con los tuyos. Todos tenemos necesidades, y todos le entramos por todo.” Por eso hay quienes consideran que la corrupción siempre beneficia más a los que están arriba. “Todo va pa arriba, en pirámide. El dinero entra por el comandante de la patrulla inmediata hasta arriba. En cada sector son 4 mandos, a quienes todos les dan que la coca que los cigarros, y obviamente ellos tienen que sacar para darles a sus superiores. Ahora el ciudadano nos da por faltas cívicas, pero las buenas son por los delitos, por robo a vehículo, robo a transeúnte, todo tipo de robo. La rata ya tiene un colchón para desafinarse, te dice sabes que traigo 5000 pesos dame viada como dicen por ahí, y déjalo así. Y pues lo agarras por necesidad. Te deja más los delitos que las infracciones cívicas. Y es que por ejemplo que si necesitas llantas para la camioneta, a ti no te las dan, vas a Balbuena y si dejas tu carro te las cambian las buenas por unas malas. Cada llanta te sale en 1200, en total 4800 pesos por las 4. Y regresas y, pues ya te vieron la cara, ahora págala tu, ahí es cuando agarras a alguien por un delito, y, te ofrece algo, pues que dices, con permiso. Por mes, agarramos de 4 a 5 delincuentes. A veces 1 o ninguno, llega a reclusorio. Pocos se van al reclusorio. La gente ya sabe que con el policía te arreglas o también se arreglan por otro lado. La mayoría de los delincuentes saben que hay trato, que hay facilidad, pero también en el ministerio público lo hay, pero el delincuente prefieren no llegar hasta allá y te dicen tengo tanto. O puede ser que hasta un carro te lo llegan a endosar con tal de que no lleguen allá, esas son las facilidades. Ahora los medios de comunicación denigran más a la imagen de la policía. Porque ellos se encargan de hacer ver mal a la ciudadanía no sacan lo que es. A penas tuvimos un caso de un secuestro, libramos a 2 personas, y los medios de comunicación cambiaron todo lo que era la verdad. La prensa dijo algo que no era, entonces el ministerio público mando a llamar a más amigos involucrados porque se dejó guiar por los medios o la prensa. Todo lo que es malo lo dicen, todo lo que es amarillismo, es lo que le interesa a la gente y no cuando uno arriesga la vida. Y a pesar de eso tu arriesgas dejando a tu familia atrás.” “Aquí la cuestión de la corrupción se maneja tanto para servicios en unidades, en servicios administrativos en cuestión de papelería que tenemos que sacar nosotros para cuestiones de remisiones, manejo del ministerio público, comidas, o sea, la generalizamos, se maneja, por ejemplo, para el manejo de las unidades, tenemos que mantener a la unidad para estar circulando, porque la Secretaría no da, o es muy tardado o es muy malo el servicio para que te arreglen la unidad, sale contraproducente. La manejan para muchos rubros, lo que se saca o lo que regala la ciudadanía.” “El gasto se da para las unidades, para documentaciones oficiales que se necesitan para hacer trámites burocráticos.” “Se le entra más con la jerarquía que con los burócratas” “La corrupción existe por la baja credibilidad en la normatividad, en la interpretación de las leyes. Es un hecho común, en el que encontramos carencias y necesidades de la ciudadanía y del policía. Esta se da por la incitación o aceptación de alguna remuneración económica o de otra índole, por la omisión de alguna falta administrativa o delito” “Yo creo que si se piensa que la corrupción existe porque se dejan de hacer algunas obligaciones que

*tenemos los servidores públicos, pues está mal. Pero es en ese acto, que se demuestra quien tiene el poder, ya sea por conveniencia o por satisfacción” “A ver, si pensamos que la corrupción es la estabilidad entre el ser y el deber ser, en la que particularmente, en el ambiente de la policía es normal que exista. Y más, en los altos mandos que de manera ascendente generan riqueza. Al fin y al cabo, todos buscamos riqueza para vivir. Unos en mayor grado que otros. Pero, finalmente riqueza. Además, para que la alcances, necesariamente tienes que aprovecharte directa e indirectamente de otros. ¿O me vas a decir que tu pago es el justo? Yo creo que no. Hagas lo que hagas siempre perjudicas la mano de obra de terceros, porque son los de abajo, los que siempre perdemos, los que tenemos pésimos salarios por la mala distribución de los recursos económicos, materiales y humanos. Pero así es la vida, y así es como hemos aprendido a vivirla, con corrupción, fraudes, violencia, malos salarios y que te puedo decir de la cultura. Yo te voy a ser sincero. Uno esta como esta muchas veces porque quiere, pero otras más, porque no hay opciones. Yo llegue a la universidad, no la acabe, pero mis necesidades son mayores y por eso ingrese a la secretaría, pero no creas que me gusta mucho ¿eh?, aquí cualquier barbajan te quiere humillar y la verdad yo admiro a compañeros que se quedan callados con el nudo en la garganta nada más por no contestarle al comandante. Pues claro, te corren, o te hacen la vida imposible para que renuncies. ” “Pues un hábito o una costumbre que no está bien, pero que todos participamos, sólo que hay quien se siente juez como los propios ciudadanos, y te dicen tú eres el malo de la película. ¿Y que pasa? pues desvirtúan nuestro trabajo, nuestro servicio. Pero todos sabemos que donde hay dinero o poder es que hay corrupción. Aquí entre los policías de menor jerarquía, manejamos dádivas que sólo nos sirven para medio sobrevivir, lo fuerte está allá arriba. Además nosotros somos quienes nos arriesgamos, quienes damos la cara y la vida. Y quienes se paran el cuello son los jefes, pero si sale a la luz algo malo, como la corrupción entonces si, nosotros somos los malos, los viciosos, los que queremos todo fácil.” “No sé porque se sacan de onda, si es más cotidiano de lo que no quieren reconocer. Pasa en cualquier lugar, en todo momento, con cualquiera. En cualquier esfera social, cultural, política, etcétera. Es ya una costumbre que se ha realizado desde siempre. Sólo que ahora es más visible y claro, señalan de manera más categórica a los policías. De esto se encargan los medios de comunicación, de expandir y exhibir como si fueran instituciones regulatorias, lo malo es que la gente se cree todo lo que ve y por eso nos juzga” “México es un país donde se arregla todo de manera inmediata gracias al dinero. Aquí te involucras en un problema y lo solucionas si tienes dinero, si no lo tienes ya te amolaste. Los que tienen puestos altos son los que se benefician económicamente y los que evaden su responsabilidad con las leyes, pues actúan indebidamente gozando de privilegios. Por eso la corrupción para mi, es un medio que sirve para perdonar o exentar alguna falta, pero que también te ayuda para tener y conservar el poder. Pero pasa en cualquier país, por más que digan que son de primer mundo, porque no es tanto el sentido de responsabilidad, sino el deseo de tener.”*

En cuanto a la *corrupción* se refiere; ¿en donde ha visto que exista más, dentro de la SSP-DF, con los ciudadanos...?

II. “Déjame pensar. Permíteme hay viene mi jefe de sector” (pausa)

(Continúa) “¿Cuál fue la última pregunta?” Le preguntaba... ¿cuales son los errores que usted encuentra dentro de la SSP-DF? “¡Ah!... te decía. Uno de los errores más graves es el departamento jurídico que tenemos, porque son algunos pasantes, si así se les puede llamar, porque muchos tienen primer semestre de licenciatura nada más. Y son del departamento jurídico, que nos defienden supuestamente a nosotros. Muchos compañeros están en el reclusorio por la mala defensa que tienen aquí. Yo tuve un problema por homicidio en un enfrentamiento y yo tuve que pagar casi setenta mil pesos

*de abogado, porque aquí no se puede confiar. Ese es uno de los principales errores por los que muchas veces, los policías se desmotivan”*

III. Existen muchos errores, principalmente, el reparto injusto de dinero. Dinero que es trabajado como siempre, por los de menor ingreso y que es acumulado por los de mayor ingreso. No se refieren a las UPC, que ganan más y tienen las mismas funciones, sino a comandantes, jefes de mando, superintendentes, jefes de región o de delegación, subdirectores, directores. Los chalecos, en su mayoría, se encuentran caducados *“en un enfrentamiento, yo no creo que soporte el impacto de una bala de un calibre mayor como un AK47 o un R15”*. Si quieres un permiso *“Un permiso te lo ganas. Hay que tener buen trato con todos y trabajar, echarle ganas. Porque imagínate, si de por sí la ciudadanía nos tiene en mal concepto y todavía te ven durmiendo en la unidad y por uno pagamos todos”* Consideran que la misma secretaria busca mecanismos para explotar más al policía. Como la creación de una unidad supervisora. *“El grupo Marte<sup>13</sup>, supuestamente se formo para que los policías se vayan alineando. Si ese grupo te llega caer en algo que no tengas que hacer, te vas a investigación y de ahí han expulsado muchos policías gracias a ese grupo. Pero digo supuestamente porque son unos policías manchados que se dedican a extorsionar. Además ese grupo es metropolitano pueden estar en cualquier delegación. Y claro, ellos tienen también sus mandos, sus responsables de grupo, y así una cadenita”* Argumentan que otro error, es la carencia de cursos de capacitación y apatía de los elementos. *“Existe dentro como fuera de la organización, y se da en todos los niveles, de manera que todo mundo saca ventaja de quien puede, y tiene que rendir cuentas a los que están arriba, como si fuera un ciclo “necesario”. Pasa como cuando una célula dentro o fuera de una organización, pretende obtener un beneficio, comete un abuso en contra de otra persona, y ésta a su vez, para compensar el acto de que fue objeto, abusa también de quien puede, ya sea en razón de su cargo o comisión, y así sucesivamente, formando una cadena interminable de corrupción. Llega el momento en que se lleva a cabo sin pensar, creciendo cada vez más en nuestras vidas cotidianas”*

¿Cree que la corrupción la generan los servidores públicos o administrativos, los altos mandos, los policías o los ciudadanos?

II. *“Los ciudadanos son el primer escalafón de la corrupción”*

III. Los altos mandos. Aunque hay quien dice que *“ahora si que también depende los jefes porque hay quienes no vienen tanto con esa ideología de exprimir, sino de tratar de cumplir y tratar de sacar adelante.”* *“Los jefes tradicionalistas te piden por tener derecho a unidad o por tener una libertad fuera de presión o de hostigamiento laboral, ya por eso le entras. Te piden dependiendo tiempo época o año, o cada que entregan equipo nuevo. Dependiendo el jefe en turno y como le guste morder.”* Argumentan que hoy, gracias a esos enlaces, los servidores públicos burócratas te extorsionan mas, pensando, por ejemplo *“Hay una coordinación entre la secretaria y la procuraduría, la cual maneja las incidencias de la ciudadanía, las detenciones,... ahí es como se da uno cuenta de la eficiencia del policía.”* *“Yo creo que todos; aquí todos le entramos en esto, no puedo decir que nada mas el ciudadano aunque también le entra.”* *“Pero para mi forma de pensar los mandos un poco mas, porque ellos empiezan al exigirte, te dicen: por esta unidad tu me vas a dar 1000, y si tu lo quitas de tu sueldo ya no te alcanza, si de por si no te alcanza tu quincena, ahora imagínate de piquitos. Y si le das 1000 pesos, ¿que es lo que pasa?”*

---

<sup>13</sup> Las unidades Marte y Homero dependen de la Dirección General de Asuntos Internos de la SSSP-DF. Estos elementos, supuestamente, se encargan de disuadir los actos de corrupción (en caso de ser responsables de dicha acción deberán ser presentados ante el Consejo de Honor y Justicia o en caso de conducta delictiva, ante el Ministerio Público). También, se dice, que supervisan que los servicios del policía se guíen bajo “principios”, para ello se supone que investigan las quejas y denuncias que se hacen hacia el personal operativo y administrativo de la Secretaría. Además, presumen inspeccionar los cuarteles de la policía y realizan operativos en contra de la delincuencia. Pero todo es una forma más para tener entradas de dinero, fomentando más la corrupción.

*Pues sales a buscar, pero también en ese buscar te estas arriesgando porque puedes salir perjudicado, imagínate que te vayas al reclusorio. Muchas veces mejor es preferible limitarte, mejor hasta allí. Pero también si se te descompone la unidad, estas viendo la forma de sacar.” “Los administrativos también piden. Muchas veces para programarnos las vacaciones, nosotros tenemos un periodo de 15 días, para todo ¿ehh?, aquí tus vacaciones si son para enero, ellos te la ponen para cuando quieren si tu no le entras y le tienes que entrar para que ellos te las acomoden donde tu las necesitas, para una boleta de arresto le entras porque si te llegan arrestar es por 36 horas, tu le entras y te la dejan en 12 o 24 horas, para entrega de vales, de todo lo que nos dan. De hecho cuando hacemos alguna aprehensión de algún delincuente mandamos las copias y recibos de la remisión que tenemos a la secretaria y para que las manden a este lugar de la secretaria tienes que entrarle para que lo traigan, básicamente en todo papeleo, si no te lo hacen perdidizo o que no esta o que no llego tu papeleo, y cuando tu vienes aquí te tardas horas allá arriba o te dicen espérame tantito o vete allá a la fila y ahí te esperas. Ya ves que entra uno y otro y dices ¿por qué entran tantos? Y ahí estamos espere y espere, si no le entras te hacen esperar. Para pasar rápido pueden ser 20 o 50 pesos, que no es mucho, pero imagínate cuantos entran a la secretaria, y no nada mas es uno, imagínate cuantos sectores son. Los administrativos también le entran no nada más los operativos. Hasta por traer esta arma que traigo le tuve que entrar, en este caso me cobraron 200, sino me dan el revolver. Prácticamente pagas por ser policía. Los cartuchos también te los cobran a 15 20 pesos el cartucho. Por la patrulla, por que te la mandan a arreglar le entras.” “En las escuelas se vende droga, una vez agarramos a uno y nos quería dar una mordida, y no lo aceptamos, por vender en escuela. Al otro di lo encontramos y nos dijo, mira aquí hay mas dinero que tu no aceptaste, te lo hubieras ganado, solo perdí poco tiempo con la agencia.”*

Cuando sus compañeros han estado en funciones ¿alguno de ellos ha llegado a sobornar a algún ciudadano o a alguien en general?

II. *“Sí” ¿Por qué lo han hecho? “Cómo te dije. La gente es la que comienza con todo este vicio de la corrupción” Entonces ¿por qué el policía es corrompido por el ciudadano? “Por el mal sueldo” ¿Cómo cree que se genere la corrupción? “Por el ciudadano, por no querer pagar sus faltas para no ser sancionado, prefiere dar dinero, que es cohecho, a perder tiempo, dinero, trámites y esfuerzo” Y ¿por qué cree que existe corrupción dentro de la corporación policial? “Por el mal sueldo. Igual. Un horario a veces demasiado extenuante de trabajo por muy poco” ¿Cómo aplica sus conocimientos cuando está al servicio de los ciudadanos? “Únicamente con el reglamento de tránsito, en mi caso. En el reglamento de tránsito es en lo que yo me baso, tanto como para ayudar, como para sancionar” Y ¿qué es lo que más le molesta cuando está en horas laborales? “Pues la gente que pasa y te grita y te dice cosas. No hay respeto”*

De acuerdo a su experiencia laboral, ¿cuál es la percepción que tiene el ciudadano acerca de ustedes?

II. *“Mala. La mayoría, no todos, pero la mayoría sí.” ¿Usted cree que exista una figura de autoridad policial? “Pues... Aquí no. Al menos aquí, en el Distrito Federal, creo que no”*

III. *“Al ciudadano lo paras y te dice: a ver que te pasa, porque me detienes. Y si te acusa, te llaman de la secretaria, primero le dan preferencia al ciudadano y te dicen, oye el ciudadano hizo denuncia, porque le estas pidiendo dinero. Y aunque no sea cierto, el ciudadano puede decir que si le pedimos, entonces, te desarman y pasas a cuartel. Si en asuntos internos, están peor. Ya no digamos, el mp<sup>14</sup> 50. Por cualquier cosita, te la hacen,*

---

<sup>14</sup> Ministerio Público perteneciente a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. En este caso, el MP #50, se dice que es la agencia “especializada” en servidores públicos que han sid remitidos porque supuestamente han delinquido.



*sin preguntar si el ciudadano es el que te agredió, ni nada. Nosotros no tenemos apoyo de nadie, mas que de tu pareja, el me cuida a mi, yo lo cuido a él, y se acabo. Es una injusticia, y mas porque todo empieza desde aquí.” Aunque existen ciudadanos delincuentes, que son considerados malos, llegan a tener mejor trato con los policías, que las mismas jerarquías. “Fíjate que el que vende droga, los rateros, te tratan mejor. El mando te ve y te dice que haces aquí, sabes que te vas a arrestado. En cambio la delincuencia te invita a comer, te saluda. El mando te ve y se pasa desapercibido, o te ve mal, con prepotencia.”*

De acuerdo con encuestas realizadas a ciudadanos, ellos aseguran que los policías son quienes les exigen dar una cantidad de dinero, de no ser así, los consignan al M. P. o en algunos casos, quienes cometieron alguna infracción vehicular, o se les sanciona o pueden sus vehículos ser remitidos a un corralón. Aseguran que les conviene “arreglarlo” con ustedes, porque les saldría más caro económicamente o perderían su tiempo en trámites burocráticos o en ir a realizar sus pagos. Usted, ¿qué opina de esto?

II. *“Como ya te dije. Hay buenos y malos. Para todo tiene su pro y su contra. A veces es el policía, no se puede negar, pero también el ciudadano, igualmente”* Usted es un policía, pero también es un hombre que tiene familia que ama y amistades que estima... puede decir ¿qué sensación le da cuando a sus seres queridos les exigen una “mordida”? *“Pues nada. Porque todos están acostumbrados a eso. Desgraciadamente ya se hizo una cultura aquí en el Distrito Federal. Y eso no es de ahorita, eso viene de décadas atrás, siempre ha sido así”* Supongamos que usted fuera secretario de seguridad pública; ¿qué es lo que haría para erradicar la corrupción? *“Subir los sueldos, para comenzar. Mejores prestaciones laborales”* Ya entrando un poco más en confianza; ¿qué se necesita para que los policías tengan derecho a la asignación de unidades o de motocicletas? *“Pues en mi caso, a mi no me pidieron nada. Yo ya he estado ya en varios lugares, pero he tenido la suerte de que no me han pedido nada. Por eso te digo. Hace falta personal, ya no es como antes, la fama que se tenía que si quieres una patrulla, tienes que dar tanto. Ahora lo que sobran son unidades, lo que hace falta es gente”* Y si quieren escoger crucero u horario; ¿qué tienen que hacer para tener derecho a esa excepción? *“No. Los horarios ya están establecidos en cada sector, en cada región, son los horarios fijos ya no se pueden escoger”* Y si no quieren pasar lista; ¿hay alguna forma de no hacerlo? *“Amonestación, y cinco amonestaciones es una boleta de treinta y seis horas”* ¿Con cuántas boletas los sacan de la corporación? *“No hay límite de boletas”* Según el Instituto Técnico de Formación Policial, sede donde se preparan, les enseñan sobre ética policial; ¿cómo la definiría usted, a la ética policial? *“Pues es que es muy corto el curso que te dan y no llegas a aprender mucho. Se divide en bloques. Y no en todos los bloques te dan, te van cambiando las materias. Civismo, Derechos Humanos, nomenclatura, defensa personal, acondicionamiento físico, o sea, en realidad, no es gran cosa la que te enseñan”* ¿Que propuestas daría para reformar o mejorar la calidad de servicio del policía hacia los ciudadanos? *“Para comenzar más respeto de los ciudadanos, porque somos servidores públicos, pero también somos humanos. Y yo creo que nadie aguanta que lo ofendan y tener que estar respetando”* Y ¿cómo mejoraría su calidad de servicio frente a la ciudadanía? *“¿En que aspecto?”* En cuanto a las funciones que ustedes desempeñan para que sean más eficientes y la ciudadanía este más contenta con sus servicios. *“Pues en lo personal, yo me siento eficiente, pero hacen falta cursos porque hay muchos policías que les hace falta capacitación, más que nada, los policías viejos, hay muchos que tienen segundo, tercero de primaria o secundaria a lo mucho”* Y, ¿cómo impulsaría una mejor cultura del ciudadano? *“Pues es que eso viene ya desde muy atrás. Solamente dando cursos a los padres de familia, para que desde niños eduquen a sus hijos, porque es un vicio, es una cultura, es una educación”* Finalmente; ¿desea añadir algo más? *“A mi me gusta estar aquí, llevo siete años, estoy haciendo mi tercer semestre en la licenciatura*

*en Derecho abierto, también tengo idiomas, tengo programas de computadoras paquetería, me dedico a eso también, pero me gusta estar aquí, nada más quiero acabar mi licenciatura para pelear un puesto. Tengo seis meses aquí de vialidad, pero ya he estado en grupos para narcomenudeo, secuestros, he estado de azul, he cuidado bancos, he estado en las manifestaciones, antimotines con equipo, ya pase de todo” Pues ¿Cuántos tipos de policía hay dentro de la Secretaría? “Pues serían dos, si acaso tres, serían dos lo que es seguridad pública los de azul y tránsito los de café. Los de seguridad pública se dividen en grupos especiales y en patrullaje comunitario. Y policía complementaria son bancaria y policía auxiliar, ellos son contratados por aparte, como empresas de seguridad privada, pero con permiso para portación de arma, es la única diferencia que tienen. Ellos toman un curso para ingresar como policía auxiliar, creo que dura una semana nada más” Gracias.*

Entrevista con un burócrata del área de comunicación social, de 33 años, casado, con hijos, con Licenciatura, vive en el Distrito Federal.

Cuando piensa en México, ¿qué es lo primero que le viene a la mente? *“En lo particular. En mis orígenes, en una identificación cultural, es un signo de pertenencia, terrenal, diría yo”*

¿Cuál es la opinión que tiene sobre la Ciudad de México? *“[...] es una ciudad única, por su riqueza cultural y por sus distintas expresiones. Pero como consecuencia lógica, de ésta conglomeración de culturas, de etnias, de personas, de status sociales, de formas de pensamiento, etcétera, etcétera... Se vuelve una ciudad multifacética, multicultural con una serie de vertientes, buenas y malas. Entre las buenas, podríamos destacar su desarrollo. No obstante, que se hallan zonas en las que todavía no se alcanza el desarrollo, y sin embargo, sí, vemos que la ciudad ha prosperado enormemente. Sin embargo, partes malas debería ser esto, mala imagen en ciertas zonas, la inseguridad pública, la pobreza. Es decir, es una ciudad de contrastes. Cuando pienso en la Ciudad de México, pienso en una ciudad con grandeza, digamos en esos términos, si necesariamente, incurriera en el análisis, de sí se trata una grandeza para mal o para bien. Me parece que se trata de las dos partes”*

En general ¿qué es lo que usted piensa de la forma en que vivimos los ciudadanos? *“Me parece, que estamos viviendo, en una alta velocidad, creo que tiene que ver mucho con la forma de pensar y de ser de las personas. Al final de cuentas, nuestro carácter es el que va conformando nuestra ruta en la vida misma; sin embargo, en términos generales, la ciudad es muy dinámica. Me parece que las nuevas generaciones, impulsan precisamente a quienes ya hemos pasado en esa otra etapa, y que estamos de cierta forma reposados. [...]”*

Ahora, nos enfocaremos a la percepción, que tiene usted, acerca de los policías de esta institución de acuerdo a su experiencia laboral como *funcionario público* de la SSP-DF; ¿cuales serían las razones por las que cree usted, que los policías ingresan en la institución o se integran al cuerpo policiaco? *“Bueno, los argumentos que ellos mismos dan, es que el aspecto económico, es vital en la toma de ésta decisión. La mayor parte de los policías, que ingresan a la policía, es porque no encontraron trabajo en otro lado, no tuvieron la oportunidad de estudiar, o seguir estudiando. Aquí se abre una puerta, la tocan primordialmente, por el aspecto económico. Sin embargo, también con los policías que he platicado, creo que se ha conformado una opinión generalizada, que si bien, esa fue su prioridad en un primer momento, como es la prioridad de muchos de nosotros cuando buscamos el trabajo, posteriormente se convencieron que la policía les abría otra clase de oportunidades. No obstante, efectivamente, todavía hay muchas barreras, para que ellos*

*progresen dentro de la misma corporación, producto de muchas decisiones que se han tomado. Sin embargo, llega el momento en que estos mismos policías, se convencen de que entraron a un servicio público y les agrada, entonces, de manera transparente, te lo puedo decir así, entran por necesidad, y posteriormente, se dan cuenta que sí, tienen esta innata posibilidad del cuidar de los demás”*

*¿Usted piensa que los cursos que se les llegan a dar en el instituto de formación policial, son los adecuados? “Si, de hecho, no tengo a la mano los datos precisos, sin embargo, sí se tiene por ahí, una especie de estudio comparativo de lo que hacen otros institutos de enseñanza policial en otros países. Entonces, tengo entendido que la conclusión, es que sí, se tiene un instituto de avanzada en ese sentido. Un instituto, que no creo sus programas de enseñanza al azar, sino que está conformado por gente experta de la materia. Tenemos docentes muy capacitados, que por cierto, también de algún modo, viven la injusticia del salario, en comparación con otros profesores de enseñanza escolar básicamente. Pero sí, es gente especializada que está preparada, que conocen el entorno del bien, de la seguridad pública y sobre la base de esto, se van conformando los programas, entonces, es un programa contemporáneo de avanzado”*

*¿Y los cursos que se les llegan a dar, es para todos los policías en general? “Todos los policías tienen que tomar un curso, un llamado curso básico, de preparación para poder ingresar, el curso es de seis meses, todos sin excepción lo toman”*

*Una vez que ingresan a la institución policial, ¿vuelven a tomar cursos de regularización? “Es decir, toman este curso básico de seis meses, si lo aprueban, entonces ya son policías, a raíz de que son policías, empiezan a recibir otra clase de cursos, que ya son programados, y no necesariamente cursos. Su preparación es constante, por ejemplo, la de tiro. Necesariamente tienen que aprender el disparo y manejo del arma; lo mismo cuando deben usar esposas en ciertas situaciones. Cursos de Derechos Humanos, cómo ser digno de la ciudadanía, cursos de conocimiento de leyes, de reglamentos, un policía parece que no, pero es una persona preparada en ese sentido, desgraciadamente no muchos aplican este conocimiento. Precisamente, porque conocen, se podrían aprovechar de la ignorancia de los demás, pero un policía, que tiene ya varios años, quizá no muchos en la corporación de tránsito, te conoce de pe a pa el reglamento, entonces es una persona que mentalmente, sí tiene ese conocimiento. Entonces, son personas que están preparadas en el conocimiento teórico, práctico, físico, inclusive en lo moral, es decir, la policía sí, recibe mucha preparación y atención médica”*

*¿Cuántas jerarquías tiene la policía en la SSP-DF? “Bueno, pues ahí si necesito entrar a Internet, para darte un dato más preciso, no sé, pero por lo menos, son diez grados. Se equiparan a los que tienen en el ejército. Aquí se denominan de otra forma, pero digamos que el grado, el rango, vendría a ser el mismo que se tiene en el ejército”*

*¿Cuál es la diferencia de la función de alguien que ingresa en el ejército, comparada con la función de un policía preventivo? “Bueno, la misma Constitución nos lo indica. El ejército, está para guardar el orden de la soberanía nacional; la policía es básicamente de calle, estar vigilando a los ciudadanos, combate al delito común y corriente. Por ejemplo, hay todavía quién confunde, que el ejército pueda combatir el narcotráfico, eso no es posible, porque constitucionalmente, no le está permitido. Se requiere una forma legal, entonces, la diferencia radica en que la policía se creó precisamente, digamos, yo lo diría así, como una política interna de seguridad, y la del ejército, puede ir mas allá de nuestras fronteras”*

Acaba de mencionar el concepto de orden. He leído en textos especializados en *seguridad pública*, que cada vez que se refieren a la función del policía recurren al llamado: *orden público*. Y que la función del policía es salvaguardar la integridad, o el orden público de la ciudadanía. En realidad, particularmente, no me ha quedado claro qué es el *orden público*; ¿usted podría darnos un margen general, de lo qué es el *orden público*? *“Bueno, teóricamente, me costaría trabajo explicarlo. Yo lo entendería, sobre todo, como no romper con la tranquilidad de las personas o del entorno. Un caso muy claro y reciente, es el de las marchas del IMSS<sup>15</sup>, allí se altera el orden público, porque hay un cierre de vialidades, esa costumbre de circular por Tlalpan. Quebrantan, y ahí ya, hay un desorden. En esa cotidianeidad, hacer prevalecer el orden público, es precisamente, procurar que el movimiento de las personas en la calle se mantenga, el derecho a la libre circulación, etcétera, etcétera. Entonces, el orden público, es no romper el esquema, que ya está precisado, en leyes, en reglamentos, en el estado del derecho. Hacer preservar a las personas su tranquilidad de todo tipo, ya sea, desde que tomaste el transporte público, hasta que te quieran asaltar, yo lo entendería así, el orden público es algo muy generalizado, que implica muchas cosas”*

La expresión de los trabajadores del IMSS, tiene dos vertientes, una está conformada por los ciudadanos que tienen *derecho* a la libre expresión. La otra parte; son las personas que tienen el *derecho* a la circulación. Existe una contraposición en ese sentido. ¿Dónde quedaría el *orden público* entonces, si el que tiene *derecho* a expresarse, lo hace tomando la vía de la manifestación, pues busca que su petición sea escuchada; mientras, los otros ciudadanos tienen *derecho* a circular? ¿cómo se puede entender el *orden público* cuando se tienen estas dos vertientes? *“Si, ahí los legisladores tienen su parte, pero desgraciadamente, los legisladores no le han entrado al tema. Es decir, tendría que haber una ley de marchas, creo que muchos, han pronunciado sobre lo mismo. Particularmente, hablo a título personal, debería haber una ley de marchas, en las que la ciudadanía, de antemano, sepa que si el IMSS, está sobre Tlalpan, y Tlalpan es una arteria principal de circulación, por lo menos, el cincuenta por ciento, debería quedar liberado, y que la gente ya lo acepte. Sí, te voy a garantizar tu derecho a la libre circulación, sin embargo, también me garantizas mi derecho a la libre manifestación. Ambas son constitucionales, entonces cincuenta y cincuenta, que te parece, sería lo más equitativo. En este caso, no sé, me parece, que los legisladores no han cumplido con todo su trabajo, porque ellos, son los encargados de ver este tema, es decir, el orden público, está basado, en leyes, en reglamentos, no es que la policía actué como quiera, se tiene que basar en una ley, de hecho, las instituciones, así se manejan. Entonces, los legisladores, supongo sin que eso suene a una crítica, reitero que es a título personal, no quieren pagar con sus políticos, menos ahora que estamos a un año de las elecciones, en consecuencia, tomar estas medidas en la ley sería impopular, por eso, yo creo que no le han entrado al tema”*

Ahora que menciono los reglamentos, por ejemplo, el reglamento de la SSP-DF tampoco es muy claro, porque no explica cuál es la verdadera función de un policía, esa carencia... como la podría comprender. ¿Cuál sería la causa por la que no existe un reglamento efectivo? *“Bueno, si hay una Ley Orgánica de Seguridad Pública, que vendría a ser como un reglamento interno de la policía, y hay reglamentos. Yo creo, que sí, se ha logrado mucho avance en la definición de la policía, de sus funciones, de sus tareas, de sus obligaciones, etcétera, etcétera. Hay cosas por hacer, una de éstas, es darle a la policía*

---

<sup>15</sup> El Instituto Mexicano del Seguro Social es el organismo gubernamental que debe encargarse de la seguridad social (principalmente “del pueblo”). Porque los albañiles, campesinos, indígenas, desempleados, comerciantes ambulantes, por mencionar algunos, aunque deberían tener seguridad social la mayoría no lo tiene. En cambio, es sabido que el IMSS, apoya a empresarios que tienen empleados que necesitan seguridad social.

mayores facultades, o facultades más precisadas, respecto de cómo debe actuar, cuando hay una aglomeración de este tipo (tipo IMSS), para que quede muy claro, de que si hay la utilización de la fuerza pública, que no entienda por esto, una fuerza pública agresiva, simplemente de disuasión. Que sí se tenga que dar roces físicos, pero no necesariamente el desenfundar un arma, eso es lo que debería de precisarse más, la policía en ese sentido, me parece que tiene algunas carencias, es decir, todas las leyes son imperfectas, se pueden ir perfeccionando cada vez más. Me parece que todo esto, es con base a las propias experiencias que se van viendo en la calle, pero el marco normativo de la SSP-DF, me parece que es completo. No es por nada, pero de los años que tuve la oportunidad de cubrir a los diputados (entiéndase que es reportero) me enteré de muchas cosas, me parece que las leyes del DF, son en sí mismas de avanzada, a nivel nacional, una de ellas es ésta. De hecho, la Ley de Seguridad Pública de la secretaria, se reformó no hace más de un año, un año y medio, la Ley Orgánica igual, tiene aún muchas facultades. Además, esa es la otra parte, hay mucha coordinación, con el gobierno federal, con los gobiernos estatales, y cada vez más los secretarios de seguridad pública están convencidos, de que deben empezar a trabajar adjuntos, y que cada vez más, se le debe dar menos espacios a la delincuencia. Por ejemplo, hay acuerdos importantes entre el gobernador Peña Nieto (Estado de México) y Alejandro Encinas (Jefe de gobierno del D.F.), que esto, ya bajo a los secretarios de seguridad pública, y en consecuencia, el secretario Joel Ortega (DF), con el secretario de seguridad pública del Estado de México, están acordando intercambiar bases de datos, inclusive poder permitir, que la frontera, ya no sea un impedimento para las persecuciones. La policía del D.F. podrá entrar al Estado de México, sin mayor problema y la del Estado de México al D.F., hasta cierto límite. Tiene que haber una coordinación, cámaras de vigilancia, detectores de velocidad, de robo de autos, en fin, hay muchos proyectos, que ya se están poniendo en marcha; todo esto indica, que hay un marco normativo, pero también ahí, empieza a ver voluntad de los encargados, en estas áreas para poder avanzar más”

De los informes que dan los policías; ¿cuales son los informes más cotidianos o los más comunes que llegan a tener aquí? “Es decir, ¿en captura?”

En general. Es decir, de acuerdo a la función que desempeña el policía, ¿cuál es la parte de la población con la que más trabajan? “Bueno, su función es la de hacer prevalecer la seguridad pública de las personas, nuestra integridad física, nuestros bienes, en ese sentido no hay discriminación, pueden desde ayudar a una anciana a cruzar la calle, hasta ver si al automovilista, se le ponchó<sup>16</sup> una llanta o se le descompuso el motor, echarle la mano en ese sentido, ya sea llamando una grúa o inclusive, ellos mismos echarles la mano, los hemos visto en muchas ocasiones. Como perseguir al ratero que salió del seven eleven<sup>17</sup>, que se robo equis<sup>18</sup> producto, o inclusive, ya yéndonos más a fondo, rescatar a un secuestrado, a alguien que le robaron su coche. Yo diría, reiteraría, la policía no discrimina. Aquí las acciones policiales, son de todo tipo, son cotidianas, son comunes todas, a todo le entran los policías, y también, habrá que decir, que sí, tenemos elementos muy destacados, que han conseguido poner en alto, el nombre de la institución. Recientemente, se premió a un policía que acumuló, creo 19 capturas, de lo que va del año, lo cuál, no es nada fácil, es un cuate que se ganó un viaje a Cancún.

---

<sup>16</sup> Esta palabra se usa en México para decir que una pelota o una llanta tiene un orificio o pinchadura. O que esta picada o agujerada. Proviene del ingles punch=perforar.

<sup>17</sup> Tienda de abastecimiento especializada en servicios rápidos, como el “fast food” o comida rápida. Dicha tienda, es mejor conocida como minisúper establecida en el D.F, pero con monopolio mundial.

<sup>18</sup> Más que una letra que compone el abecedario, que una incógnita, de connotar que es erótico o pornográfico, se usa en México de forma coloquial para denotar indiferencia o igualdad ante determinada acción u objeto. Puede servir para interpretar o sustituir a la palabra original.

Otros policías agarraron a este israelita –Bin Suchi- que fue un caso medio sonado, allá en Polanco, un cuate que traficaba, ya fue deportado. La empresa Volkswagen, les dio un coche a cada uno, en fin... Y precisamente aprovechando tú amabilidad o su amabilidad, para hablar de esto, en Diciembre, viene la medalla mérito policial 2005, por parte, de la asamblea legislativa. Apenas, ellos lo instituyeron en el 2004. En el 2004 la entregaron a seis policías, tres mujeres, tres hombres, este alto reconocimiento, ahora en diciembre, viene esta entrega de medallas nuevamente, y esto nos indica también, precisamente, porque los policías han logrado, creo yo, una credibilidad, respecto de que no discriminan al que deban ayudar, es decir, los buenos policías, los que cumplen su misión, son reconocidos de esta forma, además la secretaria también los reconoce, este año ha destinado 106 millones de pesos, para entrega de premios a los policías”

Esta hablando de premios, por el contrario, ¿qué pasa cuando llegan a castigarlos? “Bueno, son los mismos que marca la ley, la Ley Orgánica, los reglamentos, aquí hay internamente, un Consejo de Honor y Justicia, comisión del deber, a los que están ahí les gusta decir, que son como una especie de magistrados, que en sí, son abogados, son personas que conocen mucho del tema, de leyes. Entonces este Consejo de Honor y Justicia, se hace cargo de definir las penas para los policías, que pueden ser desde una amonestación o el despido para causas graves, inclusive abrir una averiguación previa, una denuncia penal, o sea esto está muy normado. Y por otro lado, la Dirección de Asuntos Internos, que se hace cargo, por ejemplo, de que un policía te extorsiono, por decirte algo, entonces llega este expediente a Asuntos Internos, para que se haga la investigación y se emita un dictamen. Se le entrega al Consejo de Honor y Justicia, para que presidan los más altos funcionarios de la secretaria, y determinen si este es un mal policía, finalmente, se le denuncia, se le despide, etcétera, hay muchas alternativas”

Mencionó extorsión. En los últimos años, en México, se ha hablado mucho de la corrupción. Saliendo a la luz pública en diferentes medios de comunicación. Inclusive, hoy, parte de los discursos políticos añaden el tema de la inseguridad pública y el de la corrupción en todos los niveles de la sociedad. ¿Usted que opina de la corrupción que existe en México? ¿Cuál sería la propuesta que daría para erradicar la corrupción que hay en México? “La corrupción es muy difícil de erradicar, precisamente venía pensando en eso hace algunos días, me preguntaba si realmente se va a poder erradicar en México. A mí me parece que no, no del todo. Es muy difícil, precisamente porque estamos en una ciudad en la que los tiempos son muy rápidos, te impiden muchas veces no incurrir en esta practica ¿me explico? Es decir, ya sea que vayas a hacer un trámite, o que tengas coche y un policía te detiene, y vas con el tiempo medido, porque luego así estamos siempre con el tiempo medido, y se te vaya a hacer tarde, y es más fácil dar un dinero, o comprar. Se compra con dinero aquí todo, yo creo que la corrupción no es algo patentado por la policía exclusivamente, sino también por la ciudadanía, en todos los aspectos lo vemos. Pero más allá de eso, me parece que sí, se puede dignificar más la labor de la policía en ese sentido, ya hablando de la corrupción policial, como con acciones como esta que le mencionaba, de que, no hay necesidad de que corrompas al ciudadano, si comete una infracción, mejor te vamos a dar un porcentaje de esa multa, tú, cumple con tu función multa no pierdes autoridad, al contrario la vas ir ganando, porque entonces sí, la ciudadanía va a ver que no estiraste la mano y va a ser más difícil que te quieran insultar, es un proyecto en el que se está trabajando. De qué modo, se le hace para que tránsito, esto elimine en lo mayor posible que se pueda, que tengan mejor vestido, sustento de los propios policías. Por ejemplo están las UPC, que son las unidades de protección ciudadana, las que luego sacan en el centro histórico, policías bien uniformados de azul, y son personas que ganan un mejor salario, que dejan el uniforme en el cuartel y salen vestidos de traje, las mujeres con su traje sastre; es decir, están bien

*vestidos, ganan mejor, trabajan menos, en un horario de ocho horas, es decir, por ese proyecto se comenzó a dignificar más su labor, de tal modo que para ellos el término corrupción, saben que permanece en el ambiente, pero es más difícil que incurran en esta situación”*

A mí se me ocurre pensar, por ejemplo, cuando un ciudadano va manejando con aliento alcohólico y se pasa un alto. Posteriormente, es detenido por un policía. Quizá es en el imaginario colectivo de los ciudadanos, que se piensa que es más fácil darle 50 pesos al policía, a que te den una infracción y pierdas el tiempo en pagos burocráticos, ¿usted, quién considera que es el que inicia esta práctica corruptora, el ciudadano o el policía? *“Somos ambas partes, es decir, es como querer ver que fue primero, el huevo o la gallina. Es lo mismo, porque si nos fuéramos al origen digamos, siendo un poco filosóficos, del primer acto de corrupción, que se dio entre un policía de tránsito y un ciudadano, quién sabe cuando fue eso, siempre hubo uno, una primera vez. Supongamos que el ciudadano, fue el que ofreció el dinero al policía, para evitar la infracción, entonces, se puede decir, que fue el ciudadano. Sin embargo, el policía al mismo tiempo, aceptó, entonces, ahí ya hay un cohecho, a mí me parece, que ambas partes prolijearon, esto que no se puede culpar, ni al ciudadano, ni al policía, en todo caso, se les debería inculpar a los dos, ambas partes, son las que han provocado esto. Y a la inversa, si el policía, fue el que pidió y el ciudadano lo dio, pues se convalida, es lo mismo entonces”*

¿Cuáles son los vicios que, usted, ha llegado a ver, en los policías dentro de la SSP-DF? *“¿Vicios?”* Me refiero, a vicios que pudieran hacer ineficaz la labor del policía. *“Bueno pues, yo creo que más que un vicio, vendría a ser una falta de responsabilidad. Esto ya es una cuestión más mental, más interna, incluso moral, diría yo. A lo mejor el vicio de la corrupción; volvemos a lo mismo, no necesariamente te impide que si tú ves a alguien que está robando, vayas y persigas a ese delincuente, entonces, esto ya implica precisamente, que si hay o hubo responsabilidad, en cuanto a la seguridad pública, en cuanto a corruptos, no sé, yo lo definiría como una falta de responsabilidad en algunos y es eso. Además están cumpliendo con su trabajo”*

¿Y cree que la Secretaría de Seguridad Pública, como estructura es efectiva? *“Pues sí, es una de las instituciones más consolidadas, en sí misma, la policía es disciplina es orden, es muchas cosas, realmente, si tuvieran la curiosidad de ver como entrena un policía, se darán cuenta de que son personas a las que si se les sacrifica, que el orden que guardan al interior la policía, es respetable, sinceramente, yo te lo digo a pesar de que tengo pocos meses de estar de este otro lado, siempre he sido reportero, y no obstante, desde acá adentro, me he dado cuenta, de que sí, es una institución consolidada, desgraciadamente y eso también te lo puedo decir, porque hemos realizado, una especie de comparativo de análisis, respecto de en que concepto, se tienen a los policías en los medios de comunicación y la misma ciudadanía, nos damos cuenta de que el policía vende, es decir haga acciones buenas o malas, el policía siempre va a estar presente en los oídos, en los ojos, en la voz de la ciudadanía. Entonces, por eso mismo es que yo te diría, que los policías, pues son parte de nosotros mismos, es el único funcionario, que está reiterada hasta la saciedad, que tú lo ves físicamente, con el que más puedes tener contacto, a lo mejor siempre está como en una tablita, si hacen algo bien, que bien, si lo hacen mal, tienen una repercusión importantísima, la institución es fuerte como todas las instituciones, por algo fueron instituidas, valga la redundancia”*

La policía se “profesionaliza” en el Instituto de Formación Policial. Ahí, se les enseña el significado de la ética policial, no obstante, algunos policías llegan a tener acciones corruptas con los ciudadanos. ¿Por qué considera que sigue existiendo la corrupción?

¿Será que falla el curso de la ética policial, quizá, por qué se generaliza entre los propios policías, o porque los ciudadanos promueven la corrupción? “Mira pues los policías son seres humanos, con carencias, desgraciadamente volvemos a lo mismo, son personas que no ganan bien, no tienen casa, por ejemplo, el 42 % de nuestros policías que trabajan en el D.F, viven en el Estado de México. ¿Eso que implica? Qué son más inversión de tiempo, más gasto en transporte público, más desgaste, menos convivencia con la familia, etcétera, etcétera. Estamos hablando de 4 de cada 10.

De la policía, los medios hablan bien o mal de ellos, a lo mejor no discriminan en su información. A lo mejor, no es lo mismo, cuando la policía hace una captura equis, a cuando es un delincuente. Pero en sí, la policía siempre va a estar presente en los medios. Un caso muy concreto, es el de dos temas en específico. Uno lo mencionamos como policía delincuencia y la contraparte fue, reconocimientos a la policía. Son como los dos extremos, y resultó, que terminaron con cincuenta menciones cada uno esto es en el primer semestre (2005). Los medios hablaron tanto de la policía delincuencia, que fue el mayor tema, el más tratado; pero igual, de reconocimientos, de la entrega de una medalla o hablaron de una captura, o lo que fuera, reconocimientos cincuenta y cincuenta.

Por ejemplo, otro tema que intitulamos cumplimiento del deber, cuando eran acciones de este tipo de capturas, las mencionamos como cumplimiento del deber y los incumplimientos del deber, era cuando por ejemplo, una ciudadana se quejaba de que había acusado a equis cuate (determinada persona) de que la quiso robar y el policía no hizo nada, o sea, fue indolente. Entonces resultó que el cumplimiento del deber, tuvo 45 menciones, contra 21 de incumplimiento del deber. Aún más, se reconocieron los cumplimientos del deber de la policía, entonces así como ésta, tenemos un montón de casos. (Mostró estadísticas)

¿Se refiere al primer semestre del 2005? “Sí, primer semestre de 2005. Entonces, nos damos cuenta, por ejemplo, que los mismos medios, están muy parejos en cómo publican la información, no todos los medios publican en la misma medida, pero si por ejemplo los periódicos más fuertes que tenemos, que son Reforma (diario capitalino) y Universal (diario capitalino) ahí se iban en número de menciones. Y básicamente todos los medios te hablan de policía, todos, hasta el Esto (diario deportivo) habló una vez que es un periódico deportivo, no recuerdo cuál fue el tema, pero supongo que era por los operativos de fútbol, algo a de haber habido, por eso se tomo en cuenta. Y en televisión y radio igual. Entonces, el tema policía siempre va a ser un tema taquillero, pero es más taquillero, cuando hacen las cosas mal, y aunque de algún modo aquí nos estamos dando cuenta, que inclusive haciendo las cosas bien, también se les toma en cuenta; por eso yo pienso, siempre he sostenido, de que, si el policía se aplica, el policía va a tener una mejor imagen, o la va lograr inclusive socialmente, porque depende de él mismo, porque si hace algo bueno se le va reconocer, esto lo hacen los medios, pero yo supongo que también la ciudadanía lo ha logrado reconocer, y lo reconoce la sociedad en general, hay muchas personas que apoyan a los policías, lo que mencionaba recientemente de la Volkswagen, por qué de la nada saco y dijo yo les voy a regalar dos autos, más allá que detrás de eso halla otra cosa, al final de cuentas tuvieron este gesto con ellos, los bancos ya confían más en los policías, en consecuencia, ya les pagan con tarjeta electrónica, lo cuál antes no se hacía y nada más por ese sólo hecho, aparte que ha habido un ahorro de dinero importante para la policía más de 30 millones de pesos, estos policías ya pueden acceder a un crédito. El secretario insistía mucho, porque ni siquiera en Elektra<sup>19</sup> les daban un crédito para comprar una plancha, ahora sí, porque el descuento, se los pueden hacer a los policías directamente de la nómina. Se ha logrado también acuerdo con Su

<sup>19</sup> Empresa especializada en comercio, financiamiento al consumo y, servicios bancarios y financieros en América Latina.



casita (Hipotecaria), tengo entendido que es una SOFOL<sup>20</sup> para 10 mil créditos de vivienda para los policías. Igual, se les va a hacer un descuento de su salario, para poder pagar su casa. También, precisamente con la Volkswagen, se logró un acuerdo, para que los policías puedan acceder a un crédito, para un carro. Entonces, como es que todos estos empresarios, empiezan a confiar también en la policía y a aceptar, y a reconocer que el policía requiere mucho apoyo, que no lo ha tenido desgraciadamente en muchos años. Se llegó el momento, en el que los empresarios vieron que pensaron en la posibilidad de darles un crédito, lo van a dar, siempre y cuando les garanticen que les van a pagar, por eso la institución, vuelvo a insistir es eso, la institución se está comprobada con personas, pero la institución prevalece y en consecuencia siempre va a haber ese respaldo, para los policías. Las delegaciones, a donde han entrado las UPC, apoyan con un dinero de su propio presupuesto para completar el sueldo de los policías, mejor dicho, para aumentárselos, los policías ya tienen bufetes de abogados, por que también ha habido ocasiones en las que un delincuente ha querido voltear el caso y el policía termina siendo investigado, cuando a lo mejor las pruebas, indican que cumplió con su deber, sin embargo, a veces el delincuente cuenta con mejores abogados que la propia policía, entonces, ahora también se les apoya de esa forma, en fin, yo creo que la policía si continúa como hasta ahora y logra impregnar en la gran mayoría de que su ética policial debe de prevalecer sobre todas las cosas, puede ir cambiando un poco su imagen, o la mala imagen que tiene en general”

[...] (Se estuvo hablando un poco acerca de la delincuencia y sus índices elevados) desgraciadamente las estadísticas son muy frías, y no son del todo creíbles, pero las cifras indican que ha habido una disminución de la delincuencia. [...] Es decir, no debemos ver a la seguridad pública, como ver patrullas rondando todo el tiempo en nuestra calle o ver a un policía para sentirnos seguros, la policía trata de tener una visión mucho más globalizada, del asunto del combate a la delincuencia, pero también es cierto, que los delincuentes, tienen sus propias estrategias, sobre todo la delincuencia organizada. [...] Pero, me da la impresión que, también, el problema de la delincuencia pasa por otros factores, es decir, en el índice delictivo, cuenta lo mismo un robo a transeúnte, que un robo de auto, es decir, es un delito; pero habría que ver si el robo a transeúnte fue o no por necesidad, que fue lo que lo motivo, si es un modus vivendi o no, y el robo de auto ¿porqué? Entonces aquí incurrimos, en que hay el factor social, habiendo desigualdad, falta de empleo, la economía baja o mala, o estancada, en consecuencia esto va generando estas islas de delincuentes, que van buscando alternativas para subsistir. Por eso siempre vamos a tener nuevos delincuentes, y la SSP-DF siempre va a seguir remitiendo personas al Ministerio Público, que valdría decir, que esa es otra de las partes, que también se tendría que atacar, pensando en el trabajo que están haciendo, el de la justicia. Por poner otro ejemplo, el secretario dio a conocer, que 7% de los narcomenudistas que llegan al MP son consignados ante el juez penal, el 93% están libres, y entonces para un juez, si el delincuente no llegó con más de 40 grapas de cocaína, no es narcomenudista. Por ahí entró un gobernador del sureste, no me acuerdo quién, pero dijo “Bueno, eso no puede ser posible, haber que se meta las 40 grapas horita, para ver si son para su consumo o las esta vendiendo” pues obviamente no lo iba a hacer. El caso es que también existen ahí ciertas lagunas en este tema de la justicia, hay jueces que no se que están haciendo, no meten al narcomenudistas a la cárcel, o las leyes no están siendo suficientemente fuertes, como para conseguir ese objetivo, porque actualmente creo que te permiten portar 300 gramos de cocaína pura y hasta 5 Kg. de marihuana para ser considerado consumidor, pero si sobrepasas esa cantidad, eres

---

<sup>20</sup> Sus siglas sirven para abreviar Sociedad financiera de objeto limitado. Es una empresa financiera no-bancaria, autorizada para financiar planes de créditos hipotecarios tanto para personas físicas como para constructores de vivienda (promotores), etcétera.

narco. Entonces, en ese sentido la ley es demasiado laxa, muy débil diría yo, porque pues portar 300 gr. no creo que te alcance para el año, entonces ahí hay muchas cosas, que también inciden en esto de la seguridad pública. Es decir, a lo mejor la secretaría, es decir, el policía agarró una banda, sin todos los elementos en flagrancia, y todo esto resulta que el MP o no configuró bien el delito y terminó saliendo libre la banda, o cuando llegan al juez penal, el juez dice, no pues es que la policía y el MP, me dijeron que la banda se habían robado un auto de lujo y yo lo único que logré ver es que se habían robado el estéreo. La consecuencia es, si antes la pena era de dos años por decirte algo, pues ahora baja a dos meses, y ya entonces, tenemos ese delincuente otra vez afuera, entonces es un problema muy complejo”

¿Eso desmotiva también el trabajo que está realizando el policía? “El policía de hecho lo dice, “No es que yo lo agarro y ya lo soltaron”, en el caso de los narcomenudistas es muy claro, ahora ¿qué está haciendo la secretaría con otra de las estrategias? Precisamente para tratar de amarrar en la mayor parte posible su parte, que es su parte la de remitir delincuentes, la otra parte es la del MP y finalmente el juez. Cuando te decía, esta bolsa o el paquete de premios que tiene la policía, están sirviendo para por ejemplo, delitos fuertes, la policía, es decir, la secretaría está premiando a los policías con 5 mil pesos por sujeto capturado, siempre y cuando sea consignado ante el juez penal, precisamente, para evitar detenciones injustas, que también Derechos Humanos nos ha venido a reclamar estas situaciones. Entonces si tú policía agarraste un roba coches y este roba coches pasa por el MP y llega al juez penal, y el juez penal lo mete a la cárcel, tu vas a tener tu recompensa que son los 5 mil pesos. A un violador, un secuestrador, un asesino, hay delitos muy configurados para recibir este premio, si tú atrapas un ratero de transeúntes, un roba casas etcétera, etcétera, te dan 2 mil pesos más una despensa de 500 pesos, si logras consignar ante el juez a un narcomenudista te van a dar 3 mil pesos, si logras consignar a un sujeto que iba armado, te vamos a dar mil pesos mas, por el arma simple y sencillamente porque lo agarraste y traía un arma, por el arma otros mil. Entonces de algún modo, es otra de la estrategias que se tienen, para evitar por un lado que la policía de algún modo se desanime, porque si de por sí, su sueldo no es del todo digamos decoroso, al ver ellos, que no solamente es agarrar por agarrar y que ahí quedo el asunto, sino que van a tener un incentivo económico le van a echar más ganas, incurren a no haber corrupción. El caso de BEN SUCHI, fue un sujeto que según se supo, incluso el mismo lo dijo, le ofreció a los policías 200 mil dólares, o sea 2 millones de pesos, uno para cada uno y entonces imagínate, son policías que cuando iban a ver, yo creo que nadie de nosotros vamos a poder ver esa cantidad junta, en nuestras vidas, así de un sólo jalón (en un solo momento), y ese cuate<sup>21</sup> lo estaba ofreciendo porque detrás el sabe que trae muchísimo dinero, poder y crimen organizado. Y sin embargo, los policías no aceptaron ese dinero, el resultado de esto, fue que recibieran éstos policías dos coches, hace un momento les mencionaba de ellos, y que se les diera un premio y que se les premiara con el policía del mes, que tuvieran reconocimiento público y que ellos moralmente, se fortalecieran, porque se dieron cuenta de que era muy peligroso recibir ese dinero, como ocultas un millón de pesos. Entonces, también hemos visto de que hay muchos policías que les han ofrecido dinero y no lo aceptan, los mismos delincuentes de que “Oye, me agarraste robando un auto, pues te voy a dar cincuenta mil pesos, en este momento” y no los aceptan, entonces también existen estos policías, que de algún modo todo esto que estoy comentando viene a configurar esta lucha contra la delincuencia, pero la lucha contra la delincuencia no es solamente de la SSP-DF, yo

---

<sup>21</sup> En México es común escuchar su uso para referirse a un compañero, amigo o individuo que ejerce un rol en la sociedad. Aunque también se use para referirse a un gemelo o a un mellizo.

*insistiría que también es de la Procuraduría y del juez, entonces todos tienen que cumplir su parte para que este círculo no se haga vicioso, sino se haga virtuoso”*

Me comentaba, un policía, que no era que él quisiera aceptar la *corrupción* si no que su superior se lo exige. Por ejemplo, si el policía quiere tener *derecho* a un crucero o que le asignen una unidad, o cierta área, entonces tiene que entrarle con el de arriba. El policía dice que no es que él quiera, pues hasta para pasar asistencia en la corporación, y no asistir, se soluciona si se le entra. *“No es un secreto, que eso fue una práctica muy común en la policía. Es decir la corrupción, se prolajo, desde el interior, yo creo que esto de algún modo ha quedado rebasado, no digo que no siga habiéndola, pero yo creo que no en la medida que en el pasado, estamos hablando de 10 años atrás o algo así. ¿Por qué? Por qué ya hay mucho control, precisamente el hecho de que haya una Dirección de Asuntos Internos, es parte de esta batalla para combatir la corrupción internamente, ahora de la policía no es solamente que se mande sola, si no detrás de la policía hay ojos externos, que se están dando cuenta de lo que esta pasando, en sí, la sociedad, pero también organismos, como Derechos Humanos por ejemplo, como asociaciones civiles, una de las más fuertes que es México Unido Contra la Delincuencia, tenemos un consejo interno de, seguridad pública conformada con personas civiles, que también están revisando esta situación es decir, hay muchos candados que si bien no evitan del todo, que siga habiendo este tipo de prácticas, pues ya es difícil, ya no es nada más, “Que me vas a dar tanto de cuota diaria” y además el policía mismo se puede quejar, si esta libre de ataduras, lo tendría que hacer, y lo han hecho, aquí hay muchas quejas de policías contra sus superiores, y eso se resuelve, entonces también ya hay instrumentos para decir “Oye se está pasando de vivo mi jefe, lo denuncié y haber que pasa.” Entonces, ya no es algo así, como que en lo oscurito se queda todo, si no que se ha tratado de incrementar estos mecanismos de control para en la medida de lo posible insisto, evitarlo”* (Tenía que irse el entrevistado, pero se puso en la mejor disposición para continuar otro día)

Le agradezco mucho por su tiempo y por haber compartido su experiencia y conocimiento.

## 4.2 MAS COMENTARIOS DE LAS ENTREVISTAS

Hemos designado a las entrevistas con los números romanos I, II y III. El número I, pertenece a la opinión destacada de un policía operativo, que de manera abierta y general, nos explica, desde su visión, el contexto que viven los policías preventivos. El entrevistado expresó interés y honestidad al colaborar con nuestro proyecto, siendo de gran ayuda para nosotros, pues nos brindó detalles acerca de las acciones corruptas y cotidianas que son aceptadas y reconocidas por la policía y la ciudadanía.

El número II, contrasta con la primera entrevista, ya que el policía entrevistado mostró cierta apatía o pocos deseos por participar en nuestra investigación. Quizá se deba a que quiso mostrar que sus acciones, realmente, están apegadas conforme al *derecho* o al pensamiento dogmático, y por tanto, tuvo que rehusarse a reconocer, abiertamente, sus acciones corruptas. Es comprensible que el policía haya preferido no arriesgarse a proporcionar pormenores a un extraño, acerca de la corrupción policial, y considerar que es mejor mostrarse como un buen elemento, pues así no compromete su empleo. Es aceptable ésta actitud de desconfianza y de temor, pues el policía puede pensar en escenarios que le pueden perjudicar, en caso de que sus palabras pudieran llegar a oídos de altos mandos quienes tienen el poder de tomar ciertas represarías. Pero también puede ser que el policía, simplemente tuvo desinterés por la entrevista, por mencionar algunas razones.

El número III, es la síntesis de los argumentos de los demás policías entrevistados. Es decir, agrupamos diferentes puntos de vista de los entrevistados, excluyendo todas las respuestas que son reiterativas. Para ello, hemos extraído los fragmentos que consideramos más importantes o que marcan la diferencia a lo comúnmente señalado por otros policías, pero no por eso, significa que sean menos importantes. Por tal razón, hicimos algunos comentarios personales, que describen de manera sintetizada el pensamiento homogéneo de la mayoría de los entrevistados. Al último, hemos incluido una entrevista que realizamos a un administrativo, ya que nos muestra el pensamiento de un burócrata de la SSP-DF que tiene alta jerarquía.

Las entrevistas I y II muestran contrastes en sus respuestas. Es decir, por un lado, I brindó respuestas de manera más abierta y libre; y por el otro lado, II prefirió abstenerse, en cierta medida, en sus respuestas. III son extractos de comentarios francos y abiertos de los demás policías entrevistados; argumentos de aquellos que tienen más conciencia de los acontecimientos dentro de la Secretaría. Curiosamente, encontramos en la mayor

parte de las entrevistas, que a mayor grado de estudios, existe mayor discreción. Aunque, debemos señalar que hubo pocos policías que tenían preparatoria terminada y fueron abiertos en sus respuestas.

Ahora, las principales razones por las cuales, ingresan los policías entrevistados son: 1) por necesidad; 2) por falta de alternativas en el campo laboral; 3) porque creen tener vocación policial; 4) porque carecen de elementos educativos; 4) por el deseo de tener cierto poder de controlar a los demás, etcétera. Y es que en la estructura policial se hallan jerarquías de subordinación, en la que existe quien manda y, quien obedece aceptando esa forma de dominio. Curiosamente, a pesar de que los policías están subordinados, oprimidos y con pésimos salarios, buena parte de ellos, tienen un sentimiento de pertenencia a la SSP-DF; a pesar de que la Secretaría los trata como empleados reemplazables o instrumentos que pueden ser controlados, gracias al dictamen de sus “funciones” policiales. Es precisamente aquí, que encontramos el significado de las acciones sociales que se ejercen en dicho sistema.

Cabe señalar que los policías viven, digamos, en dos mundos. Uno, es el que les impone la SSP-DF, y, el otro, es el resultado de las relaciones que tienen con la ciudadanía. Ambas partes, nos revelan una perspectiva laboral tejida por una red de acciones con objetivos difusos y diferentes para la policía. Dicho de otra forma, por un lado, la policía aprende el *sistema normativo* que los integrantes de la SSP-DF imponen. Pues les hacen creer los altos mandos a los policías que, por ser sus “autoridades”, deben actuar de acuerdo a lo que consideran las altas jerarquías. Luego entonces, los policías comprenden y definen de acuerdo con su interpretación, que laboralmente, aceptar y reconocer a sus superiores significa servir como policías. Por el otro lado, los policías tienen que relacionarse con la ciudadanía, definiendo su situación laboral al presentarse y ser reconocidos como “autoridad”. Porque la ciudadanía al aceptar la “autoridad” de los policías, se siente obligada a seguir realizando acuerdos, o mejor dicho, normas de *corrupción*; que aunque no son normas jurídicas según el discurso del sistema dominante, no significa que no sean normas eficaces. Entonces, las normas de *corrupción* los policías las justifican, en tanto que son orillados por sus mandos para que ejerzan dichas acciones *corruptoras*, con quienes, además, tienen cierta correspondencia o responsabilidad con ellos, por el hecho de ser sus “autoridades”. Esto lleva a que se genere, o se establezca, un sistema alterno con el ciudadano.

Concretamente, decimos que en una acción *corruptora*, el policía puede ceder a la petición del ciudadano, para recibir cierta cantidad de dinero o algo que lo satisfaga. Incluso, el policía puede exigir esa compensación o “mordida”. Esto se debe, en gran

medida, a que el ciudadano reconoce, interioriza y concibe el rol del policía uniformado, como aquél que puede exigir determinadas acciones, simplemente, porque es aceptado como “autoridad”; de igual manera, sucede con los policías que reconocen y aceptan la “autoridad” de sus altos mandos.

Además, el ciudadano sabe que, en caso de contrariar al uniformado, éste, puede recurrir a instancias “legales”, que tienen el poder de sancionar al ciudadano o de privarlo eventualmente de la libertad. Ante esto, la ciudadanía alimenta la *corrupción* como una alternativa, porque considera que con un acuerdo, puede haber cierto interés benéfico para ambas partes. Esto se debe a que ciertos códigos son aceptados entre ellos y, porque esas normas no escritas son reconocidas como el sistema eficaz.

En otras palabras, el ciudadano reconoce a las “autoridades” y al sistema burocrático, que dice cómo deben actuar los ciudadanos, y de qué forma tienen que obedecer. Al grado de que la ciudadanía se olvida, muchas veces, de que las “autoridades” son de carne y hueso, y que pertenecen a la misma sociedad humana. Aunado a esto, y de manera lamentable, muchas “autoridades” de rangos inferiores, ignoran que responden a intereses privados de otros seres de carne y hueso, que tienen el objetivo de reproducir el poder. Estos seres son quienes marcan las reglas, cuya lógica, es que su grupo dominante tiene que prevalecer, para ello, la ciudadanía, los policías, los burócratas y subordinados en general, tienen que obedecer y ser sojuzgados.

Y, claro, lo logran, en buena medida, gracias a la producción de discursos de carácter jurídico o normativo, de manera escrita y no escrita. Es decir, se condiciona al ciudadano, a que sus acciones estén orientadas al beneficio de la clase hegemónica. Porque para mantener el poder, es necesario: 1) que los subordinados acepten y reconozcan como válida esta relación; 2) que entre los ciudadanos se comparta el mismo sentimiento de subordinación; 3) que las autoridades de mayor jerarquía se respalden en la ficción del poder, como cuando se escudan en la “institución” a la que pertenecen (SSP-DF), aprovechándose de que la ciudadanía acepta y reconoce el discurso hegemónico, pues cree que la policía mantiene el “orden” y la “paz” ciudadana. Y, ciertamente, sí mantienen el orden o las leyes, pero para beneficio de la clase hegemónica.

Así, podemos afirmar, que existe un sistema oficial con escritos “jurídicos”, que es manipulado por abogados, jueces y legisladores. Y un sistema extraoficial sin escritos jurídicos, en la que los textos o escritos jurídicos, como ya hemos mencionado en otro capítulo, son ficciones que sirven para la reproducción del poder. Esto es lo que llamamos el sistema oficial o *sistema normativo A*. Claro, el sistema extraoficial o sistema B, es el

que en términos sociológicos nos interesa más, pero para comprenderlo, es importante comprender primero, el *sistema normativo A*.

Recordemos, que ya hemos explicado anteriormente, que el sistema oficial, es el que está compuesto de textos o escritos, que la clase dominante llama jurídicos. Por eso, en este sistema, escuchamos discursos incansables como: “nos apegamos a *derecho*”; “fue conforme a *derecho*”; “seguiremos al margen de la legalidad”; “las leyes son claras y deben respetarse”, y una cantidad más de discursos dogmáticos, que sería insensato mencionarlos todos. Porque en realidad, se trata de frases vacías, que adquieren sentido, en tanto los dominados las perciben como discursos del poder. A tal punto, que dan por hecho, que así deben ser las circunstancias.

En la SSP-DF, la norma del sistema A depende, directamente, de los jefes o altos funcionarios en turno. Ellos son quienes pueden justificar las anomalías que existen en el sistema, a través de discursos reiterativos, que prometen cambios, como: 1) servir mejor a la ciudadanía; 2) erradicar la *corrupción* de la policía; 3) profesionalizar más a los elementos, etcétera. Pero sólo queda en discursos y nada más. Discursos que son utilizados por los jefes, quienes responden a la naturaleza de la policía, que es reproducir el sentido ideológico de la clase dominante, así como coaccionar a la ciudadanía para mantener el orden de la clase privilegiada.

Así, es como la policía ejerce el control social. Basándose en un supuesto “ordenamiento jurídico”, el cual es manejado por *funcionarios públicos* o servidores de la clase hegemónica, que hacen de las normas un instrumento de poder, al mismo tiempo que benefician el interés económico de la clase dominante. Y es que los funcionarios usan las normas escritas como les conviene. Principalmente, los de mayor jerarquía. No quiere decir, que el ciudadano no pueda respaldarse en la norma escrita, pues también puede recurrir al servicio de un abogado. Aunque, normalmente, no lo hace. Porque para ello, se necesita “tiempo” y dinero que, al igual que los policías, generalmente, no tienen.

El uso de las normas oficiales que ejercen los funcionarios menores, como los policías, es fundamental para el ejercicio del poder, aunque en su gran mayoría, el policía no tiene idea de lo que se dice que “dicen” las normas oficiales. Contrariamente, llega a pasar que, algunos ciudadanos que aparentan ser más listos o audaces, muestran conocer el discurso de esas normas oficiales demostrando cierto poder frente a los policías. Y es que, para la desfortuna del policía, no tienen un respaldo jurídico, que les pueda ayudar de manera equilibrada. Incluso, los servicios y los beneficios de los que gozan, no corresponden, en su mayoría, con lo que establece el sistema oficial.

En realidad, todo esto es una falacia, un engaño, es obedecer y “hacer como que” se hacen las cosas bien. Porque se actúa más de acuerdo con el sistema B. Claro, en caso de que un ciudadano no quiera actuar según el sistema B, se puede recurrir o imponer las normas del sistema A, el cual, contempla sanciones y penas. Para ello, se emplea como mecanismo a la administración burocrática, la cual goza de cierto poder, que es canalizado a través del personal de la SSP-DF (policías, directivos, administrativos, etcétera.) Ellos tienen la misión de mantener y asegurar el nivel de “autoridad”, para que la ciudadanía responda a sus expectativas. Se benefician de la ciudadanía, al hacerles creer que su razón de existir es por beneficio para ella. Esto, lo saben altos cargos y policías experimentados, quienes, de cierta forma, saben que se deben a los intereses de la clase burguesa. Ahora, suena más coherente el hecho de que desconozcan los policías el significado de *orden público*. Claro, al sistema A, le conviene que los objetivos y las funciones del policía se encuentren con poca claridad o que no existan escritos especializados.

Así pues, la policía se convierte en eficaz al beneficiar a la clase dominante y al reproducir su poder, beneficiando a la clase dominante. Basta que observemos al sistema extraoficial, y encontraremos los verdaderos objetivos y las verdaderas funciones de la policía. No es sorprendente que en las entrevistas, los policías hayan mostrado desconocimiento acerca de su función real, porque intencionadamente, para la clase hegemónica es conveniente que sea ambigua. Recordemos que los policías sólo nos han contestado y repetido de manera homogénea, lo que marcan 3 renglones de la “Ley de Seguridad Pública” en su Art. 2º. Pues dicen que salvaguardan el “*orden público*”, sin saber qué significa. En efecto, no es para menos, que la ciudadanía no sepa qué esperar de ellos, pues acepta corromper al policía a la vez que se queja de que son corruptos.

Dicha acción corruptora, nos muestra que es más practicado y más predecible el sistema B. Por eso, apreciamos más las normas no escritas que son manejadas por el personal de la SSP-DF. Que en realidad, se trata de normas de *corrupción* que son reconocidas y aceptadas por la policía y *funcionarios públicos* en general. Esto les conviene, porque las “entradas” de dinero son repartidas para casi todos, desde el policía raso, hasta los altos mandos y altos funcionarios.

El punto interesante, es que los que dan la cara, son los policías preventivos, pues ellos son los que están en contacto directo con la ciudadanía, con la cual laboran. Lo que no se quiere hacer notar, es que los policías están siguiendo las reglas del juego, que son impuestas por las normas de la corporación, que a su vez, responde a la clase dominante.



Así, la policía, se aprovecha directa e indirectamente de las normas que son respaldadas por el grupo en el poder. Ciertamente es que, también los policías se benefician, al obtener “mordidas” de la ciudadanía, a quienes a la vez que supuestamente “protegen” también someten y controlan.

La reproducción y conservación del *sistema normativo* alternativo, se debe a la ideología burguesa, que pone, a la policía, como un mecanismo al servicio del poder. Pues logra que el policía reconozca e interiorice ser “servidor” de la ciudadanía, aunque de forma paralela, la corrompe. Y, claro, la situación socioeconómica de la policía, y la visión pragmática del ciudadano, hacen que se compensen las “irregularidades” jurídicas, con dinero o bienes materiales, adquiriendo sentido y múltiples significados en las acciones sociales del policía y del ciudadano. Luego entonces, circula entre la ciudadanía la aceptación y el reconocimiento de dicho *sistema normativo* B. Incluso, como más eficaz que el sistema oficial.

Ahora bien, ya hemos mencionado, que de acuerdo con el sistema alternativo, el policía corrupto aparece como un instrumento útil para la clase dominante, pero también como un ser que es adaptable a todas las circunstancias. Un ser que es manejado gracias a ciertos discursos que hacen creer que los policías sirven o ayudan a la ciudadanía, pero que, en realidad, sólo buscan justificar sus acciones.

Ciertamente, los policías están sojuzgados, desde el momento en que están adscritos a la SSP-DF, la cual, es parte del sistema oficial inefectivo. Pero debido al sentimiento de pertenencia o compromiso que tienen con la Secretaría, no se dan cuenta de que son instrumentos o empleados asalariados del gobierno. El cual, respaldan sus acciones corruptas porque la ciudadanía los reconoce como “autoridades” que pueden ejercer el *sistema normativo* B. Y es que gracias al sistema A, los policías son reconocidos. Así como también, identificados por vestir ciertos uniformes, o por portar ciertas armas, o por conducir ciertos vehículos de la SSP-DF, etcétera.

Pero, el sistema B aparece dentro y fuera de la SSP-DF. Recordemos que los policías aceptan el sistema, en el cual, para poder tener *derecho* a vehículo, o para evitar ser castigado o para adquirir documentación administrativa, o por cualquier otra razón, tienen que pagar o “entrarle” con su superior o con algún funcionario administrativo de la SSP-DF. Quienes consideran que es “lo normal”, porque así es y ha sido, la forma en que se hacen las cosas en el sistema al que pertenecen, beneficiando, en mayor medida, a la cúspide del poder.

Es cierto que, principalmente, la *corrupción* la ejercen los poderosos, quienes guían los intereses de la clase burguesa y, quienes organizan el sistema policial. A esta clase,

como ya hemos mencionado, le conviene que la función del policía sea difusa, y no les importa que los policías sean percibidos como seres inferiores e ignorantes. En tanto que los policías sean quienes corrompan directamente a la ciudadanía y al sistema policial al que están incorporados.

Se trata, pues, de relaciones de dominio, de normas que son aceptadas y reconocidas por la ciudadanía que es subordinada. Cuyas esferas dominantes reproducen el poder para su beneficio. Esto es, en el *sistema normativo A*, se hallan normas que insisten en llamar “jurídicas” y que son creadas por el grupo dominante que reproduce y crea discursos que puedan apoderarse o adueñarse de la voluntad de la mayoría. Para ello, emplean algunas personas de esa mayoría, a quienes se les autoriza, para someter y controlar a la ciudadanía. En el *sistema normativo* alterno de la policía, se encuentra la relación de los dominados, quienes tienen pocas opciones para actuar. Es gracias a éste sometimiento, que se mantiene el sistema A. Hay que decir que ambos sistemas, son beneficiados por las “entradas” o ingresos que tienen de manera oficial y extraoficial.

Como podemos darnos cuenta, en el *sistema normativo* alterno o, también llamado sistema B, también encontramos a la ideología dominante, que se manifiesta en lo político, en lo gubernamental y en lo socioeconómico. El descaro de esta clase hegemónica, la hallamos en los usos y abusos que hacen de la estructura policial, así como en su impetuoso deseo por controlar a la ciudadanía, la cual está orillada a ceder ante los caprichos de la “autoridad”. Pensamos en el caso en que un ciudadano comete una infracción, o paga su multa en una tesorería del gobierno, o le da una “mordida” al policía o al servidor público. En cualquier caso, predomina la acción de la clase dominante que controla a la estructura policial, y que instrumentaliza a los policías para que controlen directamente a la ciudadanía; siendo la clase más vulnerable la más perjudicada.

Pues bien, ya podemos comprender que el *sistema normativo B* o sistema alterno, ha sido poco estudiado, ya que las reglas extraoficiales muestran la no efectividad del sistema oficial, de acuerdo con el discurso del *derecho*. Es decir, es en la relación del ciudadano con el policía, que observamos significados que señalan al *sistema normativo B*, como el más eficaz.

Esto lo demostramos, gracias a las entrevistas que realizamos y que dan sustento a nuestros planteamientos preliminares o hipotéticos, pues nos han dejado ver que la eficacia del sistema B, existe en tanto que las normas no escritas, se llevan a cabo según los intereses de los policías de la SSP-DF que responden a la clase hegemónica, y porque la ciudadanía cumple con lo que dicta el sistema B. A pesar de que esto, digamos, representa “informalidad” jurídica, su cumplimiento se da en mayor grado que el sistema

A. Debido a que en el ciudadano existe la ilusión y el reconocimiento del poder que crea la policía, más particularmente, la clase hegemónica, a través del sistema A.

Entonces, la eficacia del sistema B, existe porque los policías y los ciudadanos obedecen la norma alterna, ya sea porque consideran que es lo mejor, porque no tienen otra opción, o por cualquier otra razón. Quedando la voluntad de los policías desplazada, en la medida en que obedecen por temor a ser castigados, o para evitar ser destituidos de sus labores.

De igual manera, los ciudadanos obedecen, porque están convencidos de actuar según las normas de *corrupción*, pues saben que si no aceptan estas normas, se les podrá aplicar el sistema A, ya sea, a través de una multa, o en su caso, consignándolos a un Ministerio Público. Esto, lo tiene contemplado el poder hegemónico, porque conoce el sistema A, y muchas veces, el sistema B. Así como las consecuencias que hay para el ciudadano que desobedezca al sistema A.

Cabe señalar que los entrevistados, dejan ver que los fines del poder se cumplen y se ejercen, a través de los *sistemas normativos*. Pues logran que las acciones de los policías sean obedecidas y aceptadas, ya sea por convencimiento o por temor. Como quiera que sea, siempre actúan de acuerdo con lo que impone el sistema socioeconómico, o mejor dicho, el sistema burgués que busca reproducir y conservar el poder.

Este es el marco, por el cual consideramos y reiteramos, que en el *sistema normativo* corrupto de la policía, sus acciones son justificadas gracias a los discursos de quienes tienen poder “institucional”. Y es que para el ciudadano, la policía tiene cierto poder para promover una visible y larga cadena de *corrupción*.

Por eso, los policías son instrumentos del poder, que pueden llegar a ser perjudicados si algún ciudadano los reporta por ser corruptos. Se supone que para regular las acciones ilícitas de los policías, existe el área llamada Asuntos Internos o en su caso, el Consejo de Honor y Justicia de la misma SSP-DF. Y para policías que supuestamente han delinquido está el Ministerio Público\*, que también forma parte de la maraña del poder.

Entonces el *sistema normativo* alterno, nos muestra que un buen policía es aquél que “trabaja bien” o que está a favor del sistema dominante, o que se apega en todo momento, a lo que le ordenan sus superiores. Porque el sistema oficial, exige la reproducción del sistema B, al exigirle al policía que controle a la ciudadanía y que acreciente su economía con las “mordidas” que se dan en la cadena *corruptora*.

---

\* La Agencia del Ministerio Público # 50 está “especializada” en sancionar o castigar a los funcionarios públicos que incurren en la violación de las normas oficiales, o al menos, eso se dice.

Pero no nada más son los policías los que incitan la corrupción, también son los ciudadanos los que la aceptan sin darse cuenta que están manteniendo la reproducción del poder. Pues los intereses burgueses dependen de la estructura del sistema. En la cual, la ideología imperante en la policía, tiende a reproducir y conservar el dominio, fundándose en los *sistemas normativos A y B*.

Es decir, existe el *pluralismo normativo* porque existen dos sistemas reconocidos, tanto por la ciudadanía, como por los policías, quienes viven, directamente, la *corrupción* como parte del *sistema normativo* alterno, a través de acuerdos extraoficiales. Esto sucede tanto en el sistema A como en el sistema B.

Precisamente, las entrevistas nos muestran que existen personas que tienen el poder de mando, ante determinado *sistema normativo*, el cual utilizan porque los que obedecen lo aceptan sin cuestionarse el porqué continúan ejerciendo dichas acciones. Lo que sucede es que se imponen ciertas formas de comportamiento o ciertos actos de voluntad encaminados a la obediencia de cierto “orden”. No olvidemos que los abogados, legisladores y jueces, instrumentalizan o usan a las normas, para obligar y prohibir ciertas acciones de la ciudadanía. Su idea, es mandar con efectividad, para que los demás obedezcan sin más. Pero, también los dogmáticos, pueden planear que las normas sean eficaces según sus propósitos, buscando que los medios sean los adecuados para beneficiarse según sus fines.

Así pues, es con el *sistema normativo* alterno, que comprendemos que existe cierto “orden” que está preestablecido para la policía, el cual, nos muestra la verdadera función del policía, que por cierto, contradice el discurso que trata de hacer creer la clase dominante. Claro, este “orden” tiene “anomalías” que son expresadas en las entrevistas por los policías que han aceptado incorporarse al entorno viciado y corrupto, en el que los policías fungen como los actores principales para una mejor comprensión de las acciones *corruptoras*.

Por todo lo antes mencionado, decimos que existe el *pluralismo normativo* porque se observan normas de reconocimiento que corresponden a diferentes *sistemas normativos* en el mismo territorio. Y que el sistema B es eficaz en el mismo tiempo que existe el sistema A. Porque este último sistema, desatiende ciertos problemas ciudadanos, los cuales son arreglados de manera extraoficial por “funcionarios” de nivel inferior, como una forma de sistema alterno.

Así, directa e indirectamente, existe cierto control, pues los funcionarios y la ciudadanía, al violar al “*derecho*” obedecen a otras normas no escritas, que son reconocidas como válidas. Claro, el sistema dominante, no está en peligro, al contrario, la

mayoría de las veces se fortalece. Pues, en el sistema A y en el sistema B, se puede coaccionar a la ciudadanía o, en otras palabras, en ambos sistemas se puede ejercer violencia legítima hacia la ciudadanía. Y es que, más allá de la legislación, las autoridades ejercen acciones con la intención de obtener lo que el sistema dominante quiere, aprovechándose de que el ciudadano es vulnerable a los abusos, negligencia y, a ser partícipe de la *corrupción*.

Como podemos darnos cuenta, es de gran utilidad la teoría de los sistemas alternos, pues nos ayuda a comprender mejor la *corrupción*. Ya que este instrumento teórico, nos muestra que la acción *corruptora* se debe a la obediencia de un *sistema normativo* denominado como sistema B, en el que el policía viola el sistema A, no por maldad intrínseca, sino porque está obligado a obedecer el sistema B. Sin esta teoría, no podría ser bien explicada la *corrupción* policial.

## ANEXOS

### I. ESTRUCTURA DE LA POLICIA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL<sup>1</sup>

#### ORGANOS DE DIRECCIÓN

- 1) Secretaría de Seguridad Pública.
- 2) Direcciones Generales adscritas a la SSP-DF.
  - a) Dirección General de Seguridad Pública Regional Oriente- Sureste.
  - b) Dirección General de Seguridad Pública Regional Norte- Centro.
  - c) Dirección General de Agrupamientos.
  - d) Dirección General de Control Operativo.
  - e) Dirección General de Servicios de Apoyo.\*
  - f) Dirección General de la Policía Bancaria e Industrial.\*\*
- 3) Direcciones de área de la propia SSP-DF.

#### ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN.

- 1) Direcciones y unidades departamentales.
- 2) Oficinas, almacenes, depósitos, talleres y unidades logísticas de la SSP-DF.

#### ORGANOS DE OPERACIÓN.

- 1) Mandos territoriales constituidos por regiones y sectores.
- 2) Unidades integradas por agrupamientos, grupos y unidades especiales menores.

---

<sup>1</sup> El presente anexo es sacado del Manual Jurídico de Seguridad Pública del D. F., correspondiente al tema “Nuestra organización y mandos” p. 43 y 44.

\* Reglamento interior de la Administración Pública del Distrito Federal publicado el 15 de Septiembre de 1995.

\*\* Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, 1993 (Art. 5º fracción II.)

## II. NIVELES DE AUTORIDAD<sup>2</sup>

MANDO SUPREMO Presidente de la República.

ALTO MANDO Jefe del Gobierno del Distrito Federal, por conducto del secretario de *seguridad pública*.

MANDOS ADMINISTRATIVOS Directores de las unidades administrativas de la SSP-DF.

MANDOS OPERATIVOS Directores correspondientes, jefes de región y jefes de sector, comandantes de agrupamiento, comandantes de grupo, comandantes de unidades especiales y comandantes de unidades menores. Jerarquizándose:

- 1) Superintendentes.
  - a) Superintendente general.
  - b) Primer superintendente.
  - c) Segundo superintendente.

- 2) Inspectores:
  - a) Primer inspector.
  - b) Segundo inspector.
  - c) Sub inspector.

- 3) Oficiales:
  - a) Primer oficial.
  - b) Segundo oficial.
  - c) Sub oficial.

- 4) Policías:
  - a) Policía primero.
  - b) Policía segundo.
  - c) Policía tercero.
  - d) Policía.

---

<sup>2</sup> El presente anexo es sacado en su mayor parte, del Manual Jurídico de Seguridad Pública del D. F., correspondiente al tema "Nuestra organización y mandos" p. 44 y 45.

### III. TIPOS DE POLICIA EN EL DISTRITO FEDERAL<sup>3</sup>

- Policía del Distrito Federal:
  - Unidades de protección ciudadana (UPC).
- Policía preventiva:
  - Policía sectorial. 68 coordinaciones territoriales (Especialidad seguridad).
- Policía metropolitana (Agrupamientos):
  - Policía de transporte
  - Policía femenil
  - Policía montada
  - Policía turística
  - E.R.U.M. (Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas).
  - Granaderos (Especialidad en protección).
- Fuerzas especiales:
  - Unidad especial (Especialidad motociclismo).
  - Helicópteros.
  - Fuerza de tareas: Especialidad ribereña.
    - Especialidad en proximidad.
    - GOPAD.
    - Especialidad en caninos.
- Dirección General de tránsito:
  - 6 regiones (Especialidad en vialidad).
  - CAEV (Centro de Apoyo a Emergencias Viales)
  - Radares (Control de velocidad): Grúas
- Asuntos internos:
  - Unidad Marte (Especialidad en supervisión).
- Policía complementaria:
  - Policía auxiliar.
  - Policía Bancaria e Industrial.

---

<sup>3</sup> El presente anexo fue extraído de la página de Internet de la SSP-DF. <http://www.ssp.gob.mx>



#### **IV. RELACION DE LEYES Y REGLAMENTOS QUE RIGEN LA EXISTENCIA Y ACTUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LA POLICIA DEL DISTRITO FEDERAL<sup>4</sup>**

A.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B.- Leyes federales:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura.

Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

C.- Leyes para el Distrito Federal:

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Ley de la Caja de Previsión de Policía Preventiva del Distrito Federal.

Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Código Penal para el Distrito Federal.

Código Financiero del Distrito Federal.

D.- Planes:

Plan Nacional del Desarrollo 2000 – 2006.

---

<sup>4</sup> El presente anexo es sacado en su mayor parte, del Manual Jurídico de Seguridad Pública del D. F., correspondiente al tema “Anexo normativo” p. 113 - 115.

## **IV A. ORDENAMIENTOS QUE CONTIENEN DISPOSICIONES APLICABLES A LA POLICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

### **A.- Federales:**

Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.  
Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **B.- Locales:**

Código Civil para el Distrito Federal.  
Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.  
Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

## **III. REGLAMENTOS.**

### **A.- Específicos:**

Reglamento de la Policía Preventiva del Distrito Federal.  
Reglamento del Cuerpo de Veladores Auxiliares del Distrito Federal.  
Reglamento de Seguridad y Protección Bancaria.  
Reglas para el Establecimiento de Carrera Policial del Distrito Federal.  
Reglamento Interior del Instituto Técnico de Formación Policial.  
Reglas para la Aplicación de Correctivos Disciplinarios en la Policía del Distrito Federal.

### **B.- Que contienen ordenamientos para la policía:**

Reglamento Interior del Gobierno del Distrito Federal.  
Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos.  
Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica para el Distrito Federal.

## **IV. MANUALES.**

Manual Administrativo de la Policía Auxiliar del Distrito Federal.

Otras leyes y reglamentos:

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.

Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública.

Ley de Transporte y Vialidad.

Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Reglamento de Tránsito del Distrito Federal.

Reglamento de Transporte de Pasajeros y Carga.

Reglas para el Establecimiento y Operación del Sistema de Carrera Policial del Distrito Federal.

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Programa de Seguridad Pública del Distrito Federal 2001 – 2006.

## CONCLUSIONES

Como esperábamos, al iniciar el presente trabajo, abordar el tema de la policía ha sido complicado, debido a que no ha sido lo suficientemente explorado por científicos sociales; sino más bien, por especialistas en Derecho administrativo, quienes tienen una visión dogmática o lineal, para concebir al *derecho*. Aunado a ello, comprobamos lo riesgoso de esos menesteres.

Cabe señalar, que nuestro interés por el tema de la *corrupción* nos ha hecho actuar y tener mucha cautela en tan delicado tema. Y no era para menos. Afortunadamente, nuestro punto de vista, el de la Sociología Jurídica, nos prometió más de lo que imaginamos indagar y lo hemos cumplido.

Al iniciar la investigación, nos encontramos con los discursos comunes que expresan los altos funcionarios, quienes dicen que la ineficacia de la policía, se debe a la poca profesionalización de los cuerpos policiales. Sin embargo, durante el transcurso de la investigación, hemos comprobado que no es así. Pues hemos encontrado que es mejor para la clase hegemónica que la policía no esté capacitada y que ignore su función que de por sí, ya es ambigua. Por eso, no hay duda que, los policías al ser parte del aparato burocrático, son más fáciles de sojuzgar. Esta dominación ha llegado al grado, de que a los policías los han hecho sentir como objetos reciclables.

Es cierto, que los policías se incorporan, principalmente, por necesidad de supervivencia, aunque algunos más lo hagan por querer tener cierto poder para generar riqueza. En cualquier caso, no se dan cuenta de que benefician, en todo momento, a la clase alta. Pues las “entradas” de dinero que les exigen a los policías, son distribuidas entre los altos mandos quienes a su vez, son controlados por intereses burgueses. En efecto, la *corrupción* no afecta a las normas imperantes; al contrario, garantiza el enriquecimiento ilícito que, por supuesto, está libre de impuestos.

No olvidemos que existen ciertas normas que por no pertenecer al sistema “jurídico” no se les quiere aceptar su denominación de normas. Y no tanto, porque amenacen, o no, al sistema dominante, sino porque, tristemente, en la mentalidad del ciudadano existe cada vez más plasticidad mental. Además de que el ciudadano no se ha dado cuenta o parece no importarle, que existen formas alternas con las cuales convive cotidianamente, formas que son más eficaces de lo que el sistema dominante impone. Contrariamente, la ciudadanía acepta al *derecho* o al sistema dominante, que es inefectivo y corrompible.

Por eso, hemos considerado conveniente expresar a la *corrupción* a partir de los *sistemas normativos*. Mejor aún, como una forma de *pluralismo normativo alterno*, pues,

éste modelo nos ha enseñado que se comprende mejor la *corrupción*, si no perdemos de vista las relaciones de poder que existen entre la SSP-DF y la clase burguesa.

Para ello, hemos comprendido que la clase política se debe a la clase burguesa, que es la que realmente tiene el poder, debido a sus intereses económicos, políticos y sociales. Y que la policía, a nivel operativo, desconoce a quién debe servir. Esto, es parte de la maraña estratégica del poder hegemónico, que no le conviene dar a conocer la verdadera función de los policías. Y es que, claro, el nacimiento de la policía “institucionalizada” responde a la naturaleza burguesa. Lo mismo encontramos que sucede cuando concebimos al Estado, al *derecho*, al *orden público* y a la *seguridad pública*, que no son más que conceptos creados para sojuzgar a la ciudadanía.

Aunado a esto, los mismos ciudadanos al reconocer y al aceptar estos mecanismos de control, le dan vida a la clase privilegiada, consiguiendo que se mantenga y que se reproduzca el poder. En realidad, estamos ante la dominación de la clase hegemónica sobre la ciudadanía. En la que la función del *derecho* es ser el instrumento de control y de conservación del poder, por parte de las clases dominantes.

Por eso, decimos que la policía, conforme con el discurso del *derecho*, es inefectiva, pero eficaz. Pues es eficaz la “mordida”, aunque sean inefectivas las normas, porque la “mordida” de todas maneras mantiene sojuzgada a la población. No olvidemos que existe eficacia porque se establece e instituye en la conciencia del dominado cierto sentido ideológico, con el fin de que el ciudadano reproduzca el poder. Pero también recordemos, que existen mecanismos que emplea el poder, para que al momento de buscar la eficacia, se produzca dicha reproducción.

Dicho de otra manera, una norma es válida, porque se cumple de forma efectiva por la mayoría de los ciudadanos, y porque corresponde a un sistema eficaz. Si no se aplica, o no se obedece, la norma no es válida, puesto que no adquirió cierto nivel de eficacia. Y, un sistema es eficaz, en tanto se cumplen la mayoría de sus normas o, simplemente, porque son efectivas en buena medida. Es decir, si a quienes se encaminan las normas, llegan a coincidir en el contenido de las mismas, entonces se dice que son efectivas. De aquí, que si alguien desobedece las normas “jurídicas”, puede ser sancionado o castigado.

Esto, es parte de la reproducción del poder. En la cual, hemos observado que para la reproducción de la clase hegemónica, se utiliza a la acción *corruptora* de la policía, pues la “mordida” es parte de la función del *derecho*, ya que, además de beneficiar al sistema hegemónico, es eficaz. Basta pensar en la postura de la ciudadanía, quien considera necesario o más cómodo, otorgar una cantidad monetaria o, algún valor material al policía, para evitar ser sancionado. Claro, sabemos que no es obligatorio que se realice la

acción *corruptora*, pero se ha convertido en “necesaria” para el ciudadano y para la conservación del poder. Puesto que la *corrupción* responde a su naturaleza burguesa.

Cabe destacar, que el ciudadano ha adquirido como parte de su cultura o como cotidianeidad, las acciones corruptas con la policía. Siendo eficaz la existencia de la *corrupción* policial, aunque responda a intereses estructurales del poder. Y es que la ciudadanía acepta y reconoce, por un lado, las normas alternas y, por el otro, reconoce que puede ser sancionada y castigada por medio del sistema A. Esto se debe a cierta ingenuidad del ciudadano, que cree ciegamente, en las leyes constitucionales, lo que lo orilla a no cuestionarse por qué debe actuar de cierta forma y no de otra. Pero también, porque los representantes de la ley o de las normas jurídicas, practican y respaldan la *corrupción*, porque es una forma elemental para dominar al sistema.

No cabe duda que la *corrupción* policial necesita de la “ley” y de sus instrumentos para el poder, como los *funcionarios públicos* especializados. Quienes al realizar la conducta esperada, nos muestran que existe eficacia del sistema. Así, decimos que la *corrupción* es aceptada y reconocida por la ciudadanía, pero a su vez, es generada y reproducida por los intereses de las autoridades y de la clase en el poder que, como siempre, perjudica al que tiene menos. Lo curioso es que la ciudadanía llega a corromper a “funcionarios” policías, para evitar que otros funcionarios administrativos sancionen o castiguen al ciudadano por “desobedecer” los “lineamientos”. Claro, los mismos funcionarios pueden provocar o hacer que exista ese mecanismo corruptor. Esos funcionarios, como la policía, suponen ser la representación de la ley. Por eso, consideramos que las llamadas normas jurídicas son una burla para la ciudadanía, en tanto que el poderoso puede corromper o hacer que corrompa la ciudadanía y, decir que no está desobedeciendo a su propia estructura de autoridad. De aquí, que la alternatividad nos sirve para mostrar que el poderoso se beneficia económicamente del ciudadano, quien a su vez, acepta hacerlo. Lo hace, al utilizar a las normas basadas en el discurso oficial. Podemos darnos cuenta, que no ha sido absurdo el que hayamos definido a las normas como formaciones racionales, hechas por cierto grupo de poder, que busca sojuzgar a la ciudadanía.

Entonces si seguimos el llamado discurso oficial, diríamos que las acciones corruptas nos demuestran que el *derecho* no sirve como se quiere hacer pensar. Y, que la *corrupción* sí funciona, según los intereses de la clase hegemónica, ya que es utilizada como un instrumento mas, de la clase burguesa que busca reproducir y mantener el poder. Así, la *corrupción* policial se da como una forma de norma no escrita, pues es sabido por la ciudadanía que existe cierta flexibilidad ante la “ley” si se cuenta con los instrumentos necesarios, como el dinero. Lo interesante es que a la *corrupción* la hacen

ver como un mal, y más, si la realiza un ciudadano común, pero si la acción la efectúa un empresario, además que se buscara el discurso para justificarse, generalmente, queda ocultada su acción. Claro, el ciudadano no goza de los mismos “derechos” que el empresario.

Para la ciudadanía la *corrupción* existe como una acción necesaria, debido a su practicidad y a sus ventajas económicas para ese momento. Acción que es reconocida como si fuera una norma. Pues el ciudadano conoce la dinámica corrupta que debe tener con el policía, y de éste, con sus superiores; aunque pocos ciudadanos y policías reconocen que son corruptos, pues además de ser vista por muchos como un mal necesario, no quieren hacer notar que la *corrupción* se ha convertido en parte de la cotidianeidad del ciudadano, del político, del empresario, del *funcionario público* como el policía, etcétera. Es decir, el sistema corruptor alterno es parte del mecanismo de control de poder que busca desarrollarse y construirse socialmente, siendo así, parte de la función de la normatividad. Luego entonces, el *pluralismo normativo alterno*, nos sirve para decir que la violación al *derecho* es efecto de la obediencia de normas no jurídicas o normas de *corrupción*. Y que con el *sistema normativo* alterno comprendemos mejor a la *corrupción* de la policía con respecto a la ciudadanía.

Para escudriñar y concebir a la policía y sus funciones, tuvimos que comprender como categoría fundamental, al *orden público*, que a su vez, nos orilló a describir y a ubicar, a las clases sociales y a las normas que protegen el orden económico, así como la evidente explotación de los menos afortunados. Encontrando que el *orden público*, es otro nombre para decir normas jurídicas o *derecho* burgués. O, también, podemos decir, que el *orden público* es igual al orden económico, pero en forma de normas jurídicas, la cual, protege la distribución actual de la riqueza. Pues, es a partir de la Seguridad Jurídica que la sociedad mercantil se reproduce. No olvidemos que la seguridad no es un fenómeno sino una ideología. Y que la Seguridad Jurídica busca la predictibilidad para conseguir lo esperado por el sistema mercantil, pues depende en buena medida, de los titulares de los derechos económicos, es decir, de los empresarios o de los inversionistas, quienes se encargan de mantener las reglas y principios. Es decir, la sociedad mercantil busca su seguridad a partir del discurso del *derecho*.

En definitiva, al hacer mención de la sociedad capitalista, hemos afirmado que es corrupta por naturaleza, y que busca su seguridad por la vía del *derecho*. Y la *corrupción*, que es propia del sistema asentado en la explotación, se desborda por el deseo de lucro individual. Así pues, las normas de *corrupción* policial son otra manera de ejercer el poder, cuya conveniencia se perfila a ciertos sectores de la clase dominante. El resultado, una sociedad que viola sus propias normas, para ejercer otras normas.

## GLOSARIO

Agrupamiento de fuerzas de tarea: Son policías especializados para manejar explosivos y situaciones en crisis, como la toma de rehenes. Portan rifles y pistolas, y son considerados los mejores policías de la Ciudad.

Afirmativo = Sí.

Avispas = Estudiantes que causan disturbios.

Cóndor = Helicóptero.

Choclaya = Box lunch. Ración de comida que consta de una bebida envasada (leche o jugo), un sándwich, una fruta y un dulce.

El mando = También conocidos como los superiores o los jefes policíacos.

El sujeto = El detenido, el sospechoso o el responsable de un delito.

Equipos = Elementos del agrupamiento de granaderos.

Escudos = Elementos del agrupamiento de la fuerza de tarea.

Fuerzas especiales: Se dedican a combatir los delitos más comunes, como robo de vehículos, de autopartes, venta de drogas y robo en transporte público. Portan armas cortas y largas.

Gato = Grúa.

Granaderos: Encargados de controlar disturbios o peleas, llevan un casco, chaleco antibalas, escudo de acrílico, tolete y algunos, pistolas que disparan gas lacrimógeno y rifles.

Grupo tigre: Combaten la venta de drogas y detienen delincuentes con rapidez, porque pueden entrar en casas en muy poco tiempo.

Jefe = Funcionario que tiene mayor rango.

La fatiga = Pase de lista.

La rata= La delincuencia.

Negativo = No.

Pareja = Compañero del policía que por lo general están en patrullas.

Policía femenil: Se encarga de la seguridad vial en las escuelas y en marchas.

Policía montada: Evita que ocurran delitos al vigilar las calles. Todos sus miembros están uniformados, llevan pistola y aunque deberían portar chaleco antibalas, no todos tienen. Controlan multitudes.

Policía de reacción: Vigilan la zona centro en motocicletas.

Policías ribereños: Vigilan los canales de Xochimilco a bordo de lanchas, llevan rifles y equipo de buceo. Saben nadar muy bien.

Policías típicos: Tienen uniforme parecido al de los charros, también portan sombrero, una reata y llevan pistola. Vigilan la Alameda Central en caballo, y taimen pueden dar información turística a los visitantes.

Policías turísticos: Cuidan en patrullas y a pie el pase de la Reforma y la Zona Rosa, hablan inglés y francés, y ayudan a los turistas que visitan la zona.

Policía vial: Regula el tránsito y levanta infracciones.

Potro = Motociclista.

Varo = Lana, dinero.



## BIBLIOHEMEROGRAFÍA

ACKERMAN, Susan Rose; *LA CORRUPCIÓN Y LOS GOBIERNOS. CAUSAS, CONSECUENCIAS Y REFORMA*; España, Siglo XXI de España editores, 1ª ed., 2001, 366 pp.

AGUILAR M. Alonso, Fernando Carmona y Jorge Carrión; *PROBLEMAS DEL CAPITALISMO MEXICANO*; México, Edit. Nuestro tiempo, 9ª ed., 1986. 152 pp.

AGIRREAZKUENAGA, Iñaki; *LA COACCIÓN ADMINISTRATIVA DIRECTA*; España, Edit. Civitas, Instituto Vasco de Administración pública, 1990, 451 pp.

ALARCON Olguín, Víctor; *HANS Kelsen: BITÁCORA DE UN ITINERANTE*; en Correas, Óscar (coordinador); *El Otro Kelsen*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1ª ed., 1989, p. 17 – 26.

ARTEAGA Botello, Nelson; *SOCIEDAD Y POLICÍA: UN DESENCUENTRO*; en Revista Trimestral de la Red Nacional de Investigación Urbana, “Ciudades. Inseguridad pública y violencia urbana” no. 40, México, Puebla, Octubre – Diciembre 1998, p. 59 – 64.

ASHENHOST, Paul Harvey; *LA POLICÍA Y SOCIEDAD*; México, Limusa, 1988, 269 pp.

BARATTA, Alessandro; *EL CONCEPTO ACTUAL DE SEGURIDAD EN EUROPA*; en Revista Catalana de Seguretat Pública núm. 8, Barcelona, Escola de Policia de Catalunya, 2001, p. 11 – 30.

----- *CRIMINOLOGIA CRÍTICA Y CRÍTICA DEL DERECHO PENAL; INTRODUCCIÓN A LA SOCIOLOGÍA JURÍDICO - PENAL*; México, Siglo XXI editores, 6ª ed., 2000, 258 pp.

BARCELONA Llop, Javier; *POLICÍA Y CONSTITUCIÓN*; Madrid, Edit. Tecnos, 1997, 401 pp.

BEN-DAVID, Joseph; *EL PAPEL DE LOS CIENTÍFICOS EN LA SOCIEDAD. UN ESTUDIO COMPARATIVO*; México, Edit. Trillas, 1ª ed., 1974, 247 pp.

BERGALLI, Roberto; *RAZONES JURÍDICAS Y RAZON DE ESTADO* (en España y Latinoamérica); Madrid. IV Congreso Español de Sociología; Grupo de trabajo no. 21: Sociología jurídica, ponencia de la 3ª sesión. 25 de septiembre de 1992, 16 – 19 hrs.

----- *GLOBALIZACION Y CONTROL DE CIUDAD. FORDISMO Y DISCIPLINA. POSTFORDISMO Y CONTROL PUNITIVO*; en Revista Catalana de Seguretat Pública, núm. 8; Barcelona, Escola de Policia de Catalunya, 2001, p. 51 – 76.

BOBBIO, Norberto; *KELSEN Y MAX WEBER*; en Correas, Óscar (coordinador); *El Otro Kelsen*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1ª ed., 1989, p. 57 – 77.

BRACCESI, Cosimo; *EL PROYECTO CIUDADES SEGURAS, UNA EXPERIENCIA ITALIANA DE LA REGION DE EMILIA – ROMAGNA*; en Revista Catalana de Seguretat Pública, núm. 6 – 7, Barcelona, Escola de Policia de Catalunya, 2000, p. 89 – 96.

BRAUNSTEIN, Néstor A.; *LA FICCION DEL SUJETO*; en Crítica Jurídica no. 18. Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2001, p. 1 – 15.

- BRUERA Matías; *PARA UNA CRÍTICA DE LA INSEGURIDAD*, en Pensamiento de los confines no. 6, Buenos Aires, Editorial Paidós, 1999, p. 43 – 50.
- BURGOA Orihuela, Ignacio; *LAS GARANTIAS INDIVIDUALES*; México, Edit. Porrúa, 6ª ed., 1970, 807 pp.
- CANO LEAL, Augusto. *CONOCE TUS DERECHOS Y DEFIÉNDETE*; Comentarios al Código Penal para el Distrito Federal en materia de *fuero Común* y para toda la República en materia de *fuero* Federal; México, Editores mexicanos unidos, 1ª ed., 2002, 94 pp.
- CAPALDI, Nicholas; *CÓMO GANAR UNA DISCUSIÓN*; España, Gedisa, 2ª reimpresión, 2005, 231 pp.
- CAPELLA, Juan Ramón; *TRANSFORMACIONES DE LA FUNCIÓN DEL JURISTA EN NUESTRO TIEMPO*; en Crítica Jurídica no. 17., Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2000, p. 36 – 54.
- CARRER Francesco; *LAS FUERZAS DE POLICIA EN ITALIA*; en Revista Catalana de Seguretat Pública, núm. 6 – 7, Barcelona, Escola de Policia de Catalunya, 2000, p. 255 – 282.
- CARRILLO Prieto, Ignacio, Samuel González Ruiz y Ernesto Mendieta Jiménez; *HACIA LA PROFESIONALIZACIÓN DE LA POLICÍA JUDICIAL FEDERAL MEXICANA*; México, Instituto Nacional De Ciencias Penales, 1992, 145 pp.
- CASTAÑEDA Sabido, Fernando y Angélica Cuellar Vázquez; *LA CONSTRUCCIÓN DE LA LEGALIDAD Y EL ARBITRIO PRESIDENCIAL EN MÉXICO*; en Castañeda, Fernando y Cuéllar Angélica (coordinadores), Redes de inclusión. La construcción social de la autoridad; México, UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 1ª ed., 1998, p. 155 – 172.
- CORREAS, Óscar, *CRITICA DE LA IDEOLOGIA JURIDICA. ENSAYO SOCIOSEMIOLÓGICO*; México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1ª ed., 1993, 293 pp.
- *EL OTRO KELSEN*; en Correas, Óscar (coordinador); El Otro Kelsen, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1ª ed., 1989, p. 27 – 55.
- *EL USO DEL DERECHO Y LA CONSTRUCCIÓN DEL PODER*; en Castañeda, Fernando y Cuéllar Angélica (coordinadores), Redes de inclusión. La construcción social de la autoridad; México, UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 1ª ed., 1998, p. 85 – 93.
- *INTRODUCCIÓN A LA SOCIOLOGÍA JURÍDICA*; México, Ediciones Coyoacán, 1ª ed., 1994, 305 pp.
- *LA SOCIOLOGÍA JURIDICA. UN ENSAYO DE DEFINICIÓN*; en Crítica jurídica no. 12, Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1ª ed. 1993, p. 23 – 53.
- *METODOLOGÍA JURIDICA, UNA INTRODUCCIÓN FILOSOFICA I*; México, Fontamara, 2ª ed., 1998, 249 pp.
- *PLURALISMO JURÍDICO, ALTERNATIVIDAD Y DERECHO INDIGENA*; México, Fontamara, 1ª ed., 2003, 125 pp.

- *SOCIOLOGIA DEL DERECHO Y CRITICA JURIDICA*; México, Fontamara, 1ª ed., 1998, 228 pp.
- *UNA CONCEPCIÓN SOCIOLÓGICA DEL DERECHO*; en Castañeda, Fernando y Cuéllar Angélica (coordinadores), *El uso y la práctica de la ley en México*; México, UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 1ª ed., 1997, p. 33 – 51.
- CRUZ Torrero, Luis Carlos; *SEGURIDAD, SOCIEDAD Y DERECHOS HUMANOS*; México, Edit. Trillas, 1ª ed., 1995, 126 pp.
- CHAVEZ López, Arturo; *SOCIOLOGÍA JURÍDICA CONTEMPORÁNEA: POSIBILIDADES Y LIMITES DE UNA VISION TRANSDISCIPLINARIA*; en *Visiones transdisciplinarias y observaciones empíricas del Derecho*, México, Edit. Coyoacán, 1ª ed., 2003, p. 19 – 38.
- DA AGRA, Cándido; *LA INVESTIGACIÓN PORTUGUESA SOBRE INSEGURIDAD URBANA: LA EXPERIENCIA DEL OBSERVATORIO DE OPORTO*; en *Revista Catalana de Seguretat Pública*, núm. 8; Barcelona, Escola de Policia de Catalunya, 2001, p. 77 – 86.
- DE SOUSA Santos, Boaventura; *ESTADO, DERECHO Y LUCHAS SOCIALES*; Bogota, Colombia, Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos, 1ª ed., 1991, 242 pp.
- DELATTRE Edwin J.; *INTEGRIDAD POLICIAL. LA ACTITUD DEL POLICÍA FRENTE A SU COMUNIDAD*; México, Instituto Cultural Ludwing von Mises, 2002, p. 53 – 146.
- DELGADILLO, Luis Humberto y Manuel Lucero Espinosa; *INTRODUCCIÓN AL DERECHO POSITIVO*; México, Edit. Limusa, 2000, p. 16 – 102.
- FARIÑAS, Dulce María José; *LA SOCIOLOGÍA DEL DERECHO DE MAX WEBER*; México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1ª ed., 1989, 332 pp.
- FERRAJOLI, Luigi; *DERECHO Y RAZÓN. TEORÍA DEL GARANTISMO INDIVIDUAL*; Prólogo de Norberto Bobbio, Madrid, Edit. Trotta, 3ª ed., 1998, 993 pp.
- FIGUEROA, Luis Mauricio; *LAS FUENTES DEL DERECHO*; México, Edit. Porrúa, 1ª ed., 2004, 165 pp.
- FRIEDMAN, Lawrence M.; *EN LA ENCRUCIJADA: LA SOCIOLOGIA JURIDICA EN LOS AÑOS NOVENTA*; en *Crítica Jurídica* no. 12. *Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho*, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1ª ed. 1993, p. 55 – 72.
- GARCÍA Amado Juan Antonio; *ANATOMÍA DE UN IMPOSIBLE. LA IMAGEN JURISPRUDENCIAL DEL POLICÍA*; en Cándido Da Agra, Amadeu Recasens... (eds.) *La seguridad en la sociedad de riesgo. Un debate abierto*; Barcelona, Atelier colección políticas de seguridad 2, 2003, 181 – 198.
- GARCÍA Máynez Eduardo; *INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO*; México, Edit. Porrúa, 53ª ed., 2002, p. 25 – 108, 186 – 194, 295 – 313, 339 – 344.
- GARDUÑO Valero Guillermo y Gilberto Silva Ruiz; *ANTOLOGIA DE TEORÍA SOCIOLOGICA CLÁSICA. MAX WEBER*; México, UNAM, 1ª ed., 1998, 547 pp.

GARZA Salinas, Mario A.; *POLÍTICAS PÚBLICAS Y SEGURIDAD EN EL MARCO DE LA ACCIÓN DEL ESTADO*; en Los desafíos de la seguridad pública en México, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas y Procuraduría General de la República. 1ª ed. 2002, p. 90 – 124.

GIDDENS, Anthony; *POLÍTICA Y SOCIOLOGÍA EN MAX WEBER*; Madrid, Alianza editorial, 2ª reimpresión, 1997, 99 pp.

----- *SOCIOLOGÍA*; España, Edit. Alianza, 2ª ed., 1996, 864 pp.

----- *UN MUNDO DESBOCADO. LOS EFECTOS DE LA GLOBALIZACIÓN EN NUESTRAS VIDAS*; México, Edit. Taurus, 1ª ed., 2000, 117 pp.

GIMÉNEZ, Gilberto; *PODER, ESTADO Y DISCURSO. PERSPECTIVAS SOCIOLÓGICAS Y SEMIOLÓGICAS DEL DISCURSO POLÍTICO - JURÍDICO*; México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 3ª ed., 1989, 191 pp.

GÓMEZ Martín Víctor; *LA SEGURIDAD, ¿MATA O GARANTIZA LA LIBERTAD? TEORIZACIÓN*; en Revista Catalana de Seguretat Pública núm. 13, Barcelona, Escola de Policia de Catalunya, 2003, p. 45 – 63.

GOMEZ TAGLE López, Erick; *DERECHO Y SOCIEDAD. GLOSARIO DE CRIMINOLOGIA Y CIENCIAS SOCIALES*; México, Universidad Pontificia de México, 1ª ed., 2006, 238 pp.

GONZÁLEZ Fernández, José Antonio; *LA SEGURIDAD PÚBLICA EN MÉXICO*; en Los desafíos de la seguridad pública en México; México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas y Procuraduría General de la República, 1ª ed. 2002, p. 125 – 135.

GONZÁLEZ Ruiz, Samuel, Ernesto López Portillo y José Arturo Yáñez; *SEGURIDAD PÚBLICA EN MEXICO. PROBLEMAS, PERSPECTIVAS Y PROPUESTAS*; México, UNAM, Coordinación de Humanidades, 1ª ed., 1994, 192 pp.

GONZÁLEZ Placencia, Luis; *LA CONCEPCIÓN SISTEMICA DE LA SEGURIDAD PUBLICA EN MÉXICO (o la secreta adscripción del discurso preventivo a la razón de Estado)*; en Revista "Nueva Sociedad" no. 167. Venezuela Caracas; Mayo – Junio 2000, p. 87 – 98.

GONZÁLEZ Vidaurri, Alicia y Augusto Sánchez Sandoval; *LA VIGILANCIA DEL OTRO*; en Castañeda, Fernando y Cuéllar Angélica (coordinadores), *Redes de inclusión. La construcción social de la autoridad*; México, UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 1ª ed., 1998, p. 115 – 130.

GUINSBERG, Enrique; *¿POR QUÉ OBEDECEMOS? UNA RESPUESTA PSICOANALITICA SOBRE LA LEY Y LA OBEDIENCIA HUMANA*; en Crítica Jurídica no. 17, Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2000, p. 1 – 8.

IBAÑEZ Perfecto, Andrés; *CORRUPCIÓN Y ESTADO DE DERECHO. EL PAPEL DE LA JURISDICCION*; Madrid, Edit. Trotta, 1996, p. 1 – 15.

IBARROLA Jiménez, Javier; *LA ENTREVISTA*; México, Ediciones Gernika, 1986, 128 pp.

- KELLING George L. y Catherine M. Coles; *¡NO MÁS VENTANAS ROTAS! CÓMO RESTAURAR EL ORDEN Y REDUCIR LA DELINCUENCIA EN NUESTRAS COMUNIDADES. EL NUEVO PARADIGMA POLICÍACO*; México, Instituto Cultural Ludwing von Mises, 2002, 463 pp.
- KELSEN, Hans; *DIOS Y ESTADO*; en Correas, Óscar (coordinador); *El Otro Kelsen*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1ª ed., 1989, p. 243 – 266.
- *LA TEORÍA PURA DEL DERECHO*; México, Ediciones Gernika, 1ª ed., 1993, 89 pp.
- *TEORIA GENERAL DEL DERECHO Y DEL ESTADO*; México, UNAM, 1995, 478 pp.
- LEIGH, Adrián; *LA ACTUACIÓN POLICIAL EN INGLATERRA Y EL PAIS DE GALES: AVANCES NACIONALES EN LA GESTION DEL RENDIMIENTO*; en *Revista Catalana de Seguretat Pública*, núm. 8; Barcelona, Escola de Policia de Catalunya, 2001, p. 31 – 50.
- LÓPEZ Ugalde, Antonio, Carlos Ríos Espinosa y Miguel Sarre; *BASES IDEOLÓGICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL EN MÉXICO*; México, Fundación Rafael Preciado Hernández A. C. Documento de Trabajo 36, Diciembre 1999, 53 pp.
- MANZANOS Bilbao César, *EL DERECHO COMO MECANISMO DE CONTROL FRENTE A LOS CONFLICTOS SOCIALES*; en Castañeda, Fernando y Cuéllar Angélica (coordinadores), *Redes de inclusión. La construcción social de la autoridad*; México, UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 1ª ed., 1998, p. 95 – 111.
- MAR de la paz, Eduardo, Alejandro G. Sosa Paz, Javier García Bejos y Leonardo Beltrán; *ANÁLISIS ECONOMICO DE LA CORRUPCIÓN*; en Roemer, Andrés, *Economía del Crimen*, México, Noriega Editores, p. 235 – 269.
- MARTÍNEZ Garnelo, Jesús; *POLICIA NACIONAL INVESTIGADORA DEL DELITO ANTOLOGÍA DEL ORIGEN, EVOLUCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA EN MÉXICO*; México, Edit. Porrúa, 1ª ed., 1999, 756 pp.
- MARQUEZ Piñero, Rafael; *SOCIOLOGÍA JURÍDICA*; México, Edit. Trillas, 1ª ed., 1992, 104 pp.
- MÉNDEZ González Néstor José; *LA SEGURIDAD PÚBLICA Y LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES*, En *Prevenção criminal, segurança pública e administração da justiça*, César Barros Leal, Brasil, Fortaleza, 2006, p. 297 – 314.
- MOLINA y Vedia, Silvia; *TEORÍA DE LA CREDIBILIDAD POLÍTICA*; México, UNAM, FCPyS, 204 pp.
- MORRIS, Stephen D., *CORRUPCION Y POLÍTICA EN EL MÉXICO CONTEMPORÁNEO*; México, Siglo XXI Editores, 1ª ed., 1992. 194 pp.
- OCQUETEAU, Frédéric; *EL IMPACTO DE LA INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE POLICIA EN LA TOMA DE DECISIONES POLITICAS*; en *Revista Catalana de Seguretat Pública*, núm. 6 – 7, Barcelona, Escola de Policia de Catalunya, 2000, p. 107 – 112.
- ORTIZ Ortiz, Serafín; *FUNCIÓN POLICIAL Y SEGURIDAD PÚBLICA*; México, McGraw Hill/Interamericana Editores, 1ª ed. 1998, 114 pp.

ORTEGA Arenas Enrique; *LA CORRUPCIÓN JUDICIAL*; en *La corrupción*; México, Edit. Nuestro tiempo, 2ª ed., p. 83 – 96.

PAVARINI, Máximo; *NECESIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y CUESTION CRIMINAL*; en *Revista Internacional de Teoría, Filosofía y Sociología del Derecho*, año II, no. 4 – 5, México, Centro de Investigaciones Jurídicas, Universidad Autónoma de Campeche, 1998, p. 51 – 77.

PADOVAN, Dario; *INDICADORES DE SEGURIDAD EN EL MEDIO URBANO*; en *Revista Catalana de Seguretat Pública*, núm. 6 – 7, Barcelona, Escola de Policia de Catalunya, 2000, p. 147 – 165.

PEGORARO Juan; *LAS RELACIONES SOCIEDAD – ESTADO Y EL PARADIGMA DE LA INSEGURIDAD*; en *Revista Internacional de Teoría, Filosofía y Sociología del Derecho*, año II, no. 4 – 5, México, Centro de Investigaciones Jurídicas, Universidad Autónoma de Campeche, 1998, p. 79 – 92.

PEREZ Porras, Aroldo Francisco; *ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA POLICIA*; México, Universidad Autónoma de Nuevo León, 1986, 227 pp.

PEÑALOZA, Pedro José; *LA SEGURIDAD PÚBLICA: MAS ALLÁ DE POLICÍAS Y LADRONES*; en *Los desafíos de la seguridad pública en México*; México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas y Procuraduría General de la República, 1ª ed. 2002, p. 241 – 274.

PFP; *LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MODERNIZACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA. APUNTES DE UN SEMINARIO INTERNACIONAL*; México: PFP, 2000, 179 pp.

PONSAERS, Paúl; *NUEVAS FORMAS DE CONFLICTO: LA NUEVA REVOLUCION TECNOLÓGICA Y LA TRANSFORMACIÓN DEL CONTROL PUBLICO*; en *Revista Catalana de Seguretat Pública*, núm. 6 – 7, Barcelona, Escola de Policia de Catalunya, 2000, p. 43 – 56.

PGR; *LA IMPUNIDAD Y LA EFICIENCIA POLICÍACA*; en *Revista Mexicana de Procuración de Justicia*, México, Procuraduría General de la República Junio de 1996, p. 57 – 69.

PYL, Georges; *LA REFORMA DE LOS CUERPOS DE POLICIA EN BELGICA*; en *Revista Catalana de Seguretat Pública*, núm. 6 – 7, Barcelona, Escola de Policia de Catalunya, 2000, p. 131 – 172.

PUGA, Cristina; *MÉXICO: EMPRESARIOS Y PODER*; México, Miguel Ángel Porrúa – UNAM, 1ª ed., 1993, 207 pp.

RABOT Audrey; *IMPLANTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL MODELO DE PROXIMIDAD EN ESPAÑA: BALANCE Y PERSPECTIVAS*; en *Revista Catalana de Seguretat Pública* núm. 14, Barcelona, Escola de Policia de Catalunya, 2004, p. 199 – 217.

RAMOS Samuel; *EL PERFIL DEL HOMBRE Y LA CULTURA EN MÉXICO*; México, Espasa – Calpe Mexicana, 18ª ed., 1990, 145 pp.

RECASENS I Brunet, Amadeu; *ALGUNAS REFLEXIONES SOBRE LA SEGURIDAD: RESPUESTAS COMPLEJAS PARA SOCIEDADES COMPLEJAS*; en *Revista Catalana de Seguretat Pública*, núm. 8; Barcelona, Escola de Policia de Catalunya, 2001, p. 11 – 16.

RECASENS Siches, Luis; *TRATADO GENERAL DE SOCIOLOGÍA*; México, D.F., Editorial Porrúa, 1999, pp. 682.

RICO, José María; *CRIMEN Y JUSTICIA EN AMERICA LATINA*; México, Siglo XXI editores, 5ª ed., 1998, p. 166 – 169 y 246 – 259.

----- *POLICIA Y SOCIEDAD DEMOCRÁTICA*; Madrid, Alianza Editorial, 1983, 305 pp.

ROBERT, Philippe; *EL CIUDADANO, EL DELITO Y EL ESTADO. RECOMPOSICIONES RECIENTES DE LOS PROBLEMAS Y LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD*; en Revista Catalana de Seguretat Pública, núm. 8; Barcelona, Escola de Policia de Catalunya, 2001, p. 235 – 249.

----- *EL CIUDADANO, EL DELITO Y EL ESTADO*; Barcelona, Atelier Colección de políticas de seguridad 1, 2003, 278 pp.

RODRIGUEZ Morelión, María Engracia del Carmen; *SEGURIDAD PÚBLICA Y DERECHOS HUMANOS*; México: Sistema Nacional de Seguridad Pública, 122 pp.

ROEMER, Andrés; *EL CASO ANTICORRUPCION DE LA POLICIA DE HONG KONG*; en Economía del Crimen, México, Noriega Editores, p. 271 – 297.

ROJAS Soriano, Raúl; *INVESTIGACIÓN SOCIAL, TEORÍA Y PRAXIS*; México, Plaza y Valdés Editores, 9ª ed., 1998, 190 pp.

----- *GUÍA PARA REALIZAR INVESTIGACIONES SOCIALES*; México, Plaza y Valdés Editores, 25ª ed., 2000, 437 pp.

ROMERO Apis, José; *LA SEGURIDAD PÚBLICA EN MÉXICO*; en Los desafíos de la seguridad pública en México; México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas y Procuraduría General de la República, 1ª ed. 2002, p. 275 – 285.

ROMERO, J.; *POLICÍA – HAMPA: CRUDA REALIDAD AL DESCUBIERTO DE LOS CUERPOS POLICIACOS Y LA DELINCUENCIA ORGANIZADA*; México, Diana, 1997, 90 pp.

ROMERO Vázquez, Bernardo; *LA SEGURIDAD PUBLICA Y LA DESINFORMACION; ANALISIS DE ALGUNOS PREJUICIOS*; en Revista Internacional de Teoría, Filosofía y Sociología del Derecho, año II, no. 4 – 5, México, Centro de Investigaciones Jurídicas, Universidad Autónoma de Campeche, 1998, p. 111 – 123.

SANCHEZ Sandoval, Augusto; *DERECHOS HUMANOS, SEGURIDAD PÚBLICA Y SEGURIDAD NACIONAL*; México: INACIPE, 2000, 191pp.

SANDOVAL Ulloa, José; *INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA*; México, J. M. Impresión y diseño, 2ª ed., 2000, 304 pp.

SARRE, Miguel; *GUIA DEL POLICIA*; México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2ª ed., 1992.

SCHMILL Ordóñez, Ulises; *EL CONCEPTO DEL DERECHO EN LAS TEORIAS DE WEBER Y KELSEN*; en Correas, Óscar (coordinador); El Otro Kelsen, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1ª ed., 1989, p. 163 – 193.

SG; *CURSO DE FORMACIÓN BÁSICA PARA LA POLICÍA PREVENTIVA*; México, Secretaría de gobernación, 114 pp.

- STIE; *LA INSEGURIDAD EN LA CIUDAD DE MEXICO*; en Fundación Arturo Rosenblueth, México, Servicios de Tecnología e Información Estratégica, Junio, 2002, p. 19 – 30.
- TANEVA, Iliana; *EL ROL DEL CONSEJO DE EUROPA EN EL AMBITO DEL DELITO Y LA SEGURIDAD CIUDADANA*; en Revista Catalana de Seguretat Pública, núm. 6 – 7, Barcelona, Escola de Policia de Catalunya, 2000, p. 57 – 64.
- TELLO Peón Nelia, Carlos Garza Falla; *LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, ANTÍDOTO DE LA INSEGURIDAD*; en Revista “Este País”; México, Noviembre 2000, p. 34 - 41.
- TENORIO Tagle, Fernando; *CRIMEN, INSEGURIDAD CIUDADANA Y POLITICAS DE PREVENCION*; en Revista Internacional de Teoría, Filosofía y Sociología del Derecho, año II, no. 4 – 5, México, Centro de Investigaciones Jurídicas, Universidad Autónoma de Campeche, 1998, p. 93 – 109.
- TREVES, Renato; *SOCIOLOGIA DEL DERECHO Y SOCIALISMO LIBERAL*; Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1991, 313 pp.
- UGALDE López Antonio; *LA CNDH Y LA SEGURIDAD PÚBLICA*; México, Programa Atalaya, ITAM, FLACSO, FUNDAR, 2006, p. 11 – 18.
- VALDÉS S., Clemente; *LA CONSTITUCIÓN COMO INSTRUMENTO DE DOMINIO*; México, Ediciones Coyoacán, 2ª ed., 2000, 48 pp.
- VALERO Chávez, Aída; *LA SEGURIDAD PUBLICA: UNA POLÍTICA DE ESTADO Y UNA RESPONSABILIDAD SOCIAL*; en Carlos Arteaga Basurto y Silvia Solís (coordinadores); La política social en la transición, México, UNAM – ENTS, Plaza y Valdés Editores, 2ª ed., 2001, p. 450 – 467.
- VIRGILI, Xavier y Joseph L. Domínguez; *LA SEGURIDAD Y LA POLICIA, ENTRE MODERNIDAD Y POSTMODERNIDAD. NOTAS PARA UN ANALISIS SISTEMICO SOBRE PROCESOS DE CAMBIO*; en Revista Catalana de Seguretat Pública, núm. 6 - 7, Barcelona, Escola de Policia de Catalunya, 2000, p. 217 – 254.
- VIVALDI, Gonzalo Martín; *CURSO DE REDACCION: TEORIA Y PRACTICA DE LA COMPOSICION Y DEL ESTILO*; Madrid: Paraninfo, 19ª ed., 1982, 481 pp.
- WALDMANN, Peter; *EL NACIMIENTO DE LA POLICIA MODERNA EN LA ALEMANIA DEL SIGLO XIX Y ALGUNAS CONCLUSIONES RELACIONADAS CON LA AMERICA LATINA DE HOY*; en Justicia en la calle. Ensayos sobre policía en América Latina, España, ISLA, CIEDLA, DIKE, 1ª ed., 1996, p. 31 – 54.
- WARD, Richard; *DE LES “VENTANAS ROTAS” AL ZERO TOLERANCE. BASES PARA UNA POLITICA DE SEGURIDAD CIUDADANA*; en Revista Catalana de Seguretat Pública, núm. 6 – 7, Barcelona, Escola de Policia de Catalunya, 2000, p. 65 – 74.
- WACQUANT, Löic; *LAS CÁRCELES DE LA MISERIA*; Argentina, Ediciones manantial, 2000, 186 pp.
- WALTER, Robert; *BIBLIOGRAFÍA KELSENIANA*; en Correas, Óscar (coordinador); El Otro Kelsen, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1ª ed., 1989, p. 215 – 219.



WEBER, Max; *ECONOMIA Y SOCIEDAD*; México, Fondo de Cultura Económica, 1998, p. VII – XXIV, 5 – 45, 170 – 204, 251 – 272, 498 – 660.

WITKER Velásquez, Jorge; *LAS ACTITUDES ANTE LA LEY EN MÉXICO: ESTADO, DERECHO Y GLOBALIZACIÓN*; en Castañeda, Fernando y Cuéllar Angélica (coordinadores), *El uso y la práctica de la ley en México*; México, UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 1ª ed., 1997, p. 81 – 87.

YAÑEZ Romero, J Arturo; *EL CONOCIMIENTO ACADEMICO SOBRE LA POLICIA EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y CIENCIAS PENALES*; en Revista Internacional de Teoría, Filosofía y Sociología del Derecho, año II, no. 4 – 5, México, Centro de Investigaciones Jurídicas, Universidad Autónoma de Campeche, 1998, p. 155 – 182.

----- *POLICÍA MEXICANA: CULTURA POLÍTICA (IN) SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO EN EL GOBIERNO DEL D. F. (1821 – 1876)*, México, UAM-Xochimilco, Plaza y Valdés, 1ª reimpresión, 2001, 293 pp.

ZARATE Ruiz, Arturo; *ESTADO POLICÍACO Y ALTERNATIVAS DE ORDEN PÚBLICO*; en Revista Trimestral de la Red Nacional de Investigación Urbana, “Ciudades. Inseguridad pública y violencia urbana” no. 40, México, Puebla, Octubre – Diciembre 1998, p. 37 – 43.

## TESIS

ARIAS Piña, Evelia del Carmen; *LA HERMANDAD DE LA CORRUPCIÓN. PROPUESTA DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL PARA LA POLICIA AUXILIAR DEL D. F.*; México, UNAM, FCPyS, 2001, Tesis de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, 143 pp.

AQUINO Cruz, Teodulo; *LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL D. F.: PROPUESTA DE UNA POLÍTICA PUBLICA EN MÉXICO*; México, UNAM, FCPyS, 2000, Tesis de Licenciatura en Ciencia Política y Administración Pública, 144 pp.

GONZALEZ Placencia, Luis; *PERCEPCION CIUDADANA DE LA INSEGURIDAD EN LA CIUDAD DE MEXICO*; México, INACIPE, 2001, Tesis de doctorado en Ciencias Penales con especialidad en criminología, 210 pp.

GOMEZ Tagle, Erick; *HEGEMONIA Y DISENSO. UN ESTUDIO SOBRE EL HOMICIDIO Y LA INSEGURIDAD PUBLICA EN EL DISTRITO FEDERAL*; México, UNAM, FCPyS, 2000, Tesis de licenciatura en Sociología, 162 pp.

HERNÁNDEZ Martínez, Julio César; *LA CORRUPCIÓN EN MEXICO: UNA PROPUESTA PARA COMBATIRLA*; México, UNAM, 2002, Tesis de maestría en Derecho, 276 pp.

RECASENS Y BRUNET, Amadeu; *POLICIA Y CONTROL SOCIAL: PROBLEMAS DE CONSTRUCCIÓN Y DEFINICIÓN JURIDICA Y SOCIAL*; Tesis doctoral inédita bajo la dirección de Roberto Bergalli, 1989, 729 pp.

## MANUALES, DECRETOS Y DICCIONARIOS

BOBBIO Norberto, Nicola Matteucci y Gianfranco Pasquino; *DICCIONARIO DE POLÍTICA*; España, Siglo XXI Editores, 2000, 1698 pp.

DECRETO, El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos; *LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL*; 6 de julio de 1993, Carlos Salinas de Gortari, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

DECRETO, El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; *LEY DE LA POLICIA PREVENTIVA FEDERAL*; 30 de noviembre de 2000, Ernesto Zedillo Ponce de León, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

DDF (Departamento del Distrito Federal); *MANUAL JURÍDICO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA POLICIA DEL DISTRITO FEDERAL*; México, D. F., 1995, 1ª ed. 115 pp.

México, leyes, decretos; *REGLAMENTO DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL*; México: Diario oficial, 1941.

México. Asamblea Legislativo del Distrito Federal I Legislatura; *LEY DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRESTADOS POR EMPRESAS PRIVADAS DEL DISTRITO FEDERAL*; 1999, 42 pp.

PRATT, Henry; *DICCIONARIO DE SOCIOLOGÍA*; México, Fondo de Cultura Económica, 13ª ed., 1992, 317 pp.